

Señor (a)
JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (Reparto)
E. S. D.

Referencia: Poder especial para demanda ordinaria
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Alejandro Delgado Fernández
Demandada: DIAN

ALEJANDRO DELGADO FERNÁNDEZ, mayor de edad e identificado con C.C. No. 10'547.061 expedida en Popayán (Cauca), por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor Álvaro Emiro Fernández Guissao, identificado con C.C. No. 94.414.913 de Cali, abogado titulado y en ejercicio con T.P. No. 147.746 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación inicie, tramite y lleve hasta su culminación proceso ordinario en ejercicio del Medio de Control Nulidad y Restablecimiento del Derecho, contra La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, entidad del orden nacional, representada legalmente por su Director Dr. Lisandro Junco Riveira o quien haga sus veces en cada momento procesal, tendiente a obtener las siguientes o similares decisiones, previo el agotamiento del rito de un proceso ordinario conceda las siguientes o similares declaraciones en relación con sus derechos laborales, en aplicación de los principios mínimos laborales de que trata el artículo 53 de la Constitución Política y de conformidad con la sentencia C-197 de 1999: Inaplicar el artículo 2° de la Resolución No. 1740 del 27 de febrero de 2018, expedida por el Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. Se declare la Nulidad de la Resolución No. 00026 de 28 de febrero de 2020, "Por la cual se declara la vacancia de un empleo por abandono del cargo", expedida por el Director Seccional de Impuestos y Aduanas Nacional de Popayán. Se declare la Nulidad de la Resolución No. 461 de 29 de octubre de 2020, "Por la cual se resuelve un recurso de reposición", expedida por el Director Seccional de Impuestos y Aduanas Nacional de Popayán, en tanto confirmó en su integridad la Resolución No. 00026 de 28 de febrero de 2020. Se declare la Nulidad de la Resolución No. 8746 de 27 de noviembre de 2020, "Por la cual se resuelve un recurso de queja", el Director General de la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, no concedió el recurso de apelación contra la Resolución No. 00026 de 28 de febrero de 2020. Se declare que el suscrito demandante tiene derecho a ser reintegrado en el mismo cargo o a otro de igual o mayor jerarquía en la planta de la entidad, en virtud de la violación de los derechos al debido proceso, al derecho de defensa, y a las garantías de favorabilidad, presunción de inocencia, no afectación de ningún deber funcional e ilegalidad de la decisión de retiro del servicio. Como consecuencia de las anteriores declaraciones, a título de indemnización de perjuicios a favor del suscrito demandante y en contra de la demandada: La DIAN deberá expedir el Acto Administrativo en el cual el suscrito demandante sea nombrado (reintegrado) en el mismo cargo o a otro de igual o mayor jerarquía en la planta de la entidad o en otro de mayor jerarquía. La DIAN deberá tener en cuenta el tiempo en el cual el suscrito demandante permaneció por fuera del servicio para efectos de ascensos, reconocimientos, pagos, acreencias, tiempo para pensión, derechos a beneficios, auxilios, distinciones, condecoraciones, compensaciones y demás a que hubiere tenido derecho de haber permanecido en el servicio. Condenar a la demandada al reconocimiento y pago indexado de los salarios, prestaciones sociales legales y demás acreencias como vacaciones, cesantías, intereses a las cesantías, primas, bonificaciones, horas extras, disponibilidad, recargos, bonificaciones, auxilios, trabajo suplementario, primas, prima de navidad, viáticos, prima de antigüedad, prima de actividad, prima de alimentación, prima de riesgo, recompensas, prima o subsidio de alimentación, subsidio familiar y sus beneficios, seguro de vida, compensación de vacaciones, prima de vacaciones, auxilio o subsidio de transporte, recargos, aportes a la seguridad social integral y reconocimiento de tiempo de servicios para pensión desde el momento de su desvinculación y hasta el reintegro efectivo, que estén consagrados en normas vigentes y que se llegaren a expedir en el tiempo anterior al reintegro, en virtud de los principios del efecto general e inmediato de la ley laboral y favorabilidad. Condenar a la parte demandada al reconocimiento y pago

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN

del retroactivo desde el retiro del servicio del suscrito demandante hasta la fecha de reintegro y pago efectivo del derecho reconocido. Condenar y pagar los perjuicios de todo orden (materiales, inmateriales morales, patrimoniales, extrapatrimoniales, pasados, presentes y futuros), generados por la acción u omisión de la demandada y la ilegalidad de la decisión administrativa y de retiro del servicio, en su máximo permitido normativamente o los que se llegaren a probar en el respectivo proceso, como mínimo: Perjuicios materiales en la modalidad de lucro cesante y daño emergente, por las sumas que hubiere dejado de recibir el demandante no haber ocurrido el perjuicio y por los gastos o costos en que pudo incurrir por el mismo y que resulten probados en el proceso, los cuales se estiman en una suma igual o superior a 100 SMMLV. Perjuicios inmateriales por daño a la vida de relación y/o alteración grave condiciones de existencia, daño a la salud o su equivalente en la jurisprudencia al momento de su definición o tasación, estimados en la suma de 100 SMMLV o su máximo permitido. Perjuicios inmateriales a título de perjuicios morales O PRETIUM DOLORIS en la suma de doscientos 100 SMMLV o el máximo permitido. Perjuicios derivados de la pérdida de la oportunidad o su equivalente en su máximo legal o jurisprudencial permitido. Perjuicios a bienes constitucionalmente protegidos en la suma de cien 100 SMMLV o el máximo permitido. Medidas de Reparación Integral: Adicionalmente y como reparación o resarcimiento de los perjuicios sufridos por el demandante se reconocerá la responsabilidad y se tomarán las medidas para que la parte demandada no permita en el futuro hechos u omisiones como las que dieron lugar a los perjuicios, en relación con la correcta y efectiva decisión en los procesos administrativos y en respeto de los derechos y garantías constitucionales y legales. Se honrará en ceremonia pública la conducta correcta, honesta y probidad en las acciones del demandante en la prestación de servicio a la DIAN y se reconocerá la ilegalidad de la decisión. Cualquier otra suma o condena material o inmaterial que sea permitida según los parámetros normativos vigentes. La entidad condenada dará cumplimiento a la sentencia de conformidad con los artículos 187 a 195 del CPACA y demás normas concordantes, de acuerdo al contenido de la decisión. Las sumas serán indexadas y devengarán los intereses legales. Que se condene en costas a la entidad demandada. Que se ordene a la demandada, dar cumplimiento a la sentencia en los términos de ley.

Mi apoderado además de las facultades legales previstas en el artículo 77 del C.G.P., tiene las especiales y expresas para recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, interponer y sustentar recursos procedentes en las instancias, aportar y solicitar pruebas y, en general realizar todas las diligencias legales que consideren imprescindibles en defensa de mis intereses y derechos, inclusive para ejercer las facultades especiales, de tal manera que en ningún momento puede decirse que mi apoderado carece de poder suficiente. Tiene facultades especiales y expresas para incorporar en la demanda pretensiones que no figuren en este poder que me sean favorables, necesarias o pertinentes para materializar el mandato conferido y que estén relacionadas con los perjuicios derivados de mi retiro del servicio.

Atentamente,


 ALEJANDRO DELGADO FERNÁNDEZ
 C.C. No. 10'547.061 expedida en Popayán (Cauca)

Acepto,


 Alvaro Emiro Fernández Guissao
 C.C. No. 94.414.913 de Cali
 T.P. No. 147.746 del C.S. de la J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



2448691

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Popayán, compareció: ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 10547061, presentó el documento dirigido a juez y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



32zj2ex07m1r
27/04/2021 - 07:59:46



-----Firma autógrafa-----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

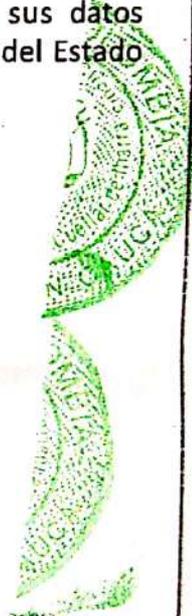
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



MARÍA DEL ROSARIO CUÉLLAR DE IBARRA

Notario Segunda (2) del Círculo de Popayán, Departamento de Cauca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 32zj2ex07m1r



BRIGADA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.3.6.1.3.4.1 del Decreto 1063 de 2015

En la ciudad de Popayán, Departamento de Cauca, República de Colombia, el veintinueve (29) de mayo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Segunda de Popayán, comparecen ALCANTARA PERAZO PARRALES, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 10517061, prescindiendo de la firma que aparece en el presente documento, y acepta el contenido del mismo como

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SEGUNDA DE POPAYAN

[Handwritten signature]

Forma autógrafa

En virtud de lo anterior, el artículo 14 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente declara que la información que se encuentra en el presente documento es verdadera y que no tiene conocimiento de datos de la información que se encuentra en el presente documento que sean falsos o que afecten la seguridad de la información. En consecuencia, se dio tratamiento de protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

NOTARÍA SEGUNDA DE POPAYAN

Notario Segundo: [Firma]

Consulte este documento en www.notariasegunda.com.co
Número único de registro: 231320711

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
(CEDULA DE CIUDADANIA)

NUMERO **10.547.081**
DELGADO FERNANDEZ

APPELLIDO
ALEJANDRO

FECHA DE NACIMIENTO

Alejandro
FIRMA



Alejandro



FECHA DE NACIMIENTO **01-JUN-1965**

POPAYAN
(CAUCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72

ESTATURA

O+

G. S. (R)

M

SEXO

30-JUN-1983 POPAYAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *En su sede de trabajo*

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANIBAL BANCHEZ FORBES

INDICE DE DERECHO



A-1100100-00240203-M-0010547081-20100811

0023384970A 1

7750979921

DOCUMENTACION

DIAN División de Gestión
Administrativa
y Financiera
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS
ADUANAS NACIONALES - POPAYAN

ES FIEL COPIA

Popayán - Cauca

[Handwritten signature]

ARCHIVO

**RESOLUCIÓN No. 048
(22 de Febrero de 2017)**

Por la cual se ubica a un funcionario

EL DIRECTOR SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE POPAYÁN

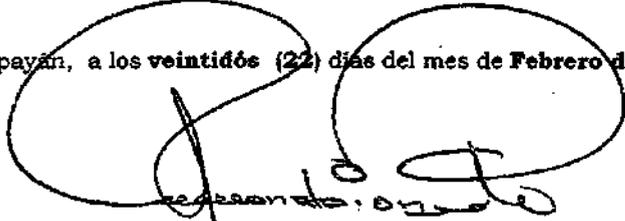
De conformidad con los artículos 19 y 20 del Decreto 1072 de 1999 y en uso de las facultades delegadas por el numeral 3° del artículo 11 de la Resolución No. 0014 del 4 de noviembre de 2008,

RESUELVE:

- ARTICULO 1.-** Por necesidades del Servicio a partir de la fecha, ubicar en **EL DESPACHO** de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán, de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales al (el) funcionaria(o) provisional **ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **10.547.061**, actual **GESTOR II CODIGO 302 GRADO 02 DE LA DIVISION DE GESTION DE ASISTENCIA AL CLIENTE**.
- PARAGRAFO:** Enviar copia de la presente providencia a la Hoja de Vida del funcionario.
- ARTICULO 2.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán, a los veintidós (22) días del mes de Febrero de 2017.



JORGE ELIECER CONSTAIN DORADO
DIRECTOR SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE POPAYÁN

Proyectó
Jacqueline Arcos Orozco
Administradora de Personal(A)

Alpau.
Feb 23/17

ACTA DE POSESION

No. 006

FECHA: 21 de febrero de 2017

Popayán,

APELLIDOS Y NOMBRES: **ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ**

CEDULA DE CIUDADANIA: 10.547.061

NOMBRADO MEDIANTE RESOLUCION No. **529 del 01 de Febrero de 2017**

CARGO: **GESTOR II CODIGO 302 GRADO 02**

CLASE DE NOMBRAMIENTO: **PROVISIONAL**

UBICACIÓN: **DIVISION DE GESTION DE ASISTENCIA AL CLIENTE DE LA DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE POPAYAN**

Toma posesión ante el **DIRECTOR SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE POPAYAN** y presta el siguiente juramento:

"Hoy con la alegría y la decencia que me caracterizan como servidor público de ésta, mi institución, con el corazón y voluntad de servicio, ante el pueblo de Colombia e invocando la protección de Dios, juro respetar, cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes y desempeñar con amor, ética y responsabilidad social los deberes y obligaciones, las normas tributarias, aduaneras y cambiarias.

Me comprometo a dar lo mejor de mí para construir una moderna institución que sea soporte del desarrollo económico y social del país y que dignifique mi condición de servidor público

Si así no fuere, que la sociedad, la institución y mi conciencia me lo demanden.

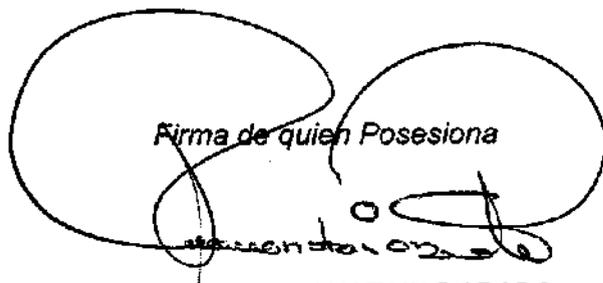
En constancia de lo anterior, firman

Firma del Funcionario



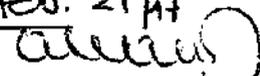
ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ

Firma de quien Posesiona



JORGE ELIECER CONSTAIN DORADO
DIRECTOR SECCIONAL IMPUESTOS Y ADUANAS DE POPAYÁN

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán - Despacho- Personal

Feb. 21/17


Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán
Despacho

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE POPAYAN**

ACTA DE POSESION DE LA UBICACION

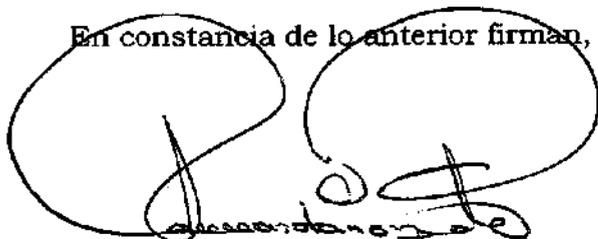
No.07 FECHA: Febrero 22 de 2017 POPAYAN

NOMBRES Y APELLIDOS : ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ
CEDULA DE CIUDADANIA: 10.547.061
CARGO: GESTOR II CODIGO 302 GRADO 02

Ubicado(a): en el(la) DESPACHO, de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán, mediante Resolución No. 048 del 22 de Febrero de 2017.

Toma posesión ante el Director Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán

En constancia de lo anterior firman,



JORGE ELIECER CONSTAIN DORADO
**DIRECTOR SECCIONAL DE IMPUESTOS
Y ADUANAS DE POPAYÁN**



ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ
FUNCIONARIO(A) POSESIONADO (A)

Proyectó:
Jacqueline Arcos Orozco (A)
Administrador de Personal

39

		ACUERDOS DE GESTIÓN		1073		
2. CONCEPTO Establecimiento de Compromisos Laborales Espacio Reservado para la DIAN		3. COD. 1	4. Número de formulario			
IDENTIFICACIÓN DEL GERENTE PÚBLICO						
20. TIPO DE DOCUMENTO Cédula de Ciudadanía	18. No. IDENTIFICACIÓN 10547061	7. PRIMER APELLIDO DELGADO	8. SEGUNDO APELLIDO FERNANDEZ	9. PRIMER NOMBRE ALEJANDRO	10. OTROS NOMBRES	
Compromisos						
Ítem 1	39. Descripción Garantizar con la operación de sus funciones el cumplimiento del Plan Operativo de su área.					
	41. Incidencia en Mapa Estratégico					
	OE3. Fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias					
	43. Especificación del compromiso Plan Operativo de Jurídico Representación Externa	44. Indicador de Logro			42. Peso 60,00	
	45. Evaluación:					
2	39. Descripción Elaborar con calidad y oportunidad la información para planeación y evaluación, base de los informes que la Entidad debe entregar a las partes interesadas.					
	41. Incidencia en Mapa Estratégico					
	GA1. Incrementar la eficiencia administrativa mediante la optimización de los procesos, trámites, sistemas internos, riesgos de operación y la gestión documental (2014/2018)					
	43. Especificación del compromiso Informes	44. Indicador de Logro			42. Peso 20,00	
	45. Evaluación:					
3	39. Descripción Participar en las actividades de Gestión Humana propuestas por la función de Gestión Humana de la Dirección Seccional.					
	41. Incidencia en Mapa Estratégico					
	TH1. Fortalecer el talento humano y promover su desarrollo, en el marco de la política integral de gestión humana (2014/2018)					
	43. Especificación del compromiso Cuadro control.	44. Indicador de Logro			42. Peso 20,00	
	45. Evaluación:					

DIAN MEDICIÓN DEL RENDIMIENTO LABORAL PARA LOS EMPLEADOS TEMPORALES Y LOS EMPLEADOS PROVISIONALES 1721

Medición anual: 6.5
 Espacio Reservado para la DIAN:
 4. Número de formulario: 17211 0000002

Cédula de Ciudadanía: 10547061
 DELGADO FERNANDEZ ALEJANDRO
 2-NIVEL LOCAL: 17-DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE POPAYÁN
 GESTOR II: 30202

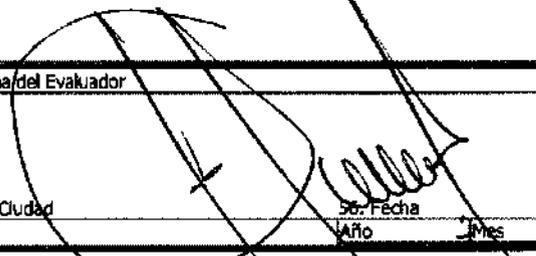
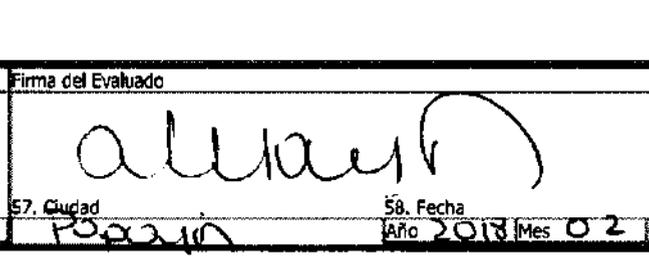
GESTOR II DE GESTIÓN JURÍDICA - SECCIONALES
 21-02-17 31-12-17

IDENTIFICACIÓN DEL EVALUADO
 Cédula de Ciudadanía: 10547232
 DAZA JOSE GIOVANNI
 GESTOR III: 30303

43. Descripción	44. Peso	45. Resultado Medición	46. Puntaje
1. Garantizar con la operación de sus funciones el cumplimiento del Plan Operativo de su área. 47. Evidencias: Plan Operativo de Jurídico Representación Externa	60	Destacado	0,60
2. Elaborar con calidad y oportunidad la información para planeación y evaluación, base de los informes que la Entidad debe entregar a las partes interesadas. 47. Evidencias: Informes	20	Destacado	0,20
3. Participar en las actividades de Gestión Humana propuestas por la función de Gestión Humana de la Dirección Seccional. 47. Evidencias: Cuadro control.	20	Bueno	0,17
49. Ponderación Total		100	97,00%

50. Puntaje Obtenido: 0,97
 51. Rango de Calificación: Destacado

53. Notificación: 54. Comunicación:

Firma del Evaluador: 
 Firma del Evaluado: 
 55. Ciudad:
 56. Fecha: Año 2018 Mes 02 Día 06
 57. Ciudad: Popayán
 58. Fecha: Año 2018 Mes 02 Día 06



COMUNICADO No 254

Popayán, 12 de Agosto de 2019

Funcionarios(as)
ALEJANDRO DELGADO F.
DIAN POPAYAN

Asunto: Comunicación

Cordial saludo

Me permito informarle que mediante Resolución No.254 del 12 de agosto de 2019 se le concede licencia remunerada por luto los días 12, 13,14,15 y 16 de agosto de 2019.

Atentamente,

LUZ ANGELA ESCOBAR MONTROYA
Administradora de Personal

Anexo: lo anunciado

DOCUMENTACIÓN

ARCHIVO

100000202

DIRECCIÓN GENERAL

CIRCULAR NÚMERO 000020

(08 OCT 2019)

ES FIEL COPIA
 Popayan - Cauca

PARA: Funcionarios de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

ASUNTO: Turnos de Descanso Compensado para Navidad y Año Nuevo.

Se acerca la temporada de Navidad y Año Nuevo, días en los cuales es grato compartir con nuestras familias las celebraciones de estas fechas, es por eso que en cumplimiento del numeral 1º de la Circular 23 del 17 de julio de 2014, la Dirección General autoriza tres (3) turnos de descanso, compensándolos laboralmente, conforme las siguientes opciones:

Turno	Periodo de Descanso	Fechas de Compensación	Regreso	Horas a compensar
Primero	Del 23 al 27 de diciembre 2019	Del 15 de octubre al 13 de diciembre de 2019	30 de diciembre de 2019	32
Segundo	Del 30 de diciembre de 2019 al 3 de enero 2020	Del 15 de octubre al 13 de diciembre de 2019	7 de enero de 2020	32
Tercero	Del 7 al 10 de enero de 2020	Del 15 de octubre al 13 de diciembre de 2019	13 de enero de 2020	32

Las modalidades de compensación serán las siguientes:

- 1) Hasta dos (2) horas diarias de compensación, sea al inicio o finalización de la jornada de trabajo habitual, o divididas al iniciar y finalizar el horario de trabajo. Las horas respectivas de compensación dependerán del horario que tenga establecido el Nivel Central y cada Dirección Seccional.
- 2) Los días sábados, hasta completar las horas de compensación.

Los periodos de compensación y de descanso deben definirse en concertación con el jefe inmediato. En todo caso, el funcionario deberá compensar la totalidad de las horas laborales establecidas en la presente Circular, sin excepción.

Los funcionarios que deseen disfrutar de los periodos de descanso deberán destinar cinco (5) horas de compensación en la actualización de su información personal (formación académica, experiencia, datos personales, familiares, etc) en el Sistema para la Gestión Humana – Kactus y en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 15.4. El Registro único de personal del artículo 15 "Instrumentos de la gestión interna" del Decreto 1144 del 26 de junio de 2019 y el Decreto 2848 de 2010 "Por el cual se dictan disposiciones relacionadas con la operación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) y se deroga el Decreto 1145 de 2004", estas horas de compensación serán certificadas por la Subdirección de Gestión de Personal.

El tiempo dispuesto por los jefes y funcionarios para efectuar la compensación, deberá redundar en la mejora de la gestión efectiva de los asuntos a cargo de las dependencias y de cada funcionario. En consecuencia cada Director de Gestión podrá dictar los

AS

Continuación de la Circular por medio de la cual se establecen turnos de Descanso Compensado para Navidad y Año nuevo.

lineamientos correspondientes para su operación tanto en Nivel Central como en las Direcciones Seccionales.

Es responsabilidad de los Jefes de cada dependencia garantizar la prestación del servicio durante los períodos de descanso, razón por la cual deberán organizar los turnos acordados y remitir, a más tardar el 17 de diciembre de 2019, la relación de los funcionarios que optaron por el descanso compensado, en el Nivel Central a la Subdirección de Gestión de Personal, y en el Nivel Seccional a los G.I.T. de Personal o a quienes hagan sus veces. Igualmente, es su responsabilidad verificar el cumplimiento del horario laboral por cada funcionario, así como la efectiva compensación del tiempo exigido en la presente Circular para poder autorizar el descanso.

Los Directores de Gestión, Directores Seccionales, el Subdirector de Gestión de Personal, el Subdirector de Gestión de Recursos Financieros, el Subdirector de Recursos Físicos, el Subdirector de Gestión de Tecnología y Telecomunicaciones, los Jefes de División de Gestión de la Operación Aduanera, de Gestión de Fiscalización y Liquidación y de Gestión de Asistencia al Cliente podrán coordinar con sus funcionarios el disfrute de los cuatro (4) días hábiles de descanso durante los meses de enero y febrero de 2020, si las necesidades del servicio lo ameritan, debiéndose, en todo caso, compensar en las fechas indicadas.

La Directora de Gestión de Aduanas expedirá un memorando a fin de garantizar la prestación del servicio por parte de los funcionarios que trabajan por turnos en el Nivel Local, así como el disfrute de este beneficio para aquellos que compensen las horas requeridas. Podrá fijar las modalidades, actividades a desarrollar y lugares en que se desarrollará la compensación, así como un cuarto turno para el disfrute del tiempo de descanso dentro del mes de febrero, entre otros aspectos. En todo caso, las condiciones establecidas en esta circular para poder disfrutar del tiempo compensado deberán ser aplicadas.

Igualmente, cada Director de Gestión y/o Director Seccional podrá autorizar que la compensación de sus funcionarios se realice en áreas o actividades específicas de servicio, como operativos de control tributario, aduanero y cambiario, ferias, gestión de cobro y devoluciones, acciones masivas, entre otras, mediando previo acto administrativo de comisión de servicios o de comisión para realizar una misión oficial de que trata el artículo 68 del Decreto 1072 de 1999, proferido por el funcionario competente.

El tiempo compensando por los funcionarios de conformidad con la Circular No. 0028 del 17 de agosto de 2016, relacionada con las jornadas de Gestión, podrá usarse para completar los días de descanso referidos en la presente circular.

Los funcionarios que durante el período de compensación se encuentren en situaciones administrativas que les implique ausentarse de sus labores o soliciten permisos para atender situaciones de fuerza mayor deberán reponer la hora de compensación en concertación con su jefe inmediato.

De igual forma, aquellos funcionarios que sean incapacitados o accedan a una licencia por luto durante los períodos de compensación, podrán hacer uso del descanso o de los días pendientes de éste, durante el mes siguiente a la fecha de terminación de la situación administrativa en concertación con su jefe inmediato.

Las inquietudes que surjan a los funcionarios respecto a la aplicación de esta circular serán resueltas, en el Nivel Central por la Subdirección de Gestión de Personal, y en el Nivel Local por los Jefes de G.I.T. de Personal o a quienes hagan sus veces.

DOCUMENTACION

DIAN División de Gestión Administrativa y Financiera
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS ADUANAS NACIONALES - POPAYAN

ES RIEL COPIA

Popayán - Cauca

ARCHIVO

Continuación de la Circular por medio de la cual se establecen turnos de Descanso Compensado para Navidad y Año nuevo.

Quienes deseen disfrutar del descanso compensado deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- 1) No solicitar permisos, ni el disfrute de compensatorios reconocidos, que coincidan con el inicio o finalización del turno a disfrutar. Los jefes directos, la Subdirectora de Gestión de Personal y la Directora de Gestión de Recursos y Administración Económica no podrán conceder permisos sin la previa verificación de que no se contraría esta regla.
- 2) No tener autorizado el disfrute de vacaciones entre el 9 de diciembre de 2019 y el 24 de enero de 2020.
- 3) Las horas que se reciban de capacitación no se tendrán en cuenta para el cálculo del tiempo compensado.
- 4) No se autoriza compensar el tiempo en la hora destinada para el almuerzo, ni en horario diferente al establecido en esta Circular.
- 5) Las horas que los funcionarios dediquen a dictar capacitaciones o a realizar actividades docentes al interior de la DIAN, fuera de la jornada laboral, serán tenidas en cuenta como tiempo de compensación.
- 6) Los funcionarios que están autorizados para laborar horas extras, deberán descontar el tiempo de los turnos para poder disfrutar del descanso compensado.
- 7) Para disfrutar del descanso es requisito haber compensado en su totalidad el tiempo como está previsto, toda vez que no es viable tomar turnos parciales.
- 8) Los funcionarios que tengan permiso para estudiar o tengan asignados horarios diferentes mediante Resolución o previa concertación según Resolución 196 de 2014, deben informar a la Subdirección de Gestión de Personal, el horario de compensación para disfrutar del descanso compensado.
- 9) Los funcionarios que tengan compensatorios pendientes de disfrute y opten por el descanso compensado de que trata esta Circular, podrán hacer uso de aquellos, y en el evento que éstos no comprendan la totalidad de los días de descanso, compensarán únicamente el tiempo que haga falta en las fechas señaladas. Las condiciones establecidas en la presente Circular en ningún caso podrán ser modificadas, como tampoco se podrán hacer acuerdos grupales o individuales tendientes a variarlas.

Cordialmente,

08 OCT 2019


LUZ GABRIELA BARRIGA LESMES
Directora General (E)

Proyectó: Joaquín Díaz-Gestor II- Despacho Subdirección de Gestión de Personal
Aprobó: Olga Lucía Pacheco Beltrán - Subdirectora de Gestión de Personal (E)
Revisó: Carlos Alberto Altamar Neira - Asesor I- Despacho Dirección Gestión de Recursos y Administración Económica
Revisó: Claudia Patricia Navarro C. - Inspector IV Despacho Dirección General

DOCUMENTACIÓN

DIAN División de Gestión Administrativa y Financiera
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - POPAYÁN
ES FIEL COPIA
Popayán - Cauca

ARCHIVO

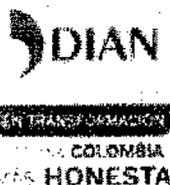
Luz Angela Escobar Montoya

De: Gloria Patricia Torres Silva
Enviado el: jueves, 31 de octubre de 2019 10:16 a. m.
Para: Luz Angela Escobar Montoya; Nidia del Socorro Montealegre Romero
CC: ASISTENCIA AL CLIENTE POPAYÁN; Jose Giovanni Daza
Asunto: RE: TIEMPO A COMPENSAR Y TURNOS A DISFRUTAR
Datos adjuntos: compensatori dia de la familia y navidad 2019 (Autoguardado).xlsx

Buenos días NIDIA.

Comedidamente me permito enviar los días a compensar tanto por el día de la familia como los turnos de navidad con sus correspondientes horarios de compensación y labor a desarrollar.

Atento saludo,



GLORIA PATRICIA TORRES SILVA
 Jefe de División de Gestión Asistencia al Cliente
 Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán
 Carrera 8ª. No. 1-36 Edificio Portal del Molino
 Tel. 8274120 Ext. 175101
 Popayán - Cauca
www.dian.gov.co

De: Luz Angela Escobar Montoya
Enviado el: miércoles, 30 de octubre de 2019 10:18 a. m.
Para: Gloria Patricia Torres Silva <gtorress2@dian.gov.co>
Asunto: RE: TIEMPO A COMPENSAR Y TURNOS A DISFRUTAR
Importancia: Alta

Cordial saludo,

Se puede compensar desde media hora en adelante, obviamente cumpliendo con el horario laboral.

Agradezco su atención.

LUZ ANGELA ESCOBAR MONTOYA
 Administradora de Personal
 Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán
 Carrera 8 No. 1-36 Edificio Portón del Molino Piso 4

Teléfono 8274120 Ext. 171005

 **DIAN** POR UNA COLOMBIA
MÁS HONESTA

EN TRANSFORMACIÓN



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

De: Gloria Patricia Torres Silva

Enviado el: lunes, 28 de octubre de 2019 4:14 p. m.

Para: Luz Angela Escobar Montoya <lescobarm1@dian.gov.co>; Nidia del Socorro Montealegre Romero <nmontealegrer@dian.gov.co>

CC: Jose Giovanni Daza <jdaza@dian.gov.co>

Asunto: RV: TIEMPO A COMPENSAR Y TURNOS A DISFRUTAR

Buenas tardes.

Por favor me indican si la jornada es posible realizar como lo propone Gerardo Jojoa, media hora en la mañana y media hora en la tarde?

Gracias,

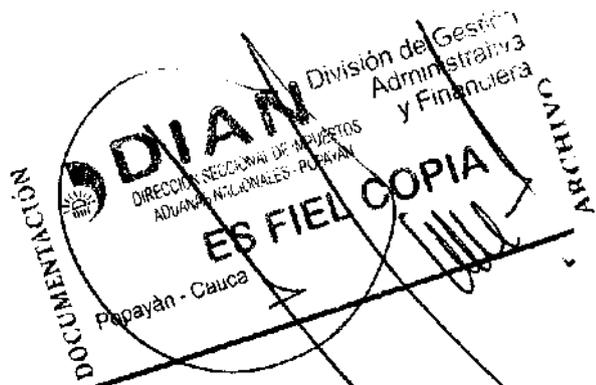
 **DIAN**

EN TRANSFORMACIÓN

POR UNA COLOMBIA
MÁS HONESTA

GLORIA PATRICIA TORRES SILVA

Jefe de División de Gestión Asistencia al Cliente
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán
Carrera 8ª. No. 1-36 Edificio Portal del Molino
Tel. 8274120 Ext. 175101
Popayán - Cauca
www.dian.gov.co



De: Gerardo Antonio Jojoa Jimenez

Enviado el: martes, 22 de octubre de 2019 6:01 p. m.

Para: Gloria Patricia Torres Silva <gtrorres2@dian.gov.co>

Asunto: RE: TIEMPO A COMPENSAR Y TURNOS A DISFRUTAR

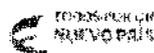
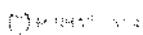
Buenas tardes, doctora Gloria Patricia:

Atendiendo los lineamientos de la Circular 020 de 2019 de la DGRAE atentamente me permito informarle que accederé al tercer turno de descanso y para ello haré uso de las dos modalidades de recuperación del tiempo a compensar. Es decir, media hora antes del inicio de jornada y una hora al termino de la jornada diaria. Así mismo y dadas

circunstancias de estudio deberé completar horas viniendo los días sábados a partir del 26 de octubre en horas de la tarde.

Gracias,

GERARDO ANTONIO JOJOA JIMENEZ
División de Asistencia al Cliente
Carrera 8 # 1 - 36 Edificio portal del Molino
DIAN Seccional Popayán



De: Gloria Patricia Torres Silva

Enviado el: jueves, 17 de octubre de 2019 2:05 p. m.

Para: ASISTENCIA AL CLIENTE POPAYÁN <asistenciaalcliente@popayn@diancolombia.onmicrosoft.com>

Asunto: RV: TIEMPO A COMPENSAR Y TURNOS A DISFRUTAR

Importancia: Alta

Buenas tardes.

Por favor requiero para hoy los días a compensar y los días de disfrute de dichos compensatorios por cada uno de ustedes a través de este medio,

Atento saludo,



[Handwritten signature]
Gloria Patricia Torres Silva
Jefe de División de Gestión Asistencia al Cliente
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán
Carrera 8ª. No. 1-36 Edificio Portal del Molino
Tel. 8274120 Ext. 175101
Popayán - Cauca
g.torress2@dian.gov.co

GLORIA PATRICIA TORRES SILVA
Jefe de División de Gestión Asistencia al Cliente
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán
Carrera 8ª. No. 1-36 Edificio Portal del Molino
Tel. 8274120 Ext. 175101
Popayán - Cauca
g.torress2@dian.gov.co

De: Luz Angela Escobar Montoya

Enviado el: martes, 15 de octubre de 2019 4:42 p. m.

Para: Gloria Patricia Torres Silva <gtorress2@dian.gov.co>; Oneyra Molano Obando <omolano@dian.gov.co>; Cesar Octavio Jimenez Martinez <cjimenezm@dian.gov.co>; John Alberto Zuñiga Ruiz <jzunigar@dian.gov.co>; Ginna Patricia Zuniga Diago <gzunigad@dian.gov.co>; Carlos Enrique Zuñiga Fernandez <czunigaf@dian.gov.co>; Jairo Alberto Munoz Nañez <jmunozn@dian.gov.co>

1201

CC: Jose Giovanni Daza <jdaza@dian.gov.co>; Nidia del Socorro Montealegre Romero <nmontealegre@dian.gov.co>

Asunto: TIEMPO A COMPENSAR Y TURNOS A DISFRUTAR

Importancia: Alta

Cordial saludo,

De manera atenta y respetuosa solicito de su colaboración dando cumplimiento a la circular 000020 de Octubre 8 de 2019 y que el día de hoy se inicia la compensación de tiempo; relacionar los funcionarios que van a tomar los turnos de descanso para navidad y año nuevo, el turno a tomar y como van hacer compensados (qué días - horas o sábados), para enviar información al área de bienestar laboral para el reporte diario a ARL.

Es responsabilidad de los Jefes de cada dependencia garantizar la prestación del servicio durante los periodos de descanso, razón por la cual deberán organizar los turnos acordados y remitir, a más tardar el 17 de diciembre de 2019, la relación de los funcionarios que optaron por el descanso compensado, en el Nivel Central a la Subdirección de Gestión de Personal, y en el Nivel Seccional a los G.I.T. de Personal o a quienes hagan sus veces. Igualmente, es su responsabilidad verificar el cumplimiento del horario laboral por cada funcionario, así como la efectiva compensación del tiempo exigido en la presente Circular para poder autorizar el descanso.

Agradezco su atención y oportuna respuesta.

LUZ ANCLITA BRICEÑO MONTOYA
Administradora de Personal
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán
Carrera 8, No. 1-56 Edificio Portón del Molino P
Teléfono 8271120 Ext. 17305

DIAN
División de Gestión
Administrativa
y Financiera
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS
ADUANAS NACIONALES - POPAYÁN
ES FIEL COPIA
Popayán - Cauca
DOCUMENTOS
ARCHIVO



FUNCIONARIO	DISFRUTE DIA DE LA FAMILIA	COMPENSATORIO DE NAVIDAD		
		DIAS DE COMPENSAR	LABOR A REALIZAR	TURNOS A COMPENSAR
ALBA LIGIA PANTOJA	martes, 12 de noviembre de 2019	De 5:30 a 7:20 PM	Gestión documental, Actualizaciones, Hoja de Vida	TERCER TURNO
ALEJANDRO DELGADO	viernes, 1 de noviembre de 2019	De 7:00 a 8:00 am	Gestión documental y Agendamiento	TERCER TURNO
FABIA DIAZ	martes, 5 de noviembre de 2019	Sábados 16, 30 Nov. Y 7, 14 de Dic.	Informe de Gestión, Gestión documental, Calidad	PRIMER TURNO
GABY SANDRA PARRA	martes, 12 de noviembre de 2019	De 5:30 a 7:20 PM y Sábados	Gestión documental S.E. y Solicitudes Especiales	SEGUNDO TURNO
GERARDO JOJOA	martes, 15 de octubre de 2019	1/2 hora al inicio y fin de la jornada, y los sábados por la tarde a partir del 26 de octubre/19	Gestión Documental, Agendamiento	TERCER TURNO
G.PATRICIA TORRES	viernes, 22 de noviembre de 2019	VACACIONES	VACACIONES	VACACIONES
HERNAN ORDONEZ	viernes, 8 de noviembre de 2019	De 5:30 a 7:20 PM	Gestión documental, Actualizaciones, Hoja de vida	SEGUNDO TURNO
JUAN PABLO OSORIO	martes, 12 de noviembre de 2019	De 7:00 a 8:00 am	Gestión documental y Agendamiento	SEGUNDO TURNO
JULIAN GOMEZ	viernes, 8 de noviembre de 2019	Sábados 19 Oct. Y 2 y 9 Nov.	Gestión documental Informes	TERCER TURNO
SIMY GUERRERO	martes, 12 de noviembre de 2019	VACACIONES	VACACIONES	VACACIONES
YENY HOYOS	viernes, 1 de noviembre de 2019	VACACIONES	VACACIONES	VACACIONES

DIAN División de Gestión Administrativa y Financiera
 DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y FIANCIERA
 BOGOTÁ - CALDAS - POPAYÁN
ES FIEL COPIA
 Popayán - Caldas
 DOCUMENTACION

ARCHIVO



RESOLUCIÓN No. 332

(05 de Noviembre de 2019)

Por la cual se concede un permiso

EL DIRECTOR SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE POPAYÁN (A)

De conformidad con el artículo 74 del decreto 1950 de 1973, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 11 de la Resolución número 014 del 4 de noviembre de 2008,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 74 del Decreto Reglamentario 1950 de 1973 establece que los empleados tienen derecho a solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa.

Que el servidor(a) público(a) **ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **10.547.061**, actual **GESTOR II NIVEL 302 GRADO 02 DE LA DIVISION DE GESTIÓN DE ASISTENCIA AL CLIENTE**, de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán, mediante comunicación del **05 de noviembre de 2019**, solicita le sea concedido como permiso remunerado a partir del **05 y hasta el 07 de noviembre de 2019**, por calamidad doméstica.

Que estudiada la solicitud, se considera pertinente conceder el permiso solicitado.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder permiso remunerado durante los días **05,06 y 07 de noviembre de 2019**, al servidor(a) público(a) **ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **10.547.061**, actual **GESTOR II NIVEL 302 GRADO 02 DE LA DIVISION DE GESTIÓN DE ASISTENCIA AL CLIENTE**, de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán, de acuerdo a lo expuesto en la parte del considerando de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia de la presente providencia a la correspondiente historia laboral.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Popayán a los cinco (05) días del mes de Noviembre del año 2019

JOSE GIOVANNI DAZA

DIRECTOR SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE POPAYAN (A)

Proyectó
Luz Angela Escobar Montoya
Administradora de personal

DOCUMENTACION



ES FIEL COPIA

Popayán - Cauca

ARCHIVO

389492	23	PERMISO LABORAL HASTA POR DOS DIAS	2	Verificación de Permiso Laboral	Pendiente	27/12/2019	
385648	23	PERMISO LABORAL HASTA POR DOS DIAS	3	Permiso Aprobado	Finalizada	12/12/2019	
383003	23	PERMISO LABORAL HASTA POR DOS DIAS	3	Permiso Aprobado	Finalizada	06/12/2019	
381159	23	PERMISO LABORAL HASTA POR DOS DIAS	3	Permiso Aprobado	Finalizada	03/12/2019	
371861	23	PERMISO LABORAL HASTA POR DOS DIAS	3	Permiso Aprobado	Finalizada	28/10/2019	
346048	23	PERMISO LABORAL HASTA POR DOS DIAS	3	Permiso Aprobado	Finalizada	19/07/2019	
294667	23	PERMISO LABORAL HASTA POR DOS DIAS	3	Permiso Aprobado	Finalizada	27/12/2018	

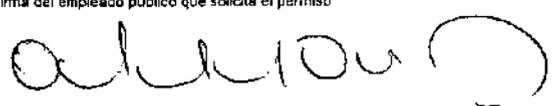
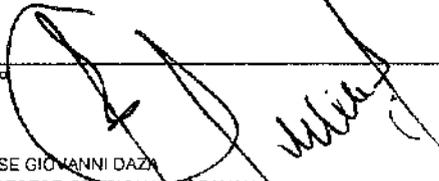
DOCUMENTACION

DIAN División de Gestión
Administrativa
y Financiera
DIRECCION REGIONAL DE IMPUESTOS
ADUANAS Y AEROPUERTO
Popayán - Cauca

ES RIEL GOPIA

ARCHIVO

	Solicitud de Permiso Laboral	FT-CH-1907
Proceso: Gestión Humana		Versión: 1

Espacio reservado para la DIAN				4. Número de formato			
Solicitante	20. Tipo de documento Cédula de ciudadanía	18. Número de identificación 10.547.081	7. Primer apellido DELGADO		8. Segundo apellido FERNANDEZ	9. Primer nombre ALEJANDRO	10. Otros nombres
	Solicitud	24. Fecha de solicitud 2019 Nov. 7	25. No. días solicitados 2	26. Desde 2019 Nov. 8		27. Hasta 2019 Nov. 12	
30. Justificación: Permiso para asistir a la ciudad de Bogotá a citas siquiátrica en los días señalados							
32. No. de folios anexos							
Firma del empleado público que solicita el permiso 				Vo. Bo. Jefe Inmediato 			
				33. Nombre: JOSE GIOVANNI DAZA 34. Cargo: DIRECTOR SECCIONAL POPAYAN			


 División de Gestión Administrativa y Financiera
 DIRECCIÓN SECCIONAL DE ARRECIATOS ADMINISTRATIVOS POPAYAN
ES FIEL COPIA
 Popayan - Cauca

DOCUMENTACION ARCHIVO

OK Recibos
Dic 30/19

BEST WESTERN PLUS 93 Park Hotel

STANZIA 93 S.A.S
900396458-3
IVA - Regimen Comun
Actividad Economica 5511
Tarifa ICA 13.8 x MIL

FACTURA ORIGINAL

Página No.
Page No.
Cod Crédito.
A/R No
Cajero
Cashier
Membresia
Membership
Fecha de Fac
Invoice Date
Fecha de Ven
Expiration Date
Forma de Pag
Payment type

Huésped / Guest name: Alejandro Delgado Fernandez
 NI/CC / Fiscal ID / ID number: 10547061
 Dirección / Address: Terraza Del Campestre Apto 302B
 Ciudad / City: Popayan, País / Country: Colombia
 Compañía / Company: [Blank]
 Llegada / Arrival: 04/11/19, Hab.No. / Room No: 0411
 Salida / Departure: 10/11/19, No. Personas / Pax: 1/0
 Tarifal Rate: 290.000, No. Reserva / Conf No: 131063406

Fecha / Date	Código / Code	Descripción / Description
04/11/19	9002	Deposit
04/11/19	9002	Deposit
04/11/19	9987	Package Room
05/11/19	9987	Package Room
06/11/19	9987	Package Room
07/11/19	5502	via x cia de ter minbar Bebidas
07/11/19	9987	Package Room
08/11/19	9987	Package Room
09/11/19	8007	Master Card
09/11/19	9987	Package Room
09/11/19	4001	Seguro hotelero
09/11/19	7012	IVA 19% Alojamiento
10/11/19	4001	Seguro hotelero
10/11/19	8001	Efectivo
10/11/19	7013	IVA 19% Ingresos

Folio No.
Folio No.

Gaseosas / Soft Drink



Totales =

Balance =

Información Numeración De Facturación DIAN No. 13763000320200

Base gravada	0	IVA
Base gravada	1.740.085	IVA
Base Ipoconsumo 8 %	0	ip con
Total Base Gravada	1.740.085	Total IVA
Exentos	0	
Excluidos	0	

Dra. Silvia Helena Martínez Gomez

MÉDICO PSIQUIATRA
ESPECIALISTA EN SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA
PSIQUIATRÍA DE ENLACE
UNIVERSIDAD EL BOSQUE

Fecha: 5 NOV / 19

Nombre: ALEJANDRO DELGADO

CC. 10547061

E. 54 A

R/

TEL. 300 7076600

D. calle 97 # 11A52

S. meridional

1. Alprazolam - XANAX

TAB x 0.5mg (30 comprimidos)

Tomar An:

(1 comprimido - 1)

UNA 20 DIAS

5 DIAS

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
ESPECIALIDAD EN SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA
ASOCIACIÓN EN EL AREA
INVESTIGACIÓN DE BIENESTAR

Nombre: Alejandro Delgado
cc: 10547001

R/

DOCUMENTACIÓN

DIAN División de Gestión Administrativa y Financiera

DIRECCIÓN SECCIONAL DE PUERTOS ADUANAS NACIONALES - POPAYÁN

ES FIEL COPIA

Popayán - Cauca

ARCHIVO

CERTIFICADO MEDICO

el señor Delgado
Asistió a consulta los
Días 5 y 8 de NOVIEMBRE/19
por cuadro F43.2,
El manejo de medicación
prescrita se ha
estado llevando a cabo
de acuerdo a
las indicaciones
del médico tratante

DR. [Illegible]
Médico Psiquiatra
Especialista en Psiquiatría
C.C. [Illegible]

[Illegible Signature]

Dra. Silvia Helena Martinez Gomez

MÉDICO PSIQUIATRA
ESPECIALISTA EN SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA
PSIQUIATRÍA DE ENLACE
UNIVERSIDAD EL BOSQUE

Fecha: 6

Nombre: Alejandro Delgado
cc. 10547061

R/

CERTIFICADO MEDICO

EL SEÑOR DELGADO
ASISTIO A CONSULTA LO
DIA 5 Y 8 DE NOVIEM
POR CUADRO: F43.2,
DE ACUERDO DE MED
Y PSICOLOGIA DE HA
BIENDO EVOLUCION Y RES
ULTIMAMENTE

1000/1000

Noviembre 16 de 2019.

Señores
COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL
Seccional Dian -Popayán

Cordial Saludo.



El doctor José Giovanni daza a través de la Dra. Karla Isabella Hurtado en representación de la oficina jurídica, me solicito el favor el día martes 19 que representara a la DIAN en una audiencia en el juzgado tercero administrativo el día lunes 25 de noviembre. Como tengo la mejor disposición y voluntad accedí a representar a la entidad en dicha fecha. El día noviembre 21 de 2019 a las 11.00 am. me dirigí a la oficina jurídica para que me fuera entregado el expediente y los antecedentes del proceso, informando a la funcionaria Alba Ligia Pantoja que iba a estar en el tercer piso. Acudí a ella ya que la jefa de Área Dra. Gloria Patricia Torres no estaba en ese momento en su puesto de trabajo.

Mientras me encontraba en la oficina jurídica se me acercó la pasante del cuarto piso y me dijo que me estaban buscando del primer piso, por lo que le dije que si bajaba me hiciera el favor de decir que me encontraba en la oficina Jurídica.

Cuando bajé me dirigí al despacho del jefe y le informé donde me encontraba y las palabras en las que refirió no fueron las apropiadas, ya que ella como líder y jefe de la división debe tener un trato más acorde al cargo que desempeña y más aún los llamados de atención considero que se deben hacer en privado y no en público.

Quiero manifestar que no es la primera vez que ocurre un suceso como estos, es mas en varias ocasiones cuando estoy atendiendo a los diferentes contribuyentes se acerca a mi cubículo y en presencia de los usuarios me ha llamado en varias ocasiones la atención injustamente, aduciendo que me estoy demorando mucho en la atención. Como se puede constatar y verificar en ocasiones un solo contribuyente solicita tres trámites en una sola

EL JEFE DE LA DIVISION DE GESTION DE ASISTENCIA AL CLIENTE
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Popayán

CERTIFICA:

DOCUMENTACIÓN


DIAN División de Gestión Administrativa y Financiera
 DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - POPAYÁN
ES FIEL COPIA
 Popayán - Cauca

ARCHIVO

Que el tiempo laborado a fin de hacerse acreedores de los turnos para compensación por los funcionarios de la División de Gestión de Asistencia al Cliente de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales de Popayán, previa verificación de la asistencia y de los reportes de permisos, incapacidades y otras novedades de ausentismo, que fueron aportados por cada uno de los Funcionarios, nos permite establecer que los funcionarios que cumplieron con los tiempo para compensar son: ALBA LIGIA PANTOJA PANTOJA, GABY SANDRA PARRA MELLIZO, GERARDO ANTONIO JOJOA JIMENEZ, HERNÁN ORDOÑEZ HORMIGA y JULIÁN ANDRÉS GÓMEZ CAMPUZANO, cumplieron con las horas necesarias para compensar el tiempo para el disfrute del descanso de navidad y año nuevo. Relaciono las horas compensadas de acuerdo con las planillas de asistencia de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019, así:

NOMBRE FUNCIONARIO	JORNADA DEPORTIVA		T. COMPENSADO	OBSERVACIÓN
	SI	NO		
ALBA LIGIA PANTOJA		X	33:00:00	Durante el mes la funcionaria cumple con la jornada laboral y el tiempo de compensación
ALEJANDRO DELGADO	X		19:00:00	Cumplió con la jornada, tuvo 4 días de compensatorio en noviembre y 2 días de permiso
GABY PARRA		X	35:30:00	La funcionaria cumple con la jornada laboral, los días que no están registrados en el timbre, son porque estuvo de compensatorio y comisión en Bogota





Alba
02/19/19.

GERARDO JOJOA		X	52:00:00	Durante el mes cumplió con la jornada laboral, estuvo de capacitación en las Guacas y en premiación NAF en Florencia, por tal motivo no registra fechas de días laborados
HERNAN ORDOÑEZ		X	51:00:00	El funcionario cumple con la jornada laboral y el tiempo compensatorio, estuvo de comisión en Bogota los días 5.6.7.8 y 25 y 26 de noviembre, por ese motivo no registra ingreso.
JULIAN GOMEZ		X	33:30:00	Cumple con jornada laboral y tiempo de compensación
FABIAN	X		16:00:00	Cumple con jornada laboral pero no con el tiempo de compensación solo asistió 2 sábados de Noviembre

Se expide en Popayán, a los Diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2019.



GLORIA PATRICIA TORRES SILVA
Jefe División de Gestión Asistencia al Cliente
Seccional Popayán

DIAN División de Gestión Administrativa y Financiera
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - POPAYAN
ES FIEL COPIA
Popayán - Cauca

DOCUMENTACIÓN

ARCHIVO



Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Jose Giovanni Daza

De: Gloria Patricia Torres Silva
Enviado el: viernes, 27 de diciembre de 2019 10:54 a. m.
Para: Jose Giovanni Daza; Luz Angela Escobar Montoya; Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo; personal
CC: Gerardo Antonio Jojoa Jimenez
Asunto: RV: Situaciones administrativas durante mi asignación
Datos adjuntos: RV: DIA DE NO ATENCION AL PUBLICO DG ASISTENCIA AL CLIENTE; RE: DIA DE LA DIVISION; CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE HORARIO diciembre de 2019.doc

Buenos días Estimados.

De acuerdo al correo que antecede y teniendo en cuenta los correos adjunto, comedidamente me permito poner en conocimiento la siguiente situación administrativa del funcionario ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ; informada por el Jefe de División Encargado del área, Funcionario GERARDO ANTONIO JOJOA JIMENEZ, mientras estuve en compensatorios, quien me informa lo siguiente: “Atentamente y dentro de la asignación de funciones me permito informarle sobre las novedades administrativas: El funcionario Alejandro Delgado durante los días 20, 23, 24 y 26 de diciembre no estuvo en su puesto de trabajo.” (Subrayas fuera del texto)

El día de hoy 27 de diciembre de 2019, igualmente el funcionario Delgado Fernandez, no se presentó a laborar, ni ha presentado excusa médica, ni solicitado permiso o informado a la entidad sobre alguna situación en particular para ausentarse del trabajo sin explicación.

Se adjuntan correos en donde se les informa a los funcionarios que el día del área será el 20 de diciembre de 2019, en caso de no asistir al evento programado se deberá presentar al lugar de trabajo o presentar la debida justificación y es claro que para dicho día no se extenderán permisos que justifiquen la ausencia bien al evento o a la entidad a fin de cumplir con el objetivo propuesto por la Entidad para dicho día de integración laboral.

Se envió al área de personal de la Seccional, certificación sobre el tiempo compensado para hacer uso del disfrute de dichos días dentro de los turnos programados para navidad y año nuevo, en donde el funcionario no cumplió con las horas laboradas requeridas de 32 horas, solo compensó 19 horas.

Al no contar con ninguna justificación y estando hoy laborando como Jefe de División de Gestión de Asistencia al Cliente, Seccional Popayán, es de mi competencia informar sobre dicha situación administrativa para lo de sus competencias.

Adicionalmente

DOCUMENTACIÓN

DIAN División de Gestión Administrativa y Financiera
 DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS ADUANAS NACIONALES - POPAYÁN

ES FIEL COPIA

Popayán - Cauca

ARCHIVO



GLORIA PATRICIA TORRES SILVA

Jefe de División de Gestión Asistencia al Cliente
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán
Carrera 8°. No: 1-36 Edificio Portal del Molino
Tel. 8274120 Ext. 175101
Popayán - Cauca
www.dian.gov.co

De: Gerardo Antonio Jojoa Jiménez
Enviado el: viernes, 27 de diciembre de 2019 10:07 a. m.
Para: Gloria Patricia Torres Silva <gtorress2@dian.gov.co>
Asunto: Situaciones administrativas durante mi asignación

Buenos días, dra Patricia:

Atentamente y dentro de las asignación de funciones me permito informarle sobre las novedades administrativas:
El funcionario Alejandro Delgado durante los días 20, 23, 24 y 26 de diciembre no estuvo en su puesto de trabajo.
El funcionario Fabian Diaz, solicitó en el kactus un permiso para la tarde del 24 de diciembre, sin embargo la seccional no laboró en esa jornada.
El funcionario Julián Gómez, se le concedieron unos minutos antes de la terminación de la jornada del 26 de diciembre debido a diligencias familiares.
Debido a un evento suscitado en un daño de tubería de gas y como medida de prevención se evacuo el edificio en el día de ayer a la culminación de la jornada laboral y se cruzó este hecho con la salida anticipada de funcionarios.
El suscrito recibió copia por parte de la señora Ligia de un permiso concedido por el director seccional para diciembre 27; al sindicato SIHTAC sin especificar el nombre de los funcionarios asistentes a un evento sindical.

Sin otro particular,

GERARDO ANTONIO JOJOA JIMENEZ
División de Asistencia al Cliente
Carrera 8 # 1 – 36 Edificio portal del Molino
DIAN Seccional Popayán



DOCUMENTACIÓN

DIAN División de Gestión Administrativa y Financiera
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - POPAYAN

ES FIEL COPIA

Popayán - Cauca

ARCHIVO

MEDICINA GENERAL DOMICILIARIA

35



DICIEMBRE 29 DE 2019

NOMBRE: ALEJANDRO DELGADO FERNÁNDEZ

IDENTIFICACIÓN: 10.547.061

IDX: TRASTORNO ANSIOSO/DEPRESIVO

INCAPACIDAD LABORAL POR ENFERMEDAD GENERAL POR 5 DIAS A PARTIR DE LA FECHA,
DESDE EL 29 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 2 DE ENERO DE 2020

Alejandro Fernández G.
Médico General
P. No. 191658 - ELAM

DR. ALEJANDRO FERNÁNDEZ GUISAO

RM: 191658

e-mail: alefeg@gmail.com



MEDICINA GENERAL DOMICILIARIA

DOCUMENTACIÓN

SOIAN

División de Gestión Administrativa y Financiera

ES FIEL COPIA

Papayán - Cauca

ARCHIVO



DICIEMBRE 29 DE 2019

NOMBRE: ALEJANDRO DELGADO FERNÁNDEZ

IDENTIFICACIÓN: 10.547.061

MC: DEPRESIÓN

HEA: PACIENTE DE 54 AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTES DE TRASTORNO ANSIOSO DEPRESIVO EN TRATAMIENTO CON PSIQUIATRIA DESDE HACE VARIOS MESES, SECUNDARIO A PERDIDA DE MIEMBRO FAMILIAR (MADRE), SEPARACIÓN CONYUGAL, ADHERENCIA AL TRATAMIENTO MEDICO PREVIAMENTE INDICADO QUE SEGÚN REFIERE DESDE HACE VARIOS DIAS SIENTE MAYOR DESMOTIVACIÓN PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES REGULARES Y BÁSICAS, EN OCASIONES IDEACIONES DE AUTOLESIÓN, AISLAMIENTO DEL RESTO DE SU FAMILIA, LABILIDAD EMOCIONAL E INSOMNIO POR LO CUAL CONSULTA

ACTITUD: APÁTICA, DISTRAÍDO

FACIE: MELANCÓLICA

MUCOSAS: COLOREADAS Y HUMEDAS, INYECCION CONJUNTIVAL.

TCS: NO INFILTRADO

ARESPIRATORIO: NO TIRAJES, NO CIANOSIS, NO ALETEO NASAL, NO POLIPNEA, MURMULLO VESICULAR NORMAL, NO ESTERTORES FR: 20, SAO2: 95%.

ACARDIOVASCULAR: RUIDOS CARDIACOS AUDIBLES, DE BUEN TONO, RITMICOS, NO SOPLOS, NO GALOPE, FC: 76, TA: 110/70

ABDOMEN: QUE SIGUE LOS MOVIMIENTOS RESPIRATORIOS, RUIDOS HIDROAEREOS PRESENTES Y NORMALES, BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACION SUPERFICIAL NI PROFUNDA, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL.

SNC: CONCIENTE, ORIENTADO, NO FOCALIZACION NEUROLOGICA

ID: TRASTORNO ANSIOSO/DEPERSIVO

Alejandro Fernández G.
Médico General
R.M: 197820 - E.M.A.

MEDICINA GENERAL DOMICILIARIA



DICIEMBRE 29 DE 2019

NOMBRE: ALEJANDRO DELGADO FERNÁNDEZ

IDENTIFICACIÓN: 10.547.061

ANÁLISIS: PACIENTE DE 54 AÑOS CON ANTECEDENTE DE PERDIDA FAMILIAR RECIENTE Y RUPTURA CONYUGAL CON INTERVALO CORTO ENTRE ELLAS LO CUAL HA DIFICULTADO LA EVOLUCIÓN NATURAL DEL DUELO A PESAR DEL TRATAMIENTO Y SEGUIMIENTO MEDICO ESPECIALIZADO, POR LO CUAL CONSIDERO REAJUSTE DE MEDICACIÓN, VALORACION PRIORITARIA CON ESPECIALISTA TRATANTE Y POR PSICOLOGIA CON RED DE APOYO A QUIENES SE AVISARÁ DE INMEDIATO

CONDUCTA A SEGUIR:

1. ALPRAZOLAM 1 TAB C/NOCHE. 2. AMITRIPTILINA 1 TAB C/DIA
2. SS VALORACION POR PSIQUIATRIA Y PSICOLOGIA PRIORITARIAS
3. VISO A RED DE APOYO DE INMEDIATO
4. INCAPACIDAD LABORAL POR 5 DIAS. DESDE EL 29 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 2 DE ENERO DE 2020.
5. SIGNOS DE ALARMA PARA RECONSULTA POR URGENCIAS

Alejandro Fernández G.
 Médico General
 N. No. 191620 - (C.A.R.)

ES FIEL COPIA

DOCUMENTOS ARCHIVO

División de Gestión Administrativa y Financiera

SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ORGANISMO NACIONAL DE POPAYÁN

Popayán - Cauca

MEDICINA GENERAL DOMICILIARIA



DICIEMBRE 29 DE 2019

NOMBRE: ALEJANDRO DELGADO FERNÁNDEZ

IDENTIFICACIÓN: 10.547.061

ANÁLISIS: PACIENTE DE 54 AÑOS CON ANTECEDENTE DE PERDIDA FAMILIAR RECIENTE Y RUPTURA CONYUGAL CON INTERVALO CORTO ENTRE ELLAS LO CUAL HA DIFICULTADO LA EVOLUCIÓN NATURAL DEL DUELO A PESAR DEL TRATAMIENTO Y SEGUIMIENTO MEDICO ESPECIALIZADO, POR LO CUAL CONSIDERO REAJUSTE DE MEDICACIÓN, VALORACION PRIORITARIA CON ESPECIALISTA TRATANTE Y POR PSICOLOGIA CON RED DE APOYO A QUIENES SE AVISARÁ DE INMEDIATO

CONDUCTA A SEGUIR:

1. ALPRAZOLAM 1 TAB C/NOCHE. 2. AMITRIPTILINA 1 TAB C/DIA
2. SS VALORACION POR PSIQUIATRIA Y PSICOLOGIA PRIORITARIAS
3. VISO A RED DE APOYO DE INMEDIATO
4. INCAPACIDAD LABORAL POR 5 DIAS. DESDE EL 29 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 2 DE ENERO DE 2020.
5. SIGNOS DE ALARMA PARA RECONSULTA POR URGENCIAS

Alejandro Delgado Fernández G.
 Médico General
 H.M: 197620 - CLAM

DIAN División de Gestión Administrativa y Financiera
 DIRECCIÓN REGIONAL DE IMPUESTOS ADMINISTRATIVOS POPAYÁN
ES FIEL COPIA
 Popayán - Cauca

DOCUMENTACIÓN

ARCHIVO

MEDICINA GENERAL DOMICILIARIA



DICIEMBRE 29 DE 2019

NOMBRE: ALEJANDRO DELGADO FERNÁNDEZ

IDENTIFICACIÓN: 10.547.061

MC: DEPRESIÓN

HEA: PACIENTE DE 54 AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTES DE TRASTORNO ANSIOSO DEPRESIVO EN TRATAMIENTO CON PSIQUIATRIA DESDE HACE VARIOS MESES, SECUNDARIO A PERDIDA DE MIEMBRO FAMILIAR (MADRE), SEPARACIÓN CONYUGAL, ADHERENCIA AL TRATAMIENTO MEDICO PREVIAMENTE INDICADO QUE SEGÚN REFIERE DESDE HACE VARIOS DIAS SIENTE MAYOR DESMOTIVACIÓN PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES REGULARES Y BÁSICAS, EN OCASIONES IDEACIONES DE AUTOLESIÓN, AISLAMIENTO DEL RESTO DE SU FAMILIA, LABILIDAD EMOCIONAL E INSOMNIO POR LO CUAL CONSULTA

ACTITUD: APÁTICA, DISTRAÍDO

FACIE: MELANCÓLICA

MUCOSAS: COLOREADAS Y HUMEDAS, INYECCION CONJUNTIVA

TCS: NO INFILTRADO

ARESPIRATORIO: NO TIRAJES, NO CIANOSIS, NO ALETEO NASAL, NO POLIPNEA, MURMULLO VESICULAR NORMAL, NO ESTERTORES FR: 20, SAO2: 95%.

ACARDIOVASCULAR: RUIDOS CARDIACOS AUDIBLES, DE BUEN TONO, RITMICOS, NO SOPLOS, NO GALOPE, FC: 76, TA: 110/70

ABDOMEN: QUE SIGUE LOS MOVIMIENTOS RESPIRATORIOS, RUIDOS HIDROAEREOS PRESENTES Y NORMALES, BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO A LA PALPACION SUPERFICIAL NI PROFUNDA, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL.

SNC: CONCIENTE, ORIENTADO, NO FOCALIZACION NEUROLOGICA

ID: TRASTORNO ANSIOSO/DEPERSIVO

DOCUMENTACIÓN
ADIAN
DIRECCIÓN SECCION DE VUESTROS
ADMINISTRACIONES: PUPAYAN
División de Gestión Administrativa y Financiera
ES FIEL COPIA
Pupayan - Cauca
ARCHIVO

Alejandro Fernández
Medico General
R.M.: 191658 - 02

**CERTIFICADO DE NEGACIÓN DE LA
INCAPACIDAD O LICENCIA**

**NRO DE INCAPACIDAD
56189005**

DATOS DE LA OFICINA

FECHA DE RADICACION	DIA MES AÑO 21 01 2020	NOMBRE DE LA OFICINA PORTAL WEB EMPLEADORES	COD. OFICINA 6046	CIUDAD BOGOTA D.C.	COD. CIUDAD 11001
---------------------	---------------------------	---	----------------------	-----------------------	----------------------

DATOS DE LA INCAPACIDAD

TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACION CC 10547061	NOMBRE Y APELLIDOS DEL AFILIADO ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ		NRO DE DIAS EXPEDIDOS 5
TIPO DE ATENCIÓN General	ESTADO DE LA INCAPACIDAD RECHAZADA	NOMBRE IPS IPS LICENCIAS E INCAPACIDADES	COD. IPS 10355
FECHA INICIO DE INCAPACIDAD	DIA MES AÑO 29 12 2019	FECHA FIN DE INCAPACIDAD	DIA MES AÑO 02 01 2020
OBSERVACIONES			

DATOS DEL EMPLEADOR

TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACION NI 800197268	RAZON SOCIAL U A E DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
---	---

CAUSALES DE NEGACION

FUNDAMENTO LEGAL LEY 100 DE 1993	DESCRIPCIÓN INCAPACIDAD PARTICULAR NO APROBADA POR AUDITORIA
-------------------------------------	---

Firma y sello

14/02/2020 17:06:43 PM

DIAN División de Gestión
Administrativa y Financiera
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS
ADUANAS NACIONALES - POPAYAN

ES FIEL COPIA

Popayán - Cauca

DOCUMENTACIÓN

ARCHIVO

Jose Giovanni Daza

De: Jose Giovanni Daza
Enviado el: jueves, 2 de enero de 2020 10:20 a. m.
Para: Gerardo Antonio Jojoa Jimenez
Asunto: RE: HORARIO DE ALEJANDRO

Ok gracias

Cordialmente,

JOSE GIOVANNI DAZA

jdaza@dian.gov.co
Director Seccional (A)
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán
Carrera 8 # 1 – 36 Edificio El Portal del Molino
Telefono 8274120 ext 172001
www.dian.gov.co

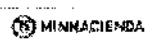


De: Gerardo Antonio Jojoa Jimenez
Enviado el: jueves, 2 de enero de 2020 10:10 a. m.
Para: Gaby Sandra Parra Mellizo <gparram@dian.gov.co>; Jose Giovanni Daza <jdaza@dian.gov.co>
CC: Gloria Patricia Torres Silva <gtorress2@dian.gov.co>
Asunto: RE: HORARIO DE ALEJANDRO

Buenos días,

Atentamente me permito informarle que el funcionario Alejandro Delgado se presentó a laborar durante la jornada del día de hoy 2 de enero de 2020 y no se encontró en su puesto de trabajo durante la jornada del 31 de diciembre de 2019.

GERARDO ANTONIO JOJOA JIMENEZ
División de Asistencia al Cliente
Carrera 8 # 1 – 36 Edificio portal del Molino
DIAN Seccional Popayán



DOCUMENTACIÓN

ARCHIVO

De: Gaby Sandra Parra Mellizo

Enviado el: jueves, 2 de enero de 2020 10:03 a. m.

Para: Jose Giovanni Daza <jdaza@dian.gov.co>

CC: Gerardo Antonio Jojoa Jimenez <gjojoaj@dian.gov.co>; Gloria Patricia Torres Silva <gtorress2@dian.gov.co>

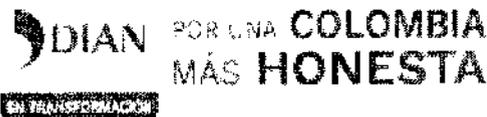
Asunto: RE: HORARIO DE ALEJANDRO

Cordial Saludo

Me permito informar que el funcionario Alejandro Delgado no laboró los días 30 y 31 de diciembre de 2019; el día 30 de diciembre que me correspondió encargo de la Jefatura de Asistencia al Cliente y por este día no tengo evidencia de permiso solicitado por parte del compañero.

Gaby Sandra Parra Mellizo

División de Gestión de Asistencia al Cliente
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán
Tel. (2)8274120 Ext. 175104
Cra 8 # 1 – 36 Edificio Portal del Molino - Popayán



De: Jose Giovanni Daza

Enviado el: jueves, 2 de enero de 2020 9:40 a. m.

Para: Gaby Sandra Parra Mellizo <gparram@dian.gov.co>; Gerardo Antonio Jojoa Jimenez <gjojoaj@dian.gov.co>

Asunto: HORARIO DE ALEJANDRO

Buenos días

Por favor me colaboran informando si el funcionario Alejandro Delgado laboro los días 30 y 31 de diciembre de 2.019. gracias

Cordialmente,

JOSE GIOVANNI DAZA

jdaza@dian.gov.co
Director Seccional (A)
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán
Carrera 8 # 1 – 36 Edificio El Portal del Molino
Telefono 8274120 ext 172001
www.dian.gov.co





Control Registro de Asistencia Reuniones



1674

Datos del responsable

18. Número de identificación 10.547.232	7. Primer apellido DAZA	8. Segundo apellido	9. Primer nombre JOSE	10. Otros nombres GIOVANNI
---	-----------------------------------	---------------------	---------------------------------	--------------------------------------

Información de la Reunión

24. Tema Devoluciones	25. Lugar: Sala de Juntas	26. Dependencia que cita Despacho	Cód. 201	27. Horario 9 am
---------------------------------	-------------------------------------	---	--------------------	----------------------------

Participantes

	28. Nombres y Apellidos	29. Cargo	30. Correo Electrónico	31. Dependencia	32. Firma
1	Jose Giovanni Daza	Gestor III	jjdaza@dian.gov.co	Despacho	[Firma]
2	Patricia Valencia Ramirez	Gestor III	pvalenciar@dian.gov.co	Despacho	[Firma]
3	Karla Isabella Hurtado Lopez	Gestor I	khurtadol@dian.gov.co	Juridica	[Firma]
4	Katharine Torres Torres	Gestor I	ktorrest@dian.gov.co	Juridica	[Firma]
5	Gerardo Antonio Jojoa Jimenez	Gestor III	gjojoa@dian.gov.co	Asistencia al Cliente	[Firma]
6	Alejandro Delgado Fernandez	Gestor II	adelgadof1@dian.gov.co	Asistencia al Cliente	[Firma]
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					

DOCUMENTACION

ARCHIVO

DIAN División de Gestión Administrativa y Financiera
DIRECCIÓN REGIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS REGIONALES POPAYÁN
Popayán - Cauca

ESTIPEL COPIA

Compromisos (cuando no elabora acta)

En la sala de juntas del Despacho del Director nos reunimos para solicitarle al funcionario Alejandro Delgado Fernandez justifique su ausentismo desde el día 20 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2019 e informarle que de tal situación se informo al Nivel Central para que se realice el procedimiento correspondiente debido a la no presentación del funcionario a Laborar. Se le informa ademas que la Jefe de la División de Gestión de Asistencia al Cliente certifico que el señor Alejandro Delgado Fernandez no cumplio con las horas establecidas para tener derecho a compensatorios de Navidad de acuerdo a la Circular No.00020 del 08 de Octubre de 2019, El señor Alejandro Delgado aduce que tenia permiso y que el habia cumplido con las horas a compensar.

Fecha **Año Mes Día** **2/01/2020**

Jose Giovanni Daza

De: Jose Giovanni Daza
Enviado el: jueves, 2 de enero de 2020 12:17 p. m.
Para: Alejandro Delgado Fernandez; personal
CC: Gerardo Antonio Jojoa Jimenez; Patricia Valencia Ramirez; Diego Fernando Garces Ordoñez
Asunto: SOLICITUD INFORME DE AUSENCIA AL TRABAJO

Importancia: Baja

Seguimiento:	Destinatario	Entrega	Lectura
	Alejandro Delgado Fernandez	Entregado: 2/01/2020 12:17 p. m.	Leído: 2/01/2020 12:33 p. m.
	personal	Entregado: 2/01/2020 12:17 p. m.	
	Gerardo Antonio Jojoa Jimenez	Entregado: 2/01/2020 12:17 p. m.	Leído: 2/01/2020 12:18 p. m.
	Patricia Valencia Ramirez	Entregado: 2/01/2020 12:17 p. m.	Leído: 2/01/2020 12:23 p. m.
	Diego Fernando Garces Ordoñez	Entregado: 2/01/2020 12:17 p. m.	Leído: 2/01/2020 12:41 p. m.

Buenos días Alejandro,

De acuerdo a conversación personal de esta mañana, le solicito muy respetuosamente se sirva explicar por escrito su ausencia al trabajo, esto teniendo en cuenta que el último día que estuvo en la entidad fue el 19 de diciembre, regresando el día de hoy 02 de enero de 2020.

Cordialmente,

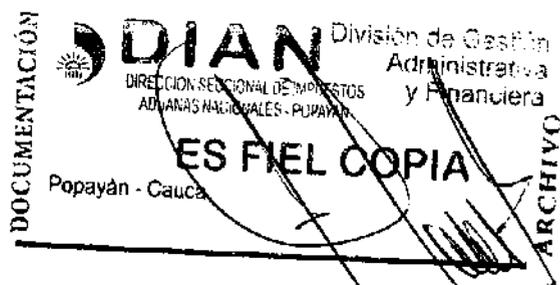
JOSE GIOVANNI DAZA

jdaza@dian.gov.co
 Director Seccional (A)
 Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán
 Carrera 8 # 1 – 36 Edificio El Portal del Molino
 Telefono 8274120 ext 172001
www.dian.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



Popayan, 02 de enero de 2020

117000201-01

Señor
Alejandro Delgado Fernandez
Gestor II
División de Gestión de Asistencia al Cliente
Dian Popayán

2020 JAN - A 8:50 000004

Ref. Justificación de Ausentismo

Cordial Saludo

De acuerdo a reunión en la sala de juntas del Despacho del Director de esta mañana, le solicito muy respetuosamente se sirva explicar por escrito su ausencia al trabajo, esto teniendo en cuenta que el último día que estuvo en la entidad fue el 19 de diciembre, regresando el día de hoy 02 de enero de 2020.

Atentamente,

[Handwritten signature]
JOSE GIOVANNI DAZA
jdaza@dian.gov.co
Director Seccional (A)
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán
Carrera 8 # 1 – 36 Edificio El Portal del Molino
Telefono 8274120 ext. 172001
www.dian.gov.co

DIAN División de Gestión Administrativa y Financiera
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES POPAYAN
ES FIEL COPIA
Popayán - Cauca
DOCUMENTACIÓN ARCHIVO

[Handwritten signature]
Ene 2 / 2020
12:45

Nombre	Apellido	Cedula	Fecha de registro	Hora registro	Tipo timbrada	Descripción de Horario
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDE	10547061	2/12/2019	06:54:14	Hora entrada	Horario 2
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDE	10547061	2/12/2019	12:49:38	Hora Salida almozar	Horario 2
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDE	10547061	2/12/2019	13:50:27	Hora Entrada almoz	Horario 2
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDE	10547061	2/12/2019	17:20:01	Hora Salida	Horario 2
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDE	10547061	3/12/2019	06:46:36	Hora entrada	Horario 2
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDE	10547061	3/12/2019	15:28:24	Salida o entrada ent	Horario 2
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDE	10547061	4/12/2019	06:46:57	Hora entrada	Horario 2
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDE	10547061	4/12/2019	15:13:20	Salida o entrada ent	Horario 2
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDE	10547061	5/12/2019	06:31:33	Hora entrada	Horario 2
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDE	10547061	6/12/2019	06:54:05	Hora entrada	Horario 2
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDE	10547061	6/12/2019	15:00:04	Salida o entrada ent	Horario 2
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDE	10547061	9/12/2019	06:32:35	Hora entrada	Horario 2
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDE	10547061	9/12/2019	06:32:35	Salida o entrada ent	Horario 2
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDE	10547061	9/12/2019	14:51:15	Salida o entrada ent	Horario 2
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDE	10547061	10/12/2019	06:32:24	Hora entrada	Horario 2
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDE	10547061	10/12/2019	16:04:13	Salida o entrada ent	Horario 2
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDE	10547061	11/12/2019	06:41:36	Hora entrada	Horario 2
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDE	10547061	11/12/2019	17:27:02	Salida o entrada ent	Horario 2
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDE	10547061	12/12/2019	06:41:21	Hora entrada	Horario 2
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDE	10547061	12/12/2019	11:26:02	Salida o entrada ent	Horario 2
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDE	10547061	13/12/2019	06:42:46	Hora entrada	Horario 2
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDE	10547061	13/12/2019	14:20:05	Salida o entrada ent	Horario 2
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDE	10547061	16/12/2019	06:39:56	Hora entrada	Horario 2
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDE	10547061	16/12/2019	13:01:37	Hora Salida almozar	Horario 2
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDE	10547061	16/12/2019	13:36:22	Hora Entrada almoz	Horario 2
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDE	10547061	16/12/2019	17:16:38	Hora Salida	Horario 2
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDE	10547061	17/12/2019	06:33:08	Hora entrada	Horario 2
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDE	10547061	17/12/2019	13:01:12	Hora Salida almozar	Horario 2
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDE	10547061	17/12/2019	13:30:30	Hora Entrada almoz	Horario 2
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDE	10547061	17/12/2019	16:34:56	Hora Salida	Horario 2
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDE	10547061	18/12/2019	06:57:38	Hora entrada	Horario 2
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDE	10547061	18/12/2019	12:47:51	Hora Salida almozar	Horario 2
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDE	10547061	18/12/2019	13:29:00	Hora Entrada almoz	Horario 2
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDE	10547061	19/12/2019	06:51:57	Hora entrada	Horario 2
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDE	10547061	19/12/2019	15:10:19	Salida o entrada ent	Horario 2

DOCUMENTACIÓN

DIAN División de Gestión Administrativa y Financiera
 DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y FINANCIERÍA
 ADUANAS NACIONALES - POPAYÁN

ES FIEL COPIA

Popayán - Cauca

ARCHIVO

De: Alejandro Delgado Fernandez
Enviado el: jueves, 2 de enero de 2020 12:49
Para: Jose Giovanni Daza
Asunto: RE: SOLICITUD INFORME DE AUSENCIA AL TRABAJO

Dr.

Jose Giovanni Daza.

Ref. Solicitud informe Ausencia laboral.

Le informo que estoy recolectando los sopores y la debidas pruebas para demostrar y justificar que tenía el derecho a la semana de compensatorio comprendida entre el día 20 de diciembre y lo referente a los dos días que solicite el permiso de los día 30 y 31 de diciembre de 2019.

Le solicito a usted muy comedidamente se de una espera para poder dar las explicaciones. Puesto que las funcionarias encargadas de los controles de entrada y salida de la entidad y la Dra. Gloria Patricia Torres. Se encuentran en semana de descanso y solo ellas pueden hacerme la entrega del reporte de la entrada y salida de la entidad.

Atentamente,

ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ

Funcionario División de Asistencia al Cliente
Representación Externa
Direccion de Impuestos y Aduanas de Popayàn
Carrera 8 No. 1-36 Edificio El Molino



De: Jose Giovanni Daza
Enviado el: jueves, 2 de enero de 2020 12:17
Para: Alejandro Delgado Fernandez <adelgadof1@dian.gov.co>; personal <personal@dian.gov.co>
CC: Gerardo Antonio Jojoa Jimenez <gjojoaj@dian.gov.co>; Patricia Valencia Ramirez <pvalenciar@dian.gov.co>; Diego Fernando Garces Ordoñez <dgarceso@dian.gov.co>
Asunto: SOLICITUD INFORME DE AUSENCIA AL TRABAJO
Importancia: Baja

Buenos días Alejandro,

De acuerdo a conversación personal de esta mañana, le solicito muy respetuosamente se sirva explicar por escrito su ausencia al trabajo, esto teniendo en cuenta que el último día que estuvo en la entidad fue el 19 de diciembre, regresando el día de hoy 02 de enero de 2020.

Cordialmente,

JOSE GIOVANNI DAZA

68

jdaza@dian.gov.co

Director Seccional (A)

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán

Carrera 8 # 1 – 36 Edificio El Portar del Molino

Teléfono 8274120 ext 172001

www.dian.gov.co



**El emprendimiento
es de todos**

Minhacienda

ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ

Funcionario División de Asistencia al Cliente
Representación Externa
Dirección de Impuestos y Aduanas de Popayán
Carrera 8 No. 1-36 Edificio El Molino



De: Jose Giovanni Daza

Enviado el: jueves, 2 de enero de 2020 12:17

Para: Alejandro Delgado Fernandez <adelgadof1@dian.gov.co>; personal <personal@dian.gov.co>

CC: Gerardo Antonio Jojoa Jimenez <gjojoaj@dian.gov.co>; Patricia Valencia Ramirez <pvalenciar@dian.gov.co>;

Diego Fernando Garces Ordoñez <dgarceso@dian.gov.co>

Asunto: SOLICITUD INFORME DE AUSENCIA AL TRABAJO

Importancia: Baja

Buenos días Alejandro,

De acuerdo a conversación personal de esta mañana, le solicito muy respetuosamente se sirva explicar por escrito su ausencia al trabajo, esto teniendo en cuenta que el último día que estuvo en la entidad fue el 19 de diciembre, regresando el día de hoy 02 de enero de 2020.

Cordialmente,

JOSE GIOVANNI DAZA

jdaza@dian.gov.co

Director Seccional (A)

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán

Carrera 8 # 1 – 36 Edificio El Portar del Molino

Teléfono 8274120 ext 172001

www.dian.gov.co



**El emprendimiento
es de todos**

Minhacienda

De: Alejandro Delgado Fernandez
Enviado el: viernes, 3 de enero de 2020 9:50
Para: Jose Giovanni Daza
Asunto: RE: SOLICITUD INFORME DE AUSENCIA AL TRABAJO

Carácter: Personal

Dr.

Jose Giovanni.

Buenos días.

Con relación al asunto de la referencia le solicito muy comedidamente un tiempo mayor a los dos días que usted me da, para aportar las pruebas correspondientes, ya que las funcionarias que certifican y verifican el control de la entrada y salida de la entidad se encuentran en semana de compensatorio.

He tratado de comunicarme con la Dra. Gloria Patricia y ha sido imposible, para que me informe porque se tomó la decisión el día 27 de diciembre de 2019, que no tenía derecho al disfrute de la semana compensatoria, es mas no recibí comunicación alguna cuando se tomó tal decisión y si hubiera sido así inmediatamente habría llamado a la Dra. para aclarar y si veía que había alguna irregularidad de parte mía hubiera retornado a mi sitio de trabajo.

Es más siempre he llegado a las instalaciones de la entidad antes de las siete de la mañana y en muchas ocasiones por la cantidad de público y por la falta de funcionario a la una de la tarde, he atendiendo público y sin utilizar la almuerzo, situación que ella conocía, por mi buena voluntad y compromiso con la entidad.

Esa mas con la Dra. Gloria Patricia, días antes me dijo que cual turno iba a coger para mi salida, le informe que el del turno del 24 ya que tenía que estar en la ciudad de Bogotá en control psiquiátrico en esas fechas y el 30 de diciembre ya que la Dra. Silvia tenía un viaje al exterior.

Como usted bien lo sabe mi estado de salud se encuentra emocionalmente afectado razón por la cual he solicitado en reiteradas oportunidades permiso para viajar a la ciudad de Bogotá para que la siquiatria atienda y se haga cargo de mi tratamiento

Por lo anterior respetuosamente le solicito a usted un tiempo prudencial para el aporte de las respectivas pruebas y para dar las explicaciones respectivas a su despacho.

Atentamente,

ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ

Funcionario División de Asistencia al Cliente
Representación Externa
Direccion de Impuestos y Aduanas de Popayán
Carrera 8 No. 1-36 Edificio El Molino



De: Jose Giovanni Daza

Enviado el: viernes, 3 de enero de 2020 8:48

Para: Alejandro Delgado Fernandez <adelgadof1@dian.gov.co>

CC: Patricia Valencia Ramirez <pvalenciar@dian.gov.co>; Gloria Patricia Torres Silva <gtorress2@dian.gov.co>

Asunto: RV: SOLICITUD INFORME DE AUSENCIA AL TRABAJO

Importancia: Alta

Carácter: Personal

Dr. Alejandro

De acuerdo con la norma (memorando 187 del 21 de junio de 2018) usted cuenta con dos días hábiles para demostrar si hubo ausencia justificada o no, en ese orden de ideas le solicito que allegue a este despacho las pruebas pertinentes para desvirtuar dicha situación (abandono del servicio). gracias

Cordialmente,

JOSE GIOVANNI DAZA

jdaza@dian.gov.co

Director Seccional (A)

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán

Carrera 8 # 1 – 36 Edificio El Portal del Molino

Teléfono 8274120 ext 172001

www.dian.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

De: Alejandro Delgado Fernandez

Enviado el: jueves, 2 de enero de 2020 12:49 p. m.

Para: Jose Giovanni Daza <jdaza@dian.gov.co>

Asunto: RE: SOLICITUD INFORME DE AUSENCIA AL TRABAJO

Dr.

Jose Giovanny Daza.

Ref. Solicitud Informe Ausencia laboral.

Le informo que estoy recolectando los sopores y la debidas pruebas para demostrar y justificar que tenía el derecho a la semana de compensatorio comprendida entre el día 20 de diciembre y lo referente a los dos días que solicite el permiso de los día 30 y 31 de diciembre de 2019.

Le solicito a usted muy comedidamente se de una espera para poder dar las explicaciones. Puesto que las funcionarias encargadas de los controles de entrada y salida de la entidad y la Dra. Gloria Patricia Torres. Se encuentran en semana de descanso y solo ellas pueden hacerme la entrega del reporte de la entrada y salida de la entidad.

Atentamente,

De: Jose Giovanni Daza

Enviado el: viernes, 3 de enero de 2020 8:48

Para: Alejandro Delgado Fernandez <adelgadof1@dian.gov.co>

CC: Patricia Valencia Ramirez <pvalenciar@dian.gov.co>; Gloria Patricia Torres Silva <gtorress2@dian.gov.co>

Asunto: RV: SOLICITUD INFORME DE AUSENCIA AL TRABAJO

Importancia: Alta

Carácter: Personal

Dr. Alejandro

De acuerdo con la norma (memorando 187 del 21 de junio de 2018) usted cuenta con dos días hábiles para demostrar si hubo ausencia justificada o no, en ese orden de ideas le solicito que allegue a este despacho las pruebas pertinentes para desvirtuar dicha situación (abandono del servicio). gracias

Cordialmente,

JOSE GIOVANNI DAZA

jdaza@dian.gov.co

Director Seccional (A)

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán

Carrera 8 # 1 – 36 Edificio El Portar del Molino

Teléfono 8274120 ext 172001

www.dian.gov.co



**El emprendimiento
es de todos**

Minhacienda

De: Alejandro Delgado Fernandez

Enviado el: jueves, 2 de enero de 2020 12:49 p. m.

Para: Jose Giovanni Daza <jdaza@dian.gov.co>

Asunto: RE: SOLICITUD INFORME DE AUSENCIA AL TRABAJO

Dr.

Jose Giovanni Daza.

Ref. Solicitud informe Ausencia laboral.

Le informo que estoy recolectando los sopores y la debidas pruebas para demostrar y justificar que tenía el derecho a la semana de compensatorio comprendida entre el día 20 de diciembre y lo referente a los dos días que solicite el permiso de los día 30 y 31 de diciembre de 2019.

Le solicito a usted muy comedidamente se de una espera para poder dar las explicaciones. Puesto que las funcionarias encargadas de los controles de entrada y salida de la entidad y la Dra. Gloria Patricia Torres. Se encuentran en semana de descanso y solo ellas pueden hacerme la entrega del reporte de la entrada y salida de la entidad.

Atentamente,

ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ

Funcionario División de Asistencia al Cliente
Representación Externa
Dirección de Impuestos y Aduanas de Popayán
Carrera 8 No. 1-36 Edificio El Molino



De: Jose Giovanni Daza

Enviado el: jueves, 2 de enero de 2020 12:17

Para: Alejandro Delgado Fernandez <adelgadof1@dian.gov.co>; personal <personal@dian.gov.co>

CC: Gerardo Antonio Jojoa Jimenez <gjojoaj@dian.gov.co>; Patricia Valencia Ramirez <pvalenciar@dian.gov.co>;

Diego Fernando Garces Ordoñez <dgarceso@dian.gov.co>

Asunto: SOLICITUD INFORME DE AUSENCIA AL TRABAJO

Importancia: Baja

Buenos días Alejandro,

De acuerdo a conversación personal de esta mañana, le solicito muy respetuosamente se sirva explicar por escrito su ausencia al trabajo, esto teniendo en cuenta que el último día que estuvo en la entidad fue el 19 de diciembre, regresando el día de hoy 02 de enero de 2020.

Cordialmente,

JOSE GIOVANNI DAZA

jdaza@dian.gov.co

Director Seccional (A)

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán

Carrera 8 # 1 – 36 Edificio El Portal del Molino

Teléfono 8274120 ext 172001

www.dian.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

Jose Giovanni Daza

De: Jose Giovanni Daza
Enviado el: viernes, 3 de enero de 2020 8:48 a. m.
Para: Alejandro Delgado Fernandez
CC: Patricia Valencia Ramirez; Gloria Patricia Torres Silva
Asunto: RV: SOLICITUD INFORME DE AUSENCIA AL TRABAJO

Importancia: Alta
Carácter: Personal

Seguimiento:	Destinatario	Lectura
	Alejandro Delgado Fernandez	Leído: 3/01/2020 8:50 a. m.
	Patricia Valencia Ramirez	Leído: 3/01/2020 10:17 a. m.
	Gloria Patricia Torres Silva	Leído: 3/01/2020 12:26 p. m.

Dr. Alejandro

De acuerdo con la norma (memorando 187 del 21 de junio de 2018) usted cuenta con dos días hábiles para demostrar si hubo ausencia justificada o no, en ese orden de ideas le solicito que allegue a este despacho las pruebas pertinentes para desvirtuar dicha situación (abandono del servicio). gracias

Cordialmente,

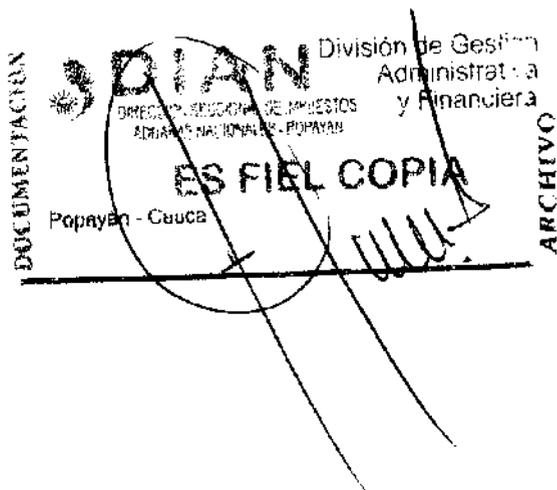
JOSE GIOVANNI DAZA

jdaza@dian.gov.co
Director Seccional (A)
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán
Carrera 8 # 1 – 36 Edificio El Portar del Molino
Telefono 8274120 ext 172001
www.dian.gov.co



El emprendimiento es de todos

Minhacienda



De: Alejandro Delgado Fernandez
Enviado el: jueves, 2 de enero de 2020 12:49 p. m.
Para: Jose Giovanni Daza <jdaza@dian.gov.co>
Asunto: RE: SOLICITUD INFORME DE AUSENCIA AL TRABAJO

Dr.

Jose Giovanni Daza.

Ref. Solicitud informe Ausencia laboral.

Le informo que estoy recolectando los sopores y la debidas pruebas para demostrar y justificar que tenía el derecho a la semana de compensatorio comprendida entre el día 20 de diciembre y lo referente a los dos días que solicite el permiso de los día 30 y 31 de diciembre de 2019.

Le solicito a usted muy comedidamente se de una espera para poder dar las explicaciones. Puesto que las funcionarias encargadas de los controles de entrada y salida de la entidad y la Dra. Gloria Patricia Torres. Se encuentran en semana de descanso y solo ellas pueden hacerme la entrega del reporte de la entrada y salida de la entidad.

Atentamente,

ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ

Funcionario División de Asistencia al Cliente
Representación Externa
Dirección de Impuestos y Aduanas de Popayán
Carrera 8 No. 1-36 Edificio El Molino



De: Jose Giovanni Daza

Enviado el: jueves, 2 de enero de 2020 12:17

Para: Alejandro Delgado Fernandez <adelgadof1@ dian.gov.co>; personal <personal@ dian.gov.co>

CC: Gerardo Antonio Jojoa Jimenez <gjojoai@ dian.gov.co>; Patricia Valencia Ramirez <pvalenciar@ dian.gov.co>; Diego Fernando Garces Ordoñez <dgarceso@ dian.gov.co>

Asunto: SOLICITUD INFORME DE AUSENCIA AL TRABAJO

Importancia: Baja

Buenos días Alejandro,

De acuerdo a conversación personal de esta mañana, le solicito muy respetuosamente se sirva explicar por escrito su ausencia al trabajo, esto teniendo en cuenta que el último día que estuvo en la entidad fue el 19 de diciembre, regresando el día de hoy 02 de enero de 2020.

Cordialmente,

JOSE GIOVANNI DAZA

jdaza@dian.gov.co

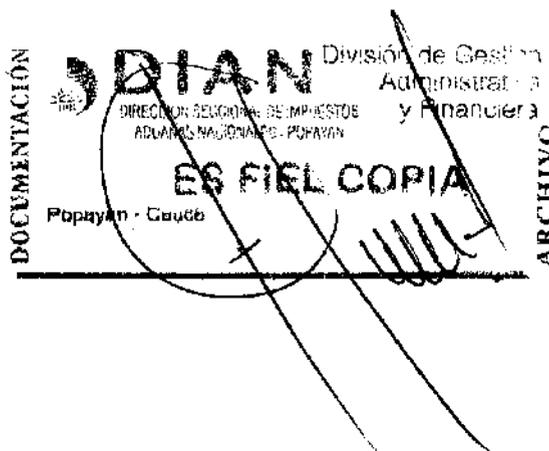
Director Seccional (A)

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán

Carrera 8 # 1 – 36 Edificio El Portal del Molino

Teléfono 8274120 ext 172001

www.dian.gov.co

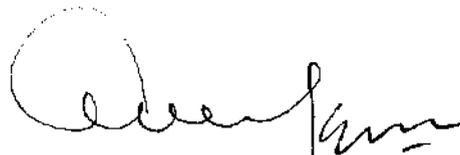


**LA ADMINISTRADORA DE PERSONAL DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES DE POPAYAN**

CERTIFICA:

Que el funcionario ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 10.547.061, no cumplió con las 32 horas de compensación para disfrutar los turnos de descanso de navidad y/o fin de año, según los lineamientos de la circular No. 0020 del 08 de octubre de 2019, previa revisión y certificación de no cumplimiento por parte de la Jefe de la División de Gestión de Asistencia al Cliente, igualmente se verificó nuevamente el tiempo compensado por parte del área de Gestión Humana y se pudo evidenciar que efectivamente las horas compensadas del funcionario coinciden con las iniciales que fueron 19 horas, lo que hace que no podía disfrutar del turno compensado.

Se expide en la ciudad de Popayán, el día (05) del mes de Febrero del año 2020.



LUZ ANGELA ESCOBAR MONTOYA



Nombre	Apellido	Cedula	Fecha de registro	Hora registro	Tipo timbrada	Descripcion de Horario	Horas laboradas en cada jornada	Total horas laboradas	Observación	Horas compensadas
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	15/10/2019	06:52:59	Hora entrada	Horario 2	05:57:09	08:31:05	permiso deporte	1
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	15/10/2019	12:50:08	Hora Salida almoxar	Horario 2				
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	15/10/2019	13:46:08	Hora Entrada almoxar	Horario 2	02:33:56			
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	15/10/2019	16:20:04	Hora Salida	Horario 2		09:06:01		1
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	16/10/2019	07:03:45	Hora entrada	Horario 2				
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	16/10/2019	12:47:06	Hora Salida almoxar	Horario 2				
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	16/10/2019	13:57:21	Hora Entrada almoxar	Horario 2	03:22:40			
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	17/10/2019	17:20:01	Hora Salida	Horario 2		06:18:12	permiso deporte	1
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	17/10/2019	06:33:28	Hora entrada	Horario 2				
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	17/10/2019	12:51:41	Hora Salida almoxar	Horario 2	02:30:08			
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	17/10/2019	13:50:57	Hora Entrada almoxar	Horario 2		10:05:00		1
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	17/10/2019	16:21:05	Hora Salida	Horario 2				
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	18/10/2019	06:38:22	Hora entrada	Horario 2	06:06:56			
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	18/10/2019	12:48:21	Hora Salida almoxar	Horario 2				
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	18/10/2019	13:25:11	Hora Entrada almoxar	Horario 2	08:55:01			
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	18/10/2019	17:20:12	Hora Salida	Horario 2		08:17:28		1
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	21/10/2019	06:59:05	Hora entrada	Horario 2				
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	21/10/2019	12:54:14	Hora Salida almoxar	Horario 2	05:55:09			
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	21/10/2019	13:57:48	Hora Entrada almoxar	Horario 2		08:22:19		
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	21/10/2019	17:20:05	Hora Salida	Horario 2				
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	22/10/2019	07:05:43	Hora entrada	Horario 2	05:45:28	08:02:06	permiso deporte	1
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	22/10/2019	12:51:12	Hora Salida almoxar	Horario 2				
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	22/10/2019	14:03:23	Hora Entrada almoxar	Horario 2	02:16:40			
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	22/10/2019	16:20:03	Hora Salida	Horario 2		09:40:02		1
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	23/10/2019	06:47:32	Hora entrada	Horario 2				
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	23/10/2019	12:50:55	Hora Salida almoxar	Horario 2	03:36:39			
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	23/10/2019	13:43:24	Hora Entrada almoxar	Horario 2				
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	23/10/2019	17:20:03	Hora Salida	Horario 2				
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	24/10/2019	06:17:28	Hora entrada	Horario 2	06:27:33	09:16:41	permiso deporte	1
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	24/10/2019	12:45:01	Hora Salida almoxar	Horario 2				
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	24/10/2019	13:30:56	Hora Entrada almoxar	Horario 2	02:49:08			
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	24/10/2019	16:20:04	Hora Salida	Horario 2		09:31:13		1
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	25/10/2019	07:03:29	Hora entrada	Horario 2				
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	25/10/2019	12:45:03	Hora Salida almoxar	Horario 2	05:41:38			
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	25/10/2019	13:43:54	Hora Entrada almoxar	Horario 2		03:49:35		
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	25/10/2019	17:33:29	Hora Salida	Horario 2				
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	28/10/2019	06:54:22	Hora entrada	Horario 2	05:53:27	09:19:45	re cumplimiento horario de salida	1
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	28/10/2019	12:47:49	Hora Salida almoxar	Horario 2				
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	28/10/2019	13:44:32	Hora Entrada almoxar	Horario 2	03:28:18			
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	28/10/2019	17:10:50	Hora Salida	Horario 2				
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	28/10/2019	06:32:42	Hora entrada	Horario 2				
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	29/10/2019	12:46:56	Hora Salida almoxar	Horario 2				

DIAN
 DIRECCION GENERAL DE INGRESOS Y FINANCIAS
 REGIONAL SECCIONAL DE INGRESOS Y FINANCIAS
 ADOQUINAS NAUJONALES - POPAYAN

Popayán - Cauca

ES FIEL COPIA

DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

ARCHIVO

Nombre	Apellido	Cedula	Fecha de registro	Hora registro	Tipo timbrada	Descripción de Horario	Horas laboradas en cada jornada	Total horas laboradas	Observación	Horas compensadas
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	5/11/2019	06:59:35	Hora entrada	Horario 2	05:58:47	08:25:22	tiene marcaciones en el reloj, y ese día estaba de permiso algo gravísimo	
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	5/11/2019	12:56:22	Hora Salida almozar	Horario 2				
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	5/11/2019	13:50:45	Hora Entrada almozar	Horario 2	03:28:35			
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	5/11/2019	17:19:20	Hora Salida	Horario 2				
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	13/11/2019	07:42:07	Hora entrada	Horario 2				
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	13/11/2019	12:49:41	Hora Salida almozar	Horario 2				
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	13/11/2019	13:59:44	Hora Entrada almozar	Horario 2	05:50:56	08:11:20	no hay registro de salida en la tarde, no se pueda comprobar con el registro de atención a usuarios no cumplo horario de salida	
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	14/11/2019	06:57:22	Hora entrada	Horario 2	02:20:24		permiso deporte	
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	14/11/2019	12:48:18	Hora Salida almozar	Horario 2				
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	14/11/2019	13:47:53	Hora Entrada almozar	Horario 2	05:44:26	08:34:33		
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	14/11/2019	16:08:17	Hora Salida	Horario 2				
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	15/11/2019	07:08:13	Hora entrada	Horario 2				
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	15/11/2019	12:52:39	Hora Salida almozar	Horario 2	03:50:07			
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	15/11/2019	13:34:34	Hora Entrada almozar	Horario 2				
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	15/11/2019	17:24:21	Hora Salida	Horario 2	06:44:31	08:04:31		1
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	18/11/2019	07:02:57	Hora entrada	Horario 2				
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	18/11/2019	12:47:28	Hora Salida almozar	Horario 2	03:20:00			
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	18/11/2019	14:00:02	Hora Entrada almozar	Horario 2	05:53:30	08:16:26		1
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	18/11/2019	17:20:02	Hora Salida	Horario 2				
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	19/11/2019	06:52:34	Hora entrada	Horario 2	02:23:55			
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	19/11/2019	12:45:04	Hora Salida almozar	Horario 2				
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	19/11/2019	13:56:08	Hora Entrada almozar	Horario 2	05:47:42	08:12:50		1
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	20/11/2019	16:20:02	Hora Salida	Horario 2				
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	20/11/2019	07:04:16	Hora entrada	Horario 2	03:25:08			
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	20/11/2019	12:51:58	Hora Salida almozar	Horario 2				
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	20/11/2019	13:54:57	Hora Entrada almozar	Horario 2				
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	20/11/2019	17:20:05	Hora Salida	Horario 2			horario especial paro	
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	21/11/2019	08:37:41	Hora entrada	Horario 2			horario especial paro	
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	21/11/2019	13:30:15	Hora Salida almozar	Horario 2				
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	21/11/2019	06:46:48	Hora entrada	Horario 2				
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	22/11/2019	06:50:18	Salida o entrada entre	Horario 2				
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	22/11/2019	15:00:01	Salida o entrada entre	Horario 2		13:00:37		2
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	25/11/2019	07:06:00	Hora entrada	Horario 2	05:40:57			
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	25/11/2019	12:46:57	Hora Salida almozar	Horario 2	07:19:40			
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	25/11/2019	12:47:30	Hora Entrada almozar	Horario 2				
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	25/11/2019	20:07:10	Hora Salida	Horario 2	05:53:46	08:37:16	permiso deporte	1
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	26/11/2019	06:51:19	Hora entrada	Horario 2				
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	26/11/2019	12:46:06	Hora Salida almozar	Horario 2	02:43:30			
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	26/11/2019	13:36:32	Hora Entrada almozar	Horario 2				
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	28/11/2019	16:20:02	Hora Salida	Horario 2				

DIAN División de Gestión Administrativa y Financiera

 DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - POPAYÁN

ES FIEL COPIA

Popayán - Cauca

DOCUMENTACION

ARCHIVO

Nombre	Apellido	Cedula	Fecha de registro	Hora registro	Tipo timbrada	Descripcion de Horario	Horas laboradas en cada jornada	Total horas laboradas	Observación	Horas compensadas
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	27/11/2019	06:29:46	Hora entrada	Horario 2			horario especial paro	
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	27/11/2019	14:00:01	Hora Salida almuerzo	Horario 2				
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	28/11/2019	06:24:14	Hora entrada	Horario 2	06:16:23	09:10:23	permiso deponer	1
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	28/11/2019	12:40:37	Hora Salida almuerzo	Horario 2				
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	28/11/2019	13:26:02	Hora Entrada almuerzo	Horario 2	02:54:00			
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	28/11/2019	16:20:02	Hora Salida	Horario 2			permiso kactus	
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	28/11/2019	06:33:28	Hora entrada	Horario 2				
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	29/11/2019	10:25:55	Salida o entrada entre	Horario 2				
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	21/2/2019	06:54:14	Hora entrada	Horario 2	05:55:24	09:24:58		1
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	21/2/2019	12:49:38	Hora Salida almuerzo	Horario 2				
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	21/2/2019	13:50:27	Hora Entrada almuerzo	Horario 2	03:29:34			
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	21/2/2019	17:20:01	Hora Salida	Horario 2				
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	3/12/2019	06:46:36	Hora entrada	Horario 2			horario especial fijado por jefe de asistencia	
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	3/12/2019	15:28:24	Salida o entrada entre	Horario 2				
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	4/12/2019	06:46:57	Hora entrada	Horario 2			horario especial fijado por el jefe de asistencia	
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	4/12/2019	15:13:20	Salida o entrada entre	Horario 2				
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	5/12/2019	06:31:23	Hora entrada	Horario 2			no tiene sino registro de entrada, en control de atencion a usuarios figura que atencion hasta las 14:46	
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	6/12/2019	06:54:05	Hora entrada	Horario 2			horario especial fijado por el jefe de asistencia	
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	6/12/2019	15:00:04	Salida o entrada entre	Horario 2				
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	9/12/2019	06:32:35	Salida o entrada entre	Horario 2			No hay registro salida, ultima atencion de usuario a las 14:27	
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	9/12/2019	06:32:35	Hora entrada	Horario 2			no realizo las 4 marcaciones, ultima atencion de usuarios a las 14:25	
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	9/12/2019	14:51:15	Salida o entrada entre	Horario 2				
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	10/12/2019	06:32:24	Hora entrada	Horario 2			no realizo las 4 marcaciones, ultima atencion de usuarios a las 14:36	
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	10/12/2019	16:04:13	Salida o entrada entre	Horario 2				
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	11/12/2019	06:41:36	Hora entrada	Horario 2			permiso en kactus	
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	11/12/2019	17:27:02	Salida o entrada entre	Horario 2				
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	12/12/2019	06:41:21	Hora entrada	Horario 2				
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	12/12/2019	11:26:02	Salida o entrada entre	Horario 2			no cumplimiento con la jornada laboral	
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	13/12/2019	06:42:46	Hora entrada	Horario 2	07:37:19			
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	13/12/2019	14:20:05	Salida o entrada entre	Horario 2				
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	18/12/2019	06:39:56	Hora entrada	Horario 2	06:21:41	10:01:57		
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	18/12/2019	13:01:37	Hora Salida almuerzo	Horario 2				
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	16/12/2019	13:36:22	Hora Entrada almuerzo	Horario 2	09:10:10			
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547061	16/12/2019	17:16:38	Hora Salida	Horario 2				

ARCHIVO

DIAN Division de Gestion Administrativa y Financiera
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS ADUANAS NACIONALES - POPAYAN

ES FIEL COPIA

Ponaván - CRUIA

DOCUMENTACION

Nombre	Apellido	Cedula	Fecha de registro	Hora registro	Tipo timbrada	Descripcion de Horario	Horas laboradas en cada jornada	Total horas laboradas	Observación	Horas compensadas
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547081	17/12/2019	06:33:08	Hora entrada	Horario 2			permiso de porre	
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547081	17/12/2019	13:01:12	Hora Salida almazar	Horario 2				
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547081	17/12/2019	13:30:30	Hora Entrada almazar	Horario 2				
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547081	17/12/2019	16:34:56	Hora Salida	Horario 2				
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547081	18/12/2019	06:57:38	Hora entrada	Horario 2				
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547081	18/12/2019	12:47:51	Hora Salida almazar	Horario 2			No hay registro de salida, ultima atención a las 15:58	
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547081	18/12/2019	13:29:00	Hora Entrada almazar	Horario 2				
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547081	18/12/2019	06:51:57	Hora entrada	Horario 2			trabajo en jornada continua	
ALEJANDRO	DELGADO FERNANDEZ	10547081	19/12/2019	15:10:19	Salida o entrada entre	Horario 2				
TOTAL HORAS COMPENSADAS										19

1 de noviembre Dia de la familia
5,6,7 Permiso por resolución
8,12 permiso director
noviembre Permiso KACTUS
29-nov Permiso KACTUS de las
12 de Permiso KACTUS de las
diciembre 11:28 a.m.

DOCUMENTACION

DIAN

División de Gestión Administrativa y Financiera

DIRECCION GENERAL DE REGISTROS Y PLANIFICACION

REDAJAS Y HOMAJES - POPAYAN

ES FIEL CORIA

Popayan - Cauca

ARCHIVO

los dias 20, 23,24,26,27,30 y 31 de diciembre de 2019, no tiene registros en el reloj



Popayán, enero 7 de 2019

07-01-2019 45

07-Febrero

Doctor,
JOSE GIOVANNI DAZA
Director Seccional Dian
E.S.D.

Ref. Solicitud de ausencia laboral

Cordial Saludo.



Con relación al asunto de la referencia le informo que mi ausencia al trabajo durante los días comprendido entre el 19 de diciembre del año 2019 a enero 2 de 2020, a continuación, procedo a dar las respectivas explicaciones y justificaciones:

1. Como es sabido la entidad le da estímulos al trabajador en el mes de diciembre para salir al disfrute de descanso y por lo tanto estamos obligados a compensar una u dos horas diarias para cumplir con las 32 horas exigidas.
2. Como era y es mi costumbre siempre he sido cumplidor tanto del horario laboral como de mis obligaciones laborales en la División de Gestión y Asistencia al cliente.
3. Es más, he recibido reconocimiento de la Dra. Gloria Patricia Torres, por el buen desempeño y el buen trato con los usuarios.
4. Como es conocido por los diferentes funcionarios y la jefa de la División de Gestión y Asistencia al Cliente, siempre he llegado a laborar antes de la siete de la mañana, como se puede corroborar en la marcación que se hace en el reloj al ingreso y salida de la entidad.
5. La Dra. Gloria Patricia Torres, en varias oportunidades me comunicó que la salida los días de descanso era el primer turno que era la semana del 24 de diciembre.
6. El cual lo utilice ya que por mi asistencia podría salir a l descanso en el turno ya citado.
7. Como es sabido por usted y la jefe de la división he tenido inconveniente de índole personal en los último cuatro meses (Muerte de mi madre y separación



- diligencia, la cual termino en hora de la tarde y por lo tanto ese día no fue posible la marcada en el reloj de la salida de la entidad.
13. El día 8 de noviembre me toco salir a unos exámenes médicos que había programado la entidad la cual me desplace a las 3 pm, a las dependencias donde la entidad tiene convenio, (exámenes de oídos, Visión y otros) el cual se prolongaron casi hasta las seis de la tarde y no fue posible el registro la hora de salida de la entidad, ya que por la hora no es viable la entrada de funcionarios.
 14. Creo que por los permisos que solicite la Dra. Torres, no tuvo en cuenta las horas y no las computa y me las resta, pero como lo he dicho anteriormente mi compromiso con la entidad ha sido total ya que ha habido ocasiones que no he tomado la hora del almuerzo para evacuar al público, ya que la Dra. Claudia había sido trasladada a la ciudad de Cali.
 15. Es más, yo como funcionario se de mis obligaciones con la entidad y en ningún momento trate ni tratare de defraudar la confianza de la misma, creo que si cometí alguna falta en el sentido de no cumplir con la intensidad del horario para el disfrute de los compensatorios y por consiguiente no se tenía derecho al disfrute de mi semana debí ser informado en su debida oportunidad y no posterior ya que fui notificado el día 27 de diciembre de 2019, es más y como ya bien lo dije se contaba con los medios pertinentes e idóneos para sr notificado y en ningún momento se hizo.
 16. Es más, el mes pasado redacte un oficio de acoso laboral al comité de convivencia, el cual no lo pude radicar porque a la fecha no se habían posesionado los funcionarios que fueron elegidos y también en el mismo solicite el cambio de dependencia al señor director, ya que no me encontraba en capacidad para la atención y por otros motivos que fueron expuestos en el mismo.
 17. A la fecha estoy en espera de la llegada de mi siquiatra la cual se encuentra fuera del país, para que me dé la respectiva justificación y certificación de las diferentes citas a las que debí acudir en la ciudad de Bogotá para el manejo y control de mi estado emocional que a la fecha me aqueja y que viene afectando mi salud por el estrés y el estado de depresión que manejo, apenas me sea entregada se las hare llegar a su despacho, es más a la fecha me encuentro medicado. (Sanax y Alprazonal)

Creo que con estas explicaciones dadas estoy justificando mi ausencia laboral y espero sean tomadas en cuenta y si es dado el caso en que la entidad se pronuncie

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán

Cra. 8 No. 1-36 edificio Portón del Molino PBX 827 41 20

División de Gestión Administrativa y Financiera Código postal 190003

DIAN
 DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS
 ADUANAS NACIONALES - POPAYÁN

ES FIEL COPIA

Popayán - Cauca

DOCUMENTACIÓN

ARCHIVO



El emprendimiento
es de todos

117000201-001-2019

770 MAR - E A N 55

000002

Popayán, 8 de enero de 2020

Señores
EPS SANITAS
Popayán Cauca

Atento saludo

Asunto: Solicitud de información

18 ENE 2020
VERIFICACIÓN

De manera atenta me permito solicitar nos informen si el funcionario **Alejandro Delgado Fernandez** identificado con cedula No 10.547.061 tiene alguna incapacidad registrada en dicha Eps durante el periodo del 20 de diciembre de 2019 al 1 de enero de 2020.

Lo anterior es necesario para que la DIAN pueda determinar el ausentismo del funcionario.

Cordialmente,

[Handwritten signature]
Jose Giovanni Daza
Director Seccional (A) de impuestos y Aduanas Nacionales

Proyecto: Nidia Del Socorro Montealegre Romero

DOCUMENTACION
DIAN División de Gestión Administrativa y Financiera
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DEL CAUCA - POPAYÁN
ES FIEL COPIA
Popayán - Cauca
ARCHIVO

Bogotá, 13 de enero de 2020

Señores:
U A E Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales
NI 800197268
Correo: nmontealegrer@dian.gov.co
Popayán – Cauca

Asunto: Respuesta comunicación N° 2261212

Reciban un cordial saludo,

En atención a su solicitud donde se requiere verificar si el usuario Delgado Fernández Alejandro con CC 10547061 registra incapacidad a la fecha 20/12/2019 al 01/01/2020 es necesario allegar copia de prescripción médica esto con el fin de realizar la verificación puntual y específica con datos concretos de la misma, una vez se adjunte lo indicado se procederá con la veracidad de la incapacidad.

Esperamos con lo anterior dar respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Laura Garcia
EPS Sanitas
PRESTACIONES ECONÓMICAS

Laura Garcia
Prestaciones Económicas
EPS SANITAS

DIAN División de Gestión Administrativa y Financiera
DIRECCIÓN REGIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - POPAYÁN
ES FIEL COPIA
Popayán - Cauca
DOCUMENTACIÓN ARCHIVO

ESTADO DE CUENTA EPS

APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

140172020		INMEDIATO		8247614	10547061	POPAYAN
				157,544	CALLE 78 N # 17 - 22	
CC	10547061	ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ	09/2014	689,455	77,000	77,000
CC	10547061	ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ	01/2016	689,455	80,544	80,544
				157,544	0	157,544
				157,544	0	157,544

Nota: * El periodo de cotización al que hace referencia el presente estado de cuenta, corresponde al mismo mes en que se realiza el pago, si se encuentra al día.
 * Los intereses por mora serán liquidados en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes al momento de realizar el pago.
 * EPS Sanitas, se acogió a lo dispuesto en el decreto 3260 de 2007.

*Estados:

DOCUMENTACION
 POPAYAN - Cauca
DIAN División de Gestión Administrativa y Financiera
 DIRECCION REGIONAL DE APORTES Y FINANCIERAS
 ALDEAS NACIONALES - POPAYAN
ES FIEL COPIA
 ARCHIVO



Control Registro de Asistencia Reuniones



1674

Datos del responsable

18. Número de identificación 10.547.232	7. Primer apellido DAZA	8. Segundo apellido	9. Primer nombre JOSE	10. Otros nombres GIOVANNI
---	-----------------------------------	---------------------	---------------------------------	--------------------------------------

Información de la Reunión

24. Tema
SITUACION ADMINISTRATIVA DEL FUNCIONARIO ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ

25. Lugar

26. Dependencia que cita Despacho	Cód.	27. Horario 10.50 a.m.
---	------	----------------------------------

Participantes

	28. Nombres y Apellidos	29. Cargo	30. Correo Electrónico	31. Dependencia	32. Firma
1	Katharine Torres Torres	Gestor I	ktorrest@dian.gov.co	Juridica	<i>[Firma]</i>
2	Karla Isabella Hurtado Lopez	Gestor I	khurtadol@dian.gov.co	Juridica	<i>[Firma]</i>
3	Diego Fernando Garces Ordoñez	Gestor I	dgarceso@dian.gov.co	Juridica	<i>[Firma]</i>
4	Patricia Valencia Ramirez	Gestor III	pvalenciar@dian.gov.co	Despacho	<i>[Firma]</i>
5	Jose Giovanni Daza	Director	rdaza@dian.gov.co	Despacho	<i>[Firma]</i>
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					

División de Gestión Administrativa y Financiera
 ANLISCA

ES FIEL COPIA
 Repetir Cauda

DOCUMENTACION
 ARCHIVO

Compromisos (cuando no elabora acta)

El objetivo de la entrega de todos los documentos de la situación Administrativa del funcionario Alejandro Delgado Fernandez, soporte de las diligencias adelantadas y respuesta del funcionario. Con lo anterior para tomar la decisión respectiva.

Fecha **2020 01 13**
 Año Mes Día

Popayán, enero 16 de 2020

2020 JAN 16 P 4 38

000127

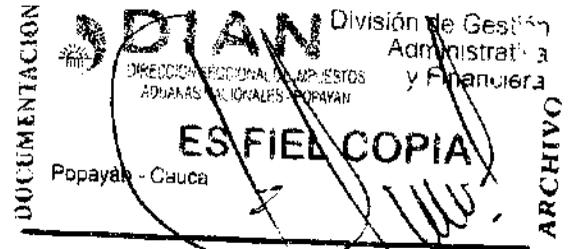
Once folios.

Doctor

JOSÉ GIOVANI DAZA

Director Seccional DIAN

E. S. D.



Referencia: anexo incapacidades y otros

De acuerdo al requerimiento hecho al suscrito el 3 de enero del presente, en el sentido de justificar mi ausencia y aportar las respectivas pruebas, le remito los siguientes documentos:

1. Citación por correo de la funcionaria Nidia del Socorro Montealegre Romero al suscrito para acudir el día miércoles 13 de noviembre de 2019 a las 3:30 pm a examen médico periódico.
2. Copia de la factura expedida por el Hotel 93 Park Hotel de la ciudad de Bogotá por la estadía los días 4 a 10 de noviembre de 2019.
3. Copia de la prescripción médica expedida por la Dra. Silvia Helena Martínez de fecha 5 de noviembre de 2019.
4. Copia de la certificación médica expedida por la Dra. Silvia Helena Martínez de fecha 8 de noviembre de 2019.
5. Copia del tiquete aéreo expedido por la aerolínea Avianca de 25 de diciembre de 2019, del trayecto Bogotá a Popayán.
6. Copia de la incapacidad médica por los días 29 de diciembre de 2019 a 2 de enero de 2020, expedida por el Dr. Alejandro Fernández de 29 de diciembre de 2019.
7. Certificado de defunción de mi señora madre Gloria Fernández de Delgado.

De acuerdo a lo anterior, me permito indicar que mi jefe, Dra. Gloria Patricia Torres me informó que tenía cumplidas las horas para hacer uso del beneficio al compensatorio desde la primera semana (lunes 23 al viernes 27 de diciembre de 2019), por lo cual decidí viajar el día viernes 19 a la ciudad de Bogotá por carretera y regresé el día 25 en avión.

Recibido el 17/01/2020
[Handwritten Signature]
 9:15 a

Después de mi llegada, tuve un cuadro depresivo y de ansiedad y fui atendido por el Dr. Alejandro Fernández Guisao, quien me dio incapacidad médica por los días 29 de diciembre de 2019 a 2 de enero de 2020.

Para efectos de aclarar la ausencia justificada al desempeño de mis funciones, que mi jefe en repetidas oportunidades me había otorgado permisos esporádicos para atender asuntos de orden familiar sin afectar el buen servicio de la DIAN ni la función pública a mi cargo.

Todas las anteriores situaciones fueron conocidas de primera mano por mi jefe, quien siempre estuvo presta a solidarizarse con mi situación sin comprometer el servicio público ni las funciones a mi cargo.

He actuado con la mayor transparencia y cumplimiento, por lo cual solicito de manera comedida y respetuosa, se tenga como justificada mi ausencia, bien sea por los permisos, por los compensatorios, por las calamidades familiares y/o por el tratamiento o incapacidades médicas.

De ser necesario, solicito se llame a declarar todo aquello que pueda constarles sobre esta situación a los siguientes servidores de la Seccional Popayán:

- Julio César Velasco Martínez, cargo de Gestor II.
- Gerardo Enrique Sánchez López, cargo de Gestor I.
- Carmenza Valverde Mosquera, cargo de Gestor II.
- Alba Ligia Pantoja, cargo de Analista IV.

Cordialmente,


Alejandro Delgado Fernández

Funcionario División de Asistencia al Cliente



2020 JAN 17 F 4: 20

000153

Popayán, enero 20 de 2019

Doctor,
JOSE GIOVANI DAZA
Director Seccional Dian
E.S.D.

Ref. Solicitud de documentos

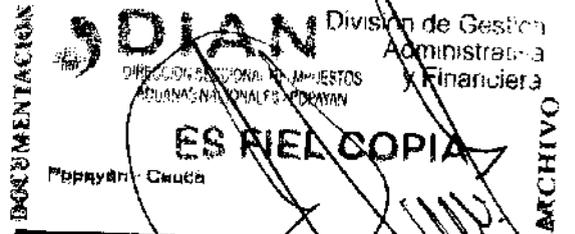
Cordial Saludo.

Le hago llegar a su despacho lo solicitado por su despacho de los documentos originales expedidos nombre de Alejandro delgado Fernandez, identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 10.547.061 de la Ciudad de Popayán expedidos por Medicina general Domiciliaria y firmados por el Dr Alejandro Fernandez Guissao.

Atentamente.


ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ
Funcionario Asistencia al Cliente
Seccional Popayán -DIAN

Folios: (4)




Enero 20/19



El emprendimiento es de todos

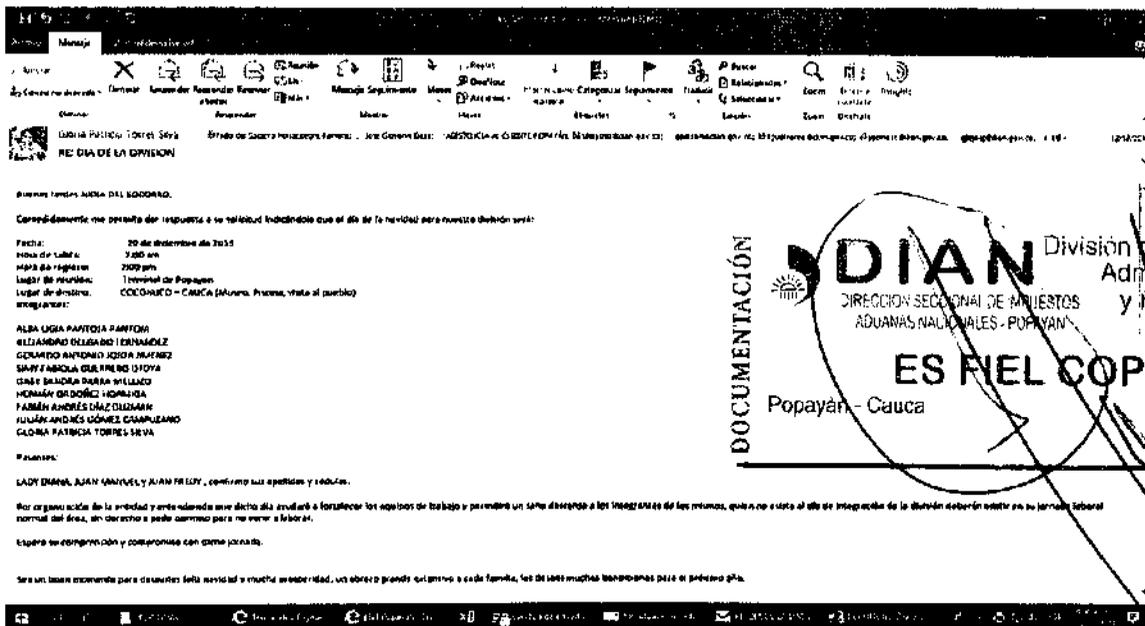
Ministerio de Hacienda

EL JEFE DE LA DIVISION DE GESTION DE ASISTENCIA AL CLIENTE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Popayán

CERTIFICA:

Dando alcance a la certificación expedida por el funcionario Gerardo Antonio Jojoa Jimenez, el día 17 de enero de 2020, quien para la fecha se desempeñaba como Jefe Encargado del área y por petición de la Coordinación de Personal de la Seccional de Impuestos de Popayán, funcionaria Luz Angela Escobar Montoya, comedidamente me permito aclarar la certificación antes mencionada respecto de la salvedad en ella contenida, en el siguiente orden:

El funcionario ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ, no obstante haber cursado correo electrónico sobre el descanso del día 20 de diciembre de 2019, en donde puntualmente se especifica las condiciones para el disfrute del día de navidad, que adjunto: "Por organización de la entidad y entendiendo que dicho día ayudará a fortalecer los equipos de trabajo y permitirá un sano descanso a los Integrantes de los mismos, quien no asista al día de integración de la división deberán asistir en su jornada laboral normal del área, sin derecho a pedir permiso para no venir a laborar. (Subrayas fuera del texto)



Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán
Cra. 8 No. 1-36 edificio Portón del Molino PBX 824 01 72
Código postal 190003
www.dian.gov.co

Handwritten signature and date: Enero 23/2020

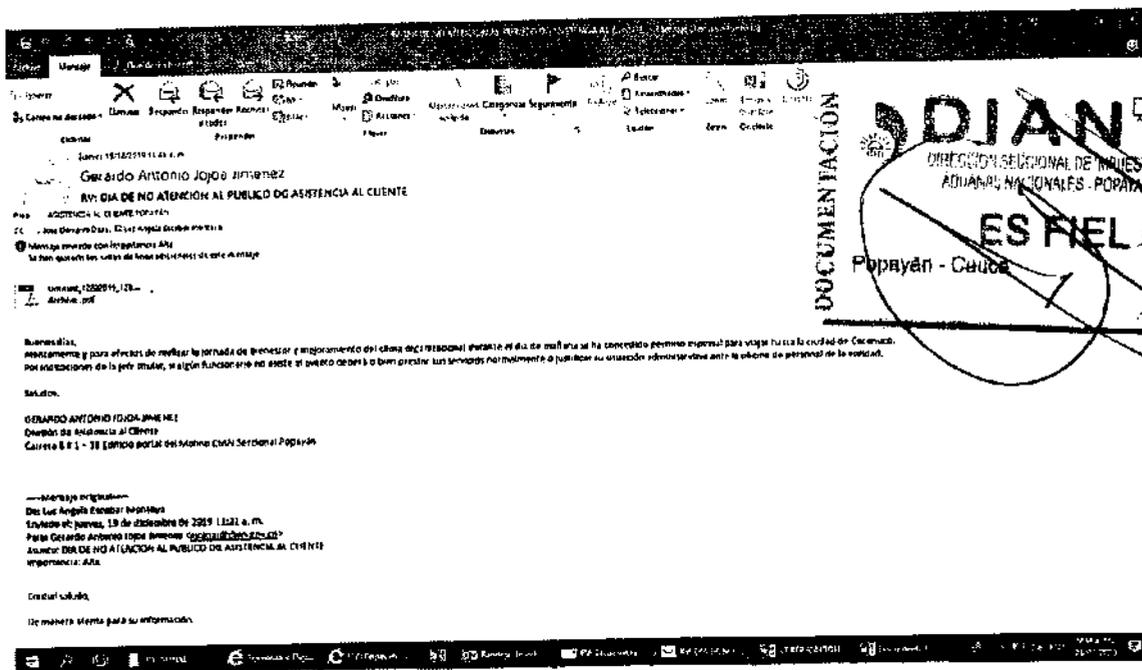


El emprendimiento es de todos

Ministerio de Hacienda

Así también el día jueves 19/12/2019 11:41 am., el Jefe Encargado del área, envía un correo a los funcionarios indicando:

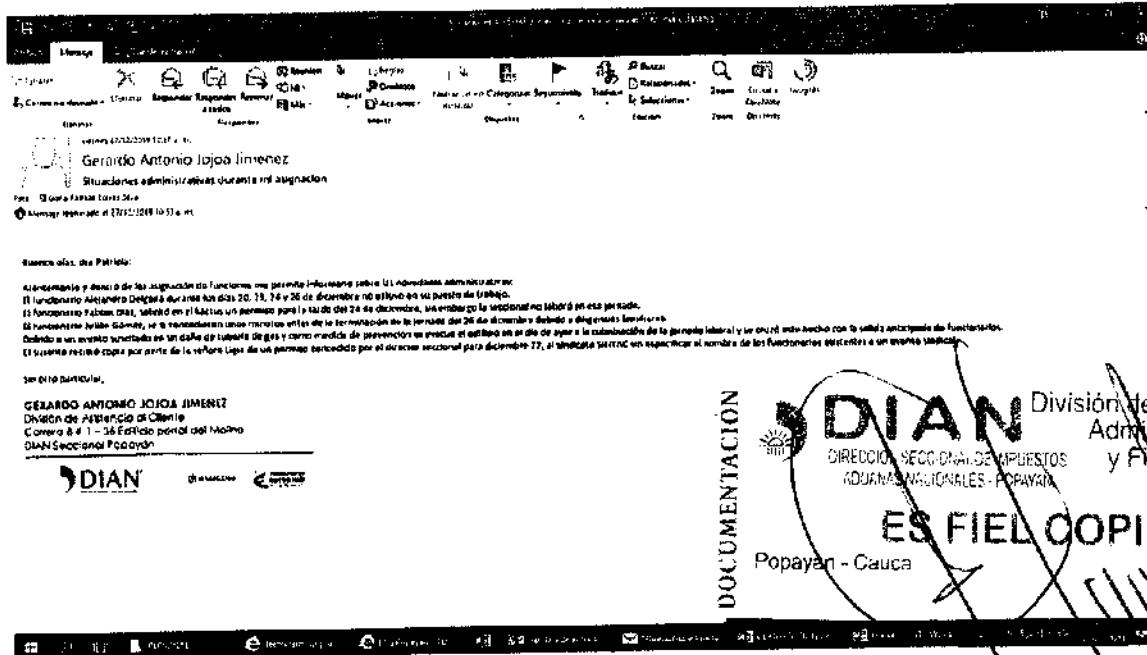
"Buenos días,
Atentamente y para efectos de realizar la jornada de bienestar y mejoramiento del clima organizacional durante el día de mañana se ha concedido permiso especial para viajar hasta la ciudad de Coconuco.
Por indicaciones del jefe titular, si algún funcionario no asiste al evento deberá o bien prestar sus servicios normalmente o justificar su situación administrativa ante la oficina de personal de la entidad." Saludos, GERARDO ANTONIO JOJOA JIMENEZ.



Así las cosas, el funcionario Alejandro Delgado Fernandez no contaba con permiso alguno para dejar de asistir a la jornada lúdica o en su defecto a la jornada laboral normal, ni tampoco presentó incapacidad médica dentro de las 72 horas siguientes al suceso.

Mediante mensaje enviado el día 27 de diciembre de 2019, fecha en la que tuve jornada laboral, el Jefe Encargado del área me envía el siguiente mensaje:

"Mensaje enviado el día 27/12/2019 10:53 am.
Buenos días, Dra. Patricia:
Atentamente y dentro de la asignación de funciones me permito informarle sobre las novedades administrativas:
El funcionario Alejandro Delgado durante los días 20, 23, 24 y 26 de diciembre no estuvo en su puesto de trabajo..." Sin otro particular, GERARDO ANTONIO JOJOA JIMENEZ."

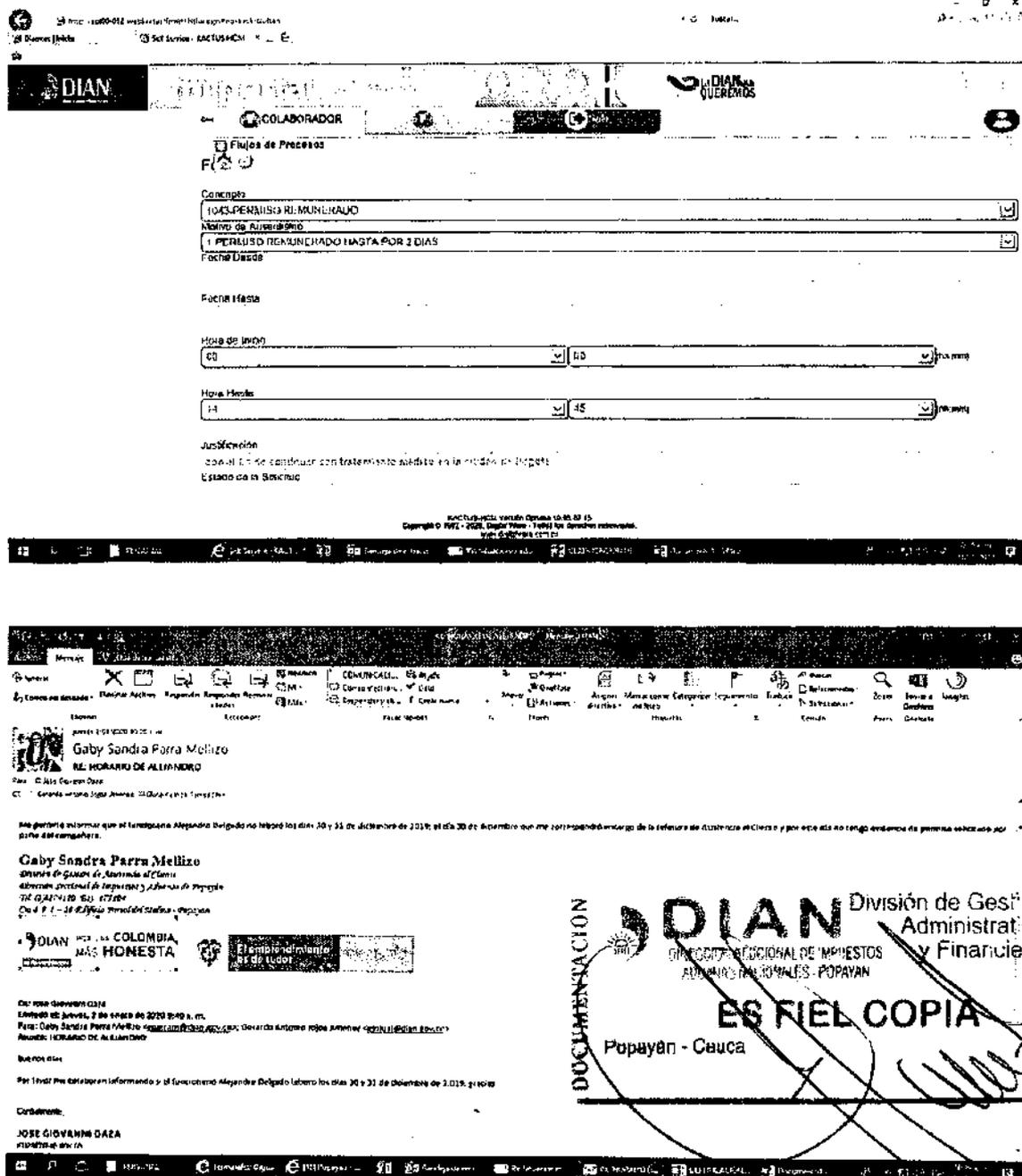


Mediante Certificación expedida el día 19 de diciembre de 2019, se indica que el funcionario DELGADO FERNANDEZ solo compensó 19 horas para el tiempo de compensatorios de navidad y año nuevo siendo las requeridas 32 horas, es decir no cumplió con el tiempo de compensatorio para hacer uso del tal disfrute. El funcionario solicitó inicialmente como así se informó a esa coordinación, el tercer turno para su descanso, sin embargo, verbalmente pregunto si podía salir al primer turno de descanso, pero no oficializó su solicitud como está establecido por la entidad, quedando su solicitud sin autorizar oficialmente. El funcionario se ausenta los días indicados en el correo que antecede los días 23, 24, 26 y 27, sin permiso previo, ni solicitud escrita de cambio de turno para el descanso compensado, ni tampoco incapacidad presentada dentro de las 72 horas siguientes al suceso.

El día 27 de diciembre de 2019, a las 2:52 pm., el funcionario DELGADO FERNANDEZ solicita a través de kactus permiso por los días 30 y 31 de diciembre de 2019 desde la 8:00 am. hasta las 14:45 pm., que se adjunta, permiso este que no puede ser leído por la titular de la jefatura toda vez que para ese día se me había concedido un horario especial para laborar en jornada continua de tal manera que a las 2:52 pm. ya estaba por fuera de la jornada laboral, dejando dicho permiso sin aprobar. Sin embargo, el funcionario asumió la autorización del permiso no obstante haber lineamiento establecido sobre la prohibición de solicitar permiso seguido al disfrute de compensatorios o vacaciones, como es este el caso.



Del ausentismo del día 30 y 31 de diciembre de 2019, informó la funcionaria Gaby Sandra Parra Mellizo, mediante correo electrónico que adjunto, como respuesta a la solicitud del Director (e) José Giovanni Daza.



The image shows a screenshot of an email and a form from the DIAN system. The email header shows the sender as 'COLABORADOR' and the recipient as 'Gaby Sandra Parra Mellizo'. The form contains the following information:

- Concepto:** 1043-PENALIDAD REMUNERADA
- Nombre de Ausentismo:** 1 PERIODO REANUNCIADO HASTA POR 3 DIAS
- Fecha Inicio:** [Empty field]
- Fecha Hasta:** [Empty field]
- Hora de Inicio:** 00
- Hora Fin:** 05
- Justificación:** Se le dio continuidad con tratamiento médico en la ciudad de Bogotá Estado de la Guajira

The email body contains the following text:

Me permito informar que al funcionario Alejandro Delgado laboro los días 30 y 31 de diciembre de 2019, el día 30 de diciembre que me correspondió en cargo de la Jefatura de Distrito en Cauca y por este día no tengo evidencia de permiso solicitado por parte del compañero.

Gaby Sandra Parra Mellizo
División de Gestión Administrativa y Financiera
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán
Cra. 8 No. 1-36 edificio Portón del Molino - Popayán

DIAN **COLOMBIA** **MÁS HONESTA**

ES FIEL COPIA

Popayán - Cauca



En consecuencia, teniendo en cuenta los hechos relacionados anteriormente, sus evidencias, e informes de los Jefes Encargados funcionarios Gerardo Antonio Jojoa Jiménez y Gaby Sandra Parra Mellizo, me permito certificar que el funcionario ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ no se presentó a laborar los días 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2019

Se expide en Popayán, a los VEINTITRES (23) días del mes de ENERO de 2020.

[Handwritten Signature]
GLORIA PATRICIA TORRES SILVA
Jefe División de Gestión Asistencia al Cliente
Seccional Popayán

Proyectó: GLORIA PATRICIA TORRES-SILVA

DOCUMENTACIÓN

DIAN División de Gestión Administrativa y Financiera
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES POPAYÁN

ES FIEL COPIA

Popayán - Cauca

ARCHIVO

[Handwritten Signature]

Patricia Valencia Ramirez

De: Gloria Patricia Torres Silva
Enviado el: viernes, 24 de enero de 2020 12:34 p. m.
Para: Patricia Valencia Ramirez; Jose Giovanni Daza; personal
CC: Luz Angela Escobar Montoya; Nidia del Socorro Montealegre Romero
Asunto: ACLARACIÓN CERTIFICACIÓN AUSENTISMO DE UN FUNCIONARIO EN DICIEMBRE 2019
Datos adjuntos: Certificación aclaración DICIEMBRE 2019.pdf



El JEFE (A) DE LA DIVISION DE GESTION DE ASISTENCIA AL CLIENTE DE LA DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE POPAYAN

CERTIFICA QUE:

En el mes de diciembre de 2019, los servicios personales fueron efectivamente prestados por todos y cada uno de los funcionarios de la División de Gestión de Asistencia al Cliente de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán, previa verificación del reporte de control de horarios allegado por la oficina de personal, para la nómina de DICIEMBRE DE 2019.

Para la presente verificación se deja constancia de la carencia del soporte de novedades de permisos, incapacidades y otros ausentismos y del registro y actualización en el aplicativo RACTOS.

La anterior certificación con la salvedad reseñada por la jefa titular de la División de Gestión y Asistencia al Cliente de fecha 27 de diciembre de 2019 enviada al Director Seccional y a la oficina de personal acerca del ausentismo del funcionario ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ.

Se expide en Popayán, a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2020.

GERARDO ANTONIO JOLO JIMENEZ
Jefe División de Gestión de Asistencia al Cliente



DIAN
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE POPAYAN
CALLE DEL COMERCIO 100-000
POPAYAN - CAUCA

ARCHIVO
DIAN
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE POPAYAN
ES FIEL COPIA
Popayán Cauca
DOCUMENTACION

Buenas tardes PATRICIA.

En atención a la presente certificación enviada por el funcionario Gerardo A. Jojoa J., respecto de la salvedad en ella contenida, respetuosamente me permito enviar copia de la aclaración sobre el ausentismo del funcionario ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ, con las evidencias de cada afirmación.

Atento saludo,

46



EN TRANSFORMACIÓN
REPUBLICA DE COLOMBIA
VIVE HONESTA

GLORIA PATRICIA TORRES SILVA

*Jefe de División de Gestión Asistencia al Cliente
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán
Carrera 8ª. No. 1-36 Edificio Portal del Molino
Tel. 8274120 Ext. 175101
Popayán - Cauca
www.dian.gov.co*

Popayán, enero 27 de 2019

2020 JAN 11 P 4: 38

000183-10
Dos folios.

Doctor.
JOSE GIOVANI DAZA
Director Seccional Dian
E.S.D.

Ref. Recibos de pago Pensión y salud

Cordial Saludo.

Le hago llegar a su despacho los soportes del pago de pensión y salud correspondientes a los años 2014, por un valor de \$ 450.200 y al año 2016, por \$ 399.200.

Atentamente,


ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ

Funcionario División de Asistencia al Cliente

Anexos: 2 Folios



EMPRESA: EFECTIVO LTDA.
NIT. 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 Bogotá

EMPRESA: EFECTIVO LTDA.
NIT. 830.131.993-1
Calle 96 No. 12-55 Bogotá

ORDEN DE SERVICIO

ORDEN DE SERVICIO

No OS: 8023956463 DV: 190597

No OS: 8823956470 DV: 170004

Cajero: LUFEFLPE

Cajero: LUFEFLPE

Cliente beneficiario:
110263 PYLA RECAUDO

Cliente beneficiario:
110263 PYLA RECAUDO

Fecha: 27/01/2020 16:35:36

Fecha: 27/01/2020 16:35:36

PS. Recaudador:
081001 PRINCIPAL EFECTY MODELO ::

PS. Recaudador:
081001 PRINCIPAL EFECTY MODELO ::

Cantidad cupones: 1

Cantidad cupones: 1

Identificación: 10547061

Identificación: 10547061

Nombre: ALEJANDRO DELGADO

Nombre: ALEJANDRO FERNANDEZ

Apellido 1: FERNANDEZ

Apellido 1: DELGADO

Apellido 2: NABA

Apellido 2: NABA

Tipo Documento: CEDULA DE CIUDADANIA

Tipo Documento: CEDULA DE CIUDADANIA

Telefono: 312733002

Telefono: 312733002

Codigo Planilla: 43214417

Codigo Planilla: 43214417

Periodo Pago: 2014/09

Periodo Pago: 2016/01

Valor Comision: 0

Valor Comision: 0

Valor Iva Comision: 0

Valor Iva Comision: 0

Referencia Valor
10547061 \$450.600,00

Referencia Valor
10547061 \$400.000,00

Valor recibido: \$450.600,00

Valor recibido: \$400.000,00

Forma de pago: EFECTIVO

Forma de pago: EFECTIVO

Aplica condiciones particulares con el cliente beneficiario
Conserve este recibo, es el unico soporte valido para atender cualquier reclamacion.

Aplica condiciones particulares con el cliente beneficiario
Conserve este recibo, es el unico soporte valido para atender cualquier reclamacion.

Con la solicitud y aceptacion de mi parte, de la prestacion de este servicio, entienda que manifiesto verbalmente mi autorizacion para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda., Estos datos pueden ser utilizados unica y exclusivamente para la prestacion del servicio convenido.
Linea de servicio al cliente: (1) 6510101

Con la solicitud y aceptacion de mi parte, de la prestacion de este servicio, entienda que manifiesto verbalmente mi autorizacion para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda., Estos datos pueden ser utilizados unica y exclusivamente para la prestacion del servicio convenido.
Linea de servicio al cliente: (1) 6510101

servicioalcliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co

servicioalcliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co

DOCUMENTACIÓN

DIAN División de Gestión Administrativa y Financiera
DIRECCIÓN SECCION DE IMPUESTOS ADUANAS REGIONALES PAPAÏAN

ES FIEL COPIA

PAPAÏAN Cauca

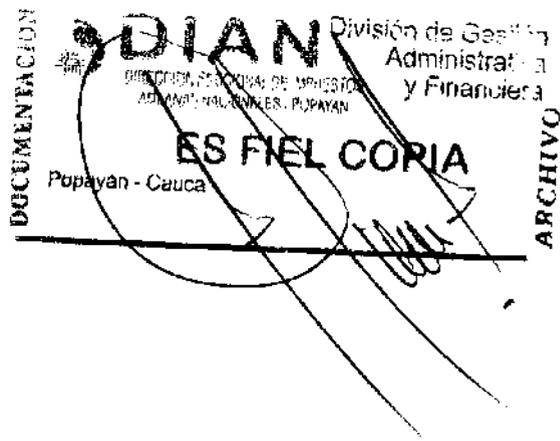
ARCHIVO

Popayán, 28 de enero de 2020

Doctora

PATRICIA VALENCIA RAMIREZ

Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán (A)



Ref.: caso funcionario Alejandro Delgado Fernández.

En atención a la solicitud del doctor José Giovanni Daza, Director Seccional de Popayán, al área Jurídica, sobre el caso de la inasistencia a laborar los días 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2019, del funcionario Alejandro Delgado Fernández, para determinar si existieron justas causas o no, de acuerdo a lo regulado en el Memorando número 000187 del 21 de junio de 2018, suscrito por el Director de Gestión de Recursos y Administración Económica (E), una vez realizado el análisis de las pruebas que versan en los documentos que nos fueron entregados y las allegadas con posterioridad, nos permitimos manifestar lo siguiente:

El memorando 187 de junio 21 de 2018 en el acápite de las Justas Causas- aspectos a tener en cuenta, ya que define la decisión de la administración a tomar, en uno de sus apartes expresa:

“Respecto a las justas causas, es importante tener en cuenta que las normas que regulan la materia, no las enuncian de manera taxativa, no existe un listado que refiera a una serie de hechos que puedan ser considerados como tales, en consecuencia, corresponde al competente en cada caso, evaluar de manera detallada los hechos que dieron lugar al ausentismo, así, como, las pruebas aportadas, para determinar si la ausencia obedeció a una justa causa. (...)”

También señala que: Es importante tener presente, que las razones para que un funcionario no se presente a su trabajo a cumplir sus deberes, deben ser muy serias, en casos generales, verbigracia, de fuerza mayor o alguna calamidad domestica (lo subrayado y en negrillas por fuera del texto original), en fin, hechos y/o situaciones que el funcionario competente debe evaluar y determinar.

Por lo anterior se analizará la inasistencia en tres estadios; el primero, respecto a la justificación del día 20 de diciembre de 2019; el segundo, la justificación de la semana del 23 al 27 de diciembre de 2019 y el tercero, la justificación de los días 30 y 31 de diciembre de 2019.

Respecto al día 20 de diciembre de 2019, el funcionario manifiesta en su respuesta de fecha 07 de enero del 2020 punto 11, que el 19 de diciembre (lo que entendemos que es el 20) había una salida de integración de los empleados y que no asistió porque debía viajar a Bogotá en horas de la tarde, que lo hizo vía terrestre y que la Jefe de la División tenía conocimiento de ello y estuvo de acuerdo.

Revisadas las pruebas se encuentra que, en correo electrónico del 19 de diciembre de 2019, enviado por el señor Gerardo Antonio Jojoa Jimenez al área de ASISTENCIA AL CLIENTE a las 11: 41 a.m., se informa sobre la actividad de la División el día 20 de diciembre y se advierte que por indicaciones

Recibido el 28/01/2020
10:15 a.m.
[Handwritten signature]

de la jefe titular "si algún funcionario no asiste al evento deberá o bien prestar sus servicios normalmente o justificar su situación administrativa ante las oficinas de personal".

En correo electrónico de fecha 27 de diciembre de 2019, enviado por la doctora Gloria Patricia Torres Silva, Jefe de la División de Gestión de Asistencia al Cliente, al doctor José Giovanni Daza, Director Seccional de Popayán (A), a la señora Luz Angela Escobar Montoya (Funcionaria de Personal - Popayán) y al doctor Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo, Subdirector de Personal del Nivel Central, con copia al señor Gerardo Antonio Jojoa Jimenez (Funcionario de Gestión de Asistencia al Cliente), donde se informa la situación administrativa del funcionario Alejandro Delgado Fernández, por los días 20, 23, 24, 26 Y 27 de diciembre de 2019, se manifiesta respecto al día 20 que "Se adjuntan correos en donde se les informa a los funcionarios que el día del área será el 20 de diciembre de 2019, en caso de no asistir al evento programado se deberá presentar al lugar de trabajo o presentar la debida justificación y es claro que para dicho día no se extenderán permisos que justifiquen la ausencia laboral al evento o a la entidad a fin de cumplir con el objetivo propuesto por la Entidad para dicho día de integración laboral".

Es así como no se evidencian excepciones ni reposa permiso otorgado al funcionario y este tampoco lo allega ni prueba que exista solicitud aprobada de forma manual o en el Kactus.

En cuanto a la semana del 23 al 27 de diciembre de 2019, en la que el funcionario tampoco vino a laborar, en el punto 5 de su respuesta afirma que la doctora Gloria Patricia Torres, en varias oportunidades le comunicó que la salida los días de descanso era el primer turno que era la semana del 24 de diciembre. En el punto 10 manifiesta que el día que llegó a laborar a la oficina fue informado que no había cumplido las 32 horas exigidas para el disfrute del descanso del primer turno, lo que le llamo la atención porque si no había cumplido, la Dra. Torres no le informó antes de salir al primer turno y así hubiera podido aclarar su situación y regresar al sitio de trabajo.

En el punto 15 considera que como funcionario sabe de sus obligaciones con la entidad y en ningún momento trató ni tratará de defraudar la confianza de la misma y que cree que si cometió alguna falta en el sentido de no cumplir con la intensidad del horario para el disfrute de los compensatorios y por consiguiente no se tenía derecho al disfrute de su semana, debió ser informado en su debida oportunidad y no posteriormente, ya que fue notificado el 27 de diciembre de 2019 y que contándose con los medios pertinentes e idóneos para ser notificado en ningún momento se hizo.

En el escrito allegado el 17 de enero del 2020 manifiesta que la doctora Gloria Patricia Torres le informó que tenía cumplidas las horas para hacer uso del beneficio al compensatorio desde la primera semana (lunes 23 al viernes 27 de diciembre de 2019), por lo cual decidió viajar el día viernes 19 a la ciudad de Bogotá por carretera y regresó el día 25 en avión, vuelo que prueba con fotocopia del tiquete vuelo AV4875 a las 12:28 del 25 de diciembre de 2019 a su nombre.

Para pronunciarnos sobre este tema, que es el del disfrute de los compensatorios, se realizó un análisis de la Circular No. 000020 del 08 de octubre de 2019, expedida por el Director General, por la cual se reglamenta lo concerniente a los turnos de descanso compensado para navidad y año nuevo, donde dispone que se autorizan tres (3) turnos de descanso y que se deben compensar 32 horas y señala:

"Es responsabilidad de los Jefes de cada dependencia garantizar la prestación del servicio durante los períodos de descanso, razón por la cual deberán organizar los turnos acordados

DOCUMENTACION
DIAN
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS
ADUANAS NACIONALES - POPAYAN
Administrativa
y Financiera
ES FIEL COPIA
Popayán - Cauca
ARCHIVO

Handwritten signature or initials.

y remitir, a más tardar el 17 de diciembre de 2019, la relación de los funcionarios que optaron por el descanso compensado, en el Nivel Central a la Subdirección de Gestión de Personal, y en el Nivel Seccional a los G.I.T. de Personal o quienes hagan sus veces. Igualmente, es su responsabilidad verificar el cumplimiento del horario laboral por cada funcionario, así como la efectiva compensación del tiempo exigido en la presente Circular para poder autorizar el descanso".

Revisadas las pruebas, se encuentra certificación expedida por la Jefe de la División de Gestión de Asistencia al Cliente, del 19 de diciembre de 2019 y entregada, al parecer, a Personal en la misma fecha, según firma de recibido, donde relaciona los funcionarios de su área que cumplieron con el tiempo para compensar, en la que no se encuentra el funcionario Alejandro Fernández.

Se relaciona también las horas compensadas, en las que aparece el funcionario con 19 horas y una anotación que dice: "Cumplió con la jornada, tuvo 4 días de compensatorio en noviembre y 2 días de permiso".

Se verifica que la anotación del funcionario Fabian que compensó 16 horas dice: "Cumple con la jornada laboral pero no con el tiempo de compensación solo asistió 2 sábados de Noviembre".

En este caso, debe tenerse en cuenta que tal como lo señala la Circular, la responsabilidad de verificar el cumplimiento del horario laboral por cada funcionario, así como la efectiva compensación del tiempo exigido para poder autorizar el descanso, se encuentra en cabeza del jefe respectivo y en consecuencia si un funcionario no cumple con el tiempo compensatorio deberá informarle previamente que no autoriza el descanso.

Adicionalmente la certificación no es expresa en la anotación realizada porque a pesar de que se señalan 19 horas compensadas, no se manifiesta que no cumple con el tiempo de compensación, como si se hace con el funcionario Fabián.

En este sentido, al valorar los documentos que nos fueron entregados para revisión, no se encuentra prueba que la jefe de la División o jefe encargado, haya dado aviso al funcionario de su incumplimiento y comunicado de manera oficial que no se autoriza su turno de compensatorios. La certificación no dice de manera expresa y clara que el funcionario no cumplió con el tiempo compensatorio, siendo responsabilidad del jefe inmediato verificar la efectiva compensación del tiempo exigido para autorizar el descanso y obviamente si no cumplió, comunicarle previamente al funcionario que no autoriza el descanso.

Por lo anterior, consideramos que el funcionario Alejandro Delgado Fernández actuó con el convencimiento de que tenía aprobado su turno compensatorio, pues no se encuentra probado que se le haya comunicado lo contrario, por lo tanto, se considera que hay una justa causa para su inasistencia los días 23, 24, 26 y 27 de diciembre de 2019.

Sobre los días 30 y 31 de diciembre de 2019, en la respuesta del 07 de enero de 2020, punto 7, manifiesta el funcionario que como es sabido por el señor Director y la Jefe de la División, ha tenido inconvenientes de índole personal en los últimos cuatro meses y refiere la muerte de su madre y la separación de su esposa, lo cual, afirma, lo ha llevado a cuadros depresivos constantes y se ha remitido a citas médicas psiquiátricas a la ciudad de Bogotá para ser tratado por un especialista y en el momento por su condición médica está medicado para poder sobrellevar su condición.

DOCUMENTACIÓN



DIAN División de Gestión Administrativa y Financiera
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - POPAYÁN

ES FIEL COPIA

Popayán - Cauca

ARCHIVO
[Handwritten signature and initials]

En el punto 8 señala que está afiliado a EPS SANITAS pero que no puede acudir a ella porque tiene una deuda de años anteriores y hasta que no se ponga al día no puede utilizar los servicios y que ha tenido que hacerlo particular. Que esta es la razón por la que no ha solicitado incapacidades ya que no se encuentra en condiciones mentales para el desempeño del cargo.

En el punto 9, respecto a los días 30 y 31 de diciembre de 2019, manifiesta que solicitó los permisos por el Kactus porque no se encontraba emocional ni físicamente para asistir a la oficina ya que las fechas y el mes han sido muy traumáticos para su salud mental y lo han llevado a un alto grado de depresión.

Aporta reporte del kactus con los permisos laborales donde se observa que el 27 de diciembre de 2019 se ha registrado una solicitud de permiso laboral hasta por dos días, pero se encuentra en estado "Pendiente".

Con el escrito aportado el 17 de enero del 2020, el funcionario anexa copia de incapacidad médica por los días 29 de diciembre de 2019 al 02 de enero de 2020, suscrita por el Dr. Alejandro Fernández Guisao con R.M.: 191658, médico general, con fecha 29 de diciembre de 2019, en la que se da incapacidad laboral por 5 días, por IDX: Transtorno ansioso/depresivo, desde el 29 de diciembre de 2019 al 2 de enero de 2020. Igualmente adjunta certificado de defunción de su señora madre, fórmula médica del 05 de noviembre de 2019 y certificado médico del 08 de noviembre de 2019 de la Dra. Silvia Helena Martínez Gómez, médico psiquiatra, especialista en salud familiar comunitaria.

Revisada la documentación, se observa en el correo de fecha 02 de enero del 2020 enviado por Gaby Sandra Parra Mellizo al señor Director José Giovanni Daza, por solicitud efectuada por él, en correo de la misma fecha, que informa que el funcionario Alejandro Delgado no laboró los días 30 y 31 de diciembre de 2019. Que el día 30 de diciembre que le correspondió a ella el encargo de la jefatura de Asistencia al Cliente no tiene evidencia de permiso solicitado por parte del compañero.

En correo del 17 de enero de 2020 enviado por la Dra. Patricia Valencia Ramirez, en calidad de Directora Seccional (A) a las funcionarias Luz Angela Escobar Montoya, Nidia del Socorro Montealegre y al funcionario Alejandro Delgado Fernández, se solicita certificar si el funcionario Alejandro Delgado ha radicado una constancia de incapacidad de la EPS y/o de otra entidad por el período del 29 de diciembre del 2019 al 02 de enero de 2020 y la señora Nidia del Socorro Montealegre certifica el mismo día que a la fecha no ha radicado ninguna incapacidad del período 29 de diciembre de 2019 al 02 de enero de 2020 en esa dependencia.

Por lo que se expone, no se encuentra probado que el funcionario haya obtenido permiso por los días 30 y 31 de diciembre de 2019, a pesar de que existe una solicitud ingresada por el Kactus el día 27 de diciembre, la cual como ya se dijo, se encuentra "pendiente".

Se tiene la incapacidad médica que el funcionario allega el día 17 de enero del 2020, la cual deberá surtir el procedimiento previsto en las normas de carácter laboral.

Por lo anteriormente evaluado, no nos es posible pronunciarnos sobre la justificación de estos dos días de ausencia laboral, teniendo en cuenta que es competencia de quienes manejan la parte de Personal y de incapacidades médicas determinar si con dicha incapacidad justifica la ausencia laboral de los días 30 y 31 de diciembre de 2019.

DOCUMENTACION

DIAN
 DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS
 ADUANAS NACIONALES - POPAYAN

División de Gestión Administrativa y Financiera

ES FIEL COPIA

Popayán - Cauca

ARCHIVO

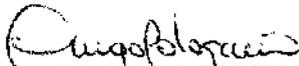
Como abogados del área jurídica, consideramos que, en el caso en cuestión, debe obrarse teniendo en cuenta tanto las obligaciones como los derechos del funcionario, máxime cuando el aduce sufrir de un problema de salud mental que ha afectado su trabajo, sobre lo cual nos abstenemos de pronunciarnos por no ser los profesionales competentes.

Se recomienda dar cumplimiento a la totalidad de los procedimientos laborales previstos en las normas vigentes, a fin de evitarle a la entidad y a los funcionarios competentes futuras responsabilidades por razones de demandas de reintegro y reparación directa, en caso de proferir un fallo por abandono de cargo.

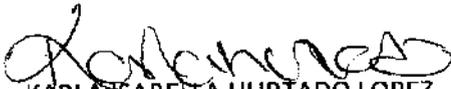
Nuestro pronunciamiento es netamente jurídico, basado en los documentos que fueron entregados en Comité efectuado con el doctor José Giovanni Daza, Director Seccional (A), la doctora Patricia Valencia Ramirez, funcionaria de Control Interno y los abogados Karla Isabella Hurtado López - Abogada Sede Judicial, Diego Fernando Garcés Ordóñez - Abogado Unidad Penal y Katharine Torres Torres - Abogada Sede Administrativa, y en los allegados posteriormente por la doctora Patricia Valencia Ramírez, sin perjuicio de pruebas que no se conozcan y no se torna vinculante para tomar las decisiones que de conformidad con el Memorando 000187 del 21 de junio de 2018 y la Resolución No. 001740 del 27 de febrero de 2018 corresponden al Director Seccional.

Con el presente escrito hacemos la devolución de los documentos entregados.

Para constancia se firma hoy, 28 de enero de 2020.


DIEGO FERNANDO GARCÉS ORDOÑEZ

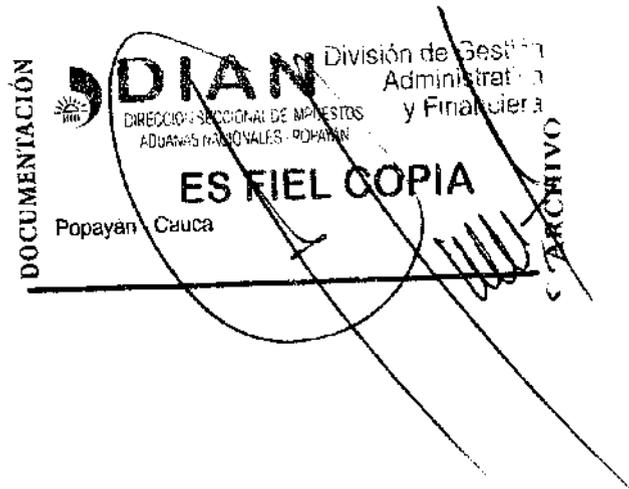
Abogado Unidad Penal


KARLA ISABELLA HURTADO LOPEZ

Abogada Sede Judicial


KATHARINE TORRES TORRES

Abogada Sede Administrativa





	Reporte Novedades de Nómina Reintegros	FT-GH-1434
Proceso: Gestión Humana		Versión 2

DIRECCIÓN SECCIONAL: POPAYAN

NIVEL CENTRAL:

ITEM	FUNCIONARIO	CECULA	VALOR	CONCEPTO	Nº. RESOLUCIÓN	AÑO	MES	DÍA	JUSTIFICACIÓN O MOTIVO DEL REINTEGRO
1	ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ	10547061	1861700	SUELDO					De acuerdo a Certificación de Nómina del mes de diciembre de 2019 de fecha 23 de enero de 2020, expedida por la Jefe de División de Asistencia al Cliente donde reportó la ausencia laboral del funcionario Alejandro Delgado, los días 20,23,24,26,27,30 y 31 de diciembre de 2019 (días hábiles), por lo anterior el ausentismo fue desde el 20 de diciembre de 2019 al 30 de diciembre de 2019 (descuento de 11 días de sueldo), el funcionario presentó una incapacidad el día 17 de enero de 2020 de médico particular por los días 29,30,31 de diciembre de 2019, 01 y 02 de enero de 2020, que hasta ahora no ha sido reconocida
2	ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ	10547061	567819	Prima Gestión TAC Fija					Reintegro de la prima gestión TAC fija
3	ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ	10547061	52748	Prima Gestión TAC Variable					Reintegro de la prima gestión TAC Variable
4									
5									

Funcionario que diligencia

Firma: *Angela Escobar Montoya*

Nombre Luz Angela Escobar Montoya

Cédula 34607895

Jefe Grupo de Personal o Administrador

Firma: *Patricia Valencia Ramirez*

Nombre Patricia Valencia Ramirez - Directora (A)

Cédula 34544772

Fecha envío del reporte

AÑO 2020 MES 01 DIA 29

REPORTE DEL MES
DICIEMBRE

AÑO 2019


DIAN División de Gestión Administrativa y Financiera
 DIRECCIÓN SECCIONAL DE RECURSOS HUMANOS
 AV. SAN CARLOS DE POPAYAN

ES FIEL COPIA

Popayán - Cauca

DOCUMENTACION

ARCHIVO

DIRECCIÓN SECCIONAL: POPAYAN NIVEL CENTRAL:

ITEM	FUNCIONARIO	CEDULA	VALOR	CONCEPTO	Nº. RESOLUCIÓN	AÑO	MES	DÍA	JUSTIFICACIÓN O MOTIVO DEL REINTEGRO
1									De acuerdo a Certificación de Nómina del mes de diciembre de 2019 de fecha 23 de enero de 2020, expedida por la Jefe de División de Asistencia al Cliente donde reportó la ausencia laboral del funcionario Alejandro Delgado, los días 20,23,24,26,27,30 y 31 de diciembre de 2019 (días hábiles), por lo anterior el ausentismo fue desde el 20 de diciembre de 2019 al 30 de diciembre de 2019 (descuento de 11 días de sueldo), el funcionario presentó una incapacidad el día 17 de enero de 2020 de médico particular por los días 29,30,31 de diciembre de 2019, 01 y 02 de enero de 2020, que hasta ahora no ha sido reconocida
2	ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ	10547061	1861700	SUELDO					Reintegro de la prima gestión TAC Fija
3	ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ	10547061	567819	Prima Gestión TAC Fija					Reintegro de la prima gestión TAC Variable
4	ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ	10547061	52748	Prima Gestión TAC Variable					
5									

Fecha envío del reporte
 AÑO 2020 MES 01 DÍA 29

REPORTE DEL MES
 DICIEMBRE AÑO 2019

Jefe Grupo de Personal o Administrador
 Firma *[Firma]*
 Nombre Patricia Valencía Ramírez - Directora (A)
 Cédula 34544772

Funcionario que diligencia
 Firma *[Firma]*
 Nombre Luz Angélica Escobar Montoya
 Cédula 34607896

Patricia Valencia Ramirez

De: Ivonne Liliana Ropain Hernandez
Enviado el: jueves, 30 de enero de 2020 9:14 a. m.
Para: Luz Angela Escobar Montoya
CC: Carlos Arturo Vargas Rios; Patricia Valencia Ramirez; Jose Giovanni Daza
Asunto: RE: ACLARACIÓN CERTIFICACIÓN AUSENTISMO DE UN FUNCIONARIO EN DICIEMBRE 2019
Datos adjuntos: Untitled_01302020_035658.pdf

Cordial saludo Luz Angela:

Una vez verificado el caso del funcionario Alejandro Delgado Fernandez c.c. 10547061, los reintegros a aplicar son los siguientes:

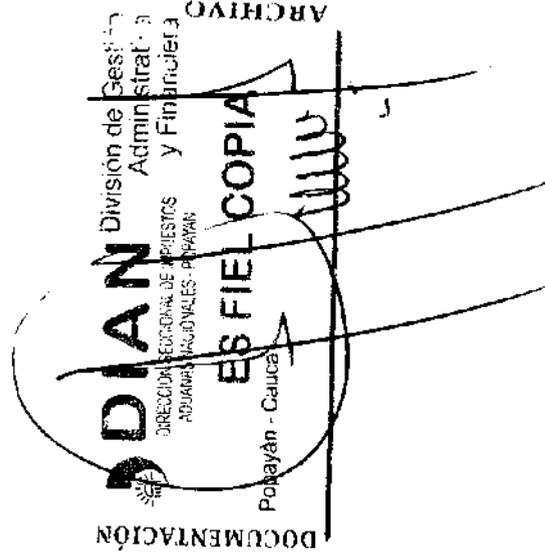
Diciembre			
Sueldo	11 días	1861700	
Prima TAC Fija	11 días	567819	
Prima TAC Variable	11 días	52748	
Enero			
Sueldo	1 día	169245	

Por favor me remites los formatos respectivos para el registro en la nómina de febrero.

Recuerden realizar el proceso del abandono de cargo, de conformidad con el Decreto 51 del 16/01/2018, la Resolución 001740 del 28/02/2018, y el Memorando 000187 del 21/06/2018,

Cordialmente,

Gestor II 302 - 02
IVONNE LILIANA ROPAIN HERNANDEZ
iropainh@dian.gov.co
Teléfono: 6079999 Ext 902462
Dirección: Avenida el Dorado No 75 - 60
www.dian.gov.co





Control Registro de Asistencia Reuniones



1674

Datos del responsable

18. Número de identificación 34.544.772	7. Primer apellido VALENCIA	8. Segundo apellido RAMIREZ	9. Primer nombre PATRICIA	10. Otros nombres
---	---------------------------------------	---------------------------------------	-------------------------------------	-------------------

Información de la Reunión

24. Tema REINTEGRO DE SALARIO POR AUSENTISMO	
25. Lugar: SITIO DE TRABAJO	
26. Dependencia que cita: Despacho	27. Horario Cód. 201 9:45 a.m

Participantes

	28. Nombres y Apellidos	29. Cargo	30. Correo Electrónico	31. Dependencia	32. Firma
1	Alejandro Delgado Fernández	Gestor II	adelgadof@diان.gov.co	Asistencia al Cliente	<i>[Firma]</i>
2	Patricia Valencia Ramirez	Gestor III	pvalenciar@diان.gov.co	Despacho	<i>[Firma]</i>
3	Luz Angela Escobar Montoya	Analista I	lescobarm@diان.gov.co	Personal	<i>[Firma]</i>
4					
5					
6					
7					
8					
9					

Compromisos (cuando no elabora acta)

Se le informa al funcionario Alejandro Delgado Fernandez verbalmente que se le efectuara descuento por los dias no laborados desde el 20 de diciembre de 2019 hasta el 02 de enero de 2020 que no se presento a trabajar, lo anterior teniendo en cuenta que este reintegro es independiente del proceso que se le adelanta por la situacion presentada.

DOCUMENTACIÓN

División de Gestión Administrativa y Financiera

DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS ADUANAS NACIONALES - POPOPAYAN

ES FIEL COPIA

Popayán - Cauca

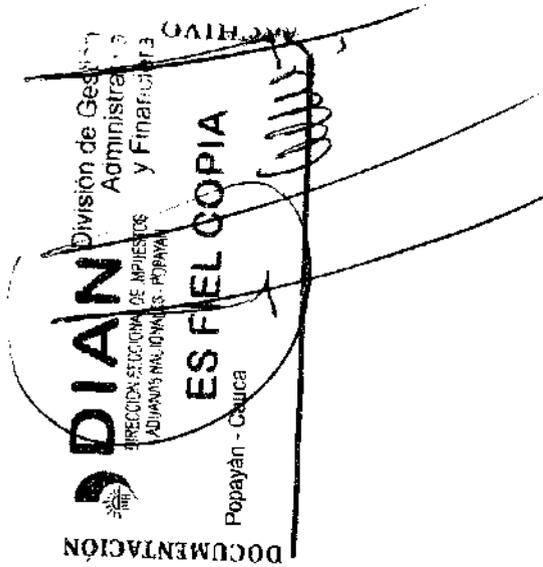
ARCHIVO

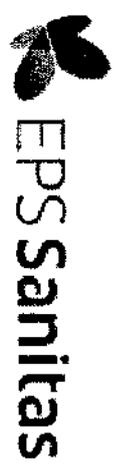
Patricia Valencia Ramirez

De: Nidia del Socorro Montealegre Romero
Enviado el: viernes, 14 de febrero de 2020 5:10 p. m.
Para: Jose Giovanni Daza
CC: Patricia Valencia Ramirez; Luz Angela Escobar Montoya; 2020_117000201
Asunto: INCAPACIDAD RECHAZADA ALEJANDRO DELGADO
Datos adjuntos: Incapacidad rechazada Alejandro Delgado.pdf

Cordial saludo Jefe,

Adjunto pantallazo de la plataforma de eps sanitas y certificado de negación de la incapacidad.



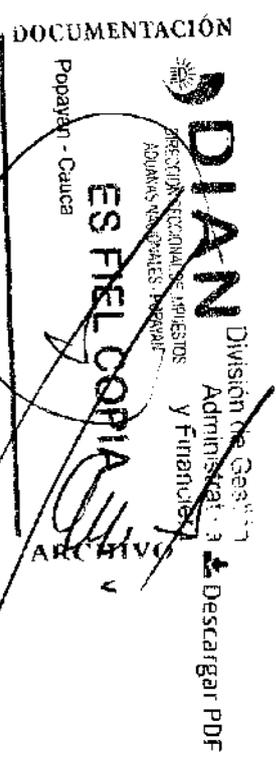


Consulta por Afiliado

U A E DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - 800197268

Detalle de la radicación

No. radicación: 56189005
Estado: RECHAZADA
Observación :
Fecha Inicio: 29/12/2019
Fecha Fin: 02/01/2020
INCAPACIDAD PARTICULAR NO APROBADA POR AUDITO



Nidia del Socorro Montealegre Romero
nmontealegrer@dian.gov.co
Teléfono 8274120 Ext 171012
Carrera 8 No 1-36 Edificio Portal del Molino Piso 4 Popayán
www.dian.gov.co

DIAN POR UNA COLOMBIA
MÁS HONESTA

ESTRATEGIA DE TRANSFORMACIÓN

DOCUMENTACION

DIAN División de Gestión
Agua, Saneamiento
y Fertilización

DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS POPAYÁN

ES FIEL COPIA

Popayán - Cauca

ARCHIVO

Popayán, febrero- 17 - 2020

117000201-2020

2020 FEB 17 A 3 58

000350

Señores:
EPS SANITAS
Ciudad

Referencia: Solicitud de Información

17 FEB 2020
RECIBIDO PARA SU VERIFICACIÓN

Cordial Saludo,

De acuerdo a solicitud de información con número de radicado 00032 de fecha 8 de enero de 2020, realizada por la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales Seccional Popayán**, en el cual se requiere nos informe si el señor Alejandro Delgado Fernandez con cedula N° 10.547.061 tiene alguna Incapacidad registrada en esta EPS durante el periodo del 20 de diciembre de 2019 al 1 de enero de 2020 la respuesta dada por la EPS de fecha 13 de enero de 2020 con asunto respuesta comunicación N° 2261212 no es clara por cuanto no manifiesta de manera precisa si existe o no incapacidad por el periodo mencionado.

Por lo tanto de nuevo solicito de manera atenta se certifique si al señor **ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ** con cedula N° 10.547.061 funcionario de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales Seccional Popayán, identificado con cédula No. 10.547.061, se le han reconocido incapacidades por los días: 20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-de diciembre de 2019 y 1 de enero de 2020.

Asimismo, solicito se informe si el funcionario en mención ha sido atendido o internado en alguna de las instituciones prestadoras de servicios de la EPS, durante el mismo lapso

Atentamente,

JOSE GIOVANNI DAZA
Director Seccional (A)
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán

DIAN División de Gestión Administrativa y Financiera
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - POPAYÁN
ES FIEL COPIA
Popayán - Cauca
DOCUMENTACIÓN ARCHIVO

Anexo: solicitud de 8 de enero de 2020
Respuesta EPS SANITAS del 13 de enero de 2020

Jose Giovanni Daza

De: Luz Angela Escobar Montoya
Enviado el: lunes, 17 de febrero de 2020 2:16 p. m.
Para: Jose Giovanni Daza
Asunto: SINDICATO SIHTAC

Importancia: Alta

Cordial saludo,

De manera atenta se envía lo solicitado de acuerdo a la información que reposa en carpeta de sindicatos, si ha cambiado no han allegado copia al área de Personal.

NOTA: La funcionaria MARTHA LIGIA CHAMORRO ZUÑIGA NO PERTENECE A NINGUN SINDICATO.

Que la última Junta **SUBDIRECTIVA SECCIONAL CAUCA**, de la citada Organización Sindical que se encuentra en el expediente, es la **DEPOSITADA** a las 1:29 p.m, mediante **CONSTANCIA DE DEPOSITO** número 08-422 del 19 de febrero del 2018 proferida por Ana Mireya Escobar T, Inspector de Trabajo de la Dirección Territorial de Cauca, la cual quedo conformada así:

DIEGO FERNANDO GARCES ORDOÑEZ	PRESIDENTE
JULIO CESAR VELASCO MARTINEZ	VICEPRESIDENTE
MARTHA LIGIA CHAMORRO ZUÑIGA	SUPLENTE PRESIDENTE
FABIAN ANDRES DIAZ GUZMAN	SUPLENTE VICEPRESIDENTE

Agradezco su atención.

LUZ ANGELA ESCOBAR MONTOYA

Administradora de Personal
 Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán
 Carrera 8 No. 1-36 Edificio Portón del Molino Piso 4
 Teléfono 8274120 Ext. 171005



Jose Giovanni Daza

De: Luz Angela Escobar Montoya
Enviado el: lunes, 17 de febrero de 2020 5:10 p. m.
Para: Jose Giovanni Daza
CC: Patricia Valencia Ramirez
Asunto: CERTIFICACION FUERO SINDICAL

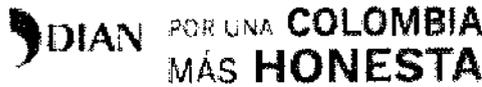
Importancia: Alta

Cordial saludo,

De manera atenta se informa que el Funcionario ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ, ingreso como afiliado al Sindicato SIHTAC a partir del mes de enero de 2020 y no goza de fuero sindical.

Agradezco su atención.

LUZ ANGELA ESCOBAR MONTOYA
Administradora de Personal
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán
Carrera 8 No. 1-36 Edificio Portón del Molino Piso 4
Teléfono 8274120 Ext. 171005



EN TRANSFORMACIÓN



El emprendimiento es de todos

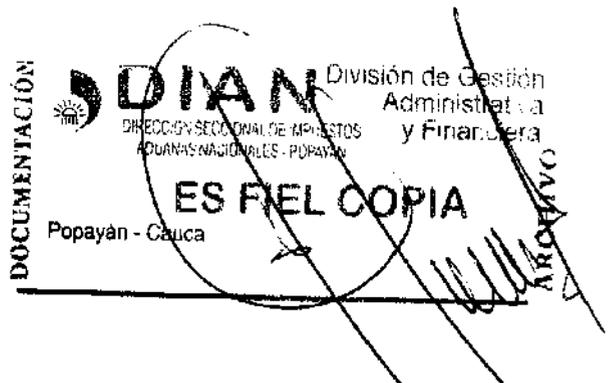
De: Jose Giovanni Daza
Enviado el: lunes, 17 de febrero de 2020 4:41 p. m.
Para: Luz Angela Escobar Montoya <lescobarm1@dian.gov.co>
Asunto: CERTIFICACION FUERO SINDICAL

Buenas tardes

Luz Angela por favor me puede certificar si el funcionario ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ goza de fuero sindical.
gracias

Cordialmente,

JOSE GIOVANNI DAZA
jdaza@dian.gov.co
Director Seccional (A)
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán
Carrera 8 # 1 - 36 Edificio El Portón del Molino





Bogotá, 19 de Febrero de 2020

Señores:
U A E DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
NI 800197268
Correo: jdaza@dian.gov.co
Popayán – Cauca

Asunto: Respuesta comunicación N° 2406618
ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ CC 10547061

Respetados señores,

Reciba un cordial saludo de EPS Sanitas,

En atención a su solicitud radicada el día 17/02/2020, donde requiere el trámite de validación de veracidad de la incapacidad con fecha de inicio 20/12/2019 del usuario en asunto, se informa que se requiere el soporte de la incapacidad para proceder con la respectiva validación con el prestador o IPS que se encargó de brindar la atención para dicha fecha, esto ya que con el soporte se puede proceder con la validación y dar cumplimiento al decreto 1333 de julio de 2018, por favor le agradecemos remitir los soportes por este medio.

Lo anterior ya que para realizar este tipo de validaciones se requiere saber si el usuario presento algún soporte de incapacidad ante el empleador, puesto que la red de prestadores de EPS Sanitas abarca IPS que no son propias y se requiere soportes para realizar los trámites ante las respectiva entidad.

Esperamos con lo anterior dar respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

David Parra
Prestaciones Económicas
EPS SANITAS

DOCUMENTACIÓN

ARCHIVO

DIAN División de Gestión Administrativa y Financiera
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - POPAYÁN

ES FIEL COPIA

Popayán - Cauca

[Handwritten signature]

PD.: Por instrucciones de la Superintendencia Nacional de Salud, debemos informarle que frente a cualquier desacuerdo con esta respuesta, podrá elevar consulta ante la citada entidad, máxima autoridad de inspección y vigilancia en la materia (C.E. 0047/07 modificada circular 048 del 2008)

Rad. 0002415828

11495



El emprendimiento es de todos

Minhacienda

2020 FEB 17 A 7:30

000365

Popayán, febrero- 19 - 2020

117000201-2020

Señores:
EPS SANITAS
Ciudad

19 FEB 2020
SECRETARÍA DE VERIFICACIÓN

Referencia: Solicitud de Información por tercera vez

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta las dos respuestas emitidas por su entidad en donde **NO HA SIDO POSIBLE** que se certifique con fecha 08 de enero de 2020, si al señor Alejandro Delgado Fernandez con cedula N° 10.547.061 le había sido reconocida Incapacidad por su EPS-SANITAS durante el periodo del 20 de diciembre de 2019 al 1 de enero de 2020 las respuesta dadas por la EPS de fecha 13 de enero de 2020 con asunto respuesta comunicación N° 2261212 no es clara por cuanto no manifiesta de manera precisa si existe o no reconocimiento alguno de incapacidad por el periodo mencionado; hoy responden de nuevo que adjunte incapacidad solicitando, por favor entiendan se está solicitando es **SI SE HA RECONOCIDO INCAPACIDAD POR EL PERIODO 20 DE DICIEMBRE DE 2019 A 01 DE ENERO DE 2020.**

Asimismo, solicito se informe si el funcionario en mención fue atendido o internado en alguna de las instituciones prestadoras de servicios de la EPSSANITAS, durante el mismo lapso

Atentamente,

JOSE GIOVANNI DAZA
Director Seccional (A)
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán
Correo electrónico jdaza@dian.gov.co
Celular 312 272 90 42

nit (800130697-4)
800197268-4

- Anexo: solicitud de 8 de enero de 2020
- Respuesta EPS SANITAS del 13 de enero de 2020
- Copia de incapacidad del sr. Alejandro Delgado
- Validación de incapacidad de enfermedad general
- Solicitud del 17 de febrero de 2020
- Respuesta del 19 de febrero de 2020

DOCUMENTACIÓN



DIAN

DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - POPAYÁN

División de Gestión Administrativa y Financiera

ES FIEL COPIA

Popayán - Cauca

ARCHIVO



Bogotá, 20 de Febrero de 2020

Señores:
U A E DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
Correo: jdaza@dian.gov.co
Popayán – Cauca

**Asunto: Respuesta comunicación N° 2415828
Alejandro Delgado Fernández CC 10547061**

Respetados señores, reciban un cordial saludo de EPS Sanitas,

En atención a la solicitud del día 19 de Febrero de 2020, donde requiere información de registro por concepto de incapacidad a partir de la fecha del 20/12/2019 al 01/01/2020, en mención del afiliado, con el fin de justificar el ausentismo en este periodo. Nos permitimos informar que una vez validado en nuestro sistema de información, se pudo identificar lo siguiente:

- De la fecha del 20/12/2019 al 28/12/2019, no hay registro o radicación de incapacidad.
- De la fecha de 29/12/2019 al 02/01/2020, existe incapacidad radicada, de la cual se dio el respectivo trámite de expedición, quedando en estado de rechazo por causal (*INCAPACIDAD PARTICULAR, NO APOBADO POR AUDITORÍA*). Lo que significa; que la misma no tiene derecho a reconocimiento económico, dado que no fue prescrita en una IPS (*institución prestadora de servicios*) adscrita a nuestra red de prestadores de EPS Sanitas.
- Adicional y relación a la incapacidad (29/12/2019), no se evidenció dentro de los soportes radicados en la plataforma web *PORTAL DE EMPLEADORES*, carnet o póliza de medicina prepagada, que sustente la prestación del servicio de manera particular.

Esperamos con lo anterior dar respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



Edward Solórzano
Prestaciones Económicas
EPS SANITAS



PD.: Por instrucciones de la Superintendencia Nacional de Salud, debemos informarle que frente a cualquier desacuerdo con esta respuesta, podrá elevar consulta ante la citada entidad, máxima autoridad de inspección y vigilancia en la materia (C.E. 0047/07 modificada circular 049 del 2008)



Reporte Novedades de Nómina Reintegros

Proceso: Gestión Humana

Versión 2

DIRECCIÓN SECCIONAL: POPAYAN

NIVEL CENTRAL:

ITEM	FUNCIONARIO	CEDULA	VALOR	CONCEPTO	NO. RESOLUCIÓN	AÑO	MES	DÍA	JUSTIFICACIÓN O MOTIVO DEL REINTEGRO
1	ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ	10547061	169245	SUELDO					De acuerdo a Certificación de Nómina del mes de diciembre de 2019 de fecha 23 de enero de 2020, expedida por la Jefe de División de Asistencia al Cliente donde reportó la ausencia laboral del funcionario Alejandro Delgado, los días 20.23, 24, 26, 27, 30, 31 de diciembre de 2019 Y 01 de enero de 2020 por lo anterior se le aplica descuento de 1 día de sueldo, el funcionario presentó una incapacidad el día 17 de enero de 2020 de médico particular por los días 29, 30, 31 de diciembre de 2019, 01 y 02 de enero de 2020, que hasta ahora no ha sido reconocida por la EPS.
2									
3									

Funcionario que diligencia
 Firma: *Escobar*
 Nombre Luz Angella Escobar Montoya
 Cédula 34607896

Jefe Grupo de Personal o Administrador
 Firma: *Patricia Ramirez*
 Nombre Patricia Valencia Ramirez - Directora (A)
 Cédula 34544772

Fecha envío del reporte
 AÑO 2020 MES 01 DIA 29
 REPORTE DEL MES
 ENERO
 AÑO 2020


DIAM División de Gestión Administrativa y Financiera
 DIRECCIÓN SECCIONAL DE INGRESOS Y FINES DE LA MUNICIPALIDAD DE POPAYÁN
 ES FIEL COPIA
 Popayán - Cauca

ARCHIVO

DIAN División de Gestión Administrativa y Financiera
 DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - POPAYÁN

DOCUMENTACIÓN

ES FIEL COPIA
 Popayán - Cauca

ARCHIVO

RESOLUCIÓN NÚMERO
 (28 FEB 2020)

Por la cual se declara la vacancia de un empleo por abandono del cargo

EL DIRECTOR SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE POPAYÁN

De conformidad con la Resolución 007519 del 02 de octubre de 2017, resolución 001740 del 27 de febrero de 2018, el Memorando 000187 del 21 de junio de 2018, y el artículo 140 del Decreto 071 del 24 de enero de 2020

I. ANTECEDENTES

Que el funcionario **ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.547.061 actualmente es titular del empleo provisional GESTOR II, ubicado en la División de Gestión de Asistencia al Cliente de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

El día 08 de octubre de 2019 la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), con el objeto de facilitar los procesos de unidad familiar de los funcionarios, profirió la Circular N° 00020 de 8 de octubre de 2.019, en el cual estableció los Turnos de Descanso Compensado para Navidad 2019 y Año Nuevo 2020, para lo cual de manera expresa autorizó tres (3) turnos diferentes que garantizaran la normal prestación de los servicios de las divisiones, estableciendo un tiempo a compensar anticipado de treinta y dos (32) horas, señalando fechas determinadas dentro de las cuales se debía realizar las jornadas laborales anticipadas.

Para el día diecinueve (19) de diciembre de 2019, la Dra. Gloria Patricia Torres jefe de la División de Gestión de Asistencia al Cliente de la Seccional Popayán expidió Certificación del tiempo compensado por los funcionarios de su División, en el cual certificó que el funcionario **ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ** laboró de manera anticipada un total de diecinueve (19) horas con lo cual en cumplimiento de la Resolución 00020 de 2.019, no se satisfacían los requerimientos taxativos, por lo que no podía gozar de los descansos compensatorios de navidad y fin de año. (fl. 9 y 10)

La referida Certificación fue entregada a la funcionaria Luz Angela Escobar Montoya Administradora de Personal de la Dirección Seccional Popayán quien acusa recibido el mismo 19 de diciembre de 2019.

Mediante Resolución N° 386 de fecha diecinueve (19) de diciembre de 2019 el Director Seccional (A) estableció permiso especial para el día veinte (20) de diciembre de 2019 a los funcionarios de la División de Gestión de Asistencia al Cliente para que llevaran a cabo una integración grupal.

Dando alcance y en cumplimiento de la resolución No. 386 de diciembre de 2019, el funcionario Gerardo Antonio Jojoa (jefe encargado de la División de Gestión y Asistencia al Cliente) informa a sus compañeros de División, que el funcionario que no asista al evento de integración grupal programado para el día 20 de diciembre del año 2019,

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara la ~~vacancia de un empleo por abandono del cargo~~"

"deberá o bien prestar sus servicios normalmente o justificar su situación administrativa ante la oficina de personal de la Entidad".

Para el día veintisiete (27) de diciembre de 2019, el funcionario Gerardo Antonio Jojoa Jefe Asignado de la División de Gestión de Asistencia al Cliente a través de correo electrónico institucional informa al jefe titular de la misma División, la ausencia laboral no justificada del funcionario ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ por los días 20, 23, 24, 26 y 27 de diciembre de 2019. (fl. 8)

El mismo veintisiete (27) de diciembre de 2019, dando alcance al informe presentado por el funcionario Gerardo Jojoa, la Dra. Gloria Patricia Torres mediante correo institucional informa a la Subdirección de Gestión de Personal y al Despacho del Director Seccional de Popayán, de las ausencias laborales injustificadas del funcionario Alejandro Delgado Fernandez, durante los días 20, 23, 24, 26 y 27 de diciembre de 2019, esto con el objeto de adelantar el tramite pertinente y correspondiente para el caso presentado.(fl. 7)

De igual manera, el Director Seccional (A) mediante correo institucional el dos (2) de enero de los corrientes, solicitó a la funcionaria Gaby Sandra Parra quien para la fecha de certificación se encontraba asignada como jefe de la División de Gestión de Asistencia al Cliente, se sirviera informar si el funcionario ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ se presentó a laboral los días 30 y 31 de diciembre de 2019. Respuesta que fue dada en el mismo lapso en el cual la funcionaria Gaby Parra manifestó que: *"el funcionario Alejandro Delgado no laboró los días 30 y 31 de diciembre de 2019, no hay evidencia de permiso solicitado por parte del compañero"*.

El día dos (2) de enero de 2020 el Director Seccional (A) mediante vía telefónica citó a los funcionarios Alejandro Delgado Fernandez, Dra. Patricia Valencia Ramirez, Gerardo Antonio Jojoa, Katharine Torres Torres y a Karla Isabella Hurtado López a reunión en el Despacho de la Dirección Seccional de Popayán, misma que se desarrolló a las 9:00 de la mañana, en donde se le solicitó al funcionario ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ manifestará el motivo de su ausencia durante el periodo del 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2019 (fl. 11)

El dos (2) de enero de 2020 mediante oficio N° 117000201-01 con radicado interno N°0004 se le solicitó al funcionario ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ justificara su ausencia del puesto de trabajo en el periodo del 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2019. (fl. 13). El día 07 de enero de 2020 el funcionario en mención allego al Despacho del Director Seccional de Popayán (A) respuesta al oficio 117000201-01 el 2 de enero del 2020. (fl. 25 a 31)

De acuerdo a la certificación expedida por la Jefe de División de Gestión Asistencia al Cliente de la Dirección Seccional de Popayán y hecha la verificación de marcación de reloj efectuada por el grupo de personal de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán, se pudo establecer que en efecto el funcionario ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ no laboró durante el periodo comprendido entre los días 20 de diciembre al 31 de diciembre de 2019, igualmente con fecha 16 de enero de 2.020 allega a este despacho incapacidad médica, esto es por fuera del término establecido para estos casos, según el artículo 107 , del decreto 1144 de 2019 el cual establece que: *"... Presentación de la incapacidad. Dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la expedición del certificado de incapacidad, el servidor beneficiario de esta, tiene la obligación de presentarla ante su superior o ante la autoridad que la Entidad determine para el efecto. Si no se justifica la ausencia del servidor, se puede incurrir en abandono del cargo y en las faltas disciplinarias correspondientes"*.

Se obtuvo por parte de esta Dirección Seccional, respuesta emitida por la EPS sanitas mediante Comunicación N° 2415828 del 20 de febrero del 2020 en el que se informa:

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara la vacancia de un empleo por abandono del cargo"

DOCUMENTACIÓN



Popayán - Cauca

ARCHIVO

"En atención a la solicitud del día 19 de febrero de 2020, donde se requirió información de registro por concepto de incapacidad a partir de la fecha del 20/12/2019 al 02/01/2020, en mención del afiliado, con el fin de justificar el ausentismo en este periodo. Nos servimos informar que:

- De la fecha del 20/12/2019 al 28/12/2019, no hay registro o radicación de incapacidad.
- De la fecha de 29/12/2019 al 02/01/2020, existe incapacidad radicada, de la cual se dio el respectivo trámite de expedición, quedando en estado de rechazo por causal (INCAPACIDAD PARTICULAR NO APROBADO POR AUDITORÍA). Lo que significa; que la misma no tiene derecho a reconocimiento económico, dado que no fue prescrita en una IPS (Institución Prestadora de Servicio) adscrita a nuestra red de prestadores de EPS Sanitas.

Adicional y relación a la incapacidad (29/01/2019), no se evidenció dentro de los soportes radicados en la plataforma web PORTAL DE EMPLEADORES, carnet o póliza de medicina prepagada, que sustente la prestación del servicio de manera particular". (fl. 76)

II. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ADELANTADO POR LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE POPAYÁN.

En garantía de los derechos fundamentales de contradicción y defensa consagrados en la Constitución Política de Colombia, mediante oficio N° 117000201-01 con radicado interno N°0004 del 2 de enero del 2020 se solicita al funcionario ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ, se sirva justificar de manera formal las razones por las cuales no se presentó a Laborar los días 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre del año 2019.

El 07 de enero de 2020 mediante radicado interno N° 00045 el funcionario ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ allega al Despacho del Director Seccional (A) de Popayán, la respuesta al Oficio N° 117000201-01 con radicado interno N°0004 del 2 de enero del 2020.

El funcionario ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ en su respuesta argumentó lo siguiente:

" (...)

1. Como es sabido la entidad le da estímulos al trabajador en el mes de diciembre para salir al disfrute de descanso y por lo tanto estamos obligados a compensar una u dos horas diarias para cumplir con las 32 horas exigidas.
2. Como era y es mi costumbre siempre he sido cumplidor de mis obligaciones laborales en la división y gestión de asistencia al cliente.
3. Es más, he recibido reconocimiento de la Dra. Gloria Patricia Torres, por el buen desempeño y el buen trato con los usuarios.
4. Como es conocido por los diferentes funcionarios y la jefa de la División y asistencia al cliente, siempre he llegado a laborar antes de la siete de la mañana, como se puede corroborar en la marcación que se hace en el reloj al ingreso y salida de la entidad.
5. La Dra. Gloria Patricia Torres, en varias oportunidades me comunicó que la salida los días de descanso era el primer turno que era la semana del 24 de diciembre.
6. El cual lo utilice ya que por mi asistencia podría salir a l descanso en el turno ya citado.
7. Como es sabido por usted y la jefa de la división he tenido inconveniente de índole personal en los último cuatro meses (Muerte de mi madre y separación de mi esposa) la cual me ha llevado a cuadros depresivos constantes y por el cual me remití a citas médicas psiquiátricas a la ciudad de Bogotá, para que fuera tratado por una especialista.

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara la vacancia de un empleo por abandono del cargo"

ADIAN División de Gestión Administrativa y Financiera
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS ADUANEROS NACIONALES - POPAYÁN

DOCUMENTACIÓN
Popayán - Cali
ES FIEL COPIA
ARCHIVO

y en el momento por mi condición médica estoy medicado para poder sobrellevar mi condición médica.

8. Al momento estoy afiliado a la EPS – SANITAS, pero no pude acudir a ella, ya que tengo una deuda de años anteriores y hasta que no me ponga al día con ellos, no he podido utilizar el servicio y me ha tocado hacerlo particular, **es por eso que no he solicitado las incapacidades** ya que como lo he anunciado no me encuentro en condiciones mentales para el desempeño del cargo. (Subrayado y negrita nuestra)
9. Como lo solicite en su debido tiempo le solicite al director seccional de Popayán Dr. JOSE GIOVANNI DAZA, permiso de tres días para atender mi situación en la ciudad de Bogotá y el viendo mi situación inmediatamente autorizo (Nro. 332 de noviembre 5 de 2019) y también lo solicite por el sistema del CAPTUS, al jefe de la División de asistencia al cliente Dra. Gloria Patricia Torres los permisos para atender mi situación. El cual eran soportados en el sistema, Referente al día 30 y 31 de diciembre solicite permiso por el captus de esos días ya que no me encontraba emocionalmente ni físicamente para asistir a la oficina ya que las fechas y el mes han sido traumáticas para mi salud mental. **Todos los permisos se encuentran soportados en el sistema.** (Subrayado y negrita nuestra)
10. El día que llegué a laborar a la oficina fui informado que no había cumplido las (32) horas exigidas para el disfrute del descanso del primer turno, el cual me llamo mucho la atención, ya que porque si no había cumplido la Dra. Torres no me informo antes de salir el primer turno y yo así hubiera podido aclarar la situación y regresar al sitio de trabajo. Creo que ella viendo la situación debió informarme y por algún medio ya que en la división hay un grupo de wasap donde se está alimentando permanentemente de lo que pasa a en la división.
11. El día 19 de diciembre había una salida de integración de los empleados a la cual no asistí ya que tenía que viajar a la ciudad de Bogotá en horas de la tarde el cual se hizo vía terrestre. Ella tenía conocimiento de ello y estuvo de acuerdo.
12. Mediante resolución (Nro. 359 de noviembre 25 de 2019) fui a representar a la Entidad a una audiencia, ya que la Dra. Karla, encargada de la representación externa no podía asistir y fui encomendado para dicha diligencia, la cual termino en hora de la tarde y por lo tanto ese día no fue posible la marcada en el reloj de la salida de la entidad.
13. El día 8 de noviembre me toco salir a unos exámenes médicos que había programado la entidad la cual me desplace a las 3 pm, a las dependencias donde la entidad tiene convenio, (exámenes de oídos, Visión y otros) el cual se prolongaron casi hasta las seis de la tarde y no fue posible el registro la hora de salida de la entidad, ya que por la hora no es viable la entrada de funcionarios.
14. Creo que por los permisos que solicite la Dra. Torres, **no tuvo en cuenta las horas y no las computa y me las resta**, pero como lo he dicho anteriormente mi compromiso con la entidad ha sido total ya que ha habido ocasiones que no he tomado la hora del almuerzo para evacuar al público, ya que la Dra. Claudia había sido trasladada a la ciudad de Cali. (Subrayado y negrita nuestra).
15. Es más, yo como funcionario se de mis obligaciones con la entidad y en ningún momento trate ni tratare de defraudarla la confianza de la misma, ya que si la misma creo que cometí alguna falta y no tenía derecho al disfrute de mi semana debí ser informado en su debido tiempo y no posterior, es más había los medios para que me lo notificaran y en ningún momento se hizo.
16. Es más, el mes pasado redacte un oficio de acoso laboral al comité de convivencia, el cual no lo pude radicar porque a la fecha no se habían posesionado los funcionarios que fueron elegidos y también en el mismo solicite el cambio de dependencia al señor director ya que no me encontraba en capacidad para la atención y por otros motivos que fueron expuestos en el mismo.

101
120

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara la vacancia de un empleo por abandono del cargo"



17. A la fecha estoy en espera de la llegada de mi siquiata la cual se encuentra fuera del país, para que me dé la respectiva justificación y certificación de las diferentes citas a las que debí acudir en la ciudad de Bogotá para el manejo y control de mi estado emocional que a la fecha me aqueja y que viene afectando mi salud por el estado de depresión que manejo, apenas me sea entregada se las haré llegar a su despacho, es mas a la fecha me encuentro medicado. (Sanax y Alprazolam).

Creo que con estas explicaciones dadas estoy justificando mi ausencia laboral y espero sean tomadas en cuenta y se y si es dado el caso en que la entidad se pronuncie desfavorablemente estaré dispuesto a resarcirlas, pero aclaro que en ningún momento actué con dolo, ya que no fui notificado oportunamente de la decisión por parte de la Jefe de la División, en cuanto a que no tenía derecho a la semana de compensatorio y lo recalco se tenían los medios para hacerlo y así se hubiera evitado este inconveniente para las partes (...)"

Con su respuesta adjunta los siguientes documentos:

- Solicitud al comité de convivencia laboral
- Formato FT-GH-1907 solicitud manual de permiso con 07-noviembre de 2019
- Resolución 359 de 25 noviembre de 2019, confiriendo comisión.
- Resolución 332 de 5 de noviembre de 2019, concede permiso del 05 al 07 de noviembre de 2019.

Con fecha 16 de enero de 2020 radica ante el despacho los siguientes documentos para que sean tenidos en cuenta como justificación a su ausencia:

- Copia simple del correo electrónico de fecha 8 de noviembre de 2019 suscrito por NIDIA DEL SOCORRO MONTEALEGRE.
- Copia simple de la factura expedida por 93 PARK HOTEL de la ciudad de Bogotá.
- Copia simple de fórmulas medicas expedidas por el médico psiquiatra SILVIA HELENA MARTINEZ GOMEZ (fl 38 a 40)
- Copia simple de incapacidad Laboral por 5 días desde el 29 de diciembre al 2 de enero del año 2020, expedida por el médico General ALEJANDRO FERNANDEZ GUIASO. (fl. 41 a 43).
- Copia simple del folio del registro civil de defunción de la señora GLORIA FERNANDEZ DE DELGADO (fl. 44)

El día veinte (20) de enero del 2020, el funcionario ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ allega un oficio con radicado 00153, donde da alcance con documentos originales expedidos por el médico general ALEJANDRO FERNANDEZ GUIASO y certificación de estado de cuenta de la EPS SANITAS. (fl. 47 a 50).

III. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Encuentra el Despacho que la actuación administrativa adelantada por la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán, tiene su origen en la ausencia Laboral determinada durante los días: 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2019 sin que la excusa allegada de orden documental recaudada dentro del proceso sumario, soporten una justificación válida por parte del señor **ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.547.061 para dar cierre a la actuación administrativa adelantada, porque:

- El 20 de diciembre estaba informado que no tenía permiso.

Handwritten signature and initials.

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara la vacancia de **in Depto N** abandono del cargo" **Administrativa y Financiera**

DOCUMENTACION
 DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - POPAYAN
 DIVISION DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

- ES FIEL COPIA**
- No cumplió con el total de horas a compensar (32 horas) para tener derecho al disfrute de la semana de navidad; solo compenso 19 horas sin informar se toma los días del 23 al 27 de diciembre de 2019, es decir el primer turno de compensatorio, sin tener derecho y sin informar a su jefe inmediato.
 - El 27 de diciembre incluye en el aplicativo institucional Kactus, un permiso por los días 30 y 31 de diciembre de 2019, el cual no fue aprobado por la Jefe de División.
 - Adjunta incapacidad no reconocida por la EPS por cinco (5) días del 29 de diciembre de 2019 al 2 enero de 2020. Además, es importante precisar, que la función administrativa debe tender al logro de los fines esenciales del Estado, regidos también por los principios de eficiencia, eficacia y celeridad, situación que se vio afectada cuando el funcionario ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ no prestó el servicio para el cual se encontraba obligado de conformidad con las funciones asignadas en la División de Gestión de Asistencia al Cliente de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán.

Se precisa que el funcionario **ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ** desarrolla sus funciones en la División de Gestión y Asistencia al Cliente, encontrándose dentro de las mismas desarrollar y atender el agendamiento de atención al público que se programa teniendo en cuenta la disponibilidad de los funcionarios en cada fecha específica, con lo cual, se determina que en el periodo en el que el funcionario no asistió a laborar sin justificación previa, alteró los tiempos de espera en la atención al público, generando que se atentara contra el fin de interés general que anima el servicio público el cual no puede suspenderse por ausencias injustificadas de los funcionarios.

El Despacho de esta Dirección Seccional, procedió a confrontar los hechos objeto de estudio frente a las normas aplicables, encontrándose que los preceptos normativos a aplicar dentro del caso concreto se determinan en situaciones que conducen necesariamente a la declaratoria de vacancia del empleo por abandono del cargo, con fundamento en la causal prevista en el numeral 140.1 del artículo 140 del Decreto 071 del 24 de enero de 2020, que a continuación se transcribe¹.

"...Artículo 140. Declaratoria de vacancia del empleo en caso de abandono del cargo. El abandono del cargo se produce cuando un servidor vinculado en un cargo de carrera o de libre nombramiento y remoción, sin justa causa:

140.1 No asiste al trabajo por (3) días consecutivos.

140.2 No se presenta a laborar al vencimiento de la licencia, el permiso, las vacaciones o la comisión.

140.3 No solicita el reintegro dentro de los cinco (5) días siguientes a la superación de los motivos que generaron la suspensión provisional.

140.4 Se ausenta del trabajo antes de que se autorice la separación del servicio o, en caso de renuncia sin que esta se haya aceptado, antes de cumplir los treinta (30) días, contados a partir del momento de presentación de la misma..." (Resaltado por fuera del texto)

En consonancia con lo anterior, se determina que los hechos objeto de análisis dentro del caso que nos ocupa se encuentran tipificados en el numeral 140.1 del artículo 140 del Decreto 071 del 24 de enero de 2020.

Una vez determinada la norma a aplicar, procedió la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán a confrontar el material probatorio aportado por el funcionario ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ en su causa defensiva encontrándose que los

¹ Ver Decreto 765 de 2005, derogado expresamente por el Decreto 1144 de 2019 artículo 150 / por el Decreto 071 de 2020 artículo 150.

ARCHIVO

11

Continuación de la Resolución "Por la cual se declara la vacancia de un empleo por abandono del cargo"

mismos no son suficientes como soporte de justificación válida para haberse ausentado del cargo, dejando de ejercer las funciones propias del mismo durante los días 20, 23,24,26,27, 30 y 31 de diciembre del año 2019.

En consecuencia, de lo anterior, se colige que el funcionario **ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ** al ausentarse sin justificación válida de su área de trabajo por el termino de siete (7) días hábiles consecutivos, incurre en la figura de Abandono del cargo con lo cual se debe declarar la Vacancia del empleo.

En aras de verificar el cumplimiento de las normas garantistas de los derechos laborales y constitucionales como el debido proceso y derecho de defensa y contradicción, determina esta Dirección Seccional que al señor **ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ** se le brindaron todas las garantías para que de manera oportuna ejerciera su derecho de defensa, encontrándose todo ajustado conforme a la Ley. De igual forma, se verificó que el funcionario señor **ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ**, **no está amparado con la garantía de fuero sindical.**

Conforme a lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- De conformidad con lo expuesto, declarar **vacante el empleo por abandono del cargo a partir del día 28 de febrero de 2020**, el empleo provisional **GESTOR II 302 - 02** de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, del cual es titular el señor **ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.547.061**.

ARTÍCULO 2º.- A través de la Coordinación de Notificaciones de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán, notificar de conformidad con los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el contenido de la presente resolución al señor **ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ**, en la dirección **TERRAZAS DEL CAMPESTRE APTO 302 B** de la Ciudad de Popayán, Departamento del Cauca, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual según el artículo 76 del citado Código deberá interponer ante el Director Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán por escrito en la diligencia de la notificación personal o dentro de los 10 días siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

ARTÍCULO 3º. - A través de la Coordinación de Notificaciones de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán, enviar copia de la presente resolución al Despacho de la Subdirección de Gestión de Control Disciplinario Interno, a la Coordinación de Nómina, al Despacho de la Subdirección de Gestión de Personal y a la historia laboral correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los 28 días del mes de febrero de 2020

JOSE GIOVANNI DAZA

Director Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán (A)

Aprobó: Jose Giovanni Daza - Director Seccional (A)
Revisó: Patricia Valencia Ramirez - Enlace Control Interno
Proyectó: Jose Giovanni Daza - Director Seccional (A)

DIANA AC
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - POPAYÁN
ES FIEL COPIA
Popayán - Cauca

124

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de Oficio

117201635 -
 POPAYAN, 20 de Agosto de 2020

Señor(es)
ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ
 Contribuyente
 CRA 8 1 - 36
 POPAYAN CAUCA

DOCUMENTACION
 ES FIBL COPIA
 POPAYAN CAUCA

DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - POPAYAN
 División de Gestión Administrativa y Financiera

MENSAJERIA EXPRESA

REF: Citación para notificación del Acto No. 5067 - 00026 del 28 de Febrero de 2020

Cordial saludo:

Con el fin de notificar el contenido del acto administrativo de la referencia según lo establece el ARTICULO 67 AL 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, atentamente le solicito comparecer ante la DIVISION DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, ubicada en la Carrera 8 No. 1-36 de la ciudad de POPAYAN, en el horario de 8:00 AM - 5:20 am, en el término de Cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de introducción al correo de esta comunicación.

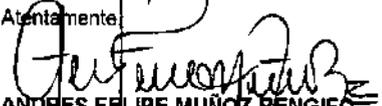
Para el acto de la notificación deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Si actúa a nombre propio solamente deberá presentar su documento de identificación.
2. Si actúa en calidad de Representante Legal de una sociedad, agrupación, etc., además de su documento de identificación deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una vigencia no superior a tres (3) meses de la fecha de expedición.
3. Si se trata de apoderado, deberá presentar su documento de identificación, tarjeta profesional y el respectivo poder debidamente otorgado que lo faculte expresamente "para que se notifique" del acto administrativo indicando el número y la fecha del mismo, a menos que tenga personería jurídica reconocida. Así mismo aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, si es el caso, con una vigencia no superior a tres (3) meses de la fecha de expedición.
4. Si es apoderado general, deberá presentar su documento de identificación y el respectivo poder general elevado a escritura pública con el correspondiente certificado de vigencia del mismo. Así mismo aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, si es el caso, con una vigencia no superior a tres (3) meses de la fecha de expedición.
5. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la ley 1437 de 2011, usted podrá autorizar a otra persona para que se notifique en su nombre, quien además de su documento de identificación deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente con una vigencia no superior a tres (3) meses de la fecha de expedición, si es el caso, y el escrito de autorización que lo faculte expresamente "para que se notifique" del acto administrativo indicando el número y la fecha del mismo. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.
6. Conforme lo señala el artículo 5 de la Ley 962 de 2005, se exceptúa de lo dispuesto en el artículo anterior la notificación de actos que reconocen un derecho con cargo a recursos públicos, de naturaleza pública o de seguridad social, como son las devoluciones por diferentes conceptos.

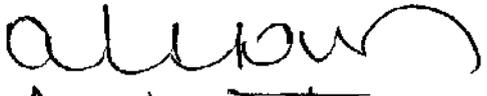
Si no comparece en el término antes mencionado la notificación se surtirá por AVISO conforme lo señala el ARTICULO 67 AL 69 DE LA LEY 1437 DE 2011,.

En virtud de la Emergencia Sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y con el fin de evitar su desplazamiento hasta nuestras instalaciones para surtir la notificación personal, usted podrá una vez recibida esta comunicación manifestar a este mismo correo electrónico que autoriza a la DIAN el envío del acto a la dirección de correo electrónico que usted indique. Así mismo, una vez reciba el acto en el correo electrónico indicado, usted deberá manifestar expresa e inequívocamente que conoce en su totalidad el acto y que se da por notificado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, y el artículo 56º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Atentamente:


ANDRES FELIPE MUÑOZ RENGIFO
 FUNCIONARIO NOTIFICADOR
 GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Proyectó: **ANDRES FELIPE MUÑOZ RENGIFO**
 Cargo: FUNCIONARIO NOTIFICADOR


 Agosto 20/20

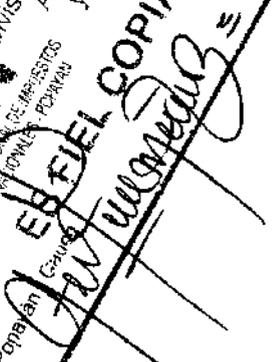
Manifestar Aceptación de Notificación por Correo Electrónico al Buzón:

RecepcionActosPopayan@dian.gov.co

Diligencia de Notificación Personal

FT-FI-2106

Proceso: Recursos Fisicos		Versión 2	
Fecha	Año Mes Día	HORA	Dirección Seccional
2020	Ago 20	9:54 AM	DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE POPAYAN
Se notifica personalmente a		Popayán	
ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ		CONTRIBUYENTE	
Tipo de identificación		Departamento	
Cédula		Cauca	
Número de identificación		En calidad de:	
10.547.061		OTRO	
Razón Social y/o Nombre y calidad de quien Autoriza la Notificación		Expedido por:	
		Tapeta Profesional No.	
		10.547.061	
Acto Expedido por		Tipo de acto a Notificar	
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE POPAYAN		Resolución	
Dentro de los		Otro	
10 días		26	
hábiles siguientes a la presente diligencia de notificación		Número del acto	
		201 Despacho	
Ante:		Fecha del Acto	
Contra el acto procede el recurso de:		Año	
Reposición		2020	
DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE POPAYAN		Mes	
		2	
		Día	
		28	
DENTRO DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE HACE ENTREGA COPIA INTEGRAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO NOTIFICADO			
Firma del Notificado		Firma del Notificador	
			
Cédula		Nombre del Funcionario Notificador	
10.547.061		ANDRES FELIPE MUÑOZ RENGIFO	
Del			
De			
POPAYAN			

DOCUMENTACIÓN
 POPAYAN CAUCA
 DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE POPAYAN
 DIVISIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANJERA
 DIAN
 ARCHIVO
 FUELE COPIA


125⁰⁰

RESOLUCIÓN NÚMERO 461

(29 de octubre de 2020)

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

EL DIRECTOR SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE POPAYAN

En ejercicio de las facultades legales contenidas en la Resolución 007519 del 02 de octubre de 2107, Resolución 001740 del 27 de febrero de 2018, Memorando 000187 del 21 de junio de 2108, artículo 140 del Decreto 071 del 24 de enero de 2020 y en especial la que le confiere el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PRESUPUESTOS PROCESALES DE PRESENTACIÓN OPORTUNIDAD Y PERSONERIA

Procede el Despacho a verificar si el recurso cumple los presupuestos procesales establecidos para tal fin. En efecto se observa: i) **Presentación.** El escrito de reposición fue presentado por el Doctor **ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ**, quien lo suscribió y se encuentra sustentado. ii) **Oportunidad.** El recurso de reposición interpuesto el 2 de septiembre del 2020, mediante radicado 000836, fue presentado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto impugnado, acorde con lo señalado por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que la Resolución No. 00026 del 28 de febrero del 2020, fue notificada personalmente el día 20 de agosto de 2020. Transcurriendo los días 21/08/2020, 24/08/2020, 25/08/2020, 26/08/2020, 27/08/2020, 28/08/2020, 31/08/2020, 01/09/2020 y 02/09/2020 iii) **Personería.** El recurso de reposición es interpuesto por el Dr. **ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.547.061, con tarjeta profesional No. 112113, quien actúa en nombre propio.

Verificado el cumplimiento de los presupuestos procesales, resulta procedente el estudio de fondo del recurso de reposición.

ANTECEDENTES

Que el funcionario **ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.547.061 actualmente es titular del empleo provisional GESTOR II, ubicado en la División de Gestión de Asistencia al Cliente de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

El día 08 de octubre de 2019 la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), con el objeto de facilitar los procesos de unidad familiar de los funcionarios, profirió la Circular N° 00020 de 8 de octubre de 2019, en el cual estableció los Turnos de Descanso Compensado para Navidad 2019 y Año Nuevo 2020, para lo cual de manera expresa autorizó tres (3) turnos diferentes que garantizaran la normal prestación de los servicios de las divisiones, estableciendo un tiempo a compensar anticipado de treinta y dos (32) horas, señalando fechas determinadas dentro de las cuales se debía realizar las jornadas laborales anticipadas.

Para el día diecinueve (19) de diciembre de 2019, la Dra. Gloria Patricia Torres jefe de la División de Gestión de Asistencia al Cliente de la Seccional Popayán, expidió Certificación del tiempo compensado por los funcionarios de su División, en el cual certificó que el funcionario **ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ** laboró de manera anticipada un total de diecinueve (19) horas, con lo cual en cumplimiento de la Resolución 00020 de 2019, no se satisfacían los requerimientos taxativos, por lo que no podía gozar de los descansos compensatorios de navidad y fin de año.

La referida Certificación fue entregada a la funcionaria Luz Angela Escobar Montoya Administradora de Personal de la Dirección Seccional Popayán quien acusó recibido el mismo 19 de diciembre de 2019.

RESOLUCIÓN NÚMERO 461 de 29 de octubre de 2020 Hoja No. 2

Continuación de la resolución "Por la cual se resuelve un recurso de reposición" de Alejandro Delgado Fernando C.C. No.10.547.061"

Mediante Resolución N° 386 de fecha diecinueve (19) de diciembre de 2019, el Director Seccional (A) estableció permiso especial para el día veinte (20) de diciembre de 2019 a los funcionarios de la División de Gestión de Asistencia al Cliente para que llevaran a cabo una integración grupal.

Dando alcance y en cumplimiento de la resolución No. 386 de diciembre de 2019, el funcionario Gerardo Antonio Jojoa (jefe encargado de la División de Gestión y Asistencia al Cliente) informó a sus compañeros de División, que el funcionario que no asista al evento de integración grupal programado para el día 20 de diciembre del año 2019, deberá prestar sus servicios normalmente o justificar su situación administrativa ante la oficina de personal de la entidad.

Para el día veintisiete (27) de diciembre de 2019, el funcionario Gerardo Antonio Jojoa, Jefe Asignado de la División de Gestión de Asistencia al Cliente a través de correo electrónico institucional, informó al jefe titular de la misma División la ausencia laboral no justificada del funcionario ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ por los días 20, 23, 24, 26 y 27 de diciembre de 2019.

El mismo veintisiete (27) de diciembre de 2019, dando alcance al informe presentado por el funcionario Gerardo Jojoa, la Dra. Gloria Patricia Torres mediante correo institucional informó a la Subdirección de Gestión de Personal y al Despacho del Director Seccional de Popayán, de las ausencias laborales injustificadas del funcionario Alejandro Delgado Fernández, durante los días 20, 23, 24, 26 y 27 de diciembre de 2019, esto con el objeto de adelantar el trámite pertinente y correspondiente para el caso presentado.

En correo emitido por el Dr. Gerardo Antonio Jojoa Jiménez, comunicado a la Dra. Gloria Patricia Torres Silva, "(.) expresa que la ausencia fue durante los días 20, 23, 24 y 26 de diciembre donde el funcionario no estuvo en su puesto de trabajo.

De igual manera, el Director Seccional (A) mediante correo institucional el dos (2) de enero de los corrientes, solicitó a la funcionaria Gaby Sandra Parra quien para la fecha de certificación se encontraba asignada como jefe de la División de Gestión de Asistencia al Cliente, se sirviera informar si el funcionario ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ se presentó a laboral los días 30 y 31 de diciembre de 2019. Esta respuesta que fue dada en el mismo lapso en el cual la funcionaria Gaby Parra quien manifestó que: "el funcionario Alejandro Delgado no laboró los días 30 y 31 de diciembre de 2019, no hay evidencia de permiso solicitado por parte del compañero".

LA DIAN revisa Kactus y se evidencia lo siguiente:

Código Proceso	Nombre Proceso	Nombre Proceso	Estado	Fecha de Registro	Ver. Lógica		
389482	23	PERMISO LABORAL HASTA POR DOS DIAS	2	Verificación de Permiso Laboral	Pendiente	27/12/2019	
385648	23	PERMISO LABORAL HASTA POR DOS DIAS	3	Permiso Aprobado	Finalizada	12/12/2019	
383003	23	PERMISO LABORAL HASTA POR DOS DIAS	3	Permiso Aprobado	Finalizada	06/12/2019	
381159	23	PERMISO LABORAL HASTA POR DOS DIAS	3	Permiso Aprobado	Finalizada	03/12/2019	
371861	23	PERMISO LABORAL HASTA POR DOS DIAS	3	Permiso Aprobado	Finalizada	28/10/2019	
346048	23	PERMISO LABORAL HASTA POR DOS DIAS	3	Permiso Aprobado	Finalizada	19/07/2019	
294667	23	PERMISO LABORAL HASTA POR DOS DIAS	3	Permiso Aprobado	Finalizada	27/12/2018	

Efectivamente NO HABIA PERMISO AUTORIZADO, para ausentarse.

El día dos (2) de enero de 2020 el Director Seccional (A) mediante vía telefónica citó a los funcionarios Alejandro Delgado Fernández, Dra. Patricia Valencia Ramírez, Gerardo Antonio Jojoa, Katharine Torres Torres y a Karla Isabella Hurtado López a reunión en el Despacho de la Dirección Seccional de Popayán, misma que se desarrolló a las 9:00 de la mañana, en donde se le solicitó al funcionario ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ manifestara el motivo de su ausencia durante el periodo del 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2019 (Fl. 11)

El dos (2) de enero de 2020 mediante oficio N° 117000201-01 con radicado interno N°0004 se le solicitó al funcionario ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ justificara su ausencia del puesto de trabajo en el periodo del 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2019. (Fl. 13).

RESOLUCIÓN NÚMERO 461 de 29 de octubre de 2020 Hoja No. 3

Continuación de la resolución "Por la cual se resuelve un recurso de reposición" de Alejandro Delgado Fernando C.C. No.10.547.061"

El día 07 de enero de 2020 el funcionario en mención allegó al Despacho del Director Seccional de Popayán (A) respuesta al oficio 117000201-01 el 2 de enero del 2020. (fl. 25 a 31), **en dicho comunicado NO manifestó que su ausencia obedeció a una incapacidad del 29 de diciembre del 2019, al 02 de enero del 2.020**

En dicho escrito expresó que: "Al momento estoy afiliado a la EPS SANITAS, pero no puedo acudir a ella, ya que tengo una deuda de años anteriores y hasta que no me ponga al día con ellos, no he podido utilizar el servicio y me ha tocado hacerlo particular, **es por eso que no he solicitado las incapacidades** ya que como lo he anunciado no me encuentro en condiciones mentales para el desempeño del cargo".

De la respuesta dada el 07 de enero de 2020, el funcionario DELGADO FERNANDEZ no adjuntó las incapacidades por el descritas, **NI LA NEGACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EN LA EPS QUE SE ENCUENTRA AFILIADO** como él lo afirmó en el escrito de contestación.

El día dieciséis (16) de enero de 2.020, se radicó ante el despacho del Director Seccional los siguientes documentos para que fueran tenidos en cuenta como justificación a su ausencia:

- Copia simple del correo electrónico de fecha 8 de noviembre de 2019 suscrito por NIDIA DEL SOCORRO MONTEALEGRE.
- Copia simple de la factura expedida por 93 PARK HOTEL de la ciudad de Bogotá.
- Copia simple de fórmulas medicas expedidas por el médico psiquiatra SILVIA HELENA MARTINEZ GOMEZ
- Copia simple de incapacidad Laboral por 5 días desde el 29 de diciembre del 2019 al 02 de enero del año 2020, expedida por el médico general ALEJANDRO FERNANDEZ GUISAO.
- Copia simple del folio del registro civil de defunción de la señora GLORIA FERNANDEZ DE DELGADO

El día diecisiete (17) de enero del 2.020, mediante correo electrónico, la funcionaria Nidia del Socorro Montealegre encargada de Personal de la DIAN de Popayán comunicó que: "Me permito informar que el funcionario Alejandro Delgado Fernández CC 10.547.061 a la fecha no ha radicado ninguna incapacidad del periodo 29 de diciembre de 2019 al 2 de enero del 2.020 en esta dependencia."

Por lo anterior, se procedió a solicitar certificación si el funcionario había radicado alguna incapacidad de la EPS Sanitas o de otra entidad.

El día veinte (20) de enero del 2020, el funcionario ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ allegó un oficio con radicado 00153, donde da alcance con documentos originales expedidos por el médico general ALEJANDRO FERNANDEZ GUISAO y certificación de estado de cuenta de la EPS SANITAS. (fl. 47 a 50).

Para el día veintitrés (23) de enero del 2020, la Dra. GLORIA PATRICIA TORRES SILVA, en calidad de Jefe de División de Gestión Asistencia al cliente Seccional Popayán, realizó certificación aclarando la situación de ausentismo del funcionario Alejandro Delgado Fernandez, enviada por correo electrónico al Director Seccional de Popayán Jose Giovanni Daza, Personal Nivel Central, funcionarias de personal seccional Popayán Luz Angela Escobar Montoya, Nidia Montealegre Romero y Patricia Valencia Ramirez, certificación expedida así:

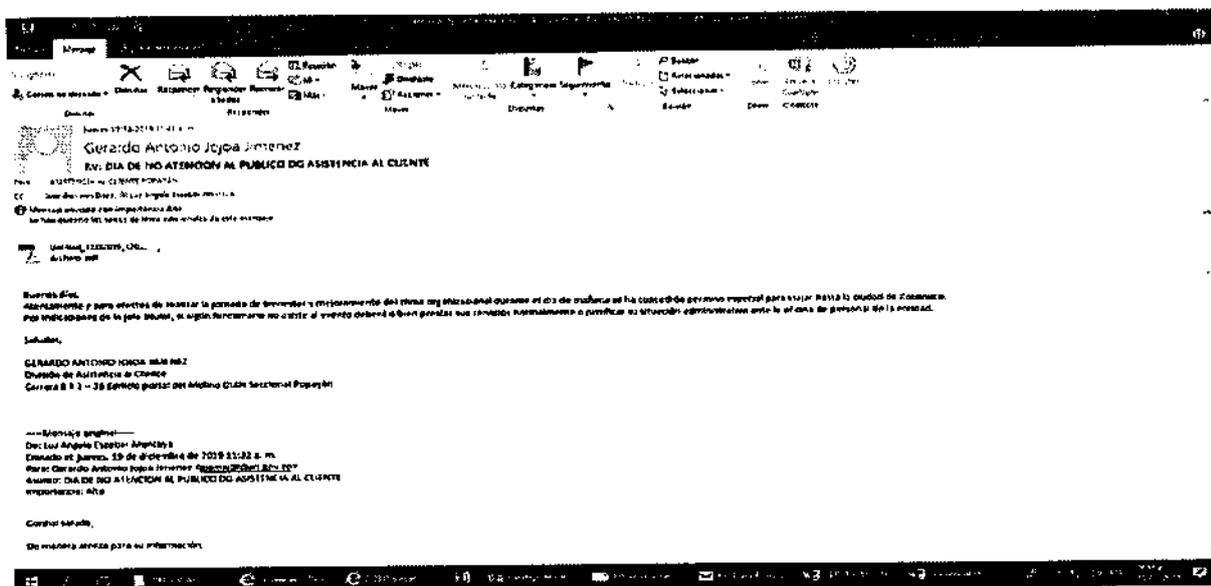
CERTIFICA:

Dando alcance a la certificación expedida por el funcionario Gerardo Antonio Jojoa Jimenez, el 17 de enero de 2020, quien para la fecha se desempeñaba como Jefe Encargado del área y por petición de la Coordinación de Personal de la Seccional de Impuestos de Popayán, funcionaria Luz Angela Escobar Montoya, comedidamente me permito aclarar la certificación antes mencionada respecto de la salvedad en ella contenida en el siguiente orden:

*El funcionario ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ, no obstante haber cursado correo electrónico sobre el descanso del día 20 de diciembre de 2019, en donde puntualmente se especifica las condiciones para el disfrute del día de navidad que adjunto "Por organización de la entidad y entendiendo que dicho día ayudará a fortalecer los equipos de trabajo y permitirá un sano descanso a los integrantes de los mismos, **quien no asista al día de integración de la división deberán asistir en su jornada laboral normal del área, sin derecho a pedir permiso para no venir a laborar (subrayado fuera del texto)***

RESOLUCIÓN NÚMERO 461 de 29 de octubre de 2020 Hoja No. 4

Continuación de la resolución "Por la cual se resuelve un recurso de reposición" de Alejandro Delgado Fernando C.C. No.10.547.061"

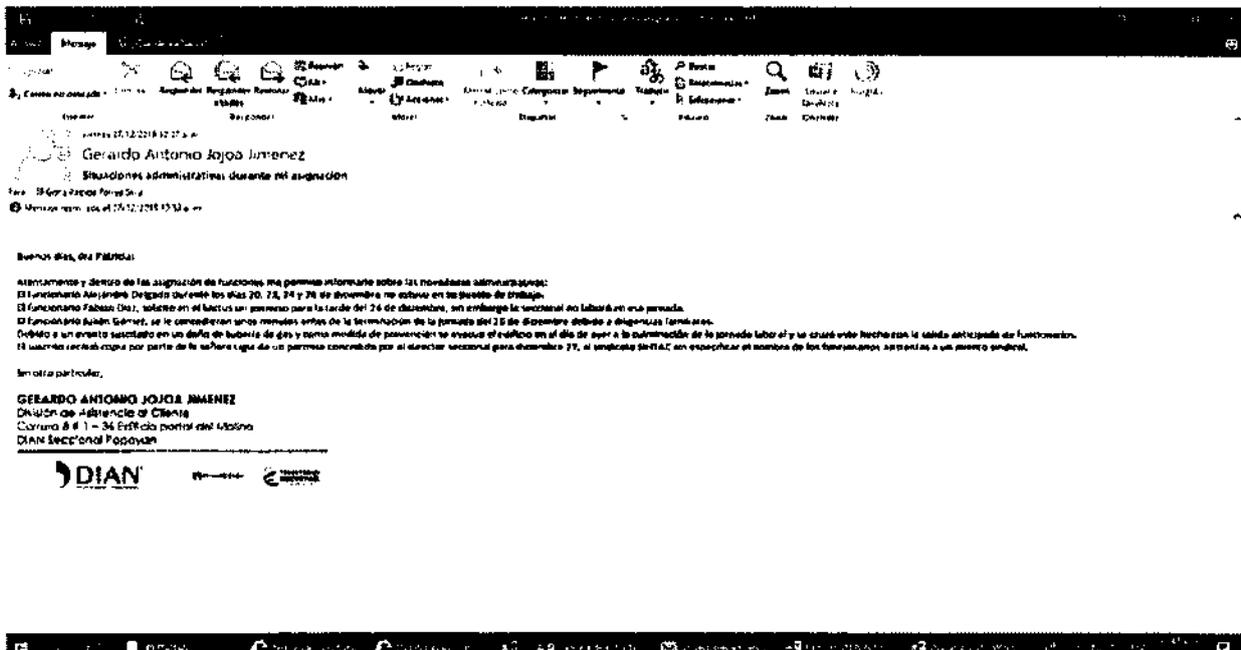


Así las cosas, el funcionario Alejandro Delgado Fernandez no contaba con permiso alguno para dejar de asistir a la jornada lúdica o en su defecto a la jornada laboral normal ni tampoco presento incapacidad medica dentro de las 72 horas siguientes al suceso.

Mediante mensaje enviado el 27 de diciembre de 2019, fecha en la que tuvo jornada laboral el jefe encargado envía el siguiente mensaje.

"Mensaje Enviado el: viernes, 27 de diciembre de 2019 10:07 a. m

Buenos días, Dra. Patricia: Atentamente y dentro de la asignación de funciones me permito informarle sobre las novedades administrativas: El funcionario Alejandro Delgado durante los días 20, 23, 24 y 26 de diciembre no estuvo en su puesto de trabajo, ..Sin otro particular, GERARDO ANTONIO JOJOA JIMENEZ"



Mediante certificación expedida el 19 de diciembre de 2019, se indica que el funcionario DELGADO FERNANDEZ, de las 32 horas requeridas para hacer uso de los compensatorios de navidad y año nuevo, sólo compensó 19, es decir no cumplió con el tiempo requerido.

Continuación de la resolución "Por la cual se resuelve un recurso de reposición" de Alejandro Delgado Fernando C.C. No.10.547.061"

El funcionario solicitó inicialmente el tercer turno de descanso y así se informó al área de Personal; sin embargo, manifiesta que verbalmente preguntó a su jefe si podía salir en el primer turno, lo que no se oficializó y no obra prueba de un cambio de turno oficialmente autorizado por la jefe inmediata.

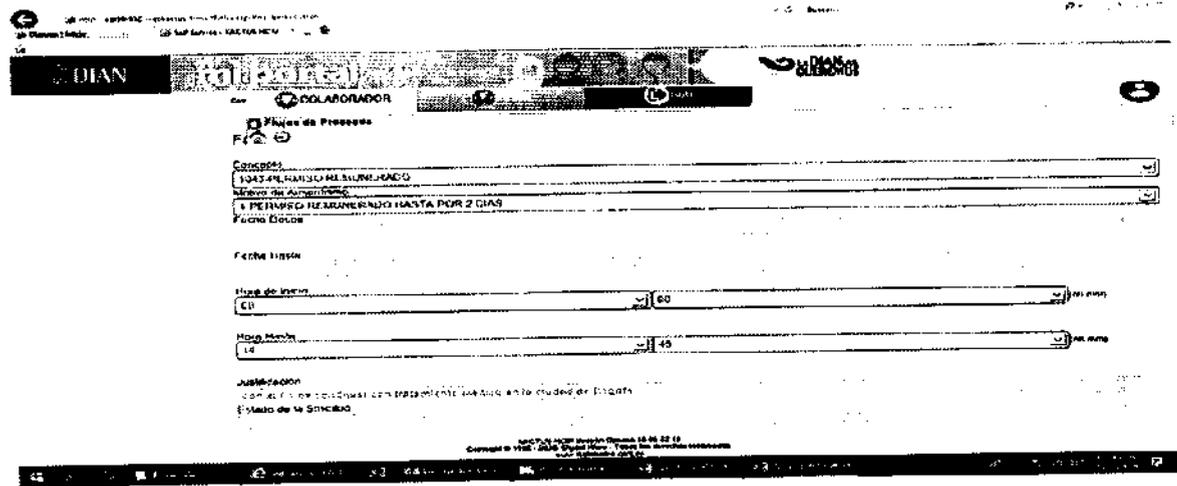
Bajo esta circunstancia, el funcionario se ausentó los días 23, 24, 26 y 27 de diciembre de 2019 sin permiso previo ni solicitud escrita que autorizara el cambio de turno repentino y el derecho acceder al mismo frente al periodo de horas que él había compensado para el disfrute del descanso. Tampoco presentó incapacidad dentro de las 72 horas siguientes al suceso.

El día 27 de diciembre de 2019 se registra a las 14:52 en el aplicativo KACTUS ingreso de usuario y contraseña PERSONAL del funcionario Delgado Fernandez, solicitando permiso por los días 30 y 31 de diciembre de 2019 desde las 8:00 a.m. hasta las 14:45 p.m., pero no se registran entradas y salidas a las Instalaciones de la Entidad, concluyendo que ese día tampoco se presentó a laborar presencialmente. (se adjunta screenshot de evidencia).

Dentro de la certificación emitida por la Dra. Gloria Patricia Torres, en lo referente al permiso solicitado por el funcionario Alejandro Delgado Fernandez, manifestó que:

Para el día 27 de diciembre de 2019 se me concedió permiso para trabajar en horario especial jornada continua, es decir que para la hora registrada para el permiso esto es a las 14:52 yo me encontraba por fuera de la jornada laboral, dejando dicho permiso sin aprobación y mucho menos autorización del mismo.

Sin embargo el funcionario asumió la autorización del permiso no obstante haber lineamieto establecido sobre la prohibición de solicitar permiso seguido al disfrute de compensatorios o vacaciones como es este el caso.



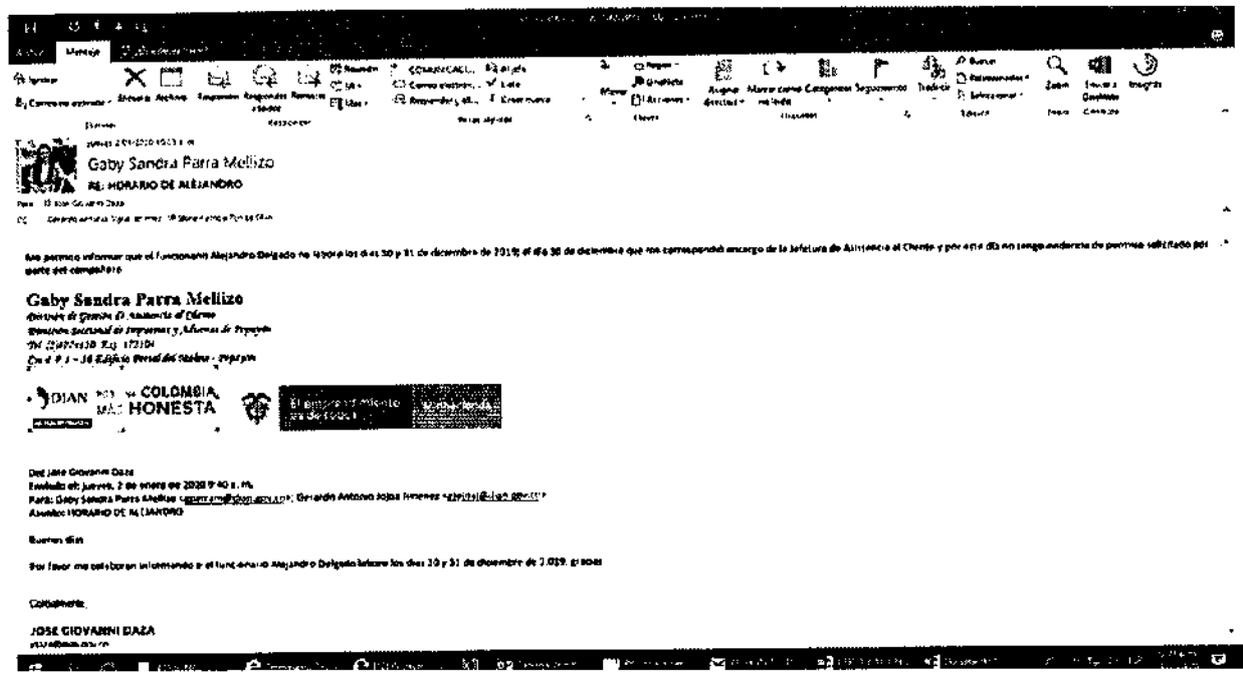
Del ausentismo del día 30 y 31 de diciembre de 2019, informó la funcionaria Gaby Sandra Parra Mellizo, mediante correo electrónico que adjuntó, como respuesta a solicitud del director (A) Jose Giovanni Daza.

En consecuencia, teniendo en cuenta los hechos relacionados anteriormente, sus evidencias, e informes de los Jefes encargados funcionarios Gerardo Antonio Jojoa Jimenez y Gaby Sandra Parra Mellizo, me permito certificar que el funcionario ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ no se presentó a laborar los días 20,23,24,26,27,30 y 31 de diciembre de 2019.

Se expide en Popayán, a los VEINTITRES (23) días del mes de ENERO 2020

Firma (original) GLORIA PATRICIA TORRES SILVA Jefe división de Gestión Asistencia al Cliente- Seccional Popayán."

Continuación de la resolución "Por la cual se resuelve un recurso de reposición" de Alejandro Delgado Fernando C.C. No.10.547.061"



Para el día veitiocho (28) de enero del 2020, los fucionarios del área jurídica KATHARINE TORRES TORRES en calidad de Abogada sede administrativa, KARLA ISABELLA HURTADO en calidad de Abogada Sede Judicial y DIEGO FERNANDO GARCES ORDOÑEZ en calidad de abogado de la Unidad Penal, emitieron un analisis juridico el cual estuvo basado en el ordenamiento juridico sobre la situacion del funcionario ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ, comunicacion que fue remitida a la Dra. Patricia Valencia, en calidad de Directora Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán asignada.

En dicho análisis los jurídicos realizaron las siguientes apreciaciones.

1. Que respecto al 20 de diciembre del 2.020 "... Es así como no se evidencian excepciones, ni permisos otorgados al funcionario y este tampoco allega prueba que exista solicitud aprobada de forma manual o en el kactus".
2. EL funcionario ALEJADRO DELGADO FERNANDEZ, actuó con convencimiento, de que tenía aprobado su turno de compensatorio.
3. Que en relación a las ausencias de los días 30 y 31 de diciembre del 2.019, se observa que el 27 de diciembre del 2019 se había registrado una solicitud de permiso laboral hasta por dos (2) días, pero se encuentra en estado pendiente en Kactus, por lo que se expone , no se encuentra probado que el fucionario haya obtenido permiso por los días 30 y 31 de diciembre del 2.019, a pesar de que exista una solicitud ingresada por Kactus el día 27 de diciembre del 2019, estado en modalidad pediente.
4. El 17 de enero del 2.020, anexó copia de incapacidad, por los días 29 de diciembre del 2.019 al 2 de enero del 2.020 respecto a esto manifiestan y recomiendan, dar alcance a los procedimientos laborales previstos en las normas vigentes, enfatizan que ellos no es posible pronunciarse sobre la incapacidad médica, ya que su competencia radica en la jefatura de personal.

El día cinco (05) de febrero del 2020, se emitió Certificación de la Administradora de Personal, en el que la funcionaria encargada de esta área certificó que el tiempo laborado compensado por el funcionario Alejandro Delgado fue de 19 horas; verificado con el reloj de marcación de la institución y la certificación expedida por la jefe de la División. Para constancia de esta situación adjuntó impresión del sitema de marcación e indicó la verificación en el Kactus de permisos concedidos en el periodo de octubre a diciembre de 2019.

Que el día veinte (20) de febrero del 2.020, se obtuvo por parte de esta Dirección Seccional, respuesta emitida por la EPS sanitas mediante Comunicación N° 2415828, respuesta de la incapacidad del funcionario ALEJANDRO DELGADO, en el que se informa: *En atención a la solicitud del día 19 de febrero de 2020, donde requiere información*

RESOLUCIÓN NÚMERO 461 de 29 de octubre de 2020 Hoja No. 7

Continuación de la resolución "Por la cual se resuelve un recurso de reposición" de Alejandro Delgado Fernando C.C. No.10.547.061"

de registro por concepto de incapacidad a partir de la fecha del 20/12/2019 al 02/01/2020, en mención del afiliado, con el fin de justificar el ausentismo en este periodo. Nos servimos informar que:

- De la fecha del 20/12/2019 al 28/12/2019, no hay registro o radicación de incapacidad.
- El señor Alejandro entregó incapacidad particular NO de la EPS el 02 de enero del 2020, La DIAN, radico la incapacidad por la página WEB, incapacidad por el término de días (5) de fecha de 29/12/2019 al 02/01/2020, a la cual se dio el respectivo trámite de expedición para transcripción, quedando en estado de rechazo por causal (INCAPACIDAD PARTICULAR NO APROBADO POR AUDITORÍA). Lo que significa que la misma no tiene derecho a reconocimiento económico, dado que no fue prescrita en una IPS (Institución Prestadora de Servicio) adscrita a nuestra red de prestadores de EPS Sanitas.

Por los hechos expuestos y una vez analizadas las pruebas obrantes en el expediente, el día 28 de febrero de 2020 se proferió la Resolución 00026, la cual estableció:

*"Por la cual se declara la vacancia de un empleo por abandono del cargo del funcionario **ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.547.061 actualmente es titular del empleo provisional GESTOR II, ubicado en la División de Gestión de Asistencia al Cliente de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales"*

Que la Resolución No. 00026 del 28 de febrero del 2020, fue notificada personalmente el día 20 de agosto de 2020, y en la cual se dispuso que contra esa presente resolución procedía únicamente el recurso de reposición.

Termino que comenzó a contar desde el día lunes 21 de agosto de 2020 y venciendo los diez (10) días hábiles el 02 de septiembre de 2020.

Que el día dos (2) de septiembre del 2020 el funcionario ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ actuando a nombre propio interpuso Recurso de reposición contra la Resolución No. 00026 del 28 de febrero del 2020, en el cual expuso sus argumentos de inconformidad como también solicitó el decreto y práctica de pruebas testimoniales de los funcionarios de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán:

1. Rosa Elvira Potosi Aullon
2. Adiel de Jesus Salazar
3. Carmenza Valverde Mosquera
4. Gerardo Amado Yañez López
5. Julio Cesar Velasco Martinez

Que el día veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte se envió oficio de practica de pruebas testimoniales al funcionario Alejandro Delgado, donde se agenda la recepción de las pruebas tesstimoniales solicitadas y se relacionan así:

Funcionario	Día	Hora	Actuación
Rosa Elvira Potosi Aullon	28 de septiembre de 2020	9:00 a.m.	Practica de prueba testimonial, solicitada en el recurso de reposición por el Dr. Alejandro Delgado Fernandez
Adiel de Jesus Salazar	28 de septiembre de 2020	11:20 a.m.	
Carmenza Valverde Mosquera	29 de septiembre de 2020	9:00 a.m.	
Gerardo Amado Yañez López	28 de septiembre de 2020	10:10 a.m.	

Continuación de la resolución "Por la cual se resuelve un recurso de reposición" de Alejandro Delgado Fernando C.C. No.10.547.061"

Julio Cesar Velasco Martinez	29 de septiembre de 2020	10:12 a.m.	
---------------------------------	-----------------------------	------------	--

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

El recurrente el Dr. ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ manifiesta que:

II. RAZONES DE INCONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN RECURRIDA.

2.1. Sobre las normas aplicables al caso particular por abandono del cargo

De conformidad con la resolución No. 00026, los días en los cuales no justifiqué mi ausencia fueron 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2019. La norma aplicable es la vigente al momento de los hechos, es decir, el decreto 1072 de 1999¹ y su modificatorio 1144 de 2019² y no el que se aplicó por el Despacho (decreto 071 de 24 de enero de 2020). Lo anterior, porque a pesar de que cuando se investigó la supuesta omisión de faltar a mis funciones, ya estaba vigente el decreto 071, como quiera que se trata de una decisión que comporta el retiro del servicio, debe verificarse por aplicación del principio de favorabilidad laboral, la norma más beneficiosa, lo cual se puede estructurar, de acuerdo a los deberes funcionales que supuestamente omití, teniendo en cuenta:

- 1) En cuanto a la causal de retiro del servicio por abandono del cargo, las normas no comportan diferencias.*
- 2) En cuanto a la exigencia de presentar las incapacidades médicas dentro de las 72 horas siguientes a su expedición, ni el decreto 1072 de 1999, ni el decreto 765 de 2005, ni el decreto 1144 de 2019, establecen su obligatoriedad, en tanto se entiende que al momento de tener que justificar la ausencia en mi cargo (20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2019).*

¹ Publicado en el Diario Oficial No. 4361 5 de 26 de junio de 1999, "Por el cual se establece el Sistema Especifico de Carrera de los servidores públicos de la contribución y se crea el Programa de Promoción e Incentivos al Desempeño de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN."

² Publicado en el Diario Oficial de Junio 26 de 2019, "Por el cual se establece y regula el Sistema Especifico de Carrera de los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y se expiden normas relacionadas con la administración y gestión del talento humano de la DIAN." A pesar de ser declarado, inexecutable por sentencia C-48 1 de 2() 19, dicha declaratoria fue diferida y estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2019. .

A partir de 1º de enero y hasta la entrada en vigencia del decreto 071 de 24 de enero de 2020, estuvo vigente la ley 1943 de 2018, de conformidad con el artículo 4º de la parte resolutive de la sentencia C-481 de 2019.

26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2019), no estaba vigente el decreto 071 de 24 de enero de 2020.

- 3) En cuanto a la competencia para declarar la vacancia por abandono del cargo, las normas no comportan diferencias.*

Así, indica el artículo 107 del decreto 071 de 2020:

"Presentación de la incapacidad. Dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la expedición del certificado de incapacidad, el servidor beneficiario de esta, tiene la obligación de presentarla ante su superior o ente la autoridad que la Entidad determine para el efecto. Si no se justifica la ausencia del servidor, se puede incurrir en abandono del cargo y en las faltas disciplinarias correspondientes.

El certificado original de la incapacidad o licencia será el único soporte válido para acreditarla. "

En virtud de lo anterior, debe aplicarse y exigirse el cumplimiento de los requisitos de las normas vigentes al momento los hechos u omisiones y no, aplicarlas de manera retroactiva y desfavorable en perjuicio de mis derechos y garantías. No era exigible la entrega de las incapacidades dentro del término indicado.

Continuación de la resolución "Por la cual se resuelve un recurso de reposición" de Alejandro Delgado Fernando C.C. No.10.547.061"

Ahora, dentro del sistema de seguridad social integral, el tema de las incapacidades para su reconocimiento en cuanto a las prestaciones dinerarias o patrimoniales que debe reconocer el sistema, si bien son reconocidas cuando el usuario o afiliado es atendido por la red de servicios de la EPS, es decir, por las IPS, no obsta para que una persona presente las incapacidades para su reconocimiento, cuando fuese atendido por un tercero distinto de ellos.

Así lo ha manifestado la Corte Constitucional, al reconocer las incapacidades, dictámenes, tratamientos, prescripciones médicas de personal de la salud no vinculado a las IPS de las EPS's, en el entendido de que aquello que se afecta son los derechos fundamentales de los usuarios, por su especial condición de vulnerabilidad. Así se desprende de la sentencia T-545 de 2014:

"De acuerdo con la jurisprudencia constitucional reiterada, un servicio médico requerido por un usuario esté o no incluido en el POS, debe en principio ser ordenado por un médico adscrito a la EPS, como quiera que es la "persona capacitada, con criterio científico y que conoce al paciente". También se ha sostenido que si bien el criterio principal para definir cuáles servicios requiere un paciente es el del médico tratante adscrito a la EPS, éste no es exclusivo, en tanto el concepto de un médico particular puede llegar a vincular a la intermediaria de salud respectiva. Debe señalarse, en consecuencia, que, para que proceda esa excepción se requiere, como regla general, que exista un principio de razón suficiente para que el paciente haya decidido no acudir a la red de servicios de la entidad a la que se encuentre afiliado. Como se ha dicho, esta es una elemental obligación de los usuarios del sistema, que tiende a asegurar su operatividad, que se vería gravemente alterada, si las personas pudiesen optar libremente por dirigirse a médicos que no se encuentren adscritos a la entidad responsable de atender sus requerimientos de salud."

En este caso, como quiera que hay una especificidad en las patologías que padece el suscrito, acudí a la profesional de mi entera confianza y además, no acudí a mi EPS Sanitas, por cuanto en varias oportunidades me negaron los servicios por mora en el pago, todo lo anterior, lo dejé expresado en mi justificación cuando se me requirió.

Por un lado, no se requería que presentara la incapacidad por cuanto la norma que consagra esa exigencia no estaba vigente al momento de mi ausencia por estado de salud y mi especial patología y por mi estado de ánimo al perder a mi madre por fallecimiento y a mi esposa por separación. Al presentar la incapacidad médica por un médico externo y no tratante de la IPS vinculada a la red de mi EPS, no he incurrido en falta u omisión alguna, porque el sistema normativo derivado del precedente de la Corte Constitucional (y además la realidad), permite que sea tratado por el médico externo y el requisito de presentar la incapacidad, sólo es exigible para la época de los hechos, para un eventual reconocimiento económico o pago de incapacidades, cuestión que por mi situación particular no hice.

Debe destacarse en este aparte, que el artículo 107 del decreto 071 de 2020, indica que de no presentar las incapacidades puede incurrirse en abandono del cargo y sanción de tipo disciplinario y, por no ser obligatoria esta norma, no pude deducirse que pueda aplicarse por analogía, porque las normas sancionatorias que comportan efectos negativos, deben aplicarse de manera taxativa; por lo tanto, al no estar consagrada de manera expresa por su no vigencia, no existe efecto negativo.

Ahora bien, la negativa en el reconocimiento de la incapacidad médica contiene la decisión del personal de la salud de dictaminar un estado patológico y la imposibilidad de realizar labores y siendo así, incluso el último inciso del artículo 107 mencionado, permite tener las incapacidades cuando se presentan en original, lo cual ocurrió en este caso.

2.2. Nulidad procesal derivada de la Falta de competencia por el factor funcional de quien expidió la Resolución No. 00026 de 28 de febrero de 2020.

Es necesario indicar que la Resolución recurrida la expidió el Director Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán y el nombramiento del suscrito lo hizo el Director General, por lo tanto, si se trata de un acto que me separa del cargo sin importar la causal invocada, debió ser el Director General en esfera de sus competencias funcionales a quien corresponde mi retiro del servicio.

Continuación de la resolución "Por la cual se resuelve un recurso de reposición" de Alejandro Delgado Fernando C.C. No.10.547.061"

Dentro de las funciones del cargo de Director Seccional no se encuentran las de nombrar o remover a los empleados a su cargo, ni siquiera, siendo el superior jerárquico en la respectiva seccional; esa es una competencia privativa, exclusiva y excluyente del Director General.

Ahora bien, si como superior jerárquico es el encargado de declarar la vacancia del empleo, lo que debía era declarar la vacancia y remitir las actuaciones al Director General para que este procediera a separarme del cargo, de tal suerte, que se trataría de un acto complejo por su naturaleza y efectos. Sin embargo, en ausencia de la competencia que la norma le asigna al señor director, me separó del cargo usurpando la competencia que por ley le corresponde al Director General.

Para este caso, téngase en cuenta que la competencia es reglada, más, si se trata de la función pública de conformidad con los artículos 6, 121 a 125 y 209 de la Constitución política y la ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, que indican que el servidor público sólo puede hacer aquello que le habilita la norma, y siguiendo los principios de la función administrativa, la competencia es normativa, precisa y expresa. La norma vigente al momento de los hechos era el decreto 1144 de 2019, que preveía en su artículo 23 la competencia del Director General de la DIAN para retirar del servicio a un empleado nombrado en provisionalidad. Esta norma debe concordarse con los artículos 129:

"CAUSALES DE RETIRO. El retiro del servicio de los empleados públicos de la DIAN conlleva la cesación en el ejercicio de funciones públicas en la Entidad, el retiro de la carrera del sistema específico, y la pérdida de los derechos de la misma. Son causales de retiro de la Entidad las siguientes:

129.10 Declaratoria vacancia del empleo en caso de abandono cargo.'

Y el artículo 135 sobre el retiro del empleado con nombramiento provisional, con la competencia de la autoridad nominadora, así:

"RETIRO DEL EMPLEADO VINCULADO MEDIANTE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL. De conformidad con lo previsto en el presente Decreto-ley, el empleado vinculado mediante nombramiento provisional deberá ser retirado del servicio por la autoridad nominadora, en forma motivada... "

Competencia que de manera clara la establece el artículo 140 del mismo decreto 1144 de 2019:

"DECLARATORIA DE VACANCIA DEL EMPLEO EN CASO DE ABANDONO DEL CARGO. <INEXEQUIBLE por consecuencia> El abandono del cargo se produce cuando un servidor vinculado en un cargo de carrera o de libre nombramiento y remoción, sin justa causa:

140.1 No asiste al trabajo por tres (3) días consecutivos.

140.2 No se presenta a laborar al vencimiento de la licencia, el permiso, las vacaciones o la comisión.

140.3 No solicita el reintegro dentro de los cinco (5) días siguientes a la superación de los motivos que generaron la suspensión provisional.

140.4 Se ausenta del trabajo antes de que se autorice la separación del servicio o, en caso de renuncia sin que esta se haya aceptado, antes de cumplir los treinta (30) días, contados a partir del momento de presentación de la misma.

El Director General o quien este delegue, declarará la vacancia del empleo, una vez agotado el procedimiento establecido para el efecto por la DIAN.

Contra el acto administrativo que declare el abandono del cargo, procederá el recurso de reposición en los términos dispuestos en el código de Procedimiento Administrativo y de Lo Contencioso Administrativo.'

La autoridad nominadora es el Director General de la DIAN, al que la norma le establece la competencia funcional para los efectos de la declaratoria de vacancia por abandono del cargo.

136

Continuación de la resolución "Por la cual se resuelve un recurso de reposición" de Alejandro Delgado Fernando C.C. No.10.547.061"

El contenido de estas mismas normas fue incluido en el artículo 140 último inciso del decreto 071 de 24 de enero de 2020 establece la competencia del Director General de la DIAN, en el caso de declaratoria de vacancia en el empleo por abandono del cargo, así:

*El abandono del cargo se produce cuando un servidor vinculado en un cargo de carrera o de libre nombramiento y sin justa causa:

- 140.1. No asiste al trabajo por tres (3) días consecutivos.
 - 140.2. No se presenta a laborar al vencimiento de la licencia, el permiso, las vacaciones o la comisión.
 - 140.3 No solicita el reintegro dentro de los cinco (5) días siguientes a la superación de los motivos que generaron la suspensión provisional.
 - 140.4 Se ausenta del trabajo antes de que se autorice la separación del servicio o, en caso de renuncia sin que esta se haya aceptado, antes de cumplir los treinta (30) días, contados a partir del momento de presentación de la misma.
- El Director General o quien este delegue, declarará la vacancia del empleo, una vez agotado el procedimiento establecido para el efecto por la DIAN.
 Contra el acto administrativo que declare el abandono del cargo, procederá el recurso de reposición en los términos dispuestos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.'

La norma en cita establece la competencia del Director General de la DIAN para tomar la decisión de declarar la vacancia por abandono del cargo.

Esta norma debe concordarse con el artículo 135 que indica la posibilidad y causales de retiro del servicio del empleado público en provisionalidad, cuya competencia es de la autoridad nominadora y es por ello, que al final del artículo sólo se establece el recurso de reposición, como quiera que la decisión la debe tomar el Director General y no el Director Seccional.

Para este aparte dígase que la competencia no radica en el Director Seccional, sino en el Director General. Tampoco hubo delegación expresa para tomar la decisión por parte del Director General de la DIAN en el Director Seccional. Por lo anterior, deberá declararse la nulidad solicitada y remitirse por competencia el asunto al Director General.

Las razones de inconformidad que alude el interesado son las siguientes razones:

1. Porque la DIAN debía la compensación de 19 horas laboradas, para ser aplicadas según la Circular No. 000020 de 8 de octubre de 2019 y así se certificó y obra a folios 7, 9 y 10 del expediente.
2. Porque el día viernes 20 habiendo permiso para integración grupal para los empleados de la División de Gestión de Asistencia al Cliente en la Seccional Popayán, según Resolución No. 386 de 19 de diciembre de 2019, me encontraba medicado de acuerdo a mi patología, por lo cual pude asistir.
3. Porque el día martes 24 se trabajó en la Seccional Popayán en un horario especial, por la celebración familiar de la navidad, según la Resolución No. 390 de 24 de diciembre de 2019, expedida por el Director Seccional de la DIAN Popayán, que determinó el horario de trabajo de 8 am a 2 pm.
4. Porque los días lunes 30 y martes 31 tenía incapacidad médica, la cual adjunté y obra en el expediente a folios 41 a 43.

Por lo anterior, se tiene que no hubo tres (3) días consecutivos de ausencia a cumplir mis funciones de acuerdo al siguiente cuadro que contiene el calendario del mes de diciembre de 2019:

lunes	martes	Miércoles	jueves	viernes	sábado	domingo
						1 N
2	3	4	5	6		
9	10	11	12	13	14 N	15 N
16		18	19	20 X	21 N	22 N
23 x	24 x	25 N	26 x	27 x	28 N	29 N
30 x	31 x					

Días que la DIAN considera injustificados X

Continuación de la resolución "Por la cual se resuelve un recurso de reposición" de Alejandro Delgado Fernando C.C. No.10.547.061"

Días no laborables N

Para aplicar las consecuencias del abandono del cargo, deben verificarse tres (3) días laborables consecutivos. En este punto, en aplicación del principio de indubio pro operario, en la aplicación de la norma en cita, la razón declarada por la Corte Constitucional en la sentencia C-769 de 1998 de que la ausencia debe ser definitiva y no temporal, radica en que, sólo siendo definitiva, es posible hacer el conteo de los tres días de manera consecutiva. A pesar de ser claro el alcance de ese precedente, el principio de indubio pro operario debe aplicarse aún, si no se considerara tal interpretación obligatoria.

En caso de duda en la interpretación de una norma se debe escoger y aplicar siempre aquella que favorezca al trabajador. En los siguientes términos lo ha entendido la Corte Suprema de Justicia:

"...el principio in dubio pro operario, se presenta cuando frente a una misma norma laboral surgen varias interpretaciones sensatas, la cual implica la escogencia del ejercicio hermenéutico que más le favorezca al trabajador. Además, Tiene como particularidades las siguientes: (i) su aplicación se restringe para aquellos eventos en que nazca en el juez una duda en la interpretación, es decir, si para él no existe, así la norma permita otras interpretaciones, no es obligatorio su empleo; (ii) los jueces no están obligados en todos los casos a acoger como correctas las interpretaciones que de las normas propongan las partes, tanto demandante como demandado, y (iii) no se hace extensivo a los casos en que al juzgador pueda surgirle incertidumbre respecto de la valoración de una prueba, esto es, la que resulta de defecto o insuficiencia en la prueba de los hechos, dado que el artículo 61 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social consagra la potestad los jueces de formar libremente su convencimiento y no los sujeta a una tarifa legal de prueba."6

El principio propuesto en el caso específico, debe aplicarse porque la norma no establece la posibilidad de que los tres (3) días sean tomados de manera aleatoria, porque si así fuera, podrían contarse los días de ausencia en diferentes semanas, meses o años. De acuerdo al cuadro presentado, en ninguna semana se completó la ausencia de los tres (3) días consecutivos. Pero si así se pensara, deberían haberse compensado con las 19 horas laboradas del suscrito y que están certificadas (equivalen a más de dos días o jornadas de trabajo, por ejemplo 20, 23 en tiempo completo y 24 en el tiempo laborado de media jornada). Contrario a eso, me hicieron descuentos en mi salario y prestaciones sociales por esos días, tal como se desprende de los folios 63, 77 y 78 del expediente.

Como quiera que al hacer el conteo de los tres días no hay consecutividad o que pudieron compensarse con las 19 horas anotadas y que los días 30 y martes 31 tenía incapacidad médica, debe resolverse cualquier duda a mi favor.

Este principio, también debe ser aplicado de manera específica a el tema de la interpretación normativa de que trata el memorando No. 187 de 21 de junio de 2018, que indica sobre las justas causas para la ausencia a cumplir las funciones. De acuerdo a ello, el memorando no consagra de manera expresa los eventos constitutivos de justa causa y entonces deberá interpretarse en aplicación del principio de indubio pro operario las diferentes interpretaciones que puedan derivarse de mi caso, en tanto, deberán tenerse en cuenta las justificaciones y pruebas adjuntadas, tal como lo estableció el concepto de la oficina jurídica de la Seccional Popayán.

En este concepto, se analizó por parte de los abogados integrantes de la oficina jurídica, tanto los requerimientos como las justificaciones y por ello, solicitan se tenga en cuenta el memorando anotado, así como cualquier circunstancia que pueda derivarse a mi favor en la interpretación de las normas aplicables al caso del suscrito.

De este modo, atendiendo a la situación particular, debido a las justificaciones derivadas de mi situación particular y por mi patología, debe entenderse que los documentos e información presentada tienen la virtud de enervar el juicio de reproche en contra del suscrito.

2.5. No afectación de ningún deber funcional por el suscrito y buena conducta del suscrito servidor

En el caso del cumplimiento del deber funcional, de acuerdo a las prescripciones legales en tanto, la norma establece los deberes, responsabilidades, funciones, derechos y garantías, debe indicarse que están relacionados con las funciones públicas a cargo de la entidad. En el presente caso, a pesar de que el suscrito faltó de manera justificada a la prestación de los servicios, no se afectó ningún deber funcional, por ello, el comportamiento no es reprochable, lo que significa que no es antijurídico.

Continuación de la resolución "Por la cual se resuelve un recurso de reposición" de Alejandro Delgado Fernando C.C. No.10.547.061"

En cuanto a la antijuridicidad, la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-948 de 2002 tuvo la oportunidad de explicar la naturaleza propia de lo que se entiende por comportamiento antijurídico, en los siguientes términos:

"En este sentido y dado que, como lo señala acertadamente la vista fiscal, las normas disciplinarias tienen como finalidad encauzar la conducta de quienes cumplen

⁶ SALA DE CASACIÓN LABORAL. Magistrado Ponente: DR. CARLOS ERNESTO MOLINA MONSALVE. Radicación N° 40662. Acta N° 4. Bogotá D. C., quince (15) de febrero de dos mil once (2011).

funciones públicas mediante la imposición de deberes con el objeto de lograr el cumplimiento de los cometidos fines y funciones estatales, el objeto de protección del derecho disciplinario es sin lugar a dudas el deber funcional de quien tiene a su cargo una función pública.

"El incumplimiento de dicho deber funcional es entonces necesariamente el que orienta la determinación de la antijuridicidad de las conductas que se reprochan por la ley disciplinaria. Obviamente no es el desconocimiento formal de dicho deber el que origina la falta disciplinaria, sino que, como por lo demás lo señala la disposición acusada, es la infracción sustancial de dicho deber, es decir el que se atente contra el buen funcionamiento del Estado y por ende contra sus fines, lo que se encuentra al origen de la antijuridicidad de la conducta."

Se tiene que, para el caso concreto, no hay reporte de alguna afectación del servicio relacionado con la función pública a cargo de la entidad.

Por otra parte, se tiene probado que el suscrito ha sido cumplidor de los deberes de manera adecuada, cumplida, oportuna y eficaz, relacionada con el ser vicio en la atención de los usuarios de la entidad. Es así como la Seccional Popayán, me reconoció dichas calidades por medio de escrito de 28 de junio de 2019, el cual se anexa y que obra en mi hoja de vida laboral.

Verifíquese también los horarios de ingreso y salida de la Seccional en cumplimiento de mis funciones, obrantes a folios 14 y 17 a 20, en los cuales se verifica la prestación del servicio por más de las horas legales obligatorias, lo que demuestra mi compromiso con la PIAN

La norma en cita establece la competencia del Director General de la DIAN para tomar la decisión de declarar la vacancia por abandono del cargo.

CONSIDERACIONES

Los motivos de inconformidad se centran en la discusión sobre la competencia del Director Seccional para expedir la Resolución que declara la vacancia de un empleo por abandono de cargo y en demostrar que el señor Alejandro Delgado Fernández, no incurrió en causal alguna que lleve a declarar la vacancia de un empleo por abandono del cargo. En tal sentido se verificará la legalidad de los argumentos de la decisión contenida en la Resolución No. 026 del 28 de febrero de 2020.

Competencia del Director Seccional para expedir la Resolución que declara la vacancia de un empleo por abandono de cargo.

El Director Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán, actuó de conformidad con las competencias que le otorga la Resolución 001740 del 27 de febrero de 2018, el Memorando 000187 del 21 de junio de 2018 y el artículo 140 del Decreto 071 del 24 de enero de 2020.

"...Artículo 140. Declaratoria de vacancia del empleo en caso de abandono del cargo. El abandono del cargo se produce cuando un servidor vinculado en un cargo de carrera o de libre nombramiento y remoción, sin justa causa:

140.1 No asiste al trabajo por (3) días consecutivos.

140.2 No se presenta a laborar al vencimiento de la licencia, el permiso, las vacaciones o la comisión.

RESOLUCIÓN NÚMERO 461 de 29 de octubre de 2020 Hoja No. 14

Continuación de la resolución "Por la cual se resuelve un recurso de reposición" de Alejandro Delgado Fernando C.C. No.10.547.061"

140.3 No solicita el reintegro dentro de los cinco (5) días siguientes a la superación de los motivos que generaron la suspensión provisional.

140.4 Se ausenta del trabajo antes de que se autorice la separación del servicio o, en caso de renuncia sin que esta se haya aceptado, antes de cumplir los treinta (30) días, contados a partir del momento de presentación de la misma..."

El Director General o quien este delegue, declarará la vacancia del empleo, una vez agotado el procedimiento establecido para el efecto por la DIAN.

Contra el acto administrativo que declare el abandono del cargo, procederá el recurso de reposición en los términos dispuestos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ".
(Subrayado fuera de texto)

Como se puede observar, la norma permite que el Director General delegue esta función, como así lo hizo mediante el artículo 2 de la Resolución 001740 del 27 de febrero de 2018, que dispone:

"Delegar en los Directores Seccionales Locales de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales el procedimiento previsto en el artículo 2.2.55.56 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 051 del 16 de enero de 2018, cuando se presenten los casos de inasistencia a laborar por parte de los servidores públicos de la DIAN que sean reportados por sus jefes inmediatos ubicados en la Dirección Seccional respectiva y en sus Direcciones Seccionales Delegadas, y de igual manera, la decisión que se debe adoptar en cada caso.

Parágrafo. La delegación a que se refiere este artículo comprende la declaratoria de abandono del cargo, establecida en los artículos 2.2.11.1.9 y 2.2.11.1.10 del Decreto 648 de 2017, cuando a ello hubiere lugar. (Subrayado fuera de texto).

En consecuencia, el acto administrativo se encuentra debidamente expedido, con base en la delegación otorgada por el Director General.

En este sentido, el único recurso que procede es el recurso de reposición, tal como lo dispone el mismo artículo 140 del Decreto 071 de 2020.

Agotado este tema, entra este Despacho a analizar el procedimiento llevado a cabo por esta Entidad, donde se evidencia que para declarar la vacancia de un empleo por abandono del cargo tuvo en cuenta:

1. Certificación emitida por la Dra. Gloria Patricia Torres Silva- Jefe de División de Gestión de Asistencia al cliente por la cual hace constar que el funcionario Alejandro Delgado Fernández, no se presentó a laborar los días 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre del 2020.
2. Análisis y/o recomendaciones emitidas por los abogados del despacho
3. Relación a los testimonios:
 - a) Rosa Elvira Potosí
 - b) Adíela de Jesús Salazar
 - c) Carmenza Valverde Muñoz
 - d) Julio Cesar Velasco Martínez
 - e) Gerardo Yáñez Lopez

Conforme a lo anterior y respecto a la ausencia del 20 de diciembre del 2019, el señor ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ, refiere en su recurso "Porque el viernes 20 habiendo permiso para integración grupal para los empleados de la División de Gestión de Asistencia al Cliente en la Seccional Popayán, según Resolución No. 386 de 19 de diciembre de 2019, me encontraba medicado de acuerdo a mi patología, por lo cual no pude asistir"

Conforme a las pruebas aportadas se evidencia, que no había permisos otorgados al funcionario y este tampoco allega prueba que exista solicitud aprobada de forma manual o en el kactus para su ausencia, y tampoco existía incapacidad que acreditara la imposibilidad de ir a laborar.

Ahora de conformidad con la ausencia presentada los días 23, 24, 26 y 27 de diciembre del 2.019, se tiene lo siguiente:

140

RESOLUCIÓN NÚMERO 461 de 29 de octubre de 2020 Hoja No. 15

Continuación de la resolución "Por la cual se resuelve un recurso de reposición" de Alejandro Delgado Fernando C.C. No.10.547.061"

De acuerdo a certificación expedida por la Jefe de División de Gestión Asistencia al Cliente de la Dirección Seccional de Popayán y hecha la verificación e impresión de la marcación de reloj efectuada por el grupo de personal de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán, se pudo establecer y corroborar que el tiempo laborado compensado por el funcionario Alejandro Delgado fue un total de 19 horas, como se evidencia en el siguiente screenshot.



www.dian.gov.co

EL JEFE DE LA DIVISION DE GESTION DE ASISTENCIA AL CLIENTE
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Popayán

CERTIFICA:

Que el tiempo laborado a fin de hacerse acreedores de los turnos para compensación por los funcionarios de la División de Gestión de Asistencia al Cliente de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales de Popayán, previa verificación de la asistencia y de los reportes de permisos, incapacidades y otras novedades de ausentismo, que fueron aportados por cada uno de los Funcionarios, nos permite establecer que los funcionarios que cumplieron con las horas para compensar son: ALBA LIGIA PANTOJA PANTOJA, GABY SANDRA PARRA MELLIZO, GERARDO ANTONIO JOJOA JIMENEZ, HERNÁN ORDOÑEZ HORMIGA y JULIÁN ANDRÉS GÓMEZ CAMPUZANO, cumplieron con las horas necesarias para compensar el tiempo para el disfrute del descanso de navidad y año nuevo. Relaciono las horas compensadas de acuerdo con las planillas de asistencia de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019, así:

NOMBRE FUNCIONARIO	JORNADA DEPORTIVA		T. COMPENSADO	OBSERVACIÓN
	SI	NO		
ALBA LIGIA PANTOJA		X	33:00:00	Durante el mes la funcionaria cumple con la jornada laboral y el tiempo de compensación
ALEJANDRO DELGADO	X		19:00:00	Cumplió con la jornada, tuvo 8 días de compensatorio en noviembre y 2 días de permiso
GABY PARRA		X	35:30:00	La funcionaria cumple con la jornada laboral, los días que no están registrados en el timbre, son porque estuvo de compensatorio y comisión en Bogotá

Carla
04/10/19.

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán. C.R. 8 No. 1-35 edificio Portón del Molino P.O. Box 226 de 72 Código postal 1.00013

Con lo anterior se estableció qué funcionarios cumplieron con las 32 horas necesarias para tener derecho a tomar los compensatorios, según lo determinado en la planilla de asistencia de los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2.019, donde se corrobora que el funcionario ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ no cumplió con el total de las 32 horas requeridas y en consecuencia, no tenía derecho a la semana de compensatorios.

La circular 00020 del 8 de octubre del 2.019, estableció el descanso compensatorio para navidad y año nuevo, así:

141

RESOLUCIÓN NÚMERO 461 de 29 de octubre de 2020 Hoja No. 16

Continuación de la resolución "Por la cual se resuelve un recurso de reposición" de Alejandro Delgado Fernando C.C. No.10.547.061"

Turno	Periodo de Descanso	Fechas de Compensación	Regreso	Horas a compensar
Primero	Del 23 al 27 de diciembre 2019	Del 15 de octubre al 13 de diciembre de 2019	30 de diciembre de 2019	32
Segundo	Del 30 de diciembre de 2019 al 3 de enero 2020	Del 15 de octubre al 13 de diciembre de 2019	7 de enero de 2020	32
Tercero	Del 7 al 10 de enero de 2020	Del 15 de octubre al 13 de diciembre de 2019	13 de enero de 2020	32

Esta Circular que fue remitida a todo el personal de la entidad, por intermedio del boletín de Comunicación Interna y por el área de personal de la DIAN seccional Popayán.

El 31 de octubre del 2.019 a las 10:16 a. m.; la doctora GLORIA PATRICIA TORRES SILVA en calidad de Jefe de División de Gestión Asistencia al Cliente de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán remite a la doctora Luz Ángela Escobar Montoya y la Dra. Nidia del Socorro Montealegre Romero, el consolidado de los días a compensar tanto por el día de la familia como los turnos de navidad con sus correspondientes horarios de compensación y labor a desarrollar, de la siguiente manera respecto a su personal

FUNCIONARIO	DISFRUTE DIA DE LA FAMILIA	COMPENSATORIO DE NAVIDAD		
		DIAS DE COMPENSAR	LABOR A REALIZAR	TURNO A COMPENSAR
ALBA LIGIA PANTOJA	martes, 12 de noviembre de 2019	De 5:20 a 7:20 PM	Gestión documental, Actualizaciones, Hoja de Vida	TERCER TURNO
ALEJANDRO DELGADO	viernes, 01 de noviembre de 2019	De 7:00 a 8:00 am	Gestión documental y Agendamiento	TERCER TURNO
FABIA DIAZ	martes, 05 de noviembre de 2019	Sábados 16, 30 Nov. Y 7, 14 de Dic.	Informe de Gestión, Gestión documental, Calidad	PRIMER TURNO
GABY SANDRA PARRA	martes, 12 de noviembre de 2019	De 5:20 a 7:20 PM y Sábados	Gestión documental S.E. y Solicitudes Especiales	SEGUNDO TURNO
GERARDO JOJOA	martes, 15 de octubre de 2019	1/2 hora al inicio y fin de la jornada, y los sábados por la tarde a partir del 26 de octubre/19	Gestión Documental, Agendamiento	TERCER TURNO
G.PATRICIA TORRES	viernes, 22 de noviembre de 2019	VACACIONES	VACACIONES	VACACIONES
HERNAN ORDOÑEZ	viernes, 08 de noviembre de 2019	De 5:20 a 7:20 PM	Gestión documental, Actualizaciones, Hoja de vida	SEGUNDO TURNO
JUAN PABLO OSORIO	martes, 12 de noviembre de 2019	De 7:00 a 8:00 am	Gestión documental y Agendamiento	SEGUNDO TURNO
JULIAN GOMEZ	viernes, 08 de noviembre de 2019	Sábados 19 Oct. Y 2 y 9 Nov.	Gestión documental Informes	TERCER TURNO
SMY GUERRERO	martes, 12 de noviembre de 2019	VACACIONES	VACACIONES	VACACIONES
YENY HOYOS	viernes, 01 de noviembre de 2019	VACACIONES	VACACIONES	VACACIONES

El funcionario el señor ALEJANDRO DELGADO, tal como se enuncio en el correo referido y como era de pleno conocimiento de esté, saldría en el turno 3; el cual tenia como fechas del 7 al 10 de enero del 2.020.

En el análisis del expediente y en el aplicativo Kactus, no hay evidencia que demuestre que el señor ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ solicitara cambio de turno para compensar, como tampoco obra soporte documental donde solicite permiso para ausentarse en la semana del 23 al 27 de diciembre del 2.019, por lo que se concluye que NO EXISTE JUSTIFICACION para la ausencia transcurrida en el periodo referido, dado que la programación del turno que le correspondia era del 7 al 10 de enero del 2.020, siempre y cuando cumpliera lo establecido en la circular 00020 del 8 de octubre del 2.019.

Referente a la ausencia presentada los días 30 y 31 de diciembre de 2019 se verificó lo siguiente:

Igualmente se pudo establecer que el funcionario ALEJANDRO DELGADO, allegó al despacho de la Dirección de la DIAN Seccional Popayán, incapacidad médica, siendo puesta en conocimiento fuera del término establecido.

Continuación de la resolución "Por la cual se resuelve un recurso de reposición" de Alejandro Delgado Fernando C.C. No.10.547.061"

El Decreto 071 de 2020 en su artículo 107, el cual estableció que:

"Presentación de la incapacidad. Dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la expedición del certificado de incapacidad, el servidor beneficiario de esta, tiene la obligación de presentarla ante su superior o ante la autoridad que la Entidad determine para el efecto. Si no se justifica la ausencia del servidor, se puede incurrir en abandono del cargo y en las faltas disciplinarias correspondientes.

El certificado original de la incapacidad o licencia será el único soporte válido para acreditarla".

El funcionario puso en conocimiento la incapacidad medica el dieciséis (16) de enero del 2020 con fotocopia simple de incapacidad Laboral por cinco (5) días desde el 29 de diciembre de 2019 al 2 de enero del año 2020, expedida por el médico General ALEJANDRO FERNANDEZ GUISAO. (fl. 41 a 43), y no por médico adscrito a la EPS SANITAS ni IPS que tenga convenio, cuando ya se había superado el tiempo establecido para su presentación, que venció el dos (2) de enero del 2020.

Es importante señalar que es obligación del servidor público informar al Jefe Inmediato por el medio más expedito posible que se encuentra incapacitado por enfermedad general, enfermedad laboral, accidente de trabajo, accidente de tránsito o que se encuentra en licencia de maternidad, paternidad y/o adopción.

Sin embargo, la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán, con el fin de ser garantista del debido proceso, dio inicio al trámite de transcripción de la referida incapacidad ante la EPS Sanitas.

Se obtuvo por parte de esta Dirección Seccional, respuesta emitida por la EPS sanitas mediante Comunicación N° 2415828 del 20 de febrero del 2020, en el que se informa:

"En atención a la solicitud del día 19 de febrero de 2020, donde requiere información de registro por concepto de incapacidad a partir de la fecha del 20/12/2019 al 02/01/2020, en mención del afiliado, con el fin de justificar el ausentismo en este periodo. Nos servimos informar que:

- De la fecha del 20/12/2019 al 28/12/2019, no hay registro o radicación de incapacidad.
- El señor Alejandro entregó incapacidad particular NO de la EPS el 02 de enero del 2020, La DIAN, radico la incapacidad por la página WEB, incapacidad por el termino de días (5) de fecha de 29/12/2019 al 02/01/2020, a la cual se dio el respectivo trámite de expedición para transcripción, quedando en estado de rechazo por causal (**INCAPACIDAD PARTICULAR NO APROBADO POR AUDITORÍA**). Lo que significa; que la misma no tiene derecho a reconocimiento económico, dado que no fue prescrita en una IPS (Institución Prestadora de Servicio) adscrita a nuestra red de prestadores de EPS Sanitas.

Al respecto y en relación con la transcripción de incapacidades médicas, es pertinente tener en cuenta el concepto No. 182 del 2004 del Ministerio de la Protección Social, en el cual se indica:

"Así las cosas y expuesta la normatividad anterior, se tiene que por disposición legal las incapacidades son reconocidas por el Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de las Entidades Promotoras de Salud, razón por la cual, es claro que siendo las EPS las que deben reconocer en principio las incapacidades, estas deben ser expedidas por los médicos de dicha entidad o de su red prestadora.

- No obstante, lo anterior, si una incapacidad ha sido expedida por un médico no autorizado para ello por la EPS, se ha consagrado la figura de la transcripción de la incapacidad, según la cual, la incapacidad expedida se traslada al formulario oficial de la EPS donde está afiliada la persona y con fundamento en esto, se procede al reconocimiento de la misma.
- Por lo anteriormente expuesto, se concluye que toda incapacidad expedida por el médico u odontólogo no autorizado para ello por la EPS, debe ser transcrita en los términos y condiciones que señale para el efecto cada EPS y si ello no ocurrió, la incapacidad no será válida y el empleador no debe aceptarla." (Subrayado y negrillas fuera de texto)

Lo anterior denota que no existe justificación para ausentarse 30 y 31 de diciembre del 2019 por carecer de validez jurídica la incapacidad.

Además, el Decreto 071 de 2020 establece en su artículo 108 *"Artículo 108. Refrendación del certificado de incapacidad. Si el empleado es asistido por un médico ajeno a la entidad promotora de salud a la que se encuentra*

RESOLUCIÓN NÚMERO 461 de 29 de octubre de 2020 Hoja No. 18

Continuación de la resolución "Por la cual se resuelve un recurso de reposición" de Alejandro Delgado Fernando C.C. No.10.547.061"

afiliado, el certificado de incapacidad que se expida deberá ser transcrito o refrendado por la entidad competente, dentro del término establecido para el efecto y bajo el procedimiento señalado en las normas de seguridad social en salud. Si la entidad competente no autoriza la transcripción o refrendación, no habrá lugar a su reconocimiento."

En relación a lo manifestado por el recurrente ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ de que no hubo tres (3) días consecutivos de ausencias, se concluye que no existe justificación, toda vez que se debe tener en cuenta los días hábiles laborables en forma consecutiva, que para el caso que nos ocupa se contabilizan así: viernes 20, lunes 23, martes 24, jueves 26, viernes 27, lunes 30 y martes 31 de diciembre de 2019; por lo tanto, su fundamento carece de sustento legal frente a la justificación recurrida, dando lugar a la declaratoria de vacancia del empleo por abandono del cargo, con fundamento en la causal prevista en el numeral 140.1 del artículo 140 del Decreto 071 del 24 de enero de 2020.

Téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 establece "En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil". Por lo anterior el día 26 de diciembre sería el día consecutivo, siendo el 25 festivo, convirtiéndose así los 3 días consecutivos que señala la norma.

Frente a las pruebas solicitadas por el recurrente:

En cumplimiento de las garantías del debido proceso y en atención a la solicitud de pruebas para rendir testimonio efectuada por el recurrente, el Director Seccional adelantó la práctica de los testimonios concediéndole la palabra al doctor Alejandro para que iniciara sus interrogatorios, actuación que se realizó a los funcionarios de la DIAN Popayán citados vía Microsoft Teams

1. Rosa Elvira Potosi

PREGUNTANDO por sus generales de ley CONTESTO: Mi nombre es Rosa Elvira Potosi Aullon identificada con cédula de ciudadanía N° 34.542.176 de estado civil casada, resido en la calle 28 BN 6C – 38 barrio Galicia en la ciudad de Popayán. **PREGUNTANDO indique cuál es su profesión. CONTESTO:** Administradora de Empresas. **PREGUNTANDO indique cuál es su actividad o cargo actual CONTESTO:** Gestor I en el Grupo Interno de Trabajo de Normalización de Saldos DIAN – Popayán **PREGUNTANDO informe cuánto tiempo lleva trabajando en la DIAN CONTESTO:** 16 años

Se le concede la palabra al Dr. ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ para que inicie su interrogatorio.

PREGUNTANDO realice un relato de los hechos desde que vengo trabajando en la DIAN Popayán, y manifiesta la situación que yo me encontraba desde el año pasado. CONTESTO: Al señor Alejandro Delgado lo conozco desde hace más de diez años, porque tengo acercamiento a la familia de la ex esposa – familia Constain, el Dr. Alejandro hace aproximadamente cuatro años ingreso a la DIAN, lo he considerado una persona que ha cumplido con las funciones del trabajo, es una persona que ha sido colaborador tanto con el cliente externo como interno. Me entere como muchas personas de la Entidad que él había estado padeciendo por la pérdida de su señora madre y por la separación con su ex esposa Erika Constain, lo cual le genero a él un estado de depresión, reitero que nos enteramos en la situación en la que él estaba. La última vez que nos pudimos ver y charlar, sigo viéndolo a él a una persona diferente a la persona que conocía. Lo considero una persona responsable, pese a la situación que el pasó, lo considero un excelente compañero. **PREGUNTANDO si en algún momento yo he tenido algún inconveniente con compañeros de trabajo de la Entidad, y se ha oído de gente externa comentarios míos CONTESTO** no he escuchado comentarios de clientes internos y externos que se haya generado un mal trato, siempre se ha distinguido por ser una persona colaboradora y responsable. Respecto a las funciones no llegue a escuchar que tuviese conveniente en su desempeño de las funciones. **PREGUNTANDO alguna vez oyó si yo tuve inconveniente con la Dra. Gloria Patricia Torres o que he sido acosado laboralmente por ella CONTESTO:** No realmente esa parte no la he conocido, dado que trabajamos en divisiones distintas, yo lo que si me enteré y pude constatar fue la situación crítica por la pérdida de su señora madre y la separación con su señora ex esposa. **PREGUNTANDO usted ha oído de gente externa de contribuyentes para la expedición del RUT sobre comentarios de mi actuación laboral y atención al público CONTESTO:** Usted siempre se ha distinguido por ser una colabora con todo el mundo, lo que he escuchado es comentarios de agradecimientos por la prestación de sus servicios, por su disponibilidad, respeto y sentido de pertenencia con la Entidad. **PREGUNTANDO realice un relato donde exprese mi cambio y comportamiento de actitudes CONTESTO:** Su actitud era estar retraído, pero ante esta situación usted siempre demostró ser un funcionario cumplido dentro de lo que yo me di cuenta.

Procede el Director Seccional (A) a interrogar.

PREGUNTANDO para la época de acontecimientos de los hechos donde se encontraba trabajando o estaba en una situación administrativa CONTESTO Yo estuve trabajando cuando ocurrieron los hechos **PREGUNTANDO usted es**

Continuación de la resolución "Por la cual se resuelve un recurso de reposición" de Alejandro Delgado Fernando C.C. No.10.547.061"

compañera de División del señor ALEJANDRO DELGADO CONTESTO No señor, yo siempre he pertenecido al Grupo Interno de Trabajo de Normalización de saldos PREGUNTANDO como califica usted una depresión CONTESTO el cambio en las personas, yo notaba al señor Alejandro Delgado muy nervioso, retraído. PREGUNTANDO usted estuvo en situación administrativa en el año 2019 CONTESTO: Estuve en unas incapacidades, pero no recuerdo exactamente los meses PREGUNTANDO tiene algún conocimiento o formación médica CONTESTO No señor, soy administradora de empresas. El Despacho concede en este momento la palabra a la interrogada para efectos de si es de su interés aclarar, adicionar o complementar algo a lo ya expuesto CONTESTO No tengo nada más por decir.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina a las 09:33 a.m. y se firma por los que han intervenido.

2. Adiela de Jesús Salazar

PREGUNTANDO por sus generales de ley CONTESTO: Mi nombre es Adiela de Jesús Salazar identificada con cédula de ciudadanía N°25.394.727 resido en la CALLE 8 B # 20-15 en la ciudad de Popayán. PREGUNTANDO indique cuál es su profesión CONTESTO Bibliotecóloga PREGUNTANDO indique cuál es su actividad o cargo actual CONTESTO: Analista II en la División de Administrativa y Financiera.

Se le concede la palabra al Dr. ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ para que inicie su interrogatorio.

PREGUNTANDO cuéntenos usted hace cuánto me conoce y como es nuestra relación durante el trabajo que hemos tenido en la Institución CONTESTO: Al doctor Alejandro Delgado lo conozco desde el tiempo que llevaba en la Institución, es una gran persona, muy servicial comprometido con sus deberes. Es una persona atenta con el público. PREGUNTANDO Usted tuvo conocimiento de la muerte repentina de su señora madre CONTESTO Si, inclusive lo acompañe en el proceso PREGUNTANDO A consecuencia de eso, provino la separación con mi ex esposa, tuvo conocimiento de ello CONTESTO Si, fue una situación que lo afecto mucho, se le notaba su tristeza. PREGUNTANDO Como ha sido mi comportamiento desde que trabajo en la entidad, o conoció del algún inconveniente con algún compañero CONTESTO en ningún momento, usted es una persona muy honesta, y servicial. PREGUNTANDO puede describir que cambio noto en mí, después de las situaciones ocurridas en mi vida CONTESTO Si, muchas veces lo vi decaído, retraído, callado, vivía muy estresado, fue un cambio demasiado notorio. PREGUNTANDO Usted alguna vez oyó hablar que yo faltara o no cumpliera con mis funciones en la División de Asistencia al Cliente CONTESTO No, en ningún momento, las veces que lo observe siempre estaba entregado a su trabajo. Colaborando a los funcionarios y a los clientes externos. PREGUNTANDO usted me veía un poco enfermo CONTESTO si yo le brinde mi acompañamiento en lo que necesitara. PREGUNTANDO cuando usted cumple con las horas compensadas le llega algún correo por parte de su jefe que cumplió lo compensando CONTESTO Si, de hecho, nos reúnen a los compañeros de la División con el fin que los turnos escogidos no vayan afectar la prestación del servicio de la Entidad. Nos hacen un control permanente de las horas que compensamos y nos informan cuando cumplimos con el tiempo requerido. PREGUNTANDO usted ha anotado como ha sido mi jornada laboral CONTESTO Si es un excelente funcionario, entregado a su trabajo siempre puesto a colaborar.

Procede el Director Seccional (A) a interrogar.

El Despacho concede en este momento la palabra a la interrogada para efectos de si es de su interés aclarar, adicionar o complementar algo a lo ya expuesto CONTESTO No tengo nada más por decir.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina a las 12:10 m y se firma por los que han intervenido.

3. Carmenza Valverde Mosquera

PREGUNTANDO por sus generales de ley CONTESTO: Mi nombre es Carmenza Valverde Mosquera identificada con cédula de ciudadanía N° 34.533.754 de estado civil soltera, resido en la ciudad de Popayán. PREGUNTANDO indique cuál es su profesión. CONTESTO: Administradora de Empresas. PREGUNTANDO indique cuál es su actividad o cargo actual CONTESTO: Gestor II en el Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Cobranzas DIAN – Popayán PREGUNTANDO informe cuánto tiempo lleva trabajando en la DIAN CONTESTO: 39 años

Se le concede la palabra al Dr. ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ para que inicie su interrogatorio.

PREGUNTANDO cuando nosotros hacemos los compensatorios en la institución el jefe directo hace seguimiento y verifica si se ha cumplido con los requisitos para disfrutar de la semana compensatorio CONTESTO: En mi caso si es así, mi jefe inmediato es John Zuñiga, el realiza una programación de cómo se va a compensar las horas y constantemente nos hace seguimiento, pide la marcación del horario, nos informa verbalmente cuanto tiempo llevábamos compensando, cuanto nos falta y si ya cumplimos las horas compensadas para poder expedir certificación al área de personal, certificación que la expide con anterioridad del inicio de los turnos asignados para disfrutar del tiempo compensado. PREGUNTANDO si una persona le faltan horas por compensar el jefe comunica dicha situación CONTESTO Si mi jefe lo hace con cada uno de mis compañeros de la División PREGUNTANDO tu que me acompañaste durante la ocurrencia de los hechos puedes relatar cómo fue mi proceso, mi comportamiento y mi estado de salud mental CONTESTO es importante decir que nosotros tenemos una amistad desde el tiempo que Alejandro llevaba trabajando en la entidad es decir más de tres años, siempre ha sido una persona trabajadora, comprometida, cumplidora de sus horarios y deberes, entregado al servicio

145

RESOLUCIÓN NÚMERO 461 de 29 de octubre de 2020 Hoja No. 20

Continuación de la resolución "Por la cual se resuelve un recurso de reposición" de Alejandro Delgado Fernando C.C. No.10.547.061"

de la entidad, pero a raíz de la muerte de su señora madre creo que fue en agosto del año pasado y posteriormente la separación con su ex esposa, comencé anotar los cambios de estado de ánimo, muy pensante pudimos hablar donde expresó que estaba muy golpeado emocionalmente que le genero una depresión, le sugerí que acudiera a los médicos para que iniciara tratamiento. También me manifestó que la Dra. Gloria Patricia como jefe inmediato de Alejandro conocía su situación, me comento que había iniciado un tratamiento con una psiquiatra en la ciudad de Bogotá, que en las EPS no confiaba. Me aterro lo sucedido en diciembre frente a los compensatorios y el actuar del jefe de la División de Asistencia al Cliente. Omitiendo el apoyo e información al área de nivel central para hacer un seguimiento y acompañamiento. La Dra. Gloria Patricia realizó una práctica deficiente en acusar al Nivel Central por abandono de cargo, donde lo que debió fue averiguar cuáles fueron las causas de su ausencia, conocí de Alejandro que la jefa no le informo que no había cumplido las horas compensadas establecidas en el memorando. No se tomó el trabajo de verificar lo que estaba pasando al Director Seccional, que es su jefe inmediato y no saltarse el conducto regular. Si ella lo hubiese informado la DIAN había prestado el servicio eficiente de acompañamiento lo digo por casos particulares que se han vivido en nuestra Seccional. Reitero que para mí no se dio el procedimiento correcto para Alejandro. **PREGUNTANDO Te comenté que yo estaba medicado CONTESTO** Si sabía que estabas medicado por la confianza que tenemos, yo sabía la depresión que has padecido. Me consta los momentos que viviste, que con el tiempo se superan, la salud mental de los funcionarios es muy delicado, me daba susto que tomara una decisión de atentar contra su vida **PREGUNTANDO yo te comenté que hacía la sumatoria de los horarios para certificar el cumplimiento de la hora compensado lo realizaba una pasante CONTESTO** Si me lo comentaste, yo me voy a la parte humana y al desconocimiento de la situación mental que Alejandro estaba viviendo, desafortunadamente Gloria Patricia es una persona de carácter fuerte con los subalternos. Yo tengo conocimiento del área personal ella debía hacer el control respectivo y la obligación de ella era reportar la situación vivida por Alejandro como caso especial a Nivel Central. **PREGUNTANDO Dentro del tiempo que laboraste en el área de personal conociste algún caso particular CONTESTO** Si, manejamos una situación con un funcionario, dimos conocimiento a Bogotá e inmediatamente dio instrucciones de seguimiento al funcionario, contacto con la familia, si estaba tomando el medicamento ese es el actuar de la Entidad cuando es informada de la situación de cada funcionario. Yo desde el año 2016 no estoy en el área de personal, pero se con conocimiento de causa que la Entidad realiza un apoyo hasta ver la mejoría del estado de salud del funcionario, reitero cuando la Entidad conoce la situación. **PREGUNTANDO La Dra. Gloria Patricia sabiendo de mi situación actuó fue en persecución laboral, saltándose el conducto regular, sin informar al Director Seccional mi situación que puede manifestar al respecto CONTESTO** vuelvo y reitero una persona que cuente con una deficiencia mental necesita un apoyo y tratamiento especial, aunque nunca Alejandro dejó de ir a la oficina de trabajo, su estado de ánimo cambio. Pienso que un jefe debe ser un líder tanto en el campo productivo y misional como en el campo humano. **PREGUNTANDO has escuchado comentarios sobre el desarrollo de mis funciones CONTESTO** Han sido favorables e incluso le otorgaron un reconocimiento, por el buzón de quejas y reclamos también Alejandro ha recibido felicitaciones.

Procede el Director Seccional (A) a interrogar.

PREGUNTANDO usted ha trabajado con Alejandro Delgado en la División de Asistencia al Cliente CONTESTO No señor, **PREGUNTANDO usted como sabe que el Dr. Alejandro cumplía a cabalidad con sus funciones CONTESTO** Con el horario y la atención al público

PREGUNTANDO Como se entera Usted que la Dra. Gloria Patricia estaba sobrecargando de trabajo al Dr. Alejandro CONTESTO Como el más que un compañero es un amigo, en el almuerzo compartíamos charlas y me comento la situación sobre la carga de trabajo **PREGUNTANDO Usted tiene algún conocimiento de algún certificado médico donde conste el estado de salud del Dr. Alejandro CONTESTO** No pues eso hace parte de su historia clínica, el conocimiento que tengo es por los hechos diarios y la convivencia laboral y las charlas que tenemos a diario **PREGUNTANDO Cuando se sale a compensar ya sea para semana santa o diciembre llegan directivas de nivel central en el que se establece unos turnos CONTESTO** Si así es **PREGUNTANDO El funcionario que sale de compensatorio puede solicitar permisos durante los turnos asignados CONTESTO** el memorando establece eso, pero hay casos especiales que se deben estudiar para otorgar los permisos **PREGUNTANDO Debe ser informada esta situación especial al jefe CONTESTO** Si así debe ser, habría que mirar a fondo que sucede con la situación especial del funcionario **PREGUNTANDO Cuando un funcionario no cumple con las horas compensadas puede disfrutar algún tipo de compensatorio CONTESTO** Si no tiene el total las horas pues no, pero tampoco puede regalar las horas que ha hecho, se debe entrar a negociar con el funcionario. **PREGUNTANDO Usted en algún momento le recomendó al Dr. Alejandro que se acercara a la EPS para tomar algún tratamiento médico CONTESTO** El me comento que no confiaba mucho en la EPS y que tenía un inconveniente con ellos **El Despacho concede en este momento la palabra a la interrogada para efectos de si es de su interés aclarar, adicionar o complementar algo a lo ya expuesto CONTESTO** No tengo nada más por decir. La conclusión mía es que Alejandro le faltó más apoyo por parte de la Entidad para afrontar el estado de depresión.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina a las 9:57 a.m. y se firma por los que han intervenido.

4. Julio Cesar Velasco Martinez

PREGUNTANDO por sus generales de ley CONTESTO: Mi nombre es Julio Cesar Velasco Martinez identificado con cédula de ciudadanía N° 73.326.330 de estado civil Unión libre, residó en la Carrera 21 AN # 9 B 41 ciudad de Popayán. **PREGUNTANDO Indique cuál es su profesión. CONTESTO:** Administrador de Empresas. **PREGUNTANDO Indique cuál**

Continuación de la resolución "Por la cual se resuelve un recurso de reposición" de Alejandro Delgado Fernando C.C. No.10.547.061"

es su actividad o cargo actual **CONTESTO:** Gestor II en la División de Recaudo y Cobranzas DIAN – Popayán
PREGUNTANDO Informe cuánto tiempo lleva trabajando en la DIAN **CONTESTO:** 12 años

Se le concede la palabra al Dr. ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ para que inicie su interrogatorio.

PREGUNTANDO cuanto se salen a compensatorios cual es el seguimiento que realiza su jefe directo en este caso la Dra. Ginna Zuñiga **CONTESTO** Generalmente siempre hace un seguimiento permanente y al finalizar nos dice si nos falta o no horas, la información la hace con anticipación, uno siempre lleva su propio control porque a la hora de computar hay diferencia de una o dos horas por compensar. **PREGUNTANDO** La obligación es del jefe inmediato de llevar el control **CONTESTO** En mi caso ella lo realiza semanalmente **PREGUNTANDO** conoce casos donde el jefe le informe al funcionario que le falte horas por compensar **CONTESTO** Sí, reitero el control lo hace semanalmente con el fin de compensar las horas requeridas para el disfrute de los compensatorios **PREGUNTANDO** que referencias puede dar de mi **CONTESTO** la referencia que puedo dar es que Alejandro es un funcionario comprometido con su labor, he escuchado buenas referencias con su compromiso con el usuario y su espíritu colaborador, es un compañero servicial **PREGUNTANDO** qué cambios fueron notorios en mí, después de los hechos ocurridos la muerte de mi señora madre y la separación con mi ex esposa **CONTESTO** Si, era evidente la situación de dificultad que tuvo Alejandro las cuales me compartió las situaciones de índole personal, lo vi sin el ánimo de poderse defender de manera oportuna, que se debía a su estado de ánimo y psicológico, siempre considere que era una caso especial y debía así hacer su trato. Yo personalmente lo alenté a que se defendiera por la situación psicológica que estaba atravesando. **PREGUNTANDO** recuerda que le comenté que tomaba medicamento permanente y que me la pasa prácticamente dopado, recuerda alguna situación por la que yo pasaba y que en algún momento le comenté **CONTESTO** Alejandro me comentó la situación delicada por la cual se encontraba, también me comento que se encontraba medicado y su comportamiento si pude notar que no era el de siempre, recaído y deprimido e inclusive lo alenté a buscar ayuda profesional, me compartió todas las situaciones personales y familiares que vivió en su momento **PREGUNTANDO** podría constatar que mi salud mental y mi comportamiento cambio después de la muerte de mi señora madre y mi posterior separación **CONTESTO** totalmente me comentaba permanentemente la situación, uno de esos cambios fue que se retiró del gimnasio, retraído en el trabajo. **PREGUNTANDO** le consta el cumplimiento de mis deberes y el cumplimiento del horario laboral **CONTESTO** yo puedo hablar del compromiso que tiene Alejandro de colaborar, del compañerismo, es lo que conozco y de eso puedo dar fe. **PREGUNTANDO** como funcionario cuál es su opinión del actuar de la Dra. Gloria Patricia frente a mi situación en particular **CONTESTO** Yo sobre ese tema le comenté al Director, me parece desmesurado, excesivo y arbitrario en la forma como trataron Alejandro por estar en una situación especial, quien tenía que ejercer el control no lo hizo, lo sostuvimos en una reunión como sindicato, la Dra. Gloria Patricia omitió su deber funcional de realizar el control porque ella es la encargada de certificar a personal el cumplimiento de las horas, y advertirle al funcionario del cumplimiento, nosotros no podemos irnos a compensar sin que nuestro jefe directo nos certifiquen que hemos cumplido con las horas requeridas, si no podríamos tomarlos. He manifestado que no a todo el mundo se le da el mismo tratamiento, a Alejandro no le han respetado el debido proceso **PREGUNTANDO** Para usted la Dra. Gloria Patricia omitió el debido proceso y vulnerado mi derecho de defensa porque no tuvo en cuenta mi comportamiento y salud mental **CONTESTO** Si y me parece una falta de solidaridad y humanidad tremenda no tener en cuenta su situación especial. No le dieron la oportunidad de subsanar la omisión que eventualmente se hubiese cometido por una causa totalmente justificable **PREGUNTANDO** Yo pertenezco al sindicato SITHAC he recibido llamadas del presidente, ustedes como sindicato realizaron algún procedimiento **CONTESTO** Si, nos reunimos con el Director, el Director manifestó que era su obligación darle curso al proceso que había iniciado la jefe directo de Alejandro ante el Nivel Central y se evidenció la omisión de la jefe directa en saltar el conducto regular **PREGUNTANDO** de esa reunión quedo algún acta **CONTESTO** No que yo recuerde, pero si tocamos el tema **PREGUNTANDO** no conozco el concepto jurídico que dieron los jurídicos de la Seccional, usted lo conoció **CONTESTO** no conocí la manifestación de la oficina jurídica, pero si de las personas que pertenecen a la oficina jurídica y al sindicato. **PREGUNTANDO** qué opina usted sobre mi vulneración al debido proceso **CONTESTO** a mí me parece que el procedimiento suyo es irregular y no solo es una apreciación personal sino también como sindicato es nuestra postura, nosotros hablamos con usted manifestándole que debíamos accionar todos los mecanismos legales para ejercer su defensa, ahora como compañeros a mí parecer hubo falta de solidaridad dadas las condiciones, dado que hay justificaciones, con Alejandro se está cometiendo una injusticia. Se le advierte al señor ALEJANDRO DELGADO que las preguntas deben ser concretas, no puntos de vista personales ni tampoco induzca al testigo a las respuestas. **PREGUNTANDO** por última vez reitero el control que hace su jefe inmediato en el cumplimiento de las horas compensadas **CONTESTO** ella permanentemente nos hace un control, y nos facilita los horarios para compensar y nos está informando con tiempo suficiente si nos hace falta tiempo para compensar.

Procede el Director Seccional (A) a interrogar.

PREGUNTANDO usted como miembro del sindicato oriento al Dr. Alejandro para que aportara los medios de defensa en el caso que se le está llevando a él **CONTESTO** cuando lo vi que no estaba ejerciendo su defensa y se le estaba agotando el tiempo de defensa lo orientamos, buscando la forma de ejercer su defensa. El Despacho concede en este momento la palabra a la interrogada para efectos de si es de su interés aclarar, adicionar o complementar algo a lo ya expuesto **CONTESTO** No tengo nada más por decir. Quedo atento a cualquier llamado que requieran de mi parte.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina a las 10:43 a.m. y se firma por los que han intervenido

147

Continuación de la resolución "Por la cual se resuelve un recurso de reposición" de Alejandro Delgado Fernando C.C. No.10.547.061"

5. Gerardo Yañez Lopez

PREGUNTANDO por sus generales de ley CONTESTO: Mi nombre es Gerardo Amado Yañez López identificada con cédula de ciudadanía N° 10.536.484 de estado civil viudo, resido en la Carrera 21 A # 2 - 68 en la ciudad de Popayán. **PREGUNTANDO indique cuál es su actividad o cargo actual CONTESTO:** Analista II en la División de Recaudo y Cobranzas DIAN – Popayán **PREGUNTANDO informe cuánto tiempo lleva trabajando en la DIAN CONTESTO:** 39 años

Se le concede la palabra al Dr. ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ para que inicie su interrogatorio.

PREGUNTANDO cuéntenos usted hace cuánto me conoce y como es nuestra relación durante el trabajo que hemos tenido en la Institución CONTESTO: Al señor Alejandro Delgado lo conozco desde hace tres años, el tiempo que llevaba en la institución, es una gran persona, muy servicial comprometido con sus deberes y funciones asignadas dentro de su División. **PREGUNTANDO Usted tuvo conocimiento de la muerte repentina de su señora madre CONTESTO** Si, inclusive lo acompañe en el proceso de velación y las eucaristías realizadas. **PREGUNTANDO A consecuencia de eso, provino la separación con mi ex esposa, tuvo conocimiento de ello CONTESTO** Si, estuve enterado de la situación y lo que compadeció con ella. **PREGUNTANDO Nosotros nos conocimos cuando yo trabaja en la oficina jurídica, como fue mi comportamiento en el área, o conoció del algún inconveniente con algún compañero CONTESTO** en ningún momento, usted no es una persona de conflictos, es una persona muy servicial. **PREGUNTANDO desde mi cambio a la División de Asistencia al Cliente, usted me ha pedido algún favor que tenga que ver con mis funciones en asistencia al cliente CONTESTO** Si, muchas veces con el fin de ayudar a que el contribuyente se vaya con la solución. **PREGUNTANDO a consecuencia de todo esto, usted noto algún cambio repentino en mi persona CONTESTO** Si mucha depresión, vivía muy estresado por la muerte de su señora madre y la separación con su ex esposa. El cambio suyo fue muy notorio. **PREGUNTANDO Usted alguna vez oyó hablar que yo faltara o no cumpliera con mis funciones en la División de Asistencia al Cliente CONTESTO** No, en ningún momento, todas las veces que yo pase se encontraba en su puesto de trabajo, sin ausencias suyas. **PREGUNTANDO usted ha tenido inconvenientes con la Dra. Gloria Patricia Torres CONTESTO** Si, yo trabajé como conductor de ella, y se presentaron situaciones delicadas con ella, tengo entendido que trabajo en la Seccional de Quibdó y tampoco fue de agrado su presencia allá. **PREGUNTANDO los inconvenientes ha sido solamente con usted, o ha sido generalizado CONTESTO** La gente no comenta este tipo de situaciones. **PREGUNTANDO ha oído de alguna persona externa sobre mi atención al público CONTESTO** los guardas de la Seccional dan fe que la atención que usted presta al público es excelente. **PREGUNTANDO usted nota el compromiso que yo tengo con la entidad ya que voluntariamente vine a trabajar en esta situación CONTESTO** Si y le doy una calificación de 10 por su compromiso. **PREGUNTANDO usted me veía un poco enfermo CONTESTO** si yo le brindé mi amistad y acompañamiento en lo que necesitara. **PREGUNTANDO que comentarios ha escuchado sobre las horas que yo estuve compensando para tomar el compensatorio de diciembre de 2019 CONTESTO** yo cuando he solicitado mis compensatorios he llevado mi control de horas compensadas, si alcance a escuchar que a usted le habían llamado la atención por el tema del compensatorio. **PREGUNTANDO quién es su jefe directo CONTESTO** Ginna Patricia Zuñiga y John Alberto Zuñiga como jefe de grupo. **PREGUNTANDO cuando usted cumple con las horas compensadas le llega algún correo por parte de su jefe que cumplió lo compensando CONTESTO** Yo envié correo a los jefes y ellos me contestan con anticipación si tengo derecho al compensatorio. **PREGUNTANDO usted ha anotado como ha sido mi jornada laboral CONTESTO** Si usted me ha colaborado, reitero que ha sido un funcionario cumplidor.

Procede el Director Seccional (A) a interrogar.

PREGUNTANDO para diciembre se encontraba laborando o estaba en alguna situación administrativa CONTESTO Yo estuve trabajando cuando ocurrieron los hechos **PREGUNTANDO usted como hace para calificar una depresión CONTESTO** Yo no soy psicólogo o la persona que trata esos casos, solo que uno nota el cambio en la persona por las situaciones que Alejandro vivió. **PREGUNTANDO usted manifestaba que hay funcionarios que tienen descontento con la Dra. Gloria Patricia usted puede nombrarlos para vincularlos en la declaración CONTESTO** No Doctor, ellos no van a hablar y manifestar la situación de poco desagrado, solo son rumores. **El Despacho concede en este momento la palabra a la interrogada para efectos de si es de su interés aclarar, adicionar o complementar algo a lo ya expuesto CONTESTO** No tengo nada más por decir.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina a las 10:42 a.m. y se firma por los que han intervenido.

De los testimonios realizados por este Despacho, el interrogatorio estaba a cargo el Dr. Alejandro Delgado Fernandez, por tener la carga probatoria y quien solicitó la práctica de esta diligencia, pero no consiguió demostrar la conducencia, pertinencia y utilidad, pues a través de estos no se logró desvirtuar causa justa o situación alguna que sustentará el ausentismo para las fechas del día 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2019 por parte del Dr. Delgado Fernandez.

Las preguntas hechas en el interrogatorio fueron inductivas, dirigidas a la manifestación de apreciaciones, puntos de vista y opiniones personales de los testigos frente a la labor desempeñada por el funcionario Alejandro, caso que no

Continuación de la resolución "Por la cual se resuelve un recurso de reposición" de Alejandro Delgado Fernando C.C. No.10.547.061"

se discute en este proceso, como también para que expresaran si habían notado cambios en el comportamiento físico y/o corporal, sin que ningún testigo lograra demostrar su experticia para calificar a una persona con "depresión".

Es importante precisar que "La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio. La utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley" (CE, S4, 1.o de marzo de 2013).

Además, el objeto del interrogatorio es demostrar con ello los hechos ocurridos como causales de justificación para la ausencia de los días en discusión y así el señor Alejandro Delgado al practicarlos ejerciera su derecho de defensa, contravirtiendo los argumentos expuestos en la resolución N° 00026 de febrero de 2020.

Sin embargo, esos hechos que fueron narrados en el interrogatorio no esclarecieron para la entidad la justificación del ausentismo, dado que ningún testigo es compañero de trabajo de División, por lo tanto, solo son aseveraciones, ya que ni el testigo ni el Dr. Alejandro aportaron elementos probatorios de dichas afirmaciones, por lo cual no se demostró la necesidad de la prueba testimonial que fue pedida por el recurrente. Es decir, el Dr. Alejandro no llevo a que los interrogatorios especificaran los motivos que originaron la solicitud de la prueba, que para el caso era demostrar el ausentismo.

Con los testimonios anteriores no se logró desvirtuar o justificar el ausentismo del funcionario Alejandro Delgado Fernandez.

Conforme a lo anteriormente expuesto se concluye:

- El día 20 de diciembre de 2019: No tiene permiso ni situación administrativa que justifique su ausencia.
- Los días 23,24,26 y 27 de diciembre de 2019: Salió en el turno que no estaba autorizado (primer turno) cuando en realidad debía salir en el tercer turno y además No había completado las 32 horas para tener derecho a los compensatorios como está reglamentado.
- Parlo días 30 y 31 de diciembre de 2019: Asume permiso sin ser autorizado, además porque no es viable dar permiso después de compensatorios.
- También adjunta incapacidad por 5 días del 29 de diciembre de 2019 al 02 de enero de 2020 por medico particular, la cual fue rechazada por la EPS SANITAS, presentada por fuera del término legal de 72 horas.
- Aduce que no asistió a la EPS Sanitas por deuda, pero no adjunta documento alguno que certifique que la EPS Sanitas le negó el servicio.
- La razón de los 3 días consecutivos: La contabilización de los términos es menester de las disposiciones contempladas en la materia con el día hábil inmediatamente siguiente se configura los tres días consecutivos, dentro del marco normativo, los días 23,24, 26 y 27 de diciembre de 2019 establece el computo que señala la ley en sus actos es el siguiente: el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 establece " En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil". Por lo anterior el día 26 de diciembre sería el día consecutivo, siendo el 25 festivo, convirtiéndose así los 3 días consecutivos que señala la norma.

Queda de esta manera demostrado que se incurrió en conductas que conducen necesariamente a la declaratoria de vacancia del empleo por abandono del cargo, con fundamento en la causal prevista en el numeral 140.1 del artículo 140 del Decreto 071 del 24 de enero de 2020.

En mérito de lo expuesto el director Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán,

149

RESOLUCIÓN NÚMERO 461 de 29 de octubre de 2020 Hoja No. 24

Continuación de la resolución "Por la cual se resuelve un recurso de reposición" de Alejandro Delgado Fernando C.C. No.10.547.061"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Confirmar en su integridad lo decidido en la Resolución No. 026 del 28 de febrero de 2020, mediante el cual este despacho declaró la vacancia de un empleo por abandono del cargo del señor Alejandro Delgado Fernández identificado con cédula de ciudadanía No. 10.547.061.

ARTÍCULO SEGUNDO. - No conceder el recurso de apelación, por las razones señaladas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

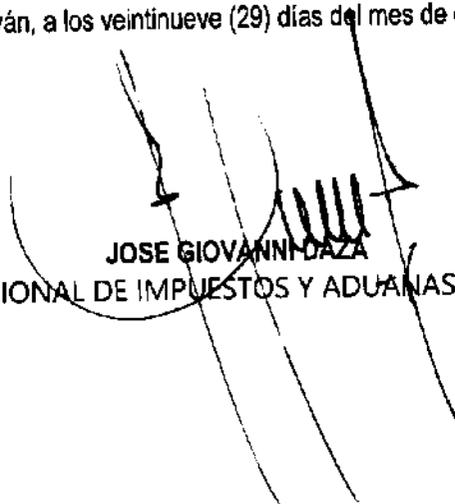
ARTÍCULO TERCERO. - A través de la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán, notificar de conformidad con los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el contenido de la presente resolución al doctor **Alejandro Delgado Fernández** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.547.061, quien aceptó ser notificado vía correo electrónico al correo institucional adelgadof1@dian.gov.co de conformidad con lo previsto en el artículo 56 del CPACA. Informándole que contra la misma no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO. - A través de la División de Gestión Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán, enviar copia de la presente resolución a la historia laboral del señor ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ y, al despacho de la Subdirección de Gestión de Personal junto con sus antecedentes de notificación.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2020


JOSE GIOVANNI DAZA

DIRECTOR SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE POPAYAN (A)

RESOLUCIÓN NÚMERO 8746

(27 NOV 2020)

Por la cual se resuelve un recurso de queja

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UAE DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS
 NACIONALES**

En ejercicio de las facultades legales en especial la conferida por el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**PRESUPUESTOS PROCESALES DE PRESENTACIÓN OPORTUNIDAD Y
 PERSONERÍA**

Procede el despacho a verificar si el recurso de queja cumple los presupuestos procesales establecidos para tal fin. En efecto se observa: i) **Presentación**. El escrito mediante el cual se interpuso el recurso fue presentado por el recurrente y se encuentra sustentado. ii) **Oportunidad**. El recurso de queja fue interpuesto oportunamente el 3 de noviembre de 2020 como quiera que los cinco (5) días señalados por el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo vencían el 9 de noviembre de 2020 en consideración a que la resolución 461 del 29 de octubre de 2020 fue notificada el día 30 de octubre de 2020 por correo electrónico iii) **Personería**. El recurso de queja es interpuesto por **ALEJANDRO DELGADO FERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.547.061, quien actúa a nombre propio.

ANTECEDENTES

EL señor **ALEJANDRO DELGADO FERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.547.061, fue nombrado en el empleo GESTOR II CODIGO 302 GRADO 02 en la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, mediante la Resolución No. 0529 del 1 de febrero de 2017 y tomó posesión el 21 de febrero de la misma anualidad en la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán

En virtud de la delegación efectuada mediante la resolución No. 1740 del 27 de febrero de 2018, artículo 2º, mediante la Resolución No. 0026 del 28 de febrero de 2020, el Director Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales declaró la vacancia por abandono del cargo del funcionario **ALEJANDRO DELGADO FERNÁNDEZ**, acto administrativo que fue notificado personalmente el día 20 de agosto de 2020.

El señor **DELGADO FERNÁNDEZ** interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución por medio de la cual se declaró la vacancia por abandono, el día 2 de septiembre de 2020.

Mediante Resolución No. 461 del 29 de octubre de 2020 el Director Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán resolvió el recurso de reposición confirmando en su totalidad la resolución No. 0026 del 28 de febrero de 2020 y rechazando el recurso de apelación al considerar que contra el acto administrativo no procede dicho recurso, por tratarse de un acto proferido en virtud de la delegación mencionada por parte del Director General en cabeza de los Directores Seccionales.

Cabe

Continuación de la Resolución: "Por la cual se resuelve un recurso de queja"

El señor ALEJANDRO DELGADO FERNÁNDEZ Interpuso recurso de Queja debido al rechazo del recurso de apelación argumentando que "la decisión contenida en la Resolución No. 00026 fue tomada por el Director Seccional de la DIAN, con lo cual procede recurso de reposición y también de apelación, porque la norma no lo prohíbe y porque tiene superior jerárquico"

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta lo argumentado por el recurrente procede este despacho a determinar si contra el acto administrativo recurrido procede o no el recurso interpuesto y si resulta procedente resolverlo.

El inciso segundo del numeral 2 del art. 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que contra decisiones de los representantes legales de las entidades descentralizadas no procede el recurso de apelación.

En virtud de lo dispuesto por el art. 1 del Decreto Ley 1071 de 1999, la DIAN es una unidad administrativa especial del orden nacional de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de conformidad con el artículo 2 ibídem su representante legal es el Director General.

La resolución 026 del 28 de febrero de 2020 mediante la cual se declaró la vacancia de un cargo por abandono a nombre del señor ALEJANDRO DELGADO FERNÁNDEZ y su similar 461 del 29 de octubre de 2020 mediante la cual se resolvió el recurso de reposición y en subsidio apelación contra la primera, fueron proferidas en virtud de la Delegación efectuada por el Director General mediante el artículo 2º de la Resolución No. 1740 del 27 de febrero de 2018, conferida en los siguientes términos:

"Delegar en los Directores Seccionales Locales de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales el procedimiento previsto en el artículo 2.2.55.56 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 051 del 16 de enero de 2018, cuando se presenten los casos de inasistencia a laborar por parte de los servidores públicos de la DIAN que sean reportados por sus jefes inmediatos ubicados en la Dirección Seccional respectiva y en sus Direcciones Seccionales Delegadas y de igual manera, la decisión que se debe adoptar en cada caso.

Parágrafo. La delegación a que se refiere este artículo comprende la declaratoria de abandono del cargo establecida en los artículos 2.2.11.1.9 y 2.2.11.1.10 del Decreto 648 de 2017, cuando a ello hubiere lugar." (Subrayado fuera de texto)

Dado la naturaleza jurídica de la DIAN, se concluye que ésta en virtud de la Ley 489 de 1998 artículo 38 numeral 2 literal c), pertenece al sector descentralizado por servicios, por ende, contra los actos del Director General no procede el recurso de apelación.

Por su parte, el artículo 12 ibídem, indica que los actos del delegatario son susceptibles de los recursos que proceden contra los actos del delegante.

De acuerdo con lo anterior, forzoso es concluir que contra la resolución 026 del 28 de febrero de 2020 por medio de la cual se declaró la vacancia por abandono del cargo ocupado por el servidor ALEJANDRO DELGADO FERNÁNDEZ no procede el recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria por expreso mandato legal, y el de queja corre

Cde

Continuación de la Resolución: "Por la cual se resuelve un recurso de queja"

la misma suerte dado que el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 lo contempla para el caso que se rechace el de apelación siempre que este proceda contra el acto administrativo, situación que no ocurre en el presente asunto, por lo cual deberá rechazarse como en efecto se dispondrá.

En virtud de lo anterior este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO 1º: CONFIRMAR el artículo 2º de la Resolución No. 461 del 29 de octubre de 2020 en el sentido de NO CONCEDER el recurso de apelación por improcedente.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de conformidad con los Artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el contenido de la presente resolución al señor ALEJANDRO DELGADO FERNÁNDEZ identificado con la cédula de ciudadanía N°10.547.061 a la dirección de correo electrónico adelgado97@hotmail.com informándole que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3º.- ENVIAR a través de la Coordinación de Notificaciones de la Subdirección de Gestión de Recursos Físicos, copia de la presente resolución al Despacho y al Grupo Interno de Trabajo de Personal o quien haga sus veces de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán, al despacho y a las Coordinaciones de Nómina, de Provisión y Movilidad de Personal, y de Historias Laborales de la Subdirección de Gestión de Personal, y a la funcionaria que proyectó la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los,

27 NOV 2020



JOSÉ ANDRÉS ROMERO TARAZONA
Director General

Proyectó: María Torres – Gestor II Coordinación de Provisión y Movilidad de Personal
 Revisó: Liliana Lugo Ovalle – Jefe Coordinación de Provisión y Movilidad de Personal (A)
 Aprobó: Jaime Ricardo Saavedra Paterroyo – Subdirector de Gestión de Personal
 Revisó: Gina Lorena Velásquez Franco. – Gestor I - Despacho Dirección Gestión de Recursos y Administración Económica
 Aprobó: Luz Gabriela Barriga Lesmes – Directora de Gestión de Recursos y Administración Económica
 Aprobó: Liliana Andrea Forero Gómez – Directora de Gestión Jurídica
 Revisó: Claudia Patricia Navarro C. – Inspector IV Despacho Dirección General

Hash - 3598d9efc503c3a399a272af8136552


**UAE-DIRECCION DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES**

Nit : 800197268

Estado

Consignado en : BANCO DE BOGOTA - BANCO DE BOGOTA

Comprobante de Nómina.

Del 01-12-2017 al 31-12-2017

Cuenta No: 496370388

Identificación	Nombres			Sueldo Básico		
10547061	ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ			\$4.623.392,00		
Código	Cargo	Código	Dependencia			
30202	GESTOR II	17	DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE POPAYÁN			
Código	Descripción Concepto	Cantidad	Cuotas Pend.	Devengado	Deducido	Saldo
1001	SUELDO	30		\$4.623.392,00		
1028	PRIMA DE NAVIDAD	310		\$3.981.254,00		
1045	PRIMA DE GESTION TAC	180		\$8.480.807,00		
4500	APORTE SALUD SANITAS	4			\$184.936,00	
4501	APORTE PENSION AFP COLPENSIONES	4			\$184.936,00	
4502	APORTE FONDO SOLIDARIDAD	1			\$46.400,00	
4504	RETEFUENTE ORDINARIA ART.383	0,38			\$11.000,00	
4504	RETEFUENTE ORDINARIA ART.383	0,38			\$37.000,00	
4561	APORTES FEDIAN CALI				\$231.170,00	
4580	SIHTAC	0,01			\$46.234,00	
TOTALES				\$17.065.453,00	\$741.676,00	\$16.323.777,00
Neto a Pagar : DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE *****					\$16.323.777,00	

RESOLUCIÓN No. 233
(13 de Julio de 2018)
**Por la cual se autoriza el disfrute de vacaciones
a unos funcionarios Provisionales**
EL DIRECTOR SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE POPAYÁN (A)

De conformidad con los artículos 8 y 12 del Decreto 1045 de 1978 y en uso de las facultades delegadas en el numeral 2 del artículo 11 de la Resolución 014 de noviembre 04 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que los funcionarios relacionados en la parte resolutive, solicitan les sea autorizado el disfrute de vacaciones en el mes de **Agosto de 2018** tal como se indica en los artículos de la presente resolución.

Que revisada la Historia Laboral de los funcionarios que a continuación se relacionan, se constató que tienen derecho a las vacaciones solicitadas, de conformidad con los artículos 8 y 12 del Decreto 1045 de 1978.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones al funcionario(a) Provisional relacionado(a) a continuación a partir del **02-Agosto-2018 y hasta el 24-Agosto-2018 inclusive, debiéndose reintegrar a sus labores el 27 de Agosto de 2018.**

CÉDULA	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
10.542.072	MUÑOZ GUILLERMO A.	Gestor I 301-01	06-AGO-2016 A 05-AGO-2017

ARTÍCULO 2°. Autorizar el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones al funcionario(a) Provisional relacionados(as) a continuación a partir del **08-Agosto-2018 y hasta el 29-Agosto-2018 inclusive, debiéndose reintegrar a sus labores el 30 de Agosto de 2018.**

CÉDULA	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
10.547.061	DELGADO F. ALEJANDRO	Gestor II 302-02	21-FEB-2017 A 20-FEB-2018

ARTÍCULO 3°. Autorizar el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones al funcionario(a) Provisional relacionado(a) a continuación a partir del **10-Agosto-2018 y hasta el 31-Agosto-2018 inclusive, debiéndose reintegrar a sus labores el 03 de Septiembre de 2018.**

CÉDULA	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
34.557.577	TORRES T. KATHARINE	Gestor I 301-01	04-MAY-2017 A 03-MAY-2018



ARTÍCULO 4°. Autorizar el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones al funcionario(a) Provisional relacionado(a) a continuación a partir del **17-Agosto-2018** y hasta el **07-Septiembre-2018 inclusive, debiéndose reintegrar a sus labores el 10 de Septiembre de 2018.**

CÉDULA	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
25.287.967	VIDAL O. MARCELA	Gestor I 301-01	17-JUL-2017 A 16-JUL-2018

ARTÍCULO 5°. Autorizar el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones al funcionario(a) Provisional relacionado(a) a continuación a partir del **21-Agosto-2018** y hasta el **10-Septiembre-2018 inclusive, debiéndose reintegrar a sus labores el 11 de Septiembre de 2018.**

CÉDULA	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
25.274.242	GARCIA MONICA A.	Gestor I 301-01	27-FEB-2017 A 26-FEB-2018

ARTÍCULO 6°. El factor salarial, prima de vacaciones y bonificación por recreación a que tengan derecho, se pagarán con cargo a la actual vigencia, en la nómina de **JULIO DE 2018.**

ARTÍCULO 7°. Enviar copia de la presente resolución a las Historias Laborales correspondientes.

ARTÍCULO 8°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Popayán a los trece (13) días del mes de Julio de 2018

JOSE GIOVANNI DAZA
DIRECTOR SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE POPAYAN (A)

Proyectó:
 Luz Angela Escobar Montoya
 Administradora de Personal

DATOS DEL PRESTADOR

EPS Sanitas Centro Médico Popayan - NIT. 800251440

Código: 190010879501

Dirección: CR 9A # 17AN- 23 - Teléfono: 8383308

Departamento: 19-CAUCA

- Municipio: 001-POPAYAN

Entidad a la que solicita (Pagador): E.P.S Sanitas

Código: EPS005

DATOS DEL RESPONSABLE

Nombre: ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ - Identificación: CC 10547061

Dirección: ubanizacion la madrina 9-07 - Teléfono(s): 3007076600

Departamento: 19-CAUCA - Municipio: 001-POPAYAN

DATOS DEL PACIENTE

Nombre: ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ

Identificación: CC 10547061 - Sexo: Masculino

Fecha de nacimiento: 01/06/1965 - Edad: 54 Años

Dirección: ubanizacion la madrina 9-07 - Teléfono(s): 3007076600 - 3007076600

Correo electrónico:

Carné: 10-825003-1-1 - Historia Clínica: 10547061

Departamento: 19-CAUCA - Municipio: 001-POPAYAN

Cobertura en salud: Régimen Otro

conciliar el sueño. Actualmente paciente unico hijo hombre. Actualmente vive con su hermana mayor de 56 años. Paciente refiere encontrarse en proceso de adaptacion a nuevo estilo de vida. Paciente tiene dos hijos de 17 años y de 13 años de distinta madre. Actualmente no tiene ningun contacto con su hija menor quien se encuentra viviendo con su madre en la ciudad de Popayán. Paciente refiere actualmente tener habitos saludables como actividad fisica (gimnasio) y comparte tiempo con amigos y amigas.
Dx F412 - Trastorno mixto de ansiedad y depresion

PLAN DE MANEJO

- Diagnóstico(s): F412 - Trastorno mixto de ansiedad y depresion, Principal.

- Se entregan recomendaciones y se explican signos de alarma.

CONTROL

El paciente requiere nuevamente control con la especialidad en 25 días.

una semana Abril agendar cita 3er pe

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

Sara Pérez
Psicóloga
T.P. 194803

Sara Natalia Perez Peñafiel - Psicología
CC 1061775165 - Registro médico 1061775165

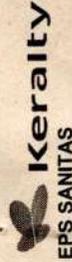
Impreso: 17/03/2020, 10:41:24

Firma y documento de identidad del paciente
(Firme solamente por cada servicio recibido)

Impresión realizada por: snperez

Página 2 de 3

Original



Fecha: 17/03/2020, 08:22:43

DATOS DEL PRESTADOR

EPS Sanitas Centro Médico Popayan - NIT. 800251440

Código: 190010079501

Dirección: CR 9A # 17AN- 23 - Teléfono: 83833308

Departamento: 19-CAUCA

- Municipio: 001-POPAYAN

Entidad a la que solicita (Pagador): E.P. S Sanitas

Código: EPS005

DATOS DEL RESPONSABLE

Nombre: ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ - Identificación, CC. 10547061

Dirección: urbanización la madrina 9-07 - Teléfono(s): 3007076600

Departamento: 19-CAUCA - Municipio: 001-POPAYAN

DATOS DE LA REMISIÓN

Servicio remitente:

Consulta Externa

Servicio al cual se remite el paciente:

Urgencias

Motivo referencia:

Por solicitud del médico tratante

Resumen de historia clínica

Ver página(s) anexa(s)

Justificación / Observaciones

Justificación:

PTE QUE VIENE A NO PROGRAMADA CON SENSACION DE DESESPERO, ANSIEDAD Y PERDIDA DE LA CONCENTRACION QUE INICIA AYER EN LA TARDE, A CAUSA DE PROBLEMAS DE LOS HIJOS Y REFIERE INSOMNIO, REFIERE ADEMAS SENSACION DE HIPERACTIVIDAD Y DESEO DE SALIR DE DONDE ESTA. HOY NO TUVO DESEOS DE TRABAJAR, con ideas de desesperanza e ideas de soledad, con futilidad. VIENE EN TTO CON PSIQUIATRIA CON 1. Levomepromazina Sol oral 4 mg/mL (0.4%): Tomar (vía Oral) 5 gotas cada 24 horas(s) 2. Venlafaxina 37.5mg cap ib prog: Tomar (vía Oral) 1 capsula cada 12 horas(s) BAJO EL DX DE SINDROME DEPRESIVO, Y TTNO DE ANSIEDAD. AL EXAMEN MENTAL PTE QUE PRESENTA CRISIS DE ANSIEDAD POR HECHOS OCURRIDOS EN FAMILIA AYER, ADEMAS ANHEDONIA, ELEVACION DEL PENSAMIENTO, SENSACION DE SOLEDAD, DESESPERO Y DESEOS DE CORRER. SINTOMAS VAGALES SUGESTIVOS INSIGHT POSITIVO, FACIES DEPRESIVA, SE HACE IDX TTNO DE ANSIEDAD Y EPISODIO DEPRESIVO SE REMITE A URGENCIAS DE PSIQUIA

Observaciones:

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MEDICO

*Dr. Alejandro Delgado Fernandez
Médico Psiquiatra
E.P. S. Sanitas*

LIN PINO LARRAZABAL - Medicina General
CC 73146817 - Registro médico 73146817

Impreso: 17/03/2020, 08:38:15

Impresión realizada por: lpino

Página

1

de 3

Original

Firmado Electrónicamente

DATOS DEL PACIENTE

Nombre: ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ

Identificación: CC 10547061 - Sexo: Masculino

Fecha de nacimiento: 01/06/1965 - Edad: 54 Años

Dirección: urbanización la madrina 9-07 - Teléfono(s): 3007076600 - 3007076600

Correo electrónico:

Carné: TD-825003-1-1 - Historia Clínica: 10547061

Departamento: 19-CAUCA - Municipio: 001-POPAYAN

Cobertura en salud: Régimen Otro

Transporte:

Prioridad:



EPS SANITAS

REMISIÓN DE PACIENTES

EPS Sanitas Centro Médico Popayan - NIT. 800251440
Dirección: CR 9A # 17AN- 23 - Teléfono: 8383308

POPAYAN
17/03/2020, 08:22:43
Carné: 10-825003-1-1 - Historia Clínica: 10547061
Historia Clínica: 10547061
Tipo de Usuario: Otro

Nombre: ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ
Identificación: CC 10547061 - Sexo: Masculino - Edad: 54 Años

RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA

MOTIVO DE CONSULTA, ENFERMEDAD ACTUAL

Información suministrada por: Paciente, ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ
Motivo de consulta: TENGO ANSIEDAD Y PERDIDA DE LA CONCENTRACION
Enfermedad Actual: PTE QUE VIENE A PROGRAMADA CON SENSACION DE DESESPERO ANSIEDAD Y PERDIDA DE LA CONCENTRACION QUE INICIA AYER EN LA TARDE, A CAUSA DE PROBLEMAS DE LOS HIJOS Y REPIERE INSOMNIO. REFIERE ADEMÁS SENSACION DE HIPERACTIVIDAD Y DESECO DE SALIR DE DONDE ESTA. HOY NO TUVO DESEOS DE TRABAJAR, con ideas de desesperanza e ideas de soledad, con futilidad. VIENE EN TTO CON PSIQUIATRIA CON 1. Levomepromazina Sol oral 4 mg/ml (0.4%), Tomar (vía Oral) 5 gotas cada 24 hora(s) 2. Venlafaxina 37.5mg cap lib prog: Tomar (vía Oral) 1 cápsula cada 12 hora(s) BAJO EL DX DE SINDROME DEPRESIVO., Y TTNO DE ANSIEDAD...

EXAMEN FISICO

- Signos Vitales:
Frecuencia cardiaca: 70 latidos/min
Frecuencia respiratoria: 20 Respiraciones/min
Tensión arterial sistólica: 100 mmHg
Tensión arterial diastólica: 60 mmHg
Tensión arterial media: 73,3 mmHg
Pulsioximetría (SO2): 98 %
Temperatura: 36 °C
Peso: 86 Kg
Talla: 1,72 m
Índice de masa corporal (IMC): 29,07
Perímetro abdominal: 98 cm
Superficie corporal: 2,06 (m2)

- Hallazgos:

Cabeza: Observaciones: Normocéfalo.
Organos de los Sentidos: AV Ojo izquierdo (OK), AV Ojo derecho (OK), Observaciones: Mucosa oral húmeda y rosada, orofaringe no congestiva, sin placas ni exudados, ojo derecho e izquierdo sin alteraciones, otoscopia derecha e izquierda sin alteraciones.
Cuello: Observaciones: Sin masas ni adenopatías.
Mama: Observaciones: Sin masas ni adenopatías.
Cardiovascular: Observaciones: Ruidos cardíacos rítmicos, sin soplos ni desdoblamientos.
Pulmonar: Observaciones: Ruidos respiratorios presentes en ambos campos pulmonares, sin agregados.
Abdomen y pelvis: Observaciones: Blando, depresible, no doloroso, sin signos de irritación peritoneal, ruidos intestinales presentes.
Genitales: Observaciones: Sin masas ni adenopatías.
Extremidades Superiores: Observaciones: Normales. Pulsos periféricos presentes, rítmicos y regulares.
Extremidades Inferiores: ¿Presenta edemas? (No). Observaciones: Normales. Pulsos periféricos presentes, rítmicos y regulares, sin edema.
Osteomusculoesquelético: Observaciones: Sin alteraciones.
Mental: Observaciones: PTE QUE PRESENTA CRISIS DE ANSIEDAD POR HECHOS OCURRIDOS EN FAMILIA AYER, ADEMÁS ANHEDONIA, ELEVACION DEL PENSAMIENTO ; SENSACION DE SOLEDAD, DESESPERO Y DESEOS DE CORRER. SINTOMAS VAGALES SUGESTIVOS. FACIES DEPRESIVA.
Examen Neurológico: Observaciones: Alerta, orientado, sin déficit aparente.
Piel y Frenos: Observaciones: Normal.

ANÁLISIS Y PLAN DE ATENCIÓN

PTE QUE VIENE A PROGRAMADA CON SENSACION DE DESESPERO ANSIEDAD Y PERDIDA DE LA CONCENTRACION QUE

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

Dr. Silvia Pizarro
Dr. S. CIRILIANO
Médico en C. CALLES
C.C. 13.140.811

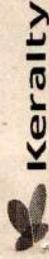
LIN PINO LARRAZABAL - Medicina General
CC 73146817 - Registro médico 73146817

Impreso: 17/03/2020, 08:36:15

Impresión realizada por: Ibrno
Original

Página 2 de 3

Firmado Electrónicamente



EPS SANITAS

REMISIÓN DE PACIENTES

EPS Sanitas Centro Médico Popayan - NIT: 800251440
Dirección: CR 9A # 17AN- 23 - Teléfono: 83833308

POPAYAN
17/03/2020, 08:22:43
Carné: 10-825003-1-1 - Historia Clínica: 10547061
Historia Clínica: 10547061
Tipo de Usuario: Otro

Nombre: ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ
Identificación: CC 10547061 - Sexo: Masculino - Edad: 54 Años

INICIA AYER EN LA TARDE, A CAUSA DE PROBLEMAS DE LOS HILOS Y REFIERE INSOMNIO. REFIERE ADEMAS SENSACIÓN DE HIPERACTIVIDAD Y DESEO DE SALIR DE DONDE ESTA. HOY NO TUVO DESEOS DE TRABAJAR, con ideas de desesperanza e ideas de soledad, con futilidad. VIENE EN TTO CON PSQUIATRIA CON 1. Levomepromazina Sol oral 4 mg/mlt. (0,4%); Tomar (Vía Oral) 5 gotas cada 24 hora(s) 2. Venlafaxina 37.5mg cap lib prog; Tomar (Vía Oral) 1 capsula cada 12 hora(s) BAJO EL DX DE SINDROME DEPRESIVO.. Y TTNO DE ANSIEDAD. AL EXAMEN MENTAL PTE QUE PRESENTA CRISIS DE ANSIEDAD POR HECHOS OCURRIDOS EN FAMILIA AYER, ADEMAS ANHEDONIA, ELEVACION DEL PENSAMIENTO, SENSACION DE SOLEDAD, DESEPERO Y DESEOS DE CORRER, SINTOMAS VAGALES SUGESTIVOS. INSIGHT POSITIVO. FACIES DEPRESIVA., SE HACE IDX TTNO DE ANSIEDAD Y EPISODIO DEPRESIVO SE REMITE A URGENCIAS DE PSQUIATRIA

DIAGNÓSTICO

Diagnóstico Principal: Trastorno de ansiedad generalizada (F411). Confirmado nuevo, Causa Externa:Enfermedad general.
Diagnóstico Asociado 1: Episodio depresivo, no especificado (F329). Confirmado nuevo.

RESUMEN PLAN DE MANEJO

- Se remite a Urgencias.

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

Dr. Lin Pino
MEDICO ESPECIALISTA
E.U. 552 CIENAGA
C.C.13 848 817

LIN PINO LARRAZABAL - Medicina General
CC 73146817 - Registro médico 73146817

Impreso: 17/03/2020, 08:38:15

Ingresión realizada por: lpino

Original

Página 3 de 3

Firmado Electrónicamente

también tienen un gran inconveniente, pues si nos dejamos guiar por ellos de forma inflexible y rígida restringen otras opciones de actuación que sean más apropiadas a las circunstancias del momento.

La adaptación al cambio según la psicología - Objetos de cambio en la adaptación psicológica

Conclusión de la adaptación psicológica al cambio

El proceso previo de aceptación y el posterior de adaptación a la nueva situación suelen ser lentos y complicados. La persona debe asumir y aceptar la impotencia y frustración ante la situación sobrevenida y estar dispuesta a superarla, pues una situación de desequilibrio psicológico prolongado suele llevar a la persona a un estado de desesperanza y falta de ilusión por la vida. Igualmente, debe asumir que una adaptación satisfactoria a la nueva situación es posible y, por tanto, no caer en la desesperación ni pensar que esta situación desagradable no tiene fin (puede observarse que la gran mayoría de las personas que han sufrido la pérdida de una persona allegada con el tiempo cambian su estado mental y su actitud ante la vida y terminan adaptándose a la nueva situación con mayor o menor facilidad).

Es difícil dejar a un lado el recuerdo de la situación personal que se disfrutaba y controlar el impulso a la resignación y a dejarse llevar por las circunstancias, pero en vez de luchar contra los pensamientos, las emociones y las sensaciones desagradables que afloran en nuestra consciencia, debemos construir una nueva situación, un nuevo escenario vital con las miras puestas en el futuro y no en el pasado, esto es: forjar el presente de espaldas al infortunio del pasado y mirando de frente al futuro con ilusión y esperanza.

Este artículo es meramente informativo, en Psicología-Online no tenemos facultad para hacer un diagnóstico ni recomendar un tratamiento. Te invitamos a acudir a un psicólogo para que trate tu caso en particular.

EPS SANITAS

INCAPACIDAD - ENFERMEDAD GENERAL No.
4469157

EPS Sanitas Centro Médico Popayan - NIT.
800251440
CR 9A # 17AN- 23.Teléfono: 8383308

POPAYAN
17/03/2020, 11:11:31

Contrato E.P.S Sanitas: 10-825003-1-1

Nombre: ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ
Identificación: CC 10547061 - Sexo: Masculino -
Edad: 54 Años

RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA

MOTIVO DE CONSULTA, ENFERMEDAD ACTUAL

Información suministrada por: Paciente, ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ.
Motivo de consulta: TENGO ANSIEDAD Y PERDIDA DE LA CONCENTRACION ..
Enfermedad Actual: PTE QUE VIENE A NO PROGRAMADA CON SENSACION DE DESEPERO ANSIEDAD Y PERDIDA DE LA CONCENTRACION QUE INICIA AYER EN LA TARDE, A CAUSA DE PROBLEMAS DE LOS HIJOS Y REFIERE INSOMNIO. REFIERE ADEMAS SENSACION DE HIPERACTIVIDAD Y DESEO DE SALIR DE DONDE ESTA. HOY NO TUVO DESEOS DE TRABAJAR, con ideas de desesperanza e ideas de soledad, con futilidad. VIENE EN TTO CON PSIQUIATRIA CON Levomepromazina Sol oral 4 mg/mL (0,4%); Tomar (vía Oral) 5 gotas cada 24 hora(s) 2. Venlafaxina 37,5mg cap lib prog; Tomar (vía Oral) 1 cápsula cada 12 hora(s) BAJO EL DX DE SINDROME DEPRESIVO, Y TTNO DE ANSIEDAD, ..se envía a urgencias debido a que se penso en ineficiencia del tto y para pronta reestructuración , sin embargo allí el pte indica que no esta tomando la Venlafaxina y desvirtuan la urgencia, regresa indicando esta situación ..

EXAMEN FÍSICO

- Signos Vitales:
Frecuencia cardiaca: 70 latidos/min
Frecuencia respiratoria: 20 Respiraciones/min
Tensión arterial sistólica: 100 mmHg
Tensión arterial diastólica: 60 mmHg
Tensión arterial media: 73,3 mmHg
Pulsioximetría (SO2): 98 %
Temperatura: 36 °C
Peso: 86 Kg
Talla: 1,72 m
Índice de masa corporal (IMC): 29,07
Perímetro abdominal: 98 cm
Superficie corporal: 2.06 (m2)

- Hallazgos:
Cabeza: Observaciones: Normocéfalo.

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

LIN PINO LARRAZABAL - Medicina General
CC 73146817 - RM. Registro médico 73146817

Impreso: 17/03/2020, 11:24:17

Impresión realizada por: lpino

Página 2 de 4

Original

Firmado Electrónicamente

EPS SANITAS

INCAPACIDAD - ENFERMEDAD GENERAL No.
4469157

EPS Sanitas Centro Médico Popayan - NIT.
800251440
CR 9A # 17AN- 23.Teléfono: 8383308

POPAYAN
17/03/2020, 11:11:31

Nombre: ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ
Identificación: CC 10547061 - Sexo: Masculino -
Edad: 54 Años

Contrato E.P.S Sanitas: 10-825003-1-1

RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA

OCURRIDOS EN FAMILIA AYER, ADEMÁS ANHEDONIA, ELEVACIÓN DEL PENSAMIENTO, SENSACIÓN DE SOLEDAD, DESEPERO Y DESEOS DE CORRER. SINTOMAS VAGALES SUGESTIVOS. FACIES DEPRESIVA. se observa incapacidad para su concentración y se incapacita día de hoy.

DIAGNÓSTICO

Diagnóstico Principal: Trastorno de ansiedad, no especificado (F419), Confirmado nuevo, Causa Externa: Enfermedad general.

RESUMEN PLAN DE MANEJO

- Se incapacita por 1 días.
- Se entregan recomendaciones y se explican signos de alarma.

Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta.

DATOS DEL MÉDICO

LIN PINO LARRAZABAL - Medicina General
CC 73146817 - RM. Registro médico 73146817

Impreso: 17/03/2020, 11:24:17

Impresión realizada por: Ipino

Página 4 de 4

Original

Firmado Electrónicamente

EPS SANITAS

INCAPACIDAD - ENFERMEDAD GENERAL No.
4469157

EPS Sanitas Centro Médico Popayan - NIT.
800251440
CR 9A # 17AN- 23. Teléfono: 8383308

POPAYAN
17/03/2020, 11:11:31

Nombre: ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ
Identificación: CC 10547061 - Sexo: Masculino -
Edad: 54 Años

Contrato E.P.S Sanitas: 10-825003-1-1

RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA

Organos de los Sentidos: AV Ojo derecho (ok), AV Ojo izquierdo (ok), Observaciones: Mucosa oral húmeda rosada, orofaringe no congestiva, sin placas ni exudados, ojo derecho e izquierdo sin alteraciones, otoscopi derecha e izquierda sin alteraciones.

Cuello: Observaciones: Sin masas ni adenopatías.

Mama: Observaciones: Sin masas ni adenopatías.

Cardiovascular: Observaciones: Ruidos cardíacos rítmicos, sin soplos ni desdoblamientos.

Pulmonar: Observaciones: Ruidos respiratorios presentes en ambos campos pulmonares, sin agregados..

Abdomen y pelvis: Observaciones: Blando, depresible, no doloroso, sin signos de irritación peritoneal, ruido intestinal presente.

Genitales: Observaciones: No evaluados.

Extremidades Superiores: Observaciones: Normales. Pulsos periféricos presentes, rítmicos y regulares.

Extremidades Inferiores: ¿Presenta edemas? (No), Observaciones: Normales. Pulsos periféricos presentes, rítmicos y regulares, sin edema.

Osteomusculoarticular: Observaciones: Sin alteraciones.

Mental: Observaciones: PTE QUE PRESENTA CRISIS DE ANSIEDAD POR HECHOS OCURRIDOS EN FAMILIA AYER, ADEMÁS ANHEDONIA, ELEVACIÓN DEL PENSAMIENTO, SENSACION DE SOLEDAD, DESESPERO Y DESEOS DE CORRER. SINTOMAS VAGALES SUGESTIVOS. FACIES DEPRESIVA. ...

Examen Neurológico: Observaciones: Alerta, orientado, sin déficit aparente..

Piel y Faneras: Observaciones: Normal.

ANÁLISIS Y PLAN DE ATENCIÓN

PTE QUE VIENE A NO PROGRAMADA CON SENSACION DE DESESPERO ANSIEDAD Y PERDIDA DE LA CONCENTRACION QUE INICIA AYER EN LA TARDE, A CAUSA DE PROBLEMAS DE LOS HIJOS Y REFIERE INSOMNIO. REFIERE ADEMÁS SENSACION DE HIPERACTIVIDAD Y DESEO DE SALIR DE DONDE ESTA. HOY NO TUVO DESEOS DE TRABAJAR, con ideas de desesperanza e ideas de soledad, con futilidad. VIENE EN TTO CON PSQUIATRIA CON 1. Levomepromazina Sol oral 4 mg/ml (0,4%); Tomar (via Oral) 5 gotas cada 24 hora(s) 2. Venlafaxina 37.5mg cap lib prog; Tomar (via Oral) cápsula cada 12 hora(s) BAJO EL DX DE SINDROME DEPRESIVO., Y TTNO DE ANSIEDAD., .se envía a urgencias debido a que se penso en ineficiencia del tto y para pronta reestructuración, sin embargo el pte indica que no esta tomando la Venlafaxina y desvirtuan la urgencia., regresa indicando esta situacion., al examen mental PTE QUE PRESENTA CRISIS DE ANSIEDAD POR HECHOS

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

LIN PINO LARRAZABAL - Medicina General
CC 73146817 - RM. Registro médico 73146817

Impreso: 17/03/2020, 11:24:17

Impresión realizada por: lpino

Página 3 de 4

Original

Firmado Electrónicamente

DATOS DEL PRESTADOR

EPS Sanitas Centro Médico Popayan - NIT. 800251440

Código: 190010879501

Dirección: CR 9A # 17AN- 23 - Teléfono: 8383308

Departamento: 19-CAUCA

- Municipio: 001-POPAYAN

Entidad a la que solicita (Pagador): E.P.S Sanitas

Código: EPS005

DATOS DEL RESPONSABLE

Nombre: ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ - Identificación: CC 10547061

Dirección: ubanizacion la madrina 9-07 - Teléfono(s): 3007076600

Departamento: 19-CAUCA - Municipio: 001-POPAYAN

DATOS DEL PACIENTE

Nombre: ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ

Identificación: CC 10547061 - Sexo: Masculino

Fecha de nacimiento: 01/06/1965 - Edad: 54 Años

Dirección: ubanizacion la madrina 9-07 - Teléfono(s): 3007076600 - 3007076600

Correo electrónico:

Carné: 10-825003-1-1 - Historia Clínica: 10547061

Departamento: 19-CAUCA - Municipio: 001-POPAYAN

Cobertura en salud: Régimen Otro

DATOS DE LA CONTRAREFERENCIA MANUAL

Fecha de la interconsulta

17/03/2020

Médico interconsultante

Sara Natalia Perez Peñafiel

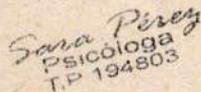
Especialidad

Psicología

RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA**Resumen de la atención**

Motivo de consulta: Paciente consulta por muerte de madre ocurrida hace 7 meses con quien tenia relacion bastante cercana. Paciente pasó por proceso de divorcio desde el mes de octubre. Lo anterior lo ha impactado emocionalmente y laboralmente. Paciente manifiesta sintomas de ansiedad, estres, deseo de estar en constante movimiento, dificultad para conciliar el sueño. Actualmente paciente unico hijo hombre. Actualmente vive con su hermana mayor de 56 años. Enfermedad actual: F412 - Trastorno mixto de ansiedad y depresion Análisis: Paciente consulta por muerte de madre ocurrida hace 7 meses con quien tenia relacion bastante cercana. Paciente pasó por proceso de divorcio desde el mes de octubre. Lo anterior lo ha impactado emocionalmente y laboralmente. Paciente manifiesta sintomas de ansiedad, estres, deseo de estar en constante movimiento, dificultad para

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO
Sara Natalia Perez Peñafiel
Psicóloga
T.P. 194803Sara Natalia Perez Peñafiel - Psicología
CC 1061775165 - Registro médico 1061775165

Impreso: 17/03/2020, 10:41:24

Firma y documento de identidad del paciente
(Firme solamente por cada servicio recibido)**Original**

Impresión realizada por: snperez

Página 1 de 3

Firmado Electrónicamente

EPS SANITAS

EPS Sanitas Centro Médico Popayan - NIT. 800251440
CR 9A # 17AN- 23.Teléfono: 8383308
Nombre: ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ
Identificación: CC 10547061 - Sexo: Masculino - Edad: 54 Años

RECOMENDACIONES GENERALES

POPAYAN
17/03/2020, 10:12:38
Contrato E.P.S Sanitas: 10-825003-1-1
Historia Clínica: 10547061
Tipo de Usuario: Otro

146

RECOMENDACIONES GENERALES DEL PROGRAMA

Recomendaciones generales: Se sugieren estrategias cognitivas para controlar síntomas depresivos y pensamientos de minusvalía por medio de identificación de logros con el fin de percibir historia de vida de forma realista. Igualmente se sugiere implementación de hábitos saludables y actividades que generen bienestar a paciente con el fin de controlar el uso del tiempo libre y controlar los pensamientos y sentimientos. Próxima terapia enfocada a identificación de logros y creación de proyecto de vida por medio de identificación de metas a corto y mediano plazo acorde a intereses personales

DATOS DEL MÉDICO

Sara Pérez
Psicóloga
T.P 194803

Sara Natalia Perez Peñafiel - Psicología
CC 1061775165 - Registro médico 1061775165

Impreso: 17/03/2020, 10:41:24

Original

Impresión realizada por: snperez

Página 1 de 1

EPS SANITAS

EPS Sanitas Centro Médico Popayan - NIT. 800251440

CR 9A # 17AN- 23.Teléfono: 8383308

Nombre: ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ

Identificación: CC 10547061 - Sexo: Masculino - Edad: 54 Años

FÓRMULA MÉDICA USO CONTINUO No. 3337 - 27928577 147

POPAYAN

06/03/2020, 09:19:42

Contrato E.P.S Sanitas: 10-825003-1-1

Historia Clínica: 10547061

Tipo de Usuario: Otro

DIAGNÓSTICO(S):

(F321) ,(F419)

ESTOS MEDICAMENTOS NO ESTÁN CUBIERTOS POR SU PLAN DE SALUD

No.	Medicamento y Prescripción	Cantidad total
1	Venlafaxina 37.5mg cap lib prog Tomar (vía Oral) 1 cápsula cada 12 hora(s) por 30 día(s). tomar 1 tab la primera semana, despues 1 tableta cada 12 horas	60 (sesenta) cápsula
2	Levomepromazina Sol oral 4 mg/mL (0,4%) Tomar (vía Oral) 5 gotas cada 24 hora(s) por 30 día(s).	150 (ciento cincuenta) gotas

*Los medicamentos únicamente deben ser administrados durante el tiempo definido en la formulación

FÓRMULA MÉDICA VÁLIDA POR 30 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN

Apreciado usuario: por favor reclame sus medicamentos dentro del tiempo establecido, de lo contrario podria requerir una nueva valoración médica

MÉDICO

Natalia Walteros M.
MÉDICA PSIQUIATRA
UNIVERSIDAD ICESI
R.M. 15204 C.C. 1061724189

DATOS DE LA ENTREGA DE LA FÓRMULA MÉDICA AL PACIENTE

Fecha de entrega de medicamentos (DD/MM/AAAA):

Entidad proveedora:

Natalia Vanesa Walteros Moncayo - Psiquiatria
CC 1061724189 - RM. 1061724189

Firma del paciente

Impreso: 06/03/2020, 09:25:39

Original

Impresión realizada por: nwwalteros

Página 1 de 1

Firmado Electrónicamente

FECHA: _____

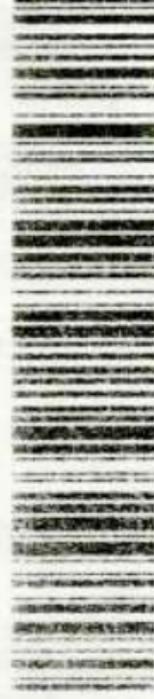
NOMBRE: _____

R/.

Cita Proceso Salud -
Mental.

R.M. 

Documento Suministro de
Productos
Cruz Verde
NIT 800149695
Dispensación - Cliente



615594H-0000C26618173

CID Remisión: 815-594H-C26618173
Local: 594 594_CRUZ_VERDE_TORINO
Caja: 8 Vendedor: NATALIA FLOREZ BRAVO
Fecha Hora: 11/03/20 09:32 AM
Convenio: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD
Plan: MEDICAMENTOS AUTORIZA PBS

Detalle de Dispensación

Cod.	Descripción	Unid.	Cant.
76541	LEVOMEPROMAZINA 40MG/ML(4%) SOL ORAL INST FCO X 20ML HUMAX PL	FCO	1

Copago : \$0

Se recibe a conformidad:

Firma
Documento

Usuario: ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ
Doc. Usuario : 10547061
Número de solicitud : 124247806
Número de entrega : 1/1

Documento Suministro de
Productos
Cruz Verde
NIT 800149695
Dispensación - Cliente



813594H0000C26617633

CID Remisión 815-594H-C26617633
Local 594 594_CRUZ VERDE_TORINO
Caja 8 Vendedor NATALIA FLOREZ BRAVO
Fecha Hora : 11/03/20 09:29 AM
Convenio ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD
Plan : MED SIN AUTORIZA PBS

Detalle de Dispensación

Cod.	Descripción	Unid.	Cont.
115668	SERTRALINA 50MG TAB REC INST CAJ X 10 GENEFAR	TAB	30

Copago \$35.600

Se recibe a conformidad

Firma

Documento

Usuario: ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ
Doc. Usuario : 10547061
Número de solicitud : 3337-27913649
Número de entrega : 1/1
Médico : 1061723078
Factura de venta : h594792

Medicamento 105214989
 Laboratorio de origen IN
 Nombre de producto 2335-21012019
 Doc. Comercio 105214981
 Remite ALEJANDRO DEL CADO FERNANDEZ

Documento
 Firma

Estimable representante

Código 2335-200

14989 MED CALX II GENERA
 SEKTORALMA DINO TAB REC TAB 31

Cod	Descripcion	Unid	Cant
-----	-------------	------	------

Detalle de Dispensación

MED MED SIN AUTORIZA PER
 CONVENIO ENTIDAD PRODUCTORA DE SALUD
 Fecha Fact 11/02/20 09:29 AM
 E. de Origen NATALIA FLORETT BRUNO
 Local 261261 CRUZ VERDE TORINO
 Cód. Remisión 012-294H-C5901493

878234400028 24 14989



Dispensación - Cliente

NIT 80014989

Cruz Verde

Productos

Documento Suministro de

DATOS DEL PRESTADOR

EPS Sanitas Centro Médico Popayan - NIT. 800251440

Código: 190010879501

Dirección: CR 9A # 17AN- 23 - Teléfono: 8383308

Departamento: 19-CAUCA

- Municipio: 001-POPAYAN

Entidad a la que solicita (Pagador): E.P.S Sanitas

Código: EPS005

DATOS DEL RESPONSABLE

Nombre: ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ - Identificación: CC 10547061

Dirección: urbanización la madrina 9-07 - Teléfono(s): 3007076600

Departamento: 19-CAUCA - Municipio: 001-POPAYAN

DATOS DEL PACIENTE

Nombre: ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ

Identificación: CC 10547061 - Sexo: Masculino

Fecha de nacimiento: 01/06/1965 - Edad: 54 Años

Dirección: urbanización la madrina 9-07 - Teléfono(s): 3007076600 - 3007076600

Correo electrónico:

Carné: 10-825003-1-1 - Historia Clínica: 10547061 -

Departamento: 19-CAUCA - Municipio: 001-POPAYAN

Cobertura en salud: Régimen Otro

apegado "no lo he podido superar", hace 4 meses separación de su esposa "fueron los problemas tan frecuentes", describe con sensación de angustia y crisis de pánico con inquietud motora, en consulta en diciembre formulan alprazolam.

Continúa con insomnio global, con rumiación del pensamiento "me tiene mortificado", "no veo a mi hija, me tiene afectado", con ideas de desesperanza e ideas de soledad, con futilidad, en ocasiones con ideas de muerte pasivas. con disminución de atención y la concentración, con compromiso en sus funciones laborales.

en las noches frecuente la casa de su madre, donde refiere sentirse más tranquilo "la casa esta vacía y me pasa la noción del tiempo" Análisis: Paciente con trastorno depresivo mayor posterior a duelo y estresores vitales, se indica inicio de venlafaxina 37.5 mg cada 12 horas, quetiapina 25 mg en la noche. Control en 1 mes se da psicoeducación y seguimiento por psicología. Se da incapacidad por 8 días.

PLAN DE MANEJO

- Diagnóstico(s): F321 - Episodio depresivo moderado, Principal. F419 - Trastorno de ansiedad, no especificado, Secundario.

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

Natalia Vanesa Walteros Moncayo - Psiquiatría

CC 1061724189 - Registro médico 1061724189

Impreso: 06/03/2020, 09:25:39

Firma y documento de identidad del paciente

(Firme solamente por cada servicio recibido)

Original

Impresión realizada por: nwalteros

Página 2 de 3

SOLICITUD DE PROCEDIMIENTOS No. 28946605

POPAYAN - 06/03/2020, 09:17:36

Nombre: ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ

Identificación: CC 10547061

Contrato E.P.S Sanitas: 10-825003-1-1

Tipo de Usuario: Otro

Sexo: Masculino - Edad: 54 Años
Historia Clínica: 10547061

DIAGNÓSTICO:

(F321)(F419)

PROCEDIMIENTO		Cantidad
No.	943102 - Psicoterapia individual por psicología	1 - 4 Semanal

ORDEN MÉDICA NO REQUIERE AUTORIZACIÓN

Por favor comunicarse con CLINICA LA ESTANCIA S A al telefono número: 8339346

ORDEN MÉDICA VÁLIDA POR 120 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN

DATOS DEL MÉDICO

Natalia Vanterros N.
Natalia Vanterros N.
MEDICINA PSICUIATRA
UNIVERSIDAD ICESI
1061724189
UNIVERSIDAD ICESI
1523-C.C.1061724189

Natalia Vanesa Vanterros Moncayo - Psiquiatría
CC 1061724189 - Registro médico 1061724189

EPS SANITAS

EPS Sanitas Centro Médico Popayan - NIT. 800251440
CR 9A # 17AN- 23.Teléfono: 8383308
Nombre: ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ
Identificación: CC 10547061 - Sexo: Masculino - Edad: 54 Años

RECOMENDACIONES GENERALES

POPAYAN

11/03/2020, 18:51:08

Contrato E.P.S Sanitas: 10-825003-1-1

Historia Clínica: 10547061

Tipo de Usuario: Otro

154

RECOMENDACIONES GENERALES DEL PROGRAMA

Intervenciones: continuar seguimeinto por psiquaitria.

DATOS DEL MÉDICO

Karen Tatiana Daza O.
Médico y Cirujano
Universidad del Cauca
C.C. 1061723078

Karen Tatiana Daza Ocampo - Medicina General
CC 1061723078 - Registro médico 1061723078
Impreso: 11/03/2020, 19:09:21

Original

Impresión realizada por: ktdaza

Página 1 de 1

DATOS DEL PRESTADOR

EPS Sanitas Centro Médico Popayan - NIT. 800251440

Código: 190010879501

Dirección: CR 9A # 17AN- 23 - Teléfono: 8383308

Departamento: 19-CAUCA

- Municipio: 001-POPAYAN

Entidad a la que solicita (Pagador): E.P.S Sanitas

Código: EPS005

DATOS DEL RESPONSABLE

Nombre: ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ - Identificación: CC 10547061

Dirección: ubanizacion la madrina 9-07 - Teléfono(s): 3007076600

Departamento: 19-CAUCA - Municipio: 001-POPAYAN

DATOS DEL PACIENTE

Nombre: ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ

Identificación: CC 10547061 - Sexo: Masculino

Fecha de nacimiento: 01/06/1965 - Edad: 54 Años

Dirección: ubanizacion la madrina 9-07 - Teléfono(s): 3007076600 - 3007076600

Correo electrónico:

Carné: 10-825003-1-1 - Historia Clínica: 10547061

Departamento: 19-CAUCA - Municipio: 001-POPAYAN

Cobertura en salud: Régimen Otro

DATOS DE LA CONTRAREFERENCIA MANUAL**Fecha de la interconsulta**

06/03/2020

Médico interconsultante

Natalia Vanesa Walteros Moncayo

Especialidad

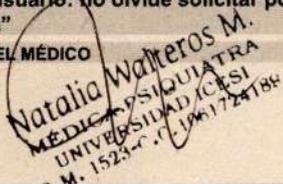
Psiquiatría

RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA**Resumen de la atención**

Motivo de consulta: Primera vez Enfermedad actual: funcionario de Dian, abogado separado, 1 hija vive con hermana,

paciente en seguimiento desde psiquiatría desde el mes de diciembre por ideación suicida, posterior a fallecimiento de madre hace meses en accidente "soy unico hijo, era muy

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

Natalia Vanesa Walteros Moncayo - Psiquiatría
CC 1061724189 - Registro médico 1061724189

Impreso: 06/03/2020, 09:25:39

Firma y documento de identidad del paciente
(Firme solamente por cada servicio recibido)

Impresión realizada por: nwwalteros

Página 1 de 3

Original

Firmado Electrónicamente

EPS SANITAS

INCAPACIDAD - ENFERMEDAD GENERAL No.
4429048

EPS Sanitas Centro Médico Popayan - NIT.
800251440
CR 9A # 17AN- 23.Teléfono: 8383308

POPAYAN

04/03/2020, 08:29:33

Contrato E.P.S Sanitas: 10-825003-1-1

Nombre: ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ
Identificación: CC 10547061 - Sexo: Masculino -
Edad: 54 Años

RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA

- Se incapacita por 2 días.
- Se entregan recomendaciones y se explican signos de alarma.

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

Genny Viviana Calpe Arciniegas - Medicina General
CC 36860350 - RM. Registro médico 36860350

Impreso: 04/03/2020, 08:32:58

Impresión realizada por: gycalpe

Página

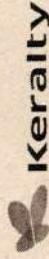
4

de

4

Firmado Electrónicamente

Original



EPS SANITAS

REMISION DE PACIENTES

EPS Sanitas Centro Médico Popayan - NIT. 800251440

Dirección: CR 9A # 17AN- 23 - Teléfono: 8383308

Nombre: ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ

Identificación: CC 10547061 - Sex: Masculino - Edad: 54 Años

POPAYAN

04/03/2020, 07:12:51

Camé: 10-425003-1-1 - Historia Clínica: 10547061

Historia Clínica: 10547061

Tipo de Usuario: Vinculado

Genitales: Observaciones: No evaluados.

Extremidades Superiores: Observaciones: Normales. Pulsos periféricos presentes, rítmicos y regulares.

Extremidades Inferiores: Observaciones: Normales. Pulsos periféricos presentes, rítmicos y regulares, sin edema.

Osteomusculoesquelético: Observaciones: Sin alteraciones.

Mental: Observaciones: ansioso angustiado mirada fija verborreico .

Examen Neurológico: Observaciones: Alerta, orientado, sin déficit aparente..

Piel y Faneras: Observaciones: Normal.

ANÁLISIS Y PLAN DE ATENCIÓN

paciente maculino con cuadro de hace 5 meses quein sufrir aperdida de ser querido y ademas sepracion conyugal dsde entonces se siente desesperado sin esperanza con rabia impotencia y lustracion ademas de insomnio temblor llanto facil aislamiento social dolor de pecho y ansiedad con temor al encierro afeta su parte laboral y se siente ala vez preocupado por ello esta tomando alprazolam pero siente que no pueda dejar de tomar emdicacion y eso lo tiene ans preocupado, ademas refiere ideacion suicida razon por la cual considera cuadro depresivo y se decide remitir a via por psiquiatra se explicita al conducta a paciente

DIAGNÓSTICO

Diagnóstico Principal: Episodio depresivo grave sin síntomas psicóticos (F322), Confirmado nuevo, Causa Externa Enfermedad general.

RESUMEN PLAN DE MANEJO

- Se remite a Urgencias.

- Se entregan recomendaciones y se explican signos de alarma.

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

Genny Viviana Caibe Aroniegas - Medicina General
CC 36860350 - Registro médico 36860350

Impreso: 04/03/2020, 07:24:51

Impresión realizada por: gvcaipe
Original

Página 3 de 3

Firmado Electrónicamente

EPS SANITAS

INCAPACIDAD - ENFERMEDAD GENERAL No.
4436297

EPS Sanitas Centro Médico Popayan - NIT.
800251440
CR 9A # 17AN- 23.Teléfono: 8383308

POPAYAN
06/03/2020, 08:58:43

Nombre: ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ
Identificación: CC 10547061 - Sexo: Masculino -

Edad: 54 Años

Contrato E.P.S Sanitas: 10-825003-1-1

RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA

Pensamiento: Coherente, relevante, producción ideoverbal conservado, intervalo pregunta-respuesta adecuado. Con ideas de preocupación e ideas de minusvalía y desesperanza, no ideas de muerte o suicidio no agresión terceros, logico

Sin alteraciones en la sensibilidad en el momento de la valoración.

Alerta, orientada, euprosexico.

Juicio de la realidad conservado

ANÁLISIS Y PLAN DE ATENCIÓN

Paciente con trastorno depresivo mayor posterior a duelo y estresores vitales, se indica inicio de venlafaxina 37.5 mg cada 12 horas, quetiapina 25 mg en la noche. Control en 1 mes se da psicoeducación y seguimiento por psicología. Se da incapacidad por 8 días.

DIAGNÓSTICO

Diagnóstico Principal: Episodio depresivo moderado (F321), Estado de la enfermedad: Controlado, Confirmado nuevo, Causa Externa: Enfermedad general.

Diagnóstico Asociado 1: Trastorno de ansiedad, no especificado (F419), Estado de la enfermedad: Controlado, Confirmado nuevo.

RESUMEN PLAN DE MANEJO

- Se formula Levomepromazina Sol oral 4 mg/mL (0.4%) Tomar (vía Oral) 5 gotas cada 24 hora(s) por 30 día(s), Venlafaxina 37.5mg cap lib prog Tomar (vía Oral) 1 cápsula cada 12 hora(s) por 30 día(s).

- Se ordena Psicoterapia individual por psicología.

- Se incapacita por 8 días.

- Se entregan recomendaciones y se explican signos de alarma.

"Señor usuario, no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

Natalia Vanesa Walteros Moncayo - Psiquiatra
CC 1061724189 - RM, Registro médico 1061724189

Impreso: 06/03/2020, 09:25:41

Impresión realizada por: mwalteros

Página 3 de 3

Original

Firmado Electrónicamente

EPS SANITAS

INCAPACIDAD - ENFERMEDAD GENERAL No.
4436297

EPS Sanitas Centro Médico Popayan - NIT.
800251440
CR 9A # 17AN- 23. Teléfono: 8383308

POPAYAN
06/03/2020, 08:58:43

Nombre: ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ
Identificación: CC 10547061 - Sexo: Masculino -
Edad: 54 Años

Contrato E.P.S Sanitas: 10-825003-1-1

RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA

MOTIVO DE CONSULTA, ENFERMEDAD ACTUAL

Información suministrada por: Paciente, ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ.

Acompañante: solo. Motivo de consulta: Primera vez.

Enfermedad Actual: funcionario de Dian, abogado
separado, 1 hija
vive con hermana,

paciente en seguimiento desde psiquiatría desde el mes de diciembre por ideación suicida, posterior a fallecimiento de madre hace meses en accidente "soy unico hijo, era muy apegado" "no lo he podido superar", hace 4 meses separación de su esposa "fueron los problemas tan frecuentes", describe con sensación de angustia y crisis de pánico con inquietud motora, en consulta en diciembre formulan alprazolam.

Continúa con insomnio global, con rumiación del pensamiento "me tiene mortificado", "no veo a mi hija, me tiene afectado", con ideas de desesperanza e ideas de soledad, con futilidad, en ocasiones con ideas de muerte pasivas. con disminución de atención y la concentración, con compromiso en sus funciones laborales en las noches frecuenta la casa de su madre, donde refiere sentirse más tranquilo "la casa esta vacia y me pasa la noción del tiempo".

EXAMEN FÍSICO

- Signos Vitales:
Talla: 1,72 m

- Hallazgos:

Mental: Observaciones: EXAMEN MENTAL

Paciente adulto, aparenta edad cronologica. Ingresó solo, presentación personal acorde al contexto, realiza contacto visual con entrevistador, colabora con la valoración.

Psicomotor: euquinético

Lenguaje: eulálico

Afecto: triste con fondo ansioso resonante.

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

Natalia Vanesa Walteros Moncayo - Psiquiatría
CC 1061724189 - RM. Registro médico 1061724189

Impreso: 06/03/2020, 09:25:41

Impresión realizada por: nvwalteros

Página 2 de 3

Original

Firmado Electrónicamente



Keraity

EPS SANITAS

REMISION DE PACIENTES

EPS Sanitas Centro Médico Popayan - NIT: 800251440
Dirección: CR 9A # 17AN- 23 - Teléfono: 8383308

POPAYAN
04/03/2020, 07:12:51

Camé: 10-425003-1-1 - Historia Clínica: 10547061

Nombre: ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ

Historia Clínica: 10547061

Identificación: CC 10547061 - Sexo: Masculino - Edad: 54 Años

Tipo de Usuario: Vinculado

RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA

MOTIVO DE CONSULTA, ENFERMEDAD ACTUAL

Información suministrada por: Paciente, ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ.

Motivo de consulta: estoy agotado.

Enfermedad Actual: paciente masculino con cuadro de hace 5 meses quien sufre episdios de ser querido y ademas sepracion conyugal dsde entonces se siente desesperado sin esperanza con rabia impotencia y frustracion ademas de insomnio temblor llanto facil aislamiento social dolor de pecho y ansiedad con temor al encierro afleta su parte laboral y se siente ala vez preocupapdo por ello esta tomando alprazolam pero siente que no puede dejar de toamr emdicacion y eso lo tiene ans preocupapdo, ademas refiere ideacion suicida.

ANTECEDENTES

- ANTECEDENTES MÉDICOS

(04/03/2020) Episodio depresivo, no especificado (F329); Sospecha ATEP; No.

- ALERGIAS A MEDICAMENTOS

(04/03/2020) No Refiere.

- ANTECEDENTES FAMILIARES

(04/03/2020) No Refiere.

EXAMEN FÍSICO

- Signos Vitales:

Frecuencia cardiaca: 75 latidos/min

Frecuencia respiratoria: 18 Respiraciones/min

Tensión arterial sistólica: 120 mmHg

Tensión arterial diastólica: 80 mmHg

Tensión arterial media: 93,3 mmHg

Pulsioximetría (SO₂): 95 %

Temperatura: 36 °C

Peso: 85,8 Kg

Talla: 1,72 m

Índice de masa corporal (IMC): 29

Superficie corporal: 2,06 (m²)

- Hallazgos:

Estado General: Buen estado general

Cabeza: Observaciones: Normocéfalo.

Origenes de los Sentidos: Observaciones: Mucosa oral húmeda y rosada, orofaringe no congestiva, sin placas ni exudados, ojo derecho e izquierdo sin alteraciones, otoscopia derecha e izquierda sin alteraciones.

Cuello: Observaciones: Sin masas ni adenopatías.

Mama: Observaciones: No evaluada.

Cardiovascular: Observaciones: Ruidos cardiacos ritmicos, sin soplos ni desdoblamientos.

Pulmonar: Observaciones: Ruidos respiratorios presentes en ambos campos pulmonares, sin agregados.

Abdomen y pelvis: Observaciones: Blando, depresible, no doloroso, sin signos de irritación peritoneal, ruidos intestinales presentes.

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su proxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

Genny Viviana Caípe Arciniegas - Medicina General
CC: 36860350 - Registro médico: 36860350

Impreso: 04/03/2020, 07:24:51

Impresión realizada por: gvcaípe

Original

Página 2 de 3

Firmado Electrónicamente

**EPS SANITAS**

Fecha: 04/03/2020, 07:12:51

DATOS DEL PRESTADOR

EPS Sanitas Centro Médico Popayan - NIT: 800251440

Código: 190010879601

Dirección: CR 9A # 17AN- 23 - Teléfono: 8383308

Departamento: 19-CAUCA

- Municipio: 001-POPAYAN

Entidad a la que solicita (Pagador): E.P.S Sanitas

Código: EPS005

REMISIÓN DE PACIENTES**DATOS DEL PACIENTE**

Nombre: ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ

Identificación: CC 10547061 - Sexo: Masculino

Fecha de nacimiento: 01/06/1965 - Edad: 54 Años

Dirección: urbanización la madrina 9-07 - Teléfono(s): 3007076600 - 3007076600

Correo electrónico:

Carné: 10-825003-1-1 - Historia Clínica: 10547061

Departamento: 19-CAUCA - Municipio: 001-POPAYAN

Cobertura en salud: Régimen Vinculado

DATOS DEL RESPONSABLE

Nombre: ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ - Identificación: CC 10547061

Dirección: urbanización la madrina 9-07 - Teléfono(s): 3007076600

Departamento: 19-CAUCA - Municipio: 001-POPAYAN

DATOS DE LA REMISIÓN

Servicio remitente: Consulta Externa

Urgencias

Transporte:

AUSJ.

Servicio al cual se remite el paciente:

Por solicitud del médico tratante

Prioridad:

AUSJ.

Motivo referencía:

Resumen de historia clínica

Ver página(s) anexa(s)

Justificación / Observaciones**Justificación:**

paciente maculino con cuadro de hace 5 meses quein sufr epiritida de ser querido y ademas sepracion conyugal dsde entoncez se siente desesperado sin esperanza con rabia impotencia y frustracion ademas de insomnio temblor llanto facil aislamiento social dolor de pecho y ansiedad con temor al encierro afeta su parte laboral y se siente ala vez preocupado por ello esta tomando alprazolam pero siente que no puede dejar de tomar emdicacion y eso lo tiene amas preocupado, ademas refiere ideacion suicida razon por la cual considera cuadro depresivo y se decide remitir a via por psiquiatra se explica al conducta a paciete

Observaciones:

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

Genny Viviana Calpe Archibiegas - Medicina General
CC 36860350 - Registro médico 36860350

Impreso: 04/03/2020, 07:24:51

Impresión realizada por: gvcalpe Página 1 de 3

Original

Firmado Electrónicamente

EPS SANITAS

EPS Sanitas Centro Médico Popayan - NIT. 800251440
CR 9A # 17AN- 23.Teléfono: 8383308
Nombre: ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ
Identificación: CC 10547061 - Sexo: Masculino - Edad: 54 Años

RECOMENDACIONES GENERALES

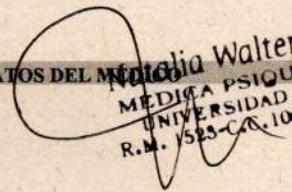
POPAYAN
06/03/2020, 08:58:43
Contrato E.P.S Sanitas: 10-825003-1-1
Historia Clínica: 10547061
Tipo de Usuario: Otro

163

RECOMENDACIONES GENERALES DEL PROGRAMA

Intervenciones: CONTROL EN 1 MES

DATOS DEL MEDICO


Natalia Walteros M.
MEDICA PSIQUIATRA
UNIVERSIDAD ICESI
R.M. 1523-C.C. 1061724189

Natalia Vanesa Walteros Moncayo - Psiquiatria
CC 1061724189 - Registro médico 1061724189

Impreso: 06/03/2020, 09:25:41

Original

Impresión realizada por: nwwalteros

Página 1 de 1

EPS SANITAS

INCAPACIDAD - ENFERMEDAD GENERAL No.
4429048

EPS Sanitas Centro Médico Popayan - NIT.
800251440
CR 9A # 17AN- 23. Teléfono: 8383308

POPAYAN
04/03/2020, 08:29:33

Contrato E.P.S Sanitas: 10-825003-1-1

Nombre: ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ
Identificación: CC 10547061 - Sexo: Masculino -
Edad: 54 Años

RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA

MOTIVO DE CONSULTA, ENFERMEDAD ACTUAL

Información suministrada por: Paciente, ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ.

Motivo de consulta: tengo estrés.

Enfermedad Actual: paciente maculino con cuadro de hace 5 meses quein sufrir eperdida de ser querido y ademas separacion conyugal dsde entonces se siente desesperado sin esperanza con rabia impotencia y frustracion ademas de insomnio temblor llanto facil aislamiento social dolor de pecho y ansiedad con temor al encierro afeta su parte laboral y se siente ala vez preocupado por ello esta tomando alprazolam pero siente que no puede dejar de toamr emdicacion y eso lo tene ams preocupapdo, ademas refiere ideacion suicida. se remito a urgencia sio derivan por consulta externa

EXAMEN FÍSICO

- Signos Vitales:

Frecuencia cardiaca: 75 latidos/min

Frecuencia respiratoria: 18 Respiraciones/min

Tensión arterial sistólica: 120 mmHg

Tensióón arterial diastólica: 80 mmHg

Tensión arterial media: 93,3 mmHg

Pulsioximetría (SO2): 95 %

Temperatura: 36 °C

Peso: 85 Kg

Talla: 1,72 m

Índice de masa corporal (IMC): 28,73

Superficie corporal: 2,05 (m2)

- Hallazgos:

Estado General: Buen estado general

Cabeza: Observaciones: Normocéfalo.

Organos de los Sentidos: Observaciones: Mucosa oral húmeda y rosada, orofaringe no congestiva, sin placas ni exudados, ojo derecho e izquierdo sin alteraciones, otoscopia derecha e izquierda sin alteraciones
Cuello: Observaciones: Sin masas ni adenopatías.

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

Genny Viviana Calpe Arciniegas - Medicina General
CC 36860350 - RM. Registro médico 36860350

Impreso: 04/03/2020, 08:32:58

Impresión realizada por: gvcalpe

Página 2 de 4

Firmado Electrónicamente

Original

EPS SANITAS

INCAPACIDAD - ENFERMEDAD GENERAL No.
4429048

EPS Sanitas Centro Médico Popayan - NIT.
800251440
CR 9A # 17AN- 23.Teléfono: 8383308

POPAYAN
04/03/2020, 08:29:33

Contrato E.P.S Sanitas: 10-825003-1-1

Nombre: ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ
Identificación: CC 10547061 - Sexo: Masculino -
Edad: 54 Años

RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA

Mama: Observaciones: No evaluada.
Cardiovascular: Observaciones: Ruidos cardiacos rítmicos, sin soplos ni desdoblamientos.
Pulmonar: Observaciones: Ruidos respiratorios presentes en ambos campos pulmonares, sin agregados..
Abdomen y pelvis: Observaciones: Blando, depresible, no doloroso, sin signos de irritación peritoneal, ruido: intestinales presentes.
Genitales: Observaciones: No evaluados.
Extremidades Superiores: Observaciones: Normales. Pulsos periféricos presentes, rítmicos y regulares.
Extremidades Inferiores: Observaciones: Normales. Pulsos periféricos presentes, rítmicos y regulares, sin edema.
Osteomusculoesquelético: Observaciones: Sin alteraciones.
Mental: Observaciones: ansioso angustiado .
Examen Neurológico: Observaciones: Alerta, orientado, sin déficit aparente..
Piel y Faneras: Observaciones: Normal.

ANÁLISIS Y PLAN DE ATENCIÓN

paciente maculino con cuadro de hace 5 meses quein sufr eperdida de ser querido y ademas sepracion conyugal dsde entonces se siente desesperado sin esperanza con rabia impotencia y fustracion adema de insomnio temblor llanto facil aislamiento social dolor dle pecho y ansiedad con temor al encierro afeta su parte laboral y se siente ala vez preocupado por ello esta tomando alprazolam pero siente que r puede dejar de toamr emdicacion y eso lo tene ams preocupado, ademas refiere ideacion suicida razon pc la cual considera cuadro depresivo y se decide remitir a via por psiquiatría se explica al conducta a paciete se remito a urgencia s pero medico de triae fernado valencia deriva a consulta externa se indica seguiramnejo cona lprazolam y se da excusa meica por 2 dias debidoa que nos e esinte en condicine sde laborar por su estadoa nirmico y se idnicia cita con programa de salud ocupacional

DIAGNÓSTICO

Diagnóstico Principal: Episodio depresivo grave sin síntomas psicóticos (F322), Confirmado nuevo, Causa Externa:Enfermedad general.

RESUMEN PLAN DE MANEJO

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

Genny Viviana Caipa Arceiniegas - Medicina General
CC 36860350 - RM. Registro médico 36860350

Impreso: 04/03/2020, 08:32:58

Impresión realizada por: gvcalpe Página 3 de 4

Firmado Electrónicamente

Original

EPS SANITAS

EPS Sanitas Centro Médico Popayan - NIT. 800251440

CR 9A # 17AN- 23.Teléfono: 8383308

Nombre: ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ

Identificación: CC 10547061 - Sexo: Masculino - Edad: 54 Años

FÓRMULA MÉDICA USO AGUDO No. 3337 - 27913649

166

POPAYAN

05/03/2020, 16:00:09

Contrato E.P.S Sanitas: 10-825003-1-1

Historia Clínica: 10547061

Tipo de Usuario: Otro

DIAGNÓSTICO(S):

(F322)

No.	Medicamento y Prescripción	Cantidad total
1	Sertralina Tab 50mg Tomar (via Oral) 1 tableta cada 24 hora(s) por 30 día(s). en la mañana con el desayuno	30 (treinta) tableta

*Los medicamentos únicamente deben ser administrados durante el tiempo definido en la formulación

FÓRMULA MÉDICA VÁLIDA POR 30 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN

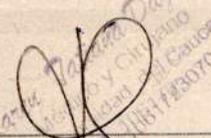
Apreciado usuario: por favor reclame sus medicamentos dentro del tiempo establecido, de lo contrario podría requerir una nueva valoración médica

MÉDICO

DATOS DE LA ENTREGA DE LA FÓRMULA MÉDICA AL PACIENTE

Fecha de entrega de medicamentos (DD/MM/AAAA):

Entidad proveedora:


Karen Tatiana Daza Osampo - Medicina General
CC 1061723078 - RM. 1061723078

Firma del paciente

Impreso: 05/03/2020, 16:03:40

Copia Impresión realizada por: ktdaza

Página 1 de 1

Firmado Electrónicamente

Trecho Social

Die: Martes 17/03/2020
9:10 a 12:30 pm.

Dr Liz Muñoz

20 min notes No Bono

06/03/2020

Paqueta

Dra Walters

9 am.

Hege 20 minutos.

- Terapia relajación progresiva
Jacobson

- Técnicas respiración

- Música relajante.

- Fragancias.

- Masajes corporales.

- Videos meditación guiada.

Hábito diario

- Actividades Bienestar Semanal

- Actividad física

- Compartir amigos.

+

|

-

SANO = PETAHISTAS



RELAJACIÓN PROGRESIVA DE JACOBSON

¿Qué es?

La Relajación progresiva es un método de carácter fisiológico, está orientado hacia el reposo, siendo especialmente útil en los trastornos en los que es necesario un reposo muscular intenso.

El entrenamiento en relajación progresiva favorece una relajación profunda sin apenas esfuerzo, permitiendo establecer un control voluntario de la tensión distension que llega más allá del logro de la relajación en un momento dado.

Es un método que favorece un estado corporal más energético pues favorece intensamente el reposo; permite reconocer la unión íntima entre tensión muscular y estado mental tenso, mostrándolo con claridad como liberar uno, implicando liberar el otro. Todo el cuerpo percibe una mejoría, una sensación especialmente grata tras el entrenamiento en relajación progresiva y con la práctica la sensación se intensifica. Progresiva significa que se van alcanzando estados de dominio y relajación de forma gradual aunque continua, poco a poco, pero cada vez más intensos, más eficaces. No es un método breve, ni sus efectos lo son tampoco.

Jacobson nos enseña a relajar: la musculatura voluntaria como medio para alcanzar un estado profundo de calma interior, que se produce cuando la tensión innecesaria nos abandona. Liberarnos de la tensión física es el paso previo e imprescindible para experimentar la sensación de calma voluntaria. Las zonas en que acumulamos tensión son múltiples, aprender a relajar los distintos grupos musculares que componen nuestro mapa muscular de tensión supone un recorrido por todo nuestro cuerpo, aunque en ocasiones no tengamos información de la tensión que se acumula en estas zonas no deja de ser un ejercicio interesante y sorprendente al mismo tiempo.

¿Qué se logra?

Se logra disminuir los estados de ansiedad generalizados, relajar la tensión muscular, facilitar la conciliación del sueño.

Si estás ansioso/a, estás bajo presión o estás nervioso/a por la presencia de un examen, no puedes dormir, sientes un estado de tensión muscular alto esta técnica te permitirá un autocontrol y un nivel de relajación elevados.

¿Cómo se hace?

Este método tiene tres fases:

1. La primera fase se denomina de **tensión-relajación**. Se trata de tensionar y luego de relajar diferentes grupos de músculos en todo su cuerpo, con el fin de que aprenda a reconocer la diferencia que existe entre un estado de tensión muscular y otro de relajación muscular. Esto permite el logro de un estado de relajación muscular que progresivamente se generaliza a todo su cuerpo. Se debe tensionar varios segundos entre cinco y diez minutos y relajar lentamente.
2. La segunda fase consiste en revisar mentalmente los grupos de músculos, comprobando que se han relajado al máximo.
3. La tercera fase se denomina **relajación mental**. En la cual se debe pensar en una escena agradable y positiva posible o en mantener la mente en blanco, se trata de relajar la mente a la vez que continúa relajando todo su cuerpo.

Estas tres fases pueden durar entre 10 y 15 minutos. No se debe tener prisa.

Esta técnica se puede repetir varias veces al día.

¿Nos entrenamos?

Posición inicial: Cierra los ojos, siéntate en el sillón o acuéstate en la cama lo más cómodamente para que tu cuerpo pueda relajarse al máximo posible.

1º FASE: Tensión-relajación.

- **Relajación de cara, cuello y hombros con el siguiente orden (repetir cada ejercicio tres veces con intervalos de descanso de unos segundos):**
 - **Frente:** Arruga unos segundos y relaja lentamente.
 - **Ojos:** Abrir ampliamente y cerrar lentamente.
 - **Nariz:** Arrugar unos segundos y relaja lentamente.
 - **Boca:** Sonreír ampliamente, relaja lentamente.
 - **Lengua:** Presionar la lengua contra el paladar, relaja lentamente.
 - **Mandíbula:** Presionar los dientes notando la tensión en los músculos laterales de la cara y en las sienes, relaja lentamente.
 - **Labios:** Arrugar como para dar un beso y relaja lentamente.
 - **Cuello y nuca:** Flexiona hacia atrás, vuelve a la posición inicial.
 - **Hombros y cuello:** Elevar los hombros presionando contra el cuello, vuelve a la posición inicial lentamente.

PROGRAMA AUTOAPLICADO PARA EL CONTROL DE LA ANSIEDAD ANTE LOS EXAMENES.



UNIVERSIDAD DE ALMERÍA
Departamento de Psicología Educativa y de la Salud



- **Relajación de brazos y manos.**
 - Contraer, sin mover, primero un brazo y luego el otro con el puño apretado, notando la tensión en brazos, antebrazos y manos. Relaja lentamente.
- **Relajación de piernas:** Estirar primero una pierna y después la otra levantando el pie hacia arriba y notando la tensión en piernas: trasero, muslo, rodilla, pantorrilla y pie. Relaja lentamente.
- **Relajación de tórax, abdomen y región lumbar** (estos ejercicios se hacen mejor sentado sobre una silla):
 - **Espalda:** Brazos en cruz y llevar codos hacia atrás. Notará la tensión en la parte inferior de la espalda y los hombros.
 - **Tórax:** Inspirar y retener el aire durante unos segundos en los pulmones. Observar la tensión en el pecho. Espirar lentamente.
 - **Estómago:** Tensar estómago, relajar lentamente.
 - **Cintura:** Tensar nalgas y muslos. El trasero se eleva de la silla.

2ª FASE: repaso.

- Repasa mentalmente cada una de las partes que hemos tensionado y relajado para comprobar que cada parte sigue relajada, relaja aún más cada una de ellas.

3ª FASE: relajación mental.

- Finalmente piensa en algo agradable, algo que te guste, que sea relajante, una música, un paisaje, etc., o bien deja la mente en blanco.

7 EJERCICIOS MINDFULNESS QUE PUEDES REALIZAR EN CASA

Muchos sufrimos el estrés en nuestro puesto de trabajo, e irónicamente la propia sobrecarga de trabajo impide a mucho poder atajar el problema por falta de tiempo. La experta en gestión del estrés Elizabeth Scott nos propone unos ejercicios mindfulness que son lo suficientemente simples para que cualquiera pueda realizarlos en su propia casa o lugar de trabajo y son, al mismo tiempo, un método extraordinariamente poderoso para mejorar nuestra capacidad de relajación, concentración y nuestra productividad.

Ejercicio 1: Un minuto de atención plena

Este es un ejercicio fácil que puedes hacer en cualquier momento del día. El objetivo consiste en enfocar toda la atención en tu respiración durante un minuto. Deja abiertos los ojos, respira con el vientre en lugar de con el pecho y trata de respirar por la nariz y que salga por la boca. Céntrate en el sonido y el ritmo de la respiración. Prepárate para que la mente deambule (porque lo hará) y tendrás que esforzarte por devolver la atención al objetivo cada vez que esto pase. Puedes realizar este ejercicio las veces que quieras ya que te ayuda a restaurar la mente, conseguir claridad y paz. Este ejercicio es la base fundamental de una técnica de meditación mindfulness correcta.

Ejercicio 2: Observación consciente

Escoge un objeto. Cualquier objeto cotidiano: una taza de café, un bolígrafo... Ahora permite que absorba completamente toda tu atención. Solo observar. Ser consciente de lo que estás observando te aporta una sensación de "estar despierto". Observa cómo la mente se libera de pensamientos y se centra en el momento presente. Es algo sutil pero poderoso. También puedes practicar la observación consciente con las orejas en lugar de los ojos. Algunas veces escuchar es mucho más potente que mirar.

Ejercicio 3: Cuenta hasta 10

Este ejercicio no es más que una simple variación del ejercicio 1. En este caso en lugar de centrarse en la respiración, cierra los ojos y enfoca la atención en contar lentamente hasta 10. Si en algún caso pierdes la concentración, debes empezar por el número 1. En la mayoría de los casos sucede algo así:

— «Uno... dos... tres... tengo que comprar leche hoy. Oh, UPS, estoy pensando.» — «Uno... dos... tres... cuatro... esto no es tan difícil después de todo... ¡Ese es un pensamiento! Empezar de nuevo.» — «Uno... dos... tres... ahora ya lo tengo. Realmente estoy concentrando ahora...»

Ejercicio 4: La llamada a la atención

En este ejercicio consiste en centrar tu atención en la respiración cada vez que se produce una

señal ambiental específica. Por ejemplo, cada vez que suena el teléfono. Simplemente elige una señal ajena a ti. Cualquiera cosa es válida. Cada vez que te miras en el espejo, cada vez que tus manos se tocan, cada vez que oyes el claxon de un coche, el silbido de un pájaro... Esta técnica está creada para conseguir que, cuando se realiza la acción de enfocar la respiración, tu mente viaja al momento presente y se hace consciente de ello.

Ejercicio 5: Escuchar música

Escuchar música tiene muchos beneficios, tantos, que la música está siendo utilizada terapéuticamente. Eso es porque escucharla produce una gran conciencia del ejercicio. Puedes escuchar música relajante y sentir los efectos calmantes mientras haces un ejercicio mindfulness centrándote realmente en el sonido y la vibración de cada nota.

Ejercicio 6: Limpieza de casa

El término «limpieza de casa» tiene un significado literal, así como uno figurativo; deshacerse de carga emocional. Dejando atrás las cosas que ya no sirven. Ambos pueden ser calmantes para el estrés. El desorden, es un estresor muy importante a tener en cuenta. Limpiar la casa, (reconociéndolo como un ejercicio de atención consciente) puede traer beneficios duraderos. Tienes que verlo como un acontecimiento positivo, un ejercicio de alivio del estrés y autocomprensión, en lugar de simplemente como una tarea. Céntrate en lo que haces y cómo lo estás haciendo.

Ejercicio 7: Observa tus pensamientos

Es difícil conseguir que cualquier persona estresada y ocupada que lleva un rápido ritmo de vida, lo abandone para enfocarlo en una corriente de pensamiento a través de la mente. La idea de sentarse, incluso, les produce más estrés. Si eres una de esas personas, en lugar de trabajar contra la voz de tu cabeza, puedes sentarte y "observar" tus pensamientos en lugar de involucrarte en ellos. De esta manera no conseguirás eliminarlos como en el resto de ejercicios pero es una buena técnica para disminuir su intensidad.

Estos ejercicios de conciencia están diseñados para desarrollar tu capacidad de mantenerte en el momento presente y son una buena manera de mejorar tu capacidad de concentrarte. Practicando esos ejercicios también encontrarás más fácil meditar.

Es importante darse cuenta de que hay una diferencia entre la atención y concentración. La concentración te ayuda a centrar tu atención en una cosa o la otra y de esta manera te ayuda a tomar el mando de lo que pasa en tu mente. Pero atención plena es un paso más allá de la concentración. Atención plena es un estado de conciencia. Es «presencia» de la mente.

El duelo

A lo largo de nuestra vida las personas tenemos que hacer frente a múltiples pérdidas. No todas las pérdidas son igual de significativas ni interfieren de la misma manera en nuestra vida cotidiana, pero toda pérdida, con valor real o simbólico, conlleva un proceso de duelo, consciente o no, para quien lo sufre.

Las pérdidas no sólo se refieren a la muerte de un ser querido, también podemos sufrir pérdidas durante nuestra vida de animales, objetos a los que nos una algún vínculo emocional, etc. Evidentemente, el dolor experimentado dependerá del tipo de vínculo que nos una a aquello que perdemos y a cómo esta pérdida afecte a los aspectos más fundamentales de nuestra vida.

La resolución del duelo

Desde hace varios años diversos autores han defendido la idea de que para superar el duelo es necesario pasar por varias fases o etapas. No obstante, y siguiendo el planteamiento propuesto por J.W. Worden, el hecho de hablar de fases y/o etapas puede colocar a la persona en una posición pasiva frente a su dolor, donde no sea posible hacer nada más que esperar que se vayan sucediendo gradual o progresivamente dichas etapas. Por este motivo, este autor prefiere hablar de TAREAS DEL DUELO, lo que sitúa al sujeto en una postura más activa de cara a la elaboración del mismo. Hablar de tareas implica que la persona puede hacer algo para manejar su dolor. Aunque esas tareas requieren un cierto esfuerzo.

Es importante aclarar que no se trata de técnicas o trucos a los que agarrarse para que el duelo pase antes o para que duela menos, ya que el control de la experiencia subjetiva del dolor es algo que está fuera de nuestro alcance. Las tareas ayudarán a que la persona que ha sufrido la pérdida aprenda a abrirse a las emociones que experimenta, sin juzgarlas ni luchar contra ellas y a darlas sentido, para ir poco a poco asumiendo la pérdida, recolocándola en su vida y continuar avanzando en el camino que le marquen sus valores.

Aunque las tareas no siguen necesariamente un orden específico, en su definición se sugiere un cierto ordenamiento. No obstante, pueden darse en cualquier momento. Las tareas propuestas por Worden serían las siguientes:

Tarea 1: aceptar la realidad de la pérdida

Esta tarea consiste en afrontar el hecho de que la persona ya no está. El autor distingue entre aceptación intelectual y aceptación emocional. El primer término hace referencia al conocimiento que se tiene de una muerte o pérdida, mientras que el segundo término va más allá del hecho de ser consciente de que alguien se ha ido, siendo necesario reconocer y vivir las emociones que han generado la pérdida.

Hay personas que niegan que se haya producido una pérdida o el significado que ésta supone para ellas, lo que dificultaría esta tarea. Cuando la pérdida no es por una muerte, como puede ser el caso de una ruptura de pareja, la esperanza de que la persona un día vuelva puede alargar en el

tiempo esta tarea, dificultando la elaboración del duelo. Por eso es preciso aceptar la realidad de la pérdida y de las emociones que genera.

Tarea II: trabajar las emociones y el dolor de la pérdida.

Para poder trabajar las emociones que surgen durante el período de duelo, es necesario que la persona sea consciente de qué emociones se están experimentando y permitirse sentirlas. Algunas de ellas son más evidentes, como la ira o el enojo, pero puede que no esté dejando salir a la superficie otras emociones más difíciles de afrontar, pero que también es necesario manejar, como es el caso del dolor, la angustia, o el sentimiento de soledad.

Durante el duelo, la persona experimentará tanto emociones negativas como positivas, sin responder a ninguna lógica ni orden establecido. Se puede sentir cualquier emoción en cualquier momento. Lo importante es aceptar en todo momento los sentimientos, nos parezcan lógicos o no, demasiado dolorosos o demasiado poco. Muchas personas, de manera consciente o inconsciente, no se permiten sentir ciertas emociones, bien por evitar el sufrimiento, por miedo al rechazo social, etc.; pero es necesario reconocer y trabajar todo sentimiento experimentado. La negación de esta segunda tarea es no sentir, lo cual se puede hacer de muchas maneras: evitando pensamientos dolorosos, idealizar a la persona perdida, evitar las cosas que le recuerdan la pérdida, usar drogas o alcohol...

La sociedad actual hace más difícil completar la tarea II, ya que abanicarse al dolor está considerado como negativo e insano.

Tarea III: adaptarse a un medio en el que la persona está ausente

Worden habla de tres áreas de adaptación que se deben abordar tras la pérdida:

Adaptaciones externas: cómo influye la pérdida en el día a día de la persona, es decir, qué roles desempeñaba.

Adaptaciones internas: cómo influye la pérdida en la imagen que la persona tiene de sí misma, fundamentalmente en la definición que hacen de sí mismas y en su sensación de eficacia personal.

Adaptaciones espirituales: cómo influye la pérdida en las creencias, valores y los supuestos sobre el mundo que tiene la persona.

Para completar esta tarea, la persona tendrá que aprender a asumir los roles a los que no está acostumbrada, desarrollar habilidades que nunca había tenido y seguir adelante con un nuevo sentido de sí misma y del mundo.

Tarea IV: reemplazar emocionalmente al fallecido y continuar viviendo.

Esta última tarea consiste en encontrar un lugar para la persona que se ha ido que le permita a la persona estar vinculada con ella, pero de forma que no le impida continuar con su vida. Debemos encontrar maneras de recordar a los seres queridos que han fallecido llevándolos con nosotros.

EJERCICIOS PARA FORTALECER MEMORIA

1. Olor y Acción

Puedes activar tu memoria relacionando un olor con una tarea específica. Por ejemplo, para memorizar un número telefónico, utiliza cierto olor cada vez que lo marques. Puedes utilizar hierbas aromáticas como la menta. Para estudiar para una evaluación, puedes masticar goma de mascar o utilizar labial de fuerte olor y utilizarlo durante la evaluación para recordar mejor lo estudiado.

Recuerda que, al contrario de otros sentidos, la nariz alcanza la memoria directamente en vez de pasar por otras partes del cerebro. Por eso está considerada como una herramienta para memorizar de extrema efectividad.

En general, mientras más puedas reconstruir el contexto en el que se guardó el recuerdo, mejor recordará. Esto se conoce como memoria dependiente del contexto. Si tienes en cuenta este factor, tus técnicas de memorización serán más efectivas.

Aparte del olor, involucra mentalmente tantos sentidos como sea posible – Relaciona la información con colores, texturas, olores y sabores. Cuando reescribes la información para memorizarla, permítes que ésta sea grabada eficientemente en tu cerebro. En nuestro sitio te enseñamos a realizar mejores asociaciones mentales.

2. Realiza Repasos Diarios

Según el sitio Forbes, estos ejercicios para ejercitar la memoria pueden ser realizados durante un período de 4 semanas para experimentar una mejora de la memoria a corto y largo plazo.

Cuando estés preparado/a para dormir, repasa todo lo que hiciste en el día desde el momento en que te levantaste. Intenta recordar con el máximo detalle posible, visualizando en tu mente cada paso desde el inicio hasta el fin. Con la práctica, será mejor la forma en que recuerdes detalles y eventos durante el día.

Para un mayor grado de dificultad, recuerda los eventos desde el final hasta el comienzo.

Beneficios: mejora tu memoria, tu habilidad de visualizar, concentración y poder de observación. Estarás más en el momento, porque sabrás que deberás recordar lo que suceda a tu alrededor al final del día, entonces atenderás más a los detalles.

3. Crea Mapas Mentales

Al regresar a tu hogar, luego que hayas visitado un nuevo lugar, intenta dibujar un mapa del área que recorriste. Repítelo cada vez que visites un nuevo sitio. Estos ejercicios mentales que puedes involucrar en tu día a día, te permitirán mejorar tu memoria y tu capacidad cerebral; así como desarrollar tu inteligencia espacial.

4. Reduce el estrés y la ansiedad

El estrés es tóxico para la memoria, los químicos en tu cuerpo producidos durante el estrés interfieren directamente con el proceso de la transferencia de información desde la memoria a corto plazo a la memoria a largo plazo.

A medida que pasa el tiempo, el estrés crónico destruye las células cerebrales y afecta negativamente el hipocampo, la región del cerebro involucrada con la formación de nuevas memorias y de la extracción de recuerdos antiguos.

Tipos para superar el estrés:

1. Establece objetivos realistas
2. Tómate algunas pausas de tu trabajo durante el día
3. Expresa tus sentimientos en vez de guardarlos
4. Enfócate en una tarea a la vez

La meditación reduce tu estrés y mejora tu memoria: la evidencia científica sigue demostrando los beneficios mentales de la meditación. Los estudios demuestran cómo la meditación mejora diferentes condiciones como la depresión, la ansiedad, el dolor crónico, diabetes, y la hipertensión. La meditación también mejora la concentración, creatividad y la capacidad de aprendizaje y de razonamiento.

Escáneres cerebrales han demostrado que las personas que meditan constantemente tienen más actividad en la corteza prefrontal izquierda, un área del cerebro asociada con los sentimientos de alegría, un factor a considerar para superar el estrés. Estos ejercicios mentales aumentan además el grosor de la corteza cerebral y fomentan más conexiones entre las células del cerebro, todo esto mejora la salud mental.

Reduce el estrés con nuestro artículo: 12 Ejercicios para Superar la Ansiedad y el Estrés

5. Utiliza el Tacto

Debido a que nuestros cerebros regularmente dependen de información visual para distinguir entre objetos, utilizar el tacto para identificar diferencias sutiles incrementa la activación de áreas cerebrales que procesan información del sentido del tacto, aumentando la fuerza de las sinapsis del cerebro.

Los adultos que han perdido el sentido de la vista aprenden a distinguir letras en Braille debido a que sus cerebros desarrollan más vías para procesar el sentido del tacto.

Un ejercicio mental rápido para utilizar el sentido del tacto: coloca una taza con monedas en tu vehículo; cuando las necesites, intenta determinar la denominación únicamente con el tacto. Repite este ejercicio en tu día a día llevando monedas contigo.

6. Practica Ejercicios de Memorización Visual y Espacial

Vivimos en un mundo tridimensional en el que es necesario analizar información visual. Para ejercitar esta función cognitiva, intenta caminar a una habitación y elegir 5 objetos y sus ubicaciones. Al salir de la habitación, intenta recordar los objetos y sus ubicaciones.

Espera dos horas e inténtalo de nuevo.

También puedes mirar hacia adelante y observar todo lo que se encuentre en frente de ti y en tu visión periférica. Desafiate a recordar todo y escribirlo para forzar que utilices tu memoria y entrenar tu cerebro para enfocarse en tus alrededores. Estos ejercicios de inteligencia desarrollan tu memoria visual y espacial.

7. Duerme mejor

Existe una gran diferencia entre la cantidad de sueño que puedes tener y la cantidad que necesitas para funcionar de la mejor forma posible. La realidad es que el 95% de los adultos necesitan entre 7.5 y 9 horas de sueño todas las noches. Incluso reducir algunas horas puede afectar la memoria, la creatividad y las habilidades cognitivas para resolver problemas.

Dormir bien es crítico para el aprendizaje y la memoria. Las investigaciones han demostrado que el sueño es necesario para formar memorias, dándose la actividad relacionada al incremento de la memoria durante las etapas más profundas del sueño. Dormir mejor es un excelente ejercicio mental para la memoria, intenta estos tips:

1. Mantén un horario regular para dormir. Ve a la cama al mismo tiempo todas las noches y levántate al mismo tiempo todas las mañanas. Intenta no romper la rutina durante los fines de semana y en los días festivos.

2. Evita todas las pantallas por al menos una hora antes de dormir. La luz emitida por los televisores, tablets, celulares y computadoras activa el desvelo y suprime hormonas como la melatonina que te hacen sentir sueño.
3. Reduce la cafeína. Intenta reducir tu consumo de cafeína o evítala en su totalidad si sospechas que está afectando tus patrones de sueño.

8. Utiliza tu Mano no Dominante

Utiliza tu mano no dominante para realizar actividades del día a día como cepillar tus dientes.

Investigaciones han demostrado que utilizar el lado opuesto de tu cerebro, como en este ejercicio, puede resultar en una expansión rápida y sustancial de partes de la corteza cerebral encargada de procesar información del tacto de la mano, lo que te permite incrementar tu salud mental.

9. Consume alimentos para mejorar la memoria

Recuerda involucrarlos en tu alimentación para que nuestros ejercicios mentales sean más efectivos.

- Consume omega 3 – Las investigaciones demuestran cómo los ácidos grasos del omega 3 son beneficios para la salud del cerebro. El pescado como el salmón, es una fuente importante de omega 3. Considera otras fuentes de omega 3 si no eres fanático(a) de la comida del mar, como: nueces, hígado, espinaca, y brócoli.
- Limita las calorías y la grasa saturada – Las investigaciones demuestran que las dietas altas en grasas saturadas aumentan tu riesgo de demencia y afectan negativamente tu concentración y memoria.
- Consume más frutas y vegetales – Contienen antioxidantes, sustancias que protegen a tus células cerebrales.
- Toma té verde, contiene polifenol, antioxidantes poderosos que te protegen de los radicales libres que pueden dañar las células del cerebro.
- Toma vino tinto con moderación, contiene resveratrol, un flavonoide que incrementa la circulación sanguínea al cerebro y reduce el riesgo de la enfermedad del Alzheimer.
- El chocolate oscuro también posee flavonoides que pueden incrementar tu salud mental.

10. Cambia tu Rutina

La atención es necesaria para la mayoría de las tareas diarias. Una buena atención te permite mantener la concentración a pesar de las distracciones y enfocarte en diferentes actividades al mismo tiempo. Para mejorar la atención puedes cambiar tu rutina. Cambia tu ruta al trabajo o reorganiza tu escritorio –ambos forzarán a tu cerebro a desvincularse de viejos hábitos y prestar atención de nuevo.

Mientras envejecemos, nuestro tiempo de atención disminuye, haciéndonos más susceptibles a las distracciones y menos eficientes al realizar múltiples tareas. Esta práctica incrementará tu atención y fomentará el desarrollo de tus habilidades del pensamiento.

Tips mentales rápidos para mejorar tu memoria

- Involucra tantos sentidos como sea posible: relaciona la información con colores, texturas, olores y sabores. Incluso si aprendes mejor de forma visual, lee en voz alta lo que quieres aprender. Si lo puedes recitar de forma rítmica, aún mejor.
- Relaciona la información con aquello que ya conoces.
- Utiliza sistemas mnemotécnicos para que la memorización sea más fácil, un ejemplo es el Sistema Dominic. También puedes realizar mapas conceptuales y mapas mentales.
- Para memorizar información más compleja, enfócate en entender las ideas más básicas. Practica explicando las ideas a otra persona con tus propias palabras.

¿Qué es la adaptación al cambio?

El ser humano forma parte de este mundo dinámico y, por tanto, sujeto a múltiples cambios a los que debe adaptarse para mantener su estabilidad psicofísica y su bienestar psicológico. Cuando el cambio está provocado por un suceso que altera el estado psicológico de la persona la adaptación constituye un requisito imprescindible para volver al equilibrio y la estabilidad. En este ámbito, la capacidad para adaptarse a los cambios puede considerarse como una propiedad de la mente humana relacionada con el mecanismo de la homeostasis psicológica, y se entiende como "el conjunto de cambios ocurridos en el Yo (cognitivos y/o conductuales) a instancia de los cambios producidos en el entorno con el fin de mantener la estabilidad emocional y el equilibrio psicológico".

El mecanismo de la adaptación funciona bien cuando el cambio producido no tiene mucha trascendencia, pero cuando un determinado suceso provoca un cambio que afecta de forma negativa a alguno de los factores fundamentales que conforman nuestra vida diaria, como sucede con la pérdida de una persona querida, de una capacidad física, de una situación privilegiada, de un bien valioso, de un prestigio profesional o relevancia social, la adaptación presenta más dificultad y las consecuencias negativas de la no adaptación son más graves.

Cómo afectan los cambios a la mente

Está demostrado que si la respuesta ante un suceso vital estresante o con una gran carga emocional no es adaptativa se corre el riesgo de sufrir un trastorno de adaptación (TA) que el DSM-V define como una reacción de desajuste a una situación psicosocial estresante, desarrollándose un conjunto de síntomas emocionales o conductuales y cuyas manifestaciones clínicas pueden incluir estados de ánimo depresivo (sentimientos de tristeza y desesperanza), ansiedad, preocupación, sentimiento de incapacidad para afrontar los problemas, de planificar el futuro o de poder continuar en la situación presente y un cierto grado de deterioro del cómo se lleva a cabo la rutina diaria (puede implicar conductas problemáticas, de riesgo o imprudentes).

Esta reacción puede aparecer en respuesta a un solo evento puntual, como un accidente de tráfico grave o el fallecimiento de un familiar, o tras la vivencia de un período de tiempo estresante, como es el caso de problemas matrimoniales o laborales graves. La persona que padece un trastorno de adaptación tiene la sensación de que la situación a la que se enfrenta es insostenible, pero no es capaz de vislumbrar una solución, se siente atrapada, ya que las dificultades que experimenta sobrepasan su capacidad de afrontamiento, provocando la frustración y el malestar que generan un comportamiento que es desproporcionado respecto a la gravedad o intensidad de la situación estresante.

Los sucesos perturbadores y los traumas psicológicos además de las consecuencias anteriores, también suelen provocar la aparición de algunas carencias personales (físicas, afectivas, económicas, de sentido de la vida) o bien generar unas nuevas necesidades que satisfacer y, en este sentido, el proceso de adaptación va avanzando a medida que se van llenando las carencias, proveyendo satisfacción a las nuevas necesidades y generando proyectos ilusionantes que

devuelvan la estabilidad y el bienestar psicológico a la persona.

La adaptación al cambio según la psicología - ¿Qué es la adaptación al cambio?

El proceso de adaptación según la psicología: habilidades

La adaptación es el proceso que permite pasar de un estado de malestar psicofísico provocado por un cambio en las circunstancias que envuelven la vida de una persona, a otro estado de bienestar mediante una actuación en alguno de los aspectos vitales que se han visto afectados por dicho cambio. Una característica importante de este proceso es que sus efectos no son inmediatos y pueden dilatarse en el tiempo. El proceso de adaptación a los cambios debe cumplir dos requisitos básicos para que sea eficaz:

1. La capacidad de aceptación

Aceptar que el acontecimiento ocurrido ha modificado de forma irremediable o de difícil recuperación alguno de los pilares que soportaban nuestra existencia cotidiana, dando lugar a una nueva situación perjudicial o desfavorable no deseada. Esto nos lleva a tener que asumir la irreversibilidad de la situación preexistente e impulsar la adaptación a la nueva. No puede darse la adaptación si mantenemos constantemente en nuestra consciencia el recuerdo del pasado y dejamos que éste influya en nuestra cotidianidad. Además, el aceptar la situación conlleva también de forma implícita otras aceptaciones añadidas:

Aceptar que toda situación puede cambiar, ya sea para bien o para mal, lo que hace que la vida tenga necesariamente momentos y situaciones agradables y otras desagradables y de sufrimiento que se intercambian de forma alternativa. La vida nos invita a disfrutar de momentos agradables y placenteros, pero también lleva inserta la semilla del dolor y el sufrimiento que puede germinar en cualquier momento.

Aceptar que no podemos controlar gran parte de los sucesos que pueden afectarnos negativamente, bien de origen personal (enfermedades, discapacidades físicas o intelectuales) o bien provenientes de nuestro entorno (accidentes, desastres naturales, conflictos interpersonales, etc.) y la mayoría de las veces nos limitamos a elegir entre las posibilidades que éste nos ofrece.

Aceptar aquello que no podemos cambiar de nosotros y/o de nuestro entorno. La nueva situación puede que requiera cambios en la forma de ver y de relacionarse con nuestro entorno, pero no todos los cambios deseados serán posibles.

2. La búsqueda de bienestar

La situación creada por el suceso perturbador suele llevar aparejada la desaparición de expectativas, ilusiones, deseos y objetivos de futuro que teníamos, se quiebra el presente y se diluye el futuro previsto. Esto nos obliga a definir un nuevo escenario para el desarrollo de nuestra vida y a poner en práctica las acciones necesarias para que este escenario pueda generar un estado psicofísico de equilibrio y bienestar, eliminando la incertidumbre y la inseguridad que nos

afilige.

Para llevar a cabo esta misión el requisito fundamental es tener una actitud proactiva, pues muchas personas afectadas por un cambio vital tienen una fuerte predisposición a pensar que nada cambiará y un deseo irracionable de que todo permanezca igual, sobre todo si tienen dificultades para dominar las situaciones nuevas, por lo que prefieren quedarse en el pasado. Pero la realidad acaba por imponerse y no pueden evitar las consecuencias: la soledad, la falta de recursos económicos, las carencias afectivas, el estancamiento profesional, las limitaciones físicas o sensoriales, la falta de ilusiones, el miedo al futuro, etc., y todo ello dificulta enormemente el proceso de adaptación.

La adaptación al cambio según la psicología - El proceso de adaptación según la psicología: habilidades

Adaptación al cambio y flexibilidad

Ante un cambio vital, la quietud, la pasividad o el conformismo son actitudes poco vitalistas, aunque en ocasiones comporten un estado de bienestar. Está demostrado que la negación del suceso que ha provocado el cambio, o la evitación de su recuerdo, aunque genere bienestar a corto plazo, no elimina el hecho de que el acontecimiento se haya producido, por lo que seguirá existiendo en nuestra mente aguardando momentos de debilidad psicológica para emerger y causar nuevamente sufrimiento.

En este sentido, la predisposición y la actitud positiva para enfrentarse a la nueva situación vital deben ser firmes pero también flexibles. Un ejemplo ilustrativo del camino a seguir nos lo da la física de sistemas:

"Si llenamos de agua líquida un recipiente de forma cúbica, ésta se adaptará fácilmente al contorno del recipiente y adaptará su forma, pero ante cualquier fuerza externa que agite el recipiente la perderá, pues su naturaleza líquida le hace inestable. Si está en estado sólido, como el hielo, si no tiene la misma forma y tamaño no podremos introducirlo en el recipiente y para adaptarlo a él tendremos que utilizar la fuerza y se romperá. Sin embargo, un estado intermedio, como el viscoso o gelatinoso, se adapta perfectamente a cualquier recipiente de forma lenta, lo que le permite mantener su estructura si es sometido a una fuerza, y es más estable que el líquido."

Habilidades para adaptarse al cambio

En el caso del ser humano, una actitud rígida e intransigente (sólida) frente al cambio de su situación dificultará o impedirá la adaptación y será causa de desequilibrio psicológico. Asimismo, una persona que esté dispuesta a aceptar cualquier cambio, por mínimo que sea, en sus condiciones y circunstancias vitales (líquida) también sufrirá inestabilidad, pues le será difícil encontrar las condiciones adecuadas a su persona y correrá el riesgo de perder su propia identidad. La postura intermedia (gelatinosa) permite adaptarse a las nuevas situaciones que surjan de forma más pausada y meditada, evitando errores y manteniendo la integridad y

continuidad de la identidad psicológica de la persona. Descubre aquí cómo tener una actitud positiva en momentos difíciles.

La capacidad de adaptarse a los cambios y la monitorización

En el ámbito de la psicología un término que sigue este planteamiento es el de auto-observación o monitorización, definido como: "la capacidad de la persona para percibir las claves de la conducta más conveniente en cada situación y actuar así en función de las exigencias de ésta, dejando a un lado sus propias convicciones y disposiciones internas".

Esta capacidad permite a la persona ser flexible y desarrollar una conducta adecuada a las circunstancias. Si la persona es capaz de aceptar su situación y continuar desarrollando sus aspectos vitales estará respondiendo de una forma flexible. Sin embargo, si se niega a aceptarla y se enreda en una lucha contra sí mismo para negar la evidencia puede desarrollar un patrón inflexible que le haga alejarse de la necesidad de adaptación.

Adaptación como estrategia psicológica

La persona y su entorno forman una unidad indisoluble, están correlacionados, de forma que el cambio en uno afecta necesariamente al otro, luego la adaptación a la nueva situación puede que necesite un cambio en nosotros y/o en nuestro entorno. Así, puede observarse que hay personas que centran su estrategia en lo personal, en prestar atención a su Yo íntimo (meditación, yoga, espiritualidad, etc.) y sólo acuden al entorno como apoyo a esta intimidad (el consejo de personas de confianza, un guía espiritual, etc.). Sin embargo otros ponen el foco de atención en el entorno: la familia, el trabajo, los viajes, los amigos, participar en eventos sociales y culturales, etc.

Ante esta doble perspectiva cabe preguntarse:

¿Puedo cambiarme a mí mismo, esto es, cambiar la forma de ver las cosas, la forma de interpretar la situación sobrevenida y de valorar sus consecuencias y, por tanto, cambiar mi actitud y forma de actuar?

¿Puedo modificar el entorno para que favorezca mis expectativas de forma que me permita una cierta estabilidad, equilibrio y bienestar psicológico?

¿Debería modificar los dos a la vez?

Objetos de cambio en la adaptación psicológica

En el caso de elegir una estrategia centrada en la persona, la cuestión se centra en determinar qué capacidades y/o aptitudes se requieren para adaptarnos a nuestro entorno, qué función podemos desarrollar y cómo debemos relacionarnos con él a partir de ahora. Una forma de afrontar esta misión desde el punto de vista psicológico es mediante una reestructuración cognitiva para establecer una nueva forma de interpretar las cosas, de sentir y de actuar (incluye la imaginación y creatividad para proponer cambios; la modificación del sistema de valores morales, sustituyendo los inapropiados por otros más adaptativos; los cambios de comportamiento, costumbres y

hábitos que resulten perjudiciales por otros más adecuados).

Si la estrategia elegida es actuar sobre el entorno, las relaciones persona-entorno pueden agruparse en tres escenarios vitales básicos: el familiar, el social y el laboral, y el cambio puede darse en cualquiera de los tres ámbitos. Según cuál de ellos sea el afectado deberá adoptarse una estrategia u otra valorando las circunstancias personales en cada ámbito. En virtud de estos escenarios, algunos ejemplos de estrategias podrían ser:

Familiar: modificación del tipo y la forma en que se producen las relaciones con los familiares involucrados (fortaleciendo o disminuyendo los vínculos según los casos).

Social: establecimiento de nuevas relaciones sociales o modificar algún aspecto de las existentes.

Laboral: buscar una actividad y un entorno que faciliten la autorrealización manteniendo una cuota de bienestar personal adecuada (relación equilibrada personal-laboral).

Hay que tener en cuenta que modificar el entorno para que se adapte a nuestras expectativas suele ser difícil, pues la mayoría de elementos que lo componen están fuera de nuestro control, por lo que suele ser más efectivo centrarse en nuestro propio Yo (un antiguo proverbio dice: "Un hombre no puede cambiar la dirección del viento, pero sí puede cambiar la orientación y el sentido de las velas").

En cualquier caso, se trata de construir una nueva realidad dentro de la cotidianidad teniendo en cuenta las oportunidades que tenemos a nuestro alcance y las limitaciones personales y del entorno que nos afecta. Para ello es aconsejable empezar por buscar las pequeñas oportunidades que nos ofrezca el entorno y que, aunque parezcan irrelevantes, puedan servir de puntos de anclaje donde apoyarse para ir poco a poco alcanzando metas más importantes en el camino de la adaptación.

En este aspecto es necesario prestar atención a las emociones, que son el motor de la acción, y estas pueden ser emociones positivas (facilitan el cambio) o negativas (lo impiden o dificultan). Un control de las emociones negativas que se desprenden de la situación sobrevenida (miedo, frustración, tristeza, ira, etc.) y una activación de las positivas (ilusión, esperanza, motivación, alegría, etc.) resultan imprescindible para lograr la adaptación. No obstante, en algunas ocasiones la estrategia elegida para crear una nueva realidad implica asumir un coste (emocional, económico, logístico, etc.) y, además, el riesgo de que pueda dar lugar a otra situación también perturbadora, por lo que deberíamos evaluar si los beneficios o ventajas que puede reportar esta serán superiores a los costes que ello comporte.

Todas las actuaciones emprendidas ante los cambios crearán conductas tipo que formarán, con el tiempo, patrones de adaptación. Gradualmente y a medida que estos patrones adaptativos vayan formando parte habitual de nuestra cotidianidad (esto es, cumplen su función y nos adaptan a la nueva situación) empezaremos a ver las cosas de manera más equilibrada, permitiéndonos una respuesta más flexible en lugar de una reacción aflictiva automática, única e invariable. Los patrones de adaptación confieren una cierta estabilidad emocional y equilibrio psicológico, pero

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	1 de 9

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 40 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación No. 017 de 01 de marzo de 2021

Convocante (s): ALEJANDRO DELGADO FERNANDEZ cédula 10.547.061.

Convocado (s): LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN.

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

En Popayán, hoy veintisiete (27) de abril de 2021, siendo las 11:00 a.m., procede el despacho de la Procuraduría 40 Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Se efectúa la presente audiencia no presencial, teniendo en cuenta la situación de emergencia Sanitaria que actualmente atraviesa el país por causa del Coronavirus – COVID - 19 y la adopción de medidas adoptadas por la Procuraduría General de la Nación para hacer frente al virus, a través de la Directiva No. 09 del 16 de marzo de 2020, así mismo las instrucciones impartidas a través de la Resolución No. 0127 de 2020 proferida por el Procurador General de la Nación, el Memorando Informativo No. 02 del 19 de marzo de 2020 emitido por el Procurador Delegado para la Conciliación Administrativa, la Resolución No. 0232 del 04 de junio de 2020, artículo segundo y párrafo, la Resolución No. 0312 del 29 de Julio de 2020, *“Por la cual se regula la celebración de audiencias de conciliación extrajudicial en materia contencioso administrativo mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones”*, proferidas por el señor Procurador General de la Nación, la Resolución No. 0412 del 09 de octubre de 2020, *“Por la cual se suspende la atención presencial al público en lo concerniente a las solicitudes y celebración de audiencias de conciliación extrajudicial en asuntos contencioso-administrativos de manera presencial”* proferida por la Viceprocuradora General de la Nación con funciones de Procuradora General de la Nación, y la Resolución No. 0462 del 30 de noviembre de 2020, *“Por la cual se suspende la atención presencial al público en lo concerniente a las solicitudes y celebración de audiencias de conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo de manera presencial, y se imparten directrices sobre el trámite de conciliaciones no presenciales”*, proferida por el señor Procurador General de la Nación, la cual resuelve, entre otros aspectos, suspender a partir de la fecha de expedición de la presente resolución y hasta tanto permanezca vigente la emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional, la atención presencial al público en lo concerniente a las solicitudes y celebración de audiencias de conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo, ratifica que para efectos de la radicación de solicitudes de conciliación en materia de lo contencioso administrativo, los interesados deberán seguir utilizando los correos electrónicos establecidos en la Resolución 143 de 31 de marzo de 2020 y el link que para tal fin se dispuso en la sede electrónica del portal web de la Procuraduría General de la Nación, reitera que las audiencias de conciliación extrajudicial

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 40 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	2 de 9

administrativas se realizarán únicamente de manera no presencial o virtual, a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para lo cual se deberá tener en cuenta lo dispuesto en las Resoluciones Nos. 127 y 312 de 16 de marzo y 29 de julio de 2020.

Previamente citadas las partes, se vincula a la audiencia vía correo electrónico la doctora **KARLA ISABELLA HURTADO LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.061.760.749 y con tarjeta profesional número 275017 del Consejo Superior de la Judicatura en su calidad de apoderada de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**, conforme al poder otorgado por el doctor **JOSE GIOVANNI DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.547.232 en su condición de Director Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales de Popayán (A), de conformidad con la Resolución 007519 de (02) de octubre de 2017 por la cual se efectúa una asignación de funciones de la que se anexa copia, proferida por el Despacho del Director General de la U.A.E DIAN de conformidad con los artículos 334 de la ley 1819 de 2016; 65 y 75 del Decreto 1072 de 1999, quien interviene en la audiencia a través del correo electrónico khurtadol@dian.gov.co, a quien la Procuradora Judicial le reconoce personería para actuar en la audiencia en los términos indicados en el poder que aporta.

Se deja constancia de la inasistencia injustificada a la audiencia del doctor **ALVARO EMIRO FERNANDEZ GUISSAO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.414.913 y tarjeta profesional de abogado No. 147746 del C.S. de la Judicatura, en su calidad de apoderado de la parte convocante reconocido como tal mediante Auto No. 032 del 02 de marzo de 2021, quien aportó como canal de comunicación para efectuar las notificaciones que se produzcan en el trámite de la conciliación extrajudicial el correo electrónico aefernandez@unicauca.edu.co, a pesar de habersele informado previamente de la audiencia mediante citación del 02 de marzo de 2021, reiterada el 23 de abril de 2021, y reiteradas llamadas telefónicas en la fecha, tanto al convocante como al apoderado, sin respuesta alguna.

Se deja constancia que la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO y la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, fueron informadas de la presente audiencia, mediante citación enviada a los correos electrónicos: procesosnacionales@defensajuridica.gov.co y notificacionesramajudicial@contraloria.gov.co, sin intervención en la misma. No obstante, se advierte que la Contraloría General de la Republica se pronunció mediante oficio del 03 de marzo de 2021, manifestando no hacerse presente en la audiencia.

Se deja constancia que la audiencia se efectuó de manera virtual, a través de la plataforma tecnológica TEAMS y una vez iniciada se verificó la documentación de identificación de la parte convocante presente en la audiencia, siendo los documentos exhibidos de conformidad y que coinciden con los consignados en el poder aportado para actuar dentro de la diligencia. Así mismo la audiencia fue grabada quedando la grabación como registro de la actuación realizada y de la misma se expide el Acta de Audiencia correspondiente.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 40 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	3 de 9

Se deja constancia que previamente a la audiencia la parte convocada **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**, remitió la decisión proferida por el Comité Jurídico Seccional del 22 de abril de 2021 bajo el radicado DSIAP 1170002010472021, el poder debidamente otorgado y reconocido, y acuerdos 21 de 2016 y 32 de 2020. Estos documentos recibidos vía correo electrónico el 23 de abril de 2021.

Acto seguido la Procuradora Judicial con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. La parte convocante ratifica bajo la **gravedad del juramento** que la parte que representa no ha presentado demandas ni solicitudes de conciliación sobre los mismos aspectos materia de controversia dentro de este trámite extrajudicial, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal i) del artículo 6° del Decreto 1716 de 2009 en concordancia con el Decreto 1069 de 2015.

En este estado de la diligencia se procede a la lectura de las pretensiones, de la solicitud de conciliación extrajudicial radicada ante la Procuraduría General de la Nación, vía correo electrónico el día **01 de febrero de 2021**, donde el medio de control es el de **nulidad y restablecimiento del derecho**, se pretende a través de este mecanismo de resolución de conflictos llegar a un acuerdo conciliatorio con la entidad convocada, cuyas pretensiones se sintetizan así:

PRETENSIONES, DECLARACIONES Y CONDENAS

Pretende la parte demandante que, previo el rito de un proceso ordinario conceda las siguientes o similares declaraciones en relación con sus derechos laborales, en aplicación de los principios mínimos laborales de que trata el artículo 53 de la Constitución Política y de conformidad con la sentencia C-197 de 1999:

2.1. Inaplicar el artículo 2° de la Resolución No. 1740 del 27 de febrero de 2018, expedida por el Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

2.2. Se declare la Nulidad de la Resolución No. 00026 de 28 de febrero de 2020, “Por la cual se declara la vacancia de un empleo por abandono del cargo”, expedida por el Director Seccional de Impuestos y Aduanas Nacional de Popayán.

2.3. Se declare la Nulidad de la Resolución No. 461 de 29 de octubre de 2020, “Por la cual se resuelve un recurso de reposición”, expedida por el Director Seccional de Impuestos y Aduanas Nacional de Popayán, en tanto confirmó en su integridad la Resolución No. 00026 de 28 de febrero de 2020.

2.4. Se declare la Nulidad de la Resolución No. 8746 de 27 de noviembre de 2020, “Por la cual se resuelve un recurso de queja”, el Director General de la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, no concedió el recurso de apelación contra la Resolución No. 00026 de 28 de febrero de 2020.

2.5. Se declare que el demandante tiene derecho a ser reintegrado en el mismo cargo o a otro de igual o mayor jerarquía en la planta de la entidad, en virtud de la violación de los derechos al debido proceso, al derecho de defensa, y a las

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 40 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

 PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	4 de 9

garantías de favorabilidad, presunción de inocencia, no afectación de ningún deber funcional e ilegalidad de la decisión de retiro del servicio.

Como consecuencia de las anteriores declaraciones, a título de indemnización de perjuicios a favor del demandante y en contra de la demandada:

2.6. La DIAN deberá expedir el Acto Administrativo en el cual el demandante sea nombrado (reintegrado) en el mismo cargo o a otro de igual o mayor jerarquía en la planta de la entidad o en otro de mayor jerarquía.

2.7. La DIAN deberá tener en cuenta el tiempo en el cual el demandante permaneció por fuera del servicio para efectos de ascensos, reconocimientos, pagos, acreencias, tiempo para pensión, derechos a beneficios, auxilios, distinciones, condecoraciones, compensaciones y demás a que hubiere tenido derecho de haber permanecido en el servicio.

2.8. Condenar a la demandada al reconocimiento y pago indexado de los salarios, prestaciones sociales legales y demás acreencias como vacaciones, cesantías, intereses a las cesantías, primas, bonificaciones, horas extras, disponibilidad, recargos, bonificaciones, auxilios, trabajo suplementario, primas, prima de navidad, viáticos, prima de antigüedad, prima de actividad, prima de alimentación, prima de riesgo, recompensas, prima o subsidio de alimentación, subsidio familiar y sus beneficios, seguro de vida, compensación de vacaciones, prima de vacaciones, auxilio o subsidio de transporte, recargos, aportes a la seguridad social integral y reconocimiento de tiempo de servicios para pensión desde el momento de su desvinculación y hasta el reintegro efectivo, que estén consagrados en normas vigentes y que se llegaren a expedir en el tiempo anterior al reintegro, en virtud de los principios del efecto general e inmediato de la ley laboral y favorabilidad.

2.9. Condenar a la parte demandada al reconocimiento y pago del retroactivo desde el retiro del servicio del demandante hasta la fecha de reintegro y pago efectivo del derecho reconocido.

2.10. Condenar y pagar los perjuicios de todo orden (materiales, inmateriales morales, patrimoniales, extrapatrimoniales, pasados, presentes y futuros), generados por la acción u omisión de la demandada y la ilegalidad de la decisión administrativa y de retiro del servicio, en su máximo permitido normativamente o los que se llegaren a probar en el respectivo proceso, como mínimo:

2.10.1. Perjuicios materiales en la modalidad de lucro cesante y daño emergente, por las sumas que hubiere dejado de recibir el demandante no haber ocurrido el perjuicio y por los gastos o costos en que pudo incurrir por el mismo y que resulten probados en el proceso, los cuales se estiman en una suma igual o superior a 100 SMMLV.

2.10.2. Perjuicios inmateriales por daño a la vida de relación y/o alteración grave condiciones de existencia, daño a la salud o su equivalente en la jurisprudencia al momento de su definición o tasación, estimados en la suma de 100 SMMLV o su máximo permitido.

2.10.3. Perjuicios inmateriales a título de perjuicios morales O PRETIUM DOLORIS en la suma de doscientos 100 SMMLV o el máximo permitido.

2.10.4. Perjuicios derivados de la pérdida de la oportunidad o su equivalente en su máximo legal o jurisprudencial permitido.

2.10.5. Perjuicios a bienes constitucionalmente protegidos en la suma de cien 100 SMMLV o el máximo permitido.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 40 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	5 de 9

2.10.6. Medidas de Reparación Integral: Adicionalmente y como reparación o resarcimiento de los perjuicios sufridos por el demandante se reconocerá la responsabilidad y se tomarán las medidas para que la parte demandada no permita en el futuro hechos u omisiones como las que dieron lugar a los perjuicios, en relación con la correcta y efectiva decisión en los procesos administrativos y en respeto de los derechos y garantías constitucionales y legales.

2.10.7. Se honrará en ceremonia pública la conducta correcta, honesta y probidad en las acciones del demandante en la prestación de servicio a la DIAN y se reconocerá la ilegalidad de la decisión.

2.11. Cualquier otra suma o condena material o inmaterial que sea permitida según los parámetros normativos vigentes.

2.12. La entidad condenada dará cumplimiento a la sentencia de conformidad con los artículos 187 a 195 del CPACA y demás normas concordantes, de acuerdo al contenido de la decisión. Las sumas serán indexadas y devengarán los intereses legales.

2.13. Que se condene en costas a la entidad demandada.

2.14. Que se ordene a la demandada, dar cumplimiento a la sentencia en los términos de ley.

HECHOS U OMISIONES FUNDAMENTO DEL MEDIO DE CONTROL

2.1. El señor Alejandro Delgado Fernández, se vinculó a la DIAN el 21 de febrero de 2016, en la Seccional de Popayán.

2.2. Por Resolución No. 048 de 22 de febrero de 2017, fue ubicado en la División de Gestión de Asistencia al Cliente, en el cargo de Gestor II, código 302, grado 02.

2.3. La Jefe Inmediato del demandante era la Jefe de la División de Asistencia al Cliente de la DIAN Seccional Popayán.

2.4. El día 9 de agosto de 2019, falleció la madre del demandante debido a un accidente casero.

2.5. Por Resolución No. 254 de 12 de agosto de 2019, la DIAN le concedió al demandante licencia por luto.

2.6. Por Circular No. 00020 de 8 de octubre de 2019, la DIAN estructuró los turnos de descansos compensado para navidad del mismo año y año nuevo 2020, aplicables a los funcionarios de la misma entidad.

2.7. La anterior circular estableció tres turnos equivalentes a los periodos de descanso entre el 23 de diciembre de 2019 y el 10 de enero de 2020.

2.8. En la circular se permitieron dos (2) horas diarias de compensación al inicio o finalización de la jornada de trabajo de los funcionarios, con el objeto de aplicar en cualquiera de los tres turnos.

2.9. También se permitió la compensación los días sábados hasta completar las horas.

2.10. En la misma circular se indica que los periodos de compensación y descanso deben definirse de manera concertada entre el funcionario y su jefe inmediato.

2.11. Indica la circular que es responsabilidad del jefe garantizar la prestación del servicio, organizar los turnos y remitir a más tardar el 17 de diciembre de 2019, la relación de los turnos de cada funcionario.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 40 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	6 de 9

2.12. En cumplimiento de lo anterior, el demandante de manera verbal con su jefe inmediata, la Jefe de la División de Asistencia al Cliente de la DIAN Seccional Popayán, acordó de manera verbal salir a periodo de descanso en el Primer Turno, es decir, del 23 de diciembre al 27 de diciembre.

2.13. A partir del mes de septiembre de 2019, el demandante sufrió la ruptura de su vida en común con su esposa.

2.14. Debido al trauma por la pérdida de su madre y la separación de su esposa, el 5 de noviembre de 2019, la DIAN le concedió al demandante permiso por calamidad doméstica los días 5, 6 y 7 de noviembre de 2019.

2.15. El día 5 de noviembre de 2019, el demandante acudió en la ciudad de Bogotá a una cita con la siquiata, Dra. Silvia Helena Martínez Gómez, quien le prescribió medicamentos para la ansiedad.

2.16. El día 8 de noviembre de 2019, el demandante acudió nuevamente a una cita con la siquiata, Dra. Silvia Helena Martínez Gómez.

2.17. Se le indicó que debía continuar el manejo a través de las consultas.

2.18. El día 16 de noviembre, el demandante presentó queja formal por acoso laboral propinado por su jefe inmediato, Dra. Gloria Patricia Torres, quien era la Jefe de la División de Asistencia al Cliente de la DIAN Seccional Popayán.

2.19. Debido al acuerdo verbal entre el demandante y su jefe inmediato para salir a disfrutar del descanso conforme el Primer Turno, el día sábado 21 de diciembre el demandante viajó a la ciudad de Bogotá a atender asuntos personales, familiares y de salud.

2.20. El día 27 de diciembre de 2019, la Dra. Gloria Patricia Torres, quien era la Jefe de la División de Asistencia al Cliente de la DIAN Seccional Popayán, informó al Director Seccional Popayán que el demandante no se había presentado a su puesto de trabajo los días 20, 23, 24 y 26 de diciembre de 2019.

2.21. El día 29 de diciembre, se le otorgó incapacidad médica al demandante por 5 días, es decir, desde el 29 de diciembre de 2019 y hasta el 2 de enero de 2020, debido al trastorno ansioso depresivo que padecía desde hacía varios meses.

2.22. En la incapacidad, el profesional médico indicó que el demandante padecía “desmotivación para realizar sus actividades regulares y básicas, en ocasiones ideales de autolesión, aislamiento del resto de su familia, labilidad emocional e insomnio...”, todo lo anterior, debido a la pérdida familiar reciente y a su ruptura conyugal.

2.23. Se le prescribió valoración por siquiatria y sicología de manera prioritaria y varios medicamentos.

2.24. La EPS rechazó la anterior incapacidad por no ser prescrita por un profesional de la red de sus IPS.

2.25. El día 2 de enero de 2020, el demandante se presentó a laborar normalmente después de su periodo de descanso compensado y de sus incapacidades médicas.

2.26. En reunión en las instalaciones de la DIAN Popayán y en presencia del Director y otros funcionarios, al requerirse justificar al demandante por sus ausencias, indicó que había completado las horas, que tenía permiso y además que tenía incapacidad médica.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 40 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	7 de 9

2.27. El día 5 de febrero de 2020, se le informó al demandante que se le realizaría descuento desde el día 20 de diciembre de 2019 y hasta el 2 de enero de 2020, por sus ausencias, lo que efectivamente ocurrió.

2.28. Por solicitud del Director Seccional Popayán, la oficina jurídica de la misma conceptuó sobre la justificación dada por el demandante sobre las ausencias e indicó que era claro que el demandante presentó calamidad doméstica.

2.29. Además, que la responsabilidad de los turnos era de la jefe inmediata y que en la certificación que expidiera, no se expresó que el demandante no cumpliera con las horas como sí se hizo con otro funcionario.

2.30. Concluyeron que el demandante estuvo convencido por lo manifestado por su jefe que tenía derecho al primer turno:

“Por lo anterior, consideramos que el funcionario Alejandro Delgado Fernández actuó con el convencimiento de que tenía aprobado su turno compensatorio, pues no se encuentra probado que se le haya comunicado lo contrario, por lo tanto, se considera que hay una justa causa para su inasistencia los días 23, 24, 26 y 27 de diciembre de 2019.”

2.31. Al demandante le fueron prescritas incapacidades interrumpidas por su patología por la EPS Sanitas.

2.32. 20 de agosto de 2020, le fue notificada al demandante la Resolución No. 00026 de 28 de febrero de 2020, expedida por el Director Seccional de Impuestos y Aduanas Nacional de Popayán, que declaró la vacancia del empleo por abandono del cargo a partir del mismo día.

CUANTÍA Y COMPETENCIA:

Por la naturaleza del proceso que eventualmente se ejercería que es el ordinario en ejercicio del Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho; por el lugar de vinculación y prestación de los servicios (El Municipio de Popayán) y por la cuantía que no supera los 100 salarios mínimos legales vigentes, es competente el Juzgado Administrativo del Circuito de Popayán en juicio de primera instancia.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 155 numeral 2° de la ley 1437 de 2011, concordado con el artículo 156 numeral 2° del CPACA es competente el Juzgado Administrativo del Circuito de Popayán, ya que el servicio se prestó en el Municipio de Popayán.

La cuantía se establece por el salario desde el momento del retiro y hasta el momento de la presentación de la solicitud (4 meses de salario), siendo el salario mensual equivalente a \$4'623.392, el resultado de dicha operación es \$18'493.568.

En este orden de ideas, es usted señor(a) Procurador(a), competente para conocer de la solicitud de conciliación.

Seguidamente, se le solicita a la apoderada de la entidad convocada **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**, se pronuncie sobre la decisión tomada por el Comité de Conciliación de la entidad que representa en relación con la solicitud incoada,

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 40 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	8 de 9

quien se manifestó en la audiencia y a través de correo electrónico en el siguiente sentido:

Popayán, 27 de abril de 2021

Dra. Martha Lucia Medina Palomino.

Procuradora 40 Judicial II Administrativa

Ciudad

Ref. Pronunciamiento de la parte convocada.

Cordial Saludo.

El Comité de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán, según consta en el Acta 002 del 20 de abril de 2021, asistir a la Audiencia de conciliación sin animo conciliatorio, teniendo en cuenta los pronunciamientos hechos en los Acuerdos 21 de 2016 modificado por el Acuerdo 32 de 2020, debido a que la solicitud de conciliación versa sobre actos administrativos que no tienen contenido económico.

Atentamente,

Karla Isabella Hurtado López

khurtadol@dian.gov.co

Despacho / Área Jurídica

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán

Carrera 8 No. 1-36 Edificio Portón del Molino Piso 3

Teléfono fijo: 8368293

Celular: 310 315 82 56



Se deja constancia que previamente a la audiencia la parte convocada **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**, remitió la decisión proferida por el Comité Jurídico Seccional del 22 de abril de 2021 bajo el radicado DSIAP 1170002010472021, y los Acuerdos Nos. 21 de 2016 y 32 de 2020 que se pretenden hacer valer en la audiencia de conciliación extrajudicial, de los cuales previamente se le corrió traslado vía correo electrónico, a la parte convocante.

CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO: La suscrita Procuradora Judicial, agente del Ministerio Público, atendiendo a la falta de ánimo conciliatorio de la parte convocada **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**, de acuerdo con la decisión proferida por el Comité Jurídico Seccional del 22 de abril de 2021 bajo el radicado DSIAP 1170002010472021, y los Acuerdos Nos. 21 de 2016 y 32 de 2020 y conforme a lo manifestado por su apoderada quien expresó: El Comité de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán, según consta en el Acta 002 del 20 de abril de 2021, asistir a la Audiencia de conciliación sin ánimo conciliatorio, teniendo en cuenta los pronunciamientos hechos en los Acuerdos 21 de 2016 modificado por el Acuerdo 32 de 2020, debido a que la solicitud de conciliación versa sobre actos administrativos que no tienen contenido económico. En virtud de lo anterior, como quiera que se evidencia por el Despacho la falta de ánimo conciliatorio de la parte convocada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN** de acuerdo con la decisión adoptada por el Comité de Conciliación de la citada Entidad,

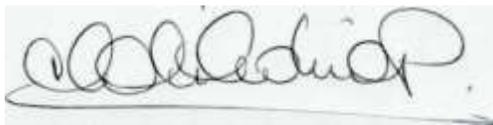
Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 40 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

	PROCESO: INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	14/11/2018
	SUBPROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	14/11/2018
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	CÓDIGO: REG-IN-CE-002	Página	9 de 9

declara fallida la presente audiencia de conciliación y da por surtido el trámite conciliatorio extrajudicial; en consecuencia, ordena la expedición de la constancia de Ley, la devolución de los documentos aportados con la solicitud, en caso de haber sido aportados estos en medio físico, y el archivo del expediente. Se deja constancia de la participación de la apoderada de la parte Convocada DIAN en la presente audiencia de conciliación extrajudicial no presencial, a través de la plataforma tecnológica TEAMS y respecto de la parte convocante, la misma deberá justificar su inasistencia por circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito dentro de los siguientes tres días, conforme a lo dispuesto en el numeral 7°, artículo 2.2.4.3.1.1.9. del Decreto 1069 de 2015. Se da por terminada la diligencia siendo las 11:31 a.m.

 KARLA ISABELLA HURTADO LOPEZ
 Apoderada parte Convocada
 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN



 MARTHA LUCIA MEDINA PALOMINO
 Procuradora 40 Judicial para Asuntos Administrativos

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 40 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento



Álvaro Emiro Fernández Guissao 1
 Abogado - Universidad del Cauca
 Especialista en Derecho Administrativo - Universidad del Cauca
 Especialista en Derecho Laboral – Universidad Libre
 Especialista en Seguridad Social – Universidad de San Buenaventura
 Magister en Derecho Administrativo y Derecho Constitucional – Universidad Libre
 Candidato a Doctor en Derecho – Universidad de San Buenaventura

Señor (a)
 JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (O.D.R.)
 E.S.D.

Referencia: Pretensión de Nulidad y Restablecimiento del Derecho
 Demandante: Alejandro Delgado Fernández
 Demandados: DIAN

Como apoderado especial de los demandantes, por medio del presente escrito presento demanda bajo el medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, conforme las siguientes consideraciones,

1. CAPÍTULO PRIMERO DESIGNACIÓN DE LAS PARTES Y DE SUS REPRESENTANTES

1.1. PARTE DEMANDANTE: ALEJANDRO DELGADO FERNÁNDEZ, mayor de edad e identificado con C.C. No. 10'547.061 expedida en Popayán (Cauca).

1.2. MANDATARIO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE: Es el suscrito ÁLVARO EMIRO FERNÁNDEZ GUISSAO, mayor de edad y vecino de este Municipio, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No. 94'414.913 de Cali, con T.P. No. 147.746 del C.S. de la J.

1.3. ENTIDAD O CORPORACIÓN DEMANDADA Y SU REPRESENTANTE: La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN-, entidad del orden nacional, representada legalmente por su Director Dr. Lisandro Junco Riveira o quien haga sus veces en cada momento procesal.

2. CAPÍTULO SEGUNDO HECHOS U OMISIONES COMO FUNDAMENTO DEL MEDIO DE CONTROL

2.1. El señor Alejandro Delgado Fernández, se vinculó a la DIAN el 21 de febrero de 2016, en la Seccional de Popayán.

2.2. Por Resolución No. 048 de 22 de febrero de 2017, fue ubicado en la División de Gestión de Asistencia al Cliente, en el cargo de Gestor II, código 302, grado 02.

2.3. La Jefe Inmediato del demandante era la Jefe de la División de Asistencia al Cliente de la DIAN Seccional Popayán.

2.4. El día 9 de agosto de 2019, falleció la madre del demandante debido a un accidente casero.

2.5. Por Resolución No. 254 de 12 de agosto de 2019, la DIAN le concedió al demandante licencia por luto.



Álvaro Emiro Fernández Guissao
 Abogado - Universidad del Cauca
 Especialista en Derecho Administrativo - Universidad del Cauca
 Especialista en Derecho Laboral – Universidad Libre
 Especialista en Seguridad Social – Universidad de San Buenaventura
 Magister en Derecho Administrativo y Derecho Constitucional – Universidad Libre
 Candidato a Doctor en Derecho – Universidad de San Buenaventura

- 2.6. Por Circular No. 00020 de 8 de octubre de 2019, la DIAN estructuró los turnos de descansos compensado para navidad del mismo año y año nuevo 2020, aplicables a los funcionarios de la misma entidad.
- 2.7. La anterior circular estableció tres turnos equivalentes a los periodos de descanso entre el 23 de diciembre de 2019 y el 10 de enero de 2020.
- 2.8. En la circular se permitieron dos (2) horas diarias de compensación al inicio o finalización de la jornada de trabajo de los funcionarios, con el objeto de aplicar en cualquiera de los tres turnos.
- 2.9. También se permitió la compensación los días sábados hasta completar las horas.
- 2.10. En la misma circular se indica que los periodos de compensación y descanso deben definirse de manera concertada entre el funcionario y su jefe inmediato.
- 2.11. Indica la circular que es responsabilidad del jefe garantizar la prestación del servicio, organizar los turnos y remitir a más tardar el 17 de diciembre de 2019, la relación de los turnos de cada funcionario.
- 2.12. En cumplimiento de lo anterior, el demandante de manera verbal con su jefe inmediata, la Jefe de la División de Asistencia al Cliente de la DIAN Seccional Popayán, acordó de manera verbal salir a periodo de descanso en el Primer Turno, es decir, del 23 de diciembre al 27 de diciembre.
- 2.13. A partir del mes de septiembre de 2019, el demandante sufrió la ruptura de su vida en común con su esposa.
- 2.14. Debido al trauma por la pérdida de su madre y la separación de su esposa, el 5 de noviembre de 2019, la DIAN le concedió al demandante permiso por calamidad doméstica los días 5, 6 y 7 de noviembre de 2019.
- 2.15. El día 5 de noviembre de 2019, el demandante acudió en la ciudad de Bogotá a una cita con la siquiatra, Dra. Silvia Helena Martínez Gómez, quien le prescribió medicamentos para la ansiedad.
- 2.16. El día 8 de noviembre de 2019, el demandante acudió nuevamente a una cita con la siquiatra, Dra. Silvia Helena Martínez Gómez.
- 2.17. Se le indicó que debía continuar el manejo a través de las consultas.
- 2.18. El día 16 de noviembre, el demandante presentó queja formal por acoso laboral propinado por su jefe inmediato, Dra. Gloria Patricia Torres, quien era la Jefe de la División de Asistencia al Cliente de la DIAN Seccional Popayán.
- 2.19. Debido al acuerdo verbal entre el demandante y su jefe inmediato para salir a disfrutar del descanso conforme el Primer Turno, el día sábado 21 de diciembre el



Álvaro Emiro Fernández Guissao
 Abogado - Universidad del Cauca
 Especialista en Derecho Administrativo - Universidad del Cauca
 Especialista en Derecho Laboral – Universidad Libre
 Especialista en Seguridad Social – Universidad de San Buenaventura
 Magister en Derecho Administrativo y Derecho Constitucional – Universidad Libre
 Candidato a Doctor en Derecho – Universidad de San Buenaventura

demandante viajó a la ciudad de Bogotá a atender asuntos personales, familiares y de salud.

2.20. El día 27 de diciembre de 2019, la Dra. Gloria Patricia Torres, quien era la Jefe de la División de Asistencia al Cliente de la DIAN Seccional Popayán, informó al Director Seccional Popayán que el demandante no se había presentado a su puesto de trabajo los días 20, 23, 24 y 26 de diciembre de 2019.

2.21. El día 29 de diciembre, se le otorgó incapacidad médica al demandante por 5 días, es decir, desde el 29 de diciembre de 2019 y hasta el 2 de enero de 2020, debido al trastorno ansioso depresivo que padecía desde hacía varios meses.

2.22. En la incapacidad, el profesional médico indicó que el demandante padecía “desmotivación para realizar sus actividades regulares y básicas, en ocasiones ideales de autolesión, aislamiento del resto de su familia, labilidad emocional e insomnio...”, todo lo anterior, debido a la pérdida familiar reciente y a su ruptura conyugal.

2.23. Se le prescribió valoración por psiquiatría y psicología de manera prioritaria y varios medicamentos.

2.24. La EPS rechazó la anterior incapacidad por no ser prescrita por un profesional de la red de sus IPS.

2.25. El día 2 de enero de 2020, el demandante se presentó a laborar normalmente después de su periodo de descanso compensado y de sus incapacidades médicas.

2.26. En reunión en las instalaciones de la DIAN Popayán y en presencia del Director y otros funcionarios, al requerirse justificar al demandante por sus ausencias, indicó que había completado las horas, que tenía permiso y además que tenía incapacidad médica.

2.27. El día 5 de febrero de 2020, se le informó al demandante que se le realizaría descuento desde el día 20 de diciembre de 2019 y hasta el 2 de enero de 2020, por sus ausencias, lo que efectivamente ocurrió.

2.28. Por solicitud del Director Seccional Popayán, la oficina jurídica de la misma conceptuó sobre la justificación dada por el demandante sobre las ausencias e indicó que era claro que el demandante presentó calamidad doméstica.

2.29. Además, que la responsabilidad de los turnos era de la jefe inmediata y que en la certificación que expidiera, no se expresó que el demandante no cumpliera con las horas como sí se hizo con otro funcionario.

2.30. Concluyeron que el demandante estuvo convencido por lo manifestado por su jefe que tenía derecho al primer turno:

“Por lo anterior, consideramos que el funcionario Alejandro Delgado Fernández actuó con el convencimiento de que tenía aprobado su turno compensatorio, pues no se encuentra probado que se le haya comunicado lo contrario, por lo



Álvaro Emiro Fernández Guissao
 Abogado - Universidad del Cauca
 Especialista en Derecho Administrativo - Universidad del Cauca
 Especialista en Derecho Laboral – Universidad Libre
 Especialista en Seguridad Social – Universidad de San Buenaventura
 Magister en Derecho Administrativo y Derecho Constitucional – Universidad Libre
 Candidato a Doctor en Derecho – Universidad de San Buenaventura

tanto, se considera que hay una justa causa para su inasistencia los días 23, 24, 26 y 27 de diciembre de 2019.”

2.31. Al demandante le fueron prescritas incapacidades interrumpidas por su patología por la EPS Sanitas.

2.32. El 20 de agosto de 2020, le fue notificada al demandante la Resolución No. 00026 de 28 de febrero de 2020, expedida por el Director Seccional de Impuestos y Aduanas Nacional de Popayán, que declaró la vacancia del empleo por abandono del cargo a partir del mismo día.

3. CAPÍTULO TERCERO PRETENSIONES, DECLARACIONES Y CONDENAS

Pretende la parte demandante que, previo el rito de un proceso ordinario conceda las siguientes o similares declaraciones en relación con sus derechos laborales, en aplicación de los principios mínimos laborales de que trata el artículo 53 de la Constitución Política y de conformidad con la sentencia C-197 de 1999:

3.1. Inaplicar el artículo 2° de la Resolución No. 1740 del 27 de febrero de 2018, expedida por el Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

3.2. Se declare la Nulidad de la Resolución No. 00026 de 28 de febrero de 2020, “Por la cual se declara la vacancia de un empleo por abandono del cargo”, expedida por el Director Seccional de Impuestos y Aduanas Nacional de Popayán.

3.3. Se declare la Nulidad de la Resolución No. 461 de 29 de octubre de 2020, “Por la cual se resuelve un recurso de reposición”, expedida por el Director Seccional de Impuestos y Aduanas Nacional de Popayán, en tanto confirmó en su integridad la Resolución No. 00026 de 28 de febrero de 2020.

3.4. Se declare la Nulidad de la Resolución No. 8746 de 27 de noviembre de 2020, “Por la cual se resuelve un recurso de queja”, el Director General de la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, no concedió el recurso de apelación contra la Resolución No. 00026 de 28 de febrero de 2020.

3.5. Se declare que el demandante tiene derecho a ser reintegrado en el mismo cargo o a otro de igual o mayor jerarquía en la planta de la entidad, en virtud de la violación de los derechos al debido proceso, al derecho de defensa, y a las garantías de favorabilidad, presunción de inocencia, no afectación de ningún deber funcional e ilegalidad de la decisión de retiro del servicio.

Como consecuencia de las anteriores declaraciones, a título de indemnización de perjuicios a favor del demandante y en contra de la demandada:

3.6. La DIAN deberá expedir el Acto Administrativo en el cual el demandante sea nombrado (reintegrado) en el mismo cargo o a otro de igual o mayor jerarquía en la planta de la entidad o en otro de mayor jerarquía.

3.7. La DIAN deberá tener en cuenta el tiempo en el cual el demandante permaneció por fuera del servicio para efectos de ascensos, reconocimientos, pagos, acreencias, tiempo para pensión, derechos a beneficios, auxilios,



Álvaro Emiro Fernández Guissao
 Abogado - Universidad del Cauca
 Especialista en Derecho Administrativo - Universidad del Cauca
 Especialista en Derecho Laboral – Universidad Libre
 Especialista en Seguridad Social – Universidad de San Buenaventura
 Magister en Derecho Administrativo y Derecho Constitucional – Universidad Libre
 Candidato a Doctor en Derecho – Universidad de San Buenaventura

distinciones, condecoraciones, compensaciones y demás a que hubiere tenido derecho de haber permanecido en el servicio.

3.8. Condenar a la demandada al reconocimiento y pago indexado de los salarios, prestaciones sociales legales y demás acreencias como vacaciones, cesantías, intereses a las cesantías, primas, bonificaciones, horas extras, disponibilidad, recargos, bonificaciones, auxilios, trabajo suplementario, primas, prima de navidad, viáticos, prima de antigüedad, prima de actividad, prima de alimentación, prima de riesgo, recompensas, prima o subsidio de alimentación, subsidio familiar y sus beneficios, seguro de vida, compensación de vacaciones, prima de vacaciones, auxilio o subsidio de transporte, recargos, aportes a la seguridad social integral y reconocimiento de tiempo de servicios para pensión desde el momento de su desvinculación y hasta el reintegro efectivo, que estén consagrados en normas vigentes y que se llegaren a expedir en el tiempo anterior al reintegro, en virtud de los principios del efecto general e inmediato de la ley laboral y favorabilidad.

3.9. Condenar a la parte demandada al reconocimiento y pago del retroactivo desde el retiro del servicio del demandante hasta la fecha de reintegro y pago efectivo del derecho reconocido.

3.10. Condenar y pagar los perjuicios de todo orden (materiales, inmateriales morales, patrimoniales, extrapatrimoniales, pasados, presentes y futuros), generados por la acción u omisión de la demandada y la ilegalidad de la decisión administrativa y de retiro del servicio, en su máximo permitido normativamente o los que se llegaren a probar en el respectivo proceso, como mínimo:

3.10.1. Perjuicios materiales en la modalidad de lucro cesante y daño emergente, por las sumas que hubiere dejado de recibir el demandante no haber ocurrido el perjuicio y por los gastos o costos en que pudo incurrir por el mismo y que resulten probados en el proceso, los cuales se estiman en una suma igual o superior a 100 SMMLV.

3.10.2. Perjuicios inmateriales por daño a la vida de relación y/o alteración grave condiciones de existencia, daño a la salud o su equivalente en la jurisprudencia al momento de su definición o tasación, estimados en la suma de 100 SMMLV o su máximo permitido.

3.10.3. Perjuicios inmateriales a título de perjuicios morales O PRETIUM DOLORIS en la suma de doscientos 100 SMMLV o el máximo permitido.

3.10.4. Perjuicios derivados de la pérdida de la oportunidad o su equivalente en su máximo legal o jurisprudencial permitido.

3.10.5. Perjuicios a bienes constitucionalmente protegidos en la suma de cien 100 SMMLV o el máximo permitido.

3.10.6. Medidas de Reparación Integral: Adicionalmente y como reparación o resarcimiento de los perjuicios sufridos por el demandante se reconocerá la responsabilidad y se tomarán las medidas para que la parte demandada no permita en el futuro hechos u omisiones como las que dieron lugar a los perjuicios, en relación con la correcta y efectiva decisión en los procesos administrativos y en respeto de los derechos y garantías constitucionales y legales.

3.10.7. Se honrará en ceremonia pública la conducta correcta, honesta y probidad en las acciones del demandante en la prestación de servicio a la DIAN y se reconocerá la ilegalidad de la decisión.

3.11. Cualquier otra suma o condena material o inmaterial que sea permitida según los parámetros normativos vigentes.



Álvaro Emiro Fernández Guissao
 Abogado - Universidad del Cauca
 Especialista en Derecho Administrativo - Universidad del Cauca
 Especialista en Derecho Laboral – Universidad Libre
 Especialista en Seguridad Social – Universidad de San Buenaventura
 Magister en Derecho Administrativo y Derecho Constitucional – Universidad Libre
 Candidato a Doctor en Derecho – Universidad de San Buenaventura

3.12. La entidad condenada dará cumplimiento a la sentencia de conformidad con los artículos 187 a 195 del CPACA y demás normas concordantes, de acuerdo al contenido de la decisión. Las sumas serán indexadas y devengarán los intereses legales.

3.13. Que se condene en costas a la entidad demandada.

3.14. Que se ordene a la demandada, dar cumplimiento a la sentencia en los términos de ley.

4. CAPÍTULO CUARTO NORMAS VIOLADAS Y CONCEPTO DE SU VIOLACIÓN

La acción de la entidad demandada estructura la Violación de Norma Superior por Falsa Motivación, falta de aplicación e Infracción de las Normas Superiores en que Debían Fundarse los Actos Administrativos, en detrimento de los derechos constitucionales que ellas comportan, como lo es el derecho al trabajo en condiciones de igualdad, dignas, justas, el acceso a los cargos públicos, el debido proceso, el derecho de defensa, la confianza legítima y la favorabilidad:

Normas constitucionales: Preámbulo, artículos 1, 2, 6, 13, 25, 48, 53, 83, 93, 121, 122, 123, 124, y 125.

Desde el preámbulo de la Constitución Política de 1991, se consagran los principios y valores del Estado Social y Democrático de Derecho, que no solo comporta un derecho sino una obligación para las autoridades de Colombia. Así mismo los artículos 1 y 2 le imponen una obligación deber que no es otro que el de lograr los cometidos estatales, así:

PREAMBULO: “El pueblo de Colombia, En ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, decreta, sanciona y promulga la siguiente: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA”

“Artículo 1. Colombia es un estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista

“Artículo 2. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

El art. 2 de la Constitución Política establece los cometidos estatales que condensa la filosofía y fines de nuestro Estado Social de Derecho, cuyo principal valuarte es promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución Política, asignándole a las autoridades de la República la función de proteger los derechos y libertades públicas, asegurando la vigencia de un orden social justo, que implica que la justicia



Álvaro Emiro Fernández Guissao
 Abogado - Universidad del Cauca
 Especialista en Derecho Administrativo - Universidad del Cauca
 Especialista en Derecho Laboral – Universidad Libre
 Especialista en Seguridad Social – Universidad de San Buenaventura
 Magister en Derecho Administrativo y Derecho Constitucional – Universidad Libre
 Candidato a Doctor en Derecho – Universidad de San Buenaventura

sea el sumo principio Constitucional, tal como lo indica la carta suprema desde su Preámbulo; pues no puede concebirse el derecho sin justicia. La justicia promueve la convivencia pacífica, que de suyo implica erradicar la arbitrariedad y limitar la discrecionalidad, facultad esta que cuando está en cabeza de las autoridades del Estado no es omnímoda, está reglada y solo fue concedida por el legislador bajo el pilar fundamental del interés general, que se concreta en los fines del buen servicio, los cuales en últimas son el norte que debe orientar cualquier decisión administrativa. Estas normas se violaron por la determinación de la demandada, al no tener en cuenta las especiales condiciones del demandante, al no compensar las horas efectivamente laboradas y al interpretar de manera restringidas las normas laborales, declarando el abandono del cargo sin haber violado ningún deber funcional, sin existir un criterio objetivo, sin consultar el régimen aplicable y la jurisprudencia en interpretación del régimen laboral interno para los servidores públicos lo que convierte su actuación en arbitraria e injusta. El haber retirado del servicio al demandante sin establecer la violación de deber alguno, es una actuación arbitraria y denota omisión en el cumplimiento de los fines estatales.

El artículo 6 constitucional adicionalmente impone una limitante a la actuación arbitraria del estado, ya que solo permite a las autoridades hacer lo que está permitido, obviamente dentro del respeto de los derechos de las personas, como es el caso de la violación de los derechos laborales del actor, consagrados en los artículos 25 y 53 constitucionales.

Por su parte el, artículo 13 de la Constitución Política consagra el derecho de igualdad.

“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica...”
 (Subrayas y Negrillas a propósito).

En el presente caso la citada norma se vulnera cuando a pesar de tener una expectativa legítima en relación con la permanencia en el cargo por el cumplimiento adecuado de los deberes, al confiar en su jefe quien le otorgó la posibilidad de salir en el primer turno y al estar en tratamiento médico debido a la pérdida de su madre y de su hogar conyugal. No se respetó el Derecho conforme lo determina la Ley que rige la situación específica, pues el demandante estaba convencido por lo manifestado por su jefe inmediato que tenía derecho al descanso compensado en el primer turno. En varios pronunciamientos, la Honorable Corte Constitucional ha manifestado que el no reconocer dichas calidades, a quien se encuentra dentro de los presupuestos facticos y jurídicos y conforme al régimen procedente, es clara manifestación de violación del artículo 13 Superior, ya que a iguales hechos es procedente el mismo fundamento de derecho y las mismas consecuencias jurídicas, sobre todo en el tema laboral, en el cual el valor último corresponde a la paz y la convivencia pacífica.

Para el caso concreto, los testimonios de los compañeros de trabajo del demandante, expresan el buen desempeño en el cumplimiento de las funciones para la demandada, el convencimiento que tenía de tener derecho al descanso



Álvaro Emiro Fernández Guissao
 Abogado - Universidad del Cauca
 Especialista en Derecho Administrativo - Universidad del Cauca
 Especialista en Derecho Laboral – Universidad Libre
 Especialista en Seguridad Social – Universidad de San Buenaventura
 Magister en Derecho Administrativo y Derecho Constitucional – Universidad Libre
 Candidato a Doctor en Derecho – Universidad de San Buenaventura

compensado y la confianza de su jefe al haber expresado que podía salir al descanso; pero a pesar de existir estos testimonios que lo exoneraban del abandono del cargo, la demandada le impuso consecuencias nocivas sin tener en cuenta los principios que rigen la actuación procesal. La igualdad en este caso es la expectativa ante la ley en el trato y en los efectos que comportan las normas laborales.

Así mismo, la demandada demandadas violan los artículos 25, 53 y 58. El artículo 25 superior ha establecido el trabajo como un valor, un derecho, un principio y un deber, que en cualquier modalidad debe ser protegido por el Estado, por supuesto en condiciones dignas y justas. La actitud desplegada por la demandada contrasta con estos postulados, toda vez que a pesar de que las pruebas estaban dispuestas para no declarar el abandono, el demandante compartió la expectativa que deriva de las normas del mismo tenor sin que le hubieren sido aplicadas las más favorables, pues las normas disciplinarias y laborales son de orden público y de obligatorio cumplimiento.

El artículo 53 por su parte, establece los principios fundamentales que protegen a todo trabajador en el Estado de Colombia; a su vez el Artículo 58, establece la garantía constitucional a la propiedad privada y a los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes. Derechos que no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores, de modo que los derechos adquiridos legalmente deben ser respetados con todas las implicaciones que ello conlleva.

No se dio aplicación al Artículo 83 de la Constitución Política que obliga a entender que toda acción o actividad está amparada por la buena fe y sólo podrá afirmarse lo contrario si se comprobaren todos y cada uno de los elementos que tornan las acciones contrarias a la protección de los derechos del suscrito.

El artículo 93, establece: “Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.” (Resaltado fuera del texto).

En este sentido, deben respetarse los Convenios o Tratados Internacionales suscritos y ratificados por Colombia, que tratan sobre temas pensionales y el respeto de los derechos de esta stirpe. Ya lo ha definido la Corte Constitucional en examen de los artículos 4 y 93 superiores, en tanto ha desarrollado basta jurisprudencia en torno a la aplicación del llamado Bloque de Constitucionalidad. Así lo ha definido la Corte Constitucional:

“El bloque de constitucionalidad está compuesto por aquellas normas y principios que, sin aparecer formalmente en el articulado del texto constitucional, son utilizados como parámetros del control de constitucionalidad de las leyes, por cuanto han sido normativamente integrados a la Constitución, por diversas vías y por mandato de la propia Constitución. Son pues verdaderos principios y reglas de valor constitucional, esto es, son normas situadas en el nivel constitucional, a pesar de que puedan a



Álvaro Emiro Fernández Guisao
 Abogado - Universidad del Cauca
 Especialista en Derecho Administrativo - Universidad del Cauca
 Especialista en Derecho Laboral – Universidad Libre
 Especialista en Seguridad Social – Universidad de San Buenaventura
 Magister en Derecho Administrativo y Derecho Constitucional – Universidad Libre
 Candidato a Doctor en Derecho – Universidad de San Buenaventura

veces contener mecanismos de reforma diversos al de las normas del articulado constitucional stricto sensu”¹

Es entonces la aplicación de dichos tratados o convenios que surge como razón jurídica vinculante, que en líneas posteriores se hará mención a los tratados internacionales suscritos por el gobierno colombiano y ratificados por el congreso, mediante la expedición de leyes que también protegen los derechos laborales.

Los artículos 121 a 125 de la Constitución Política consagran los principios, deberes, derechos y obligaciones en relación con la función pública. Es así como claramente se determina que las autoridades solo están investidas para hacer lo que les permita la ley y la constitución, que cada empleo debe tener funciones detalladas y que se proveerán los diferentes cargos del Estado bajo diferentes modalidades. De esa manera, concordado con las normas legales que más adelante se hará mención, la entidad violó los postulados constitucionales mencionados.

Se destaca la violación del artículo 209 constitucional que consagra los principios de la función administrativa. El artículo 209 establece:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Como desarrollo de ese postulado constitucional, el artículo 3º del C.P.A.C.A., establece otros principios complementarios de la actividad estatal, así:

“...Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad”.

Concordado con lo anterior, decimos que la actividad de la administración debe estar controlada y ese control lo establece la norma jurídica, porque, el poder que no se controla, tiende a ser arbitrario. De esta manera el mismo artículo 6 de la C.P., define hasta dónde puede actuar ese servidor, funcionario o particular que está investido de funciones públicas, así:

“Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones”.

¹ Sentencia No. C-225 de 1995. REF: Exp. No. L.A.T.-040. Revisión constitucional del "Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II)" hecho en Ginebra el 8 de junio de 1977, y de la Ley 171 del 16 de diciembre de 1994, por medio de la cual se aprueba dicho Protocolo. M.P.: ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO. Temas:- La naturaleza imperativa de las normas humanitarias y su integración en el bloque de constitucionalidad. -La aplicabilidad del Protocolo II y la soberanía del Estado colombiano. - Humanización de la guerra y derecho a la paz. - La protección de la población no combatiente y las obligaciones de las partes en conflicto. Bogotá dieciocho (18) de mayo de mil novecientos noventa y cinco (1995).



Álvaro Emiro Fernández Guissao 10
 Abogado - Universidad del Cauca
 Especialista en Derecho Administrativo - Universidad del Cauca
 Especialista en Derecho Laboral – Universidad Libre
 Especialista en Seguridad Social – Universidad de San Buenaventura
 Magister en Derecho Administrativo y Derecho Constitucional – Universidad Libre
 Candidato a Doctor en Derecho – Universidad de San Buenaventura

En consecuencia, el sistema normativo y el grupo normativo son esencialmente garantes de la legalidad con la validez de la actuación de la administración. Esta garantía de legalidad es la sujeción permanente y necesaria de toda actuación pública a una norma ya establecida, de manera que toda actuación o decisión de las autoridades tenga su respaldo, origen y fundamento en una norma jurídica.

Se violó al principio de Principio de constitucionalidad y legalidad, que es una de las consecuencias del Estado Social de Derecho, y se traduce en el denominado “principio de legalidad”, que supone en todo momento y lugar, la sujeción de la administración pública a la totalidad del orden jurídico.

Este principio supone el respeto y acatamiento al denominado bloque de constitucionalidad y también al denominado bloque de legalidad e indica para los gobernantes, que en ejercicio de las funciones de la administración, todas sus actuaciones deben perseguir el bien común y general de la sociedad, en cumplimiento de los fines establecidos en la C.P.

Adicionalmente, los artículos 121 y 122 de la C.P., obligan a quienes ejercen las funciones públicas, a sujetarse de manera rigurosa a los preceptos normativos. De esa manera, establecen dichos artículos:

“ARTÍCULO 121. Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley.

CAPÍTULO II. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 122. No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.

Ningún servidor público entrará a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben.

Antes de tomar posesión del cargo, al retirarse del mismo o cuando autoridad competente se lo solicite deberá declarar, bajo juramento, el monto de sus bienes y rentas.

Dicha declaración sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público.

Sin perjuicio de las demás sanciones que establezca la ley, no podrán ser inscritos como candidatos a cargos de elección popular, ni elegidos, ni designados como servidores públicos, ni celebrar personalmente, o por interpuesta persona, contratos con el Estado, quienes hayan sido condenados, en cualquier tiempo, por la Comisión de Delitos que afecten el patrimonio del Estado. Tampoco quien haya dado lugar, como servidor público, con su conducta dolosa o gravemente culposa, así calificada por sentencia judicial ejecutoriada, a que el Estado sea condenado a una reparación patrimonial, salvo que asuma con cargo a su patrimonio el valor del daño”.



Álvaro Emiro Fernández Guissao 11
 Abogado - Universidad del Cauca
 Especialista en Derecho Administrativo - Universidad del Cauca
 Especialista en Derecho Laboral – Universidad Libre
 Especialista en Seguridad Social – Universidad de San Buenaventura
 Magister en Derecho Administrativo y Derecho Constitucional – Universidad Libre
 Candidato a Doctor en Derecho – Universidad de San Buenaventura

No podemos olvidar por ello, que de cualquier modo se tienen que cumplir los principios mencionados en el artículo 209² de la Constitución Política, así como también los expresados en el artículo 3 del C.P.A.C.A³.

Las anteriores normas se quebrantaron cuando la demandada no respetó el régimen aplicable al demandante y no permitió el acceso a los cargos públicos, vulnerando sus derechos laborales, pretermitiendo la aplicación de las normas anotadas.

Debe tenerse en cuenta que a pesar de todo, el demandante había laborado un total de 19 horas que debieron tenerse en cuenta por los días en que faltó al trabajo y no fueron ni siquiera consideradas.

VIOLACIÓN DE LAS NORMAS INTERNAS DE LA DIAN

La conducta desplegada por la DIAN al ejercer la facultad de manera restringida, viola las normas internas y también comportan la Violación de Norma Superior por Falsa Motivación, falta de aplicación e Infracción de las Normas Superiores en que Debían Fundarse los Actos Administrativos, en detrimento de los derechos constitucionales que ellas comportan.

SOBRE LAS NORMAS APLICABLES AL CASO PARTICULAR POR ABANDONO DEL CARGO

De conformidad con la resolución No. 00026, los días en los cuales no justificó la ausencia el demandante fueron 20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2019. La norma aplicable es la vigente al momento de los hechos, es decir, el decreto 1072 de 1999⁴ y su modificatorio 1144 de 2019⁵ y no el que se aplicó por el Despacho (decreto 071 de 24 de enero de 2020). Lo anterior, porque a pesar de que cuando se investigó la supuesta omisión de faltar a sus funciones, ya estaba vigente el

² Establece el artículo 209: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de **igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad**, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”

³ Indica el artículo 3: “**Principios**. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del **debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.**”

⁴ Publicado en el Diario Oficial No. 43615 de 26 de junio de 1999, “Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera de los servidores públicos de la contribución y se crea el Programa de Promoción e Incentivos al Desempeño de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN.”

⁵ Publicado en el Diario Oficial de Junio 26 de 2019, “Por el cual se establece y regula el Sistema Específico de Carrera de los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y se expiden normas relacionadas con la administración y gestión del talento humano de la DIAN.”

A pesar de ser declarado inexecutable por sentencia C-481 de 2019, dicha declaratoria fue diferida y estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.

A partir de 1° de enero y hasta la entrada en vigencia del decreto 071 de 24 de enero de 2020, estuvo vigente la ley 1943 de 2018, de conformidad con el artículo 4° de la parte resolutoria de la sentencia C-481 de 2019.



Álvaro Emiro Fernández Guissao 12
 Abogado - Universidad del Cauca
 Especialista en Derecho Administrativo - Universidad del Cauca
 Especialista en Derecho Laboral – Universidad Libre
 Especialista en Seguridad Social – Universidad de San Buenaventura
 Magister en Derecho Administrativo y Derecho Constitucional – Universidad Libre
 Candidato a Doctor en Derecho – Universidad de San Buenaventura

decreto 071, como quiera que se trata de una decisión que comporta el retiro del servicio, debe verificarse por aplicación del principio de favorabilidad laboral, la norma más beneficiosa, lo cual se puede estructurar, de acuerdo a los deberes funcionales que supuestamente omitió, teniendo en cuenta:

- 1) En cuanto a la causal de retiro del servicio por abandono del cargo, las normas no comportan diferencias.
- 2) En cuanto a la exigencia de presentar las incapacidades médicas dentro de las 72 horas siguientes a su expedición, ni el decreto 1072 de 1999, ni el decreto 765 de 2005, ni el decreto 1144 de 2019, establecen su obligatoriedad, en tanto se entiende que al momento de tener que justificar la ausencia en mi cargo (20, 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2019), no estaba vigente el decreto 071 de 24 de enero de 2020.
- 3) En cuanto a la competencia para declarar la vacancia por abandono del cargo, las normas no comportan diferencias.

Así, indica el artículo 107 del decreto 071 de 2020:

“Presentación de la incapacidad. Dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la expedición del certificado de incapacidad, el servidor beneficiario de esta, tiene la obligación de presentarla ante su superior o ante la autoridad que la Entidad determine para el efecto. Si no se justifica la ausencia del servidor, se puede incurrir en abandono del cargo y en las faltas disciplinarias correspondientes.

El certificado original de la incapacidad o licencia será el único soporte válido para acreditarla.”

En virtud de lo anterior, debe aplicarse y exigirse el cumplimiento de los requisitos de las normas vigentes al momento los hechos u omisiones y no, aplicarlas de manera retroactiva y desfavorable en perjuicio de mis derechos y garantías. No era exigible la entrega de las incapacidades dentro del término indicado.

Ahora, dentro del sistema de seguridad social integral, el tema de las incapacidades para su reconocimiento en cuanto a las prestaciones dinerarias o patrimoniales que debe reconocer el sistema, si bien son reconocidas cuando el usuario o afiliado es atendido por la red de servicios de la EPS, es decir, por las IPS, no obsta para que una persona presente las incapacidades para su reconocimiento, cuando fu atendido por un tercero distinto de ellos.

Así lo ha manifestado la Corte Constitucional, al reconocer las incapacidades, dictámenes, tratamientos, prescripciones médicas de personal de la salud no vinculado a las IPS de las EPS's, en el entendido de que aquello que se afecta son los derechos fundamentales de los usuarios, por su especial condición de vulnerabilidad. Así se desprende de la sentencia T-545 de 2014:

“De acuerdo con la jurisprudencia constitucional reiterada, un servicio médico requerido por un usuario, esté o no incluido en el POS, debe en principio ser ordenado por un médico adscrito a la EPS, como quiera que es la “persona capacitada, con criterio científico y que conoce al paciente”. También se ha sostenido que si bien el criterio principal para definir cuáles servicios requiere un paciente es el del médico tratante adscrito a la EPS, éste no es exclusivo, en tanto el concepto de un médico particular puede llegar a vincular a la intermediaria de



Álvaro Emiro Fernández Guissao 13
 Abogado - Universidad del Cauca
 Especialista en Derecho Administrativo - Universidad del Cauca
 Especialista en Derecho Laboral – Universidad Libre
 Especialista en Seguridad Social – Universidad de San Buenaventura
 Magister en Derecho Administrativo y Derecho Constitucional – Universidad Libre
 Candidato a Doctor en Derecho – Universidad de San Buenaventura

salud respectiva. Debe señalarse, en consecuencia que, para que proceda esa excepción se requiere, como regla general, que exista un principio de razón suficiente para que el paciente haya decidido no acudir a la red de servicios de la entidad a la que se encuentre afiliado. Como se ha dicho, esta es una elemental obligación de los usuarios del sistema, que tiende a asegurar su operatividad, que se vería gravemente alterada, si las personas pudiesen optar libremente por dirigirse a médicos que no se encuentren adscritos a la entidad responsable de atender sus requerimientos de salud.”

En este caso, como quiera que hay una especificidad en las patologías que padece el demandante, acudió a la profesional de su entera confianza y además, no acudió a su EPS Sanitas, por cuanto en varias oportunidades le negaron los servicios por mora en el pago, todo lo anterior, lo dejó expresado en su justificación cuando se le requirió.

Por un lado, no se requería que presentara la incapacidad por cuanto la norma que consagra esa exigencia no estaba vigente al momento de la ausencia por estado de salud y su especial patología y por su estado de ánimo al perder a su madre por fallecimiento y a su esposa por separación. Al presentar la incapacidad médica por un médico externo y no tratante de la IPS vinculada a la red de la EPS, no incurrió en falta u omisión alguna, porque el sistema normativo derivado del precedente de la Corte Constitucional (y además la realidad), permite que sea tratado por el médico externo y el requisito de presentar la incapacidad, sólo es exigible para la época de los hechos, para un eventual reconocimiento económico o pago de incapacidades.

Debe destacarse en este aparte, que el artículo 107 del decreto 071 de 2020, indica que de no presentar las incapacidades puede incurrirse en abandono del cargo y sanción de tipo disciplinario y, por no ser obligatoria esta norma, no puede deducirse que pueda aplicarse por analogía, porque las normas sancionatorias o que comportan efectos negativos, deben aplicarse de manera taxativa; por lo tanto, al no estar consagrada de manera expresa por su no vigencia, no existe efecto negativo.

Ahora bien, la negativa en el reconocimiento de la incapacidad médica, contiene la decisión del personal de la salud de dictaminar un estado patológico y la imposibilidad de realizar labores y siendo así, incluso el último inciso del artículo 107 mencionado, permite tener las incapacidades cuando se presentan en original, lo cual ocurrió en este caso.

VIOLACIÓN POR LA FALTA DE COMPETENCIA POR EL FACTOR FUNCIONAL DE QUIEN EXPIDIÓ LA RESOLUCIÓN NO. 00026 DE 28 DE FEBRERO DE 2020

Es necesario indicar que la Resolución recurrida la expidió el Director Seccional de Impuestos y Aduanas de Popayán y el nombramiento del demandante lo hizo el Director General, por lo tanto, si se trata de un acto que lo separa del cargo sin importar la causal invocada, debió ser el Director General en esfera de sus competencias funcionales a quien correspondía el retiro del servicio.

Dentro de las funciones del cargo de Director Seccional no se encuentran las de nombrar o remover a los empleados a su cargo, ni siquiera, siendo el superior



Álvaro Emiro Fernández Guissao 14
 Abogado - Universidad del Cauca
 Especialista en Derecho Administrativo - Universidad del Cauca
 Especialista en Derecho Laboral – Universidad Libre
 Especialista en Seguridad Social – Universidad de San Buenaventura
 Magister en Derecho Administrativo y Derecho Constitucional – Universidad Libre
 Candidato a Doctor en Derecho – Universidad de San Buenaventura

jerárquico en la respectiva seccional; esa es una competencia privativa, exclusiva y excluyente del Director General.

Ahora bien, si como superior jerárquico es el encargado de declarar la vacancia del empleo, lo que debía era proceder a declarar la vacancia y remitir las actuaciones al Director General para que este procediera a separar del cargo, de tal suerte, que se trataría de un acto complejo por su naturaleza y efectos. Sin embargo, en ausencia de la competencia que la norma le asigna al señor Director, separó del cargo al demandante, usurpando la competencia que por ley le corresponde al Director General.

Para este caso, téngase en cuenta que la competencia es reglada, más, si se trata de la función pública de conformidad con los artículos 6, 121 a 125 y 209 de la Constitución política y la ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, que indican que el servidor público sólo puede hacer aquello que le habilita la norma, y siguiendo los principios de la función administrativa, la competencia es normativa, precisa y expresa.

La norma vigente al momento de los hechos era el decreto 1144 de 2019, que preveía en su artículo 23 la competencia del Director General de la DIAN para retirar del servicio a un empleado nombrado en provisionalidad. Esta norma debe concordarse con los artículos 129:

“CAUSALES DE RETIRO. El retiro del servicio de los empleados públicos de la DIAN conlleva la cesación en el ejercicio de funciones públicas en la Entidad, el retiro de la carrera del sistema específico, y la pérdida de los derechos de la misma. Son causales de retiro de la Entidad las siguientes:

(...)

129.10 Declaratoria de vacancia del empleo en caso de abandono del cargo.”

Y el artículo 135 sobre el retiro del empleado con nombramiento provisional, con la competencia de la autoridad nominadora, así:

“RETIRO DEL EMPLEADO VINCULADO MEDIANTE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL. De conformidad con lo previsto en el presente Decreto-ley, el empleado vinculado mediante nombramiento provisional deberá ser retirado del servicio por la autoridad nominadora, en forma motivada...”

Competencia que de manera clara la establece el artículo 140 del mismo decreto 1144 de 2019:

“DECLARATORIA DE VACANCIA DEL EMPLEO EN CASO DE ABANDONO DEL CARGO. <INEXEQUIBLE por consecuencia> El abandono del cargo se produce cuando un servidor vinculado en un cargo de carrera o de libre nombramiento y remoción, sin justa causa:

140.1 No asiste al trabajo por tres (3) días consecutivos.

140.2 No se presenta a laborar al vencimiento de la licencia, el permiso, las vacaciones o la comisión.

140.3 No solicita el reintegro dentro de los cinco (5) días siguientes a la superación de los motivos que generaron la suspensión provisional.



Álvaro Emiro Fernández Guissao 15
 Abogado - Universidad del Cauca
 Especialista en Derecho Administrativo - Universidad del Cauca
 Especialista en Derecho Laboral – Universidad Libre
 Especialista en Seguridad Social – Universidad de San Buenaventura
 Magister en Derecho Administrativo y Derecho Constitucional – Universidad Libre
 Candidato a Doctor en Derecho – Universidad de San Buenaventura

140.4 Se ausenta del trabajo antes de que se autorice la separación del servicio o, en caso de renuncia sin que esta se haya aceptado, antes de cumplir los treinta (30) días, contados a partir del momento de presentación de la misma.

El Director General o quien este delegue, declarará la vacancia del empleo, una vez agotado el procedimiento establecido para el efecto por la DIAN.

Contra el acto administrativo que declare el abandono del cargo, procederá el recurso de reposición en los términos dispuestos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”

La autoridad nominadora es el Director General de la DIAN, al que la norma le establece la competencia funcional para los efectos de la declaratoria de vacancia por abandono del cargo.

El contenido de estas mismas normas fue incluido en el artículo 140 último inciso del decreto 071 de 24 de enero de 2020 establece la competencia del Director General de la DIAN, en el caso de declaratoria de vacancia en el empleo por abandono del cargo, así:

“El abandono del cargo se produce cuando un servidor vinculado en un cargo de carrera o de libre nombramiento y sin justa causa:

140.1. No asiste al trabajo por tres (3) días consecutivos.

140.2. No se presenta a laborar al vencimiento de la licencia, el permiso, las vacaciones o la comisión.

140.3 No solicita el reintegro dentro de los cinco (5) días siguientes a la superación de los motivos que generaron la suspensión provisional.

140.4 Se ausenta del trabajo antes de que se autorice la separación del servicio o, en caso de renuncia sin que esta se haya aceptado, antes de cumplir los treinta (30) días, contados a partir del momento de presentación de la misma.

El Director General o quien este delegue, declarará la vacancia del empleo, una vez agotado el procedimiento establecido para el efecto por la DIAN.

Contra el acto administrativo que declare el abandono del cargo, procederá el recurso de reposición en los términos dispuestos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”

La norma en cita establece la competencia del Director General de la DIAN para tomar la decisión de declarar la vacancia por abandono del cargo.

Esta norma debe concordarse con el artículo 135 que indica la posibilidad y causales de retiro del servicio del empleado público en provisionalidad, cuya competencia es de la autoridad nominadora y es por ello, que al final del artículo sólo se establece el recurso de reposición, como quiera que la decisión la debe tomar el Director General y no el Director Seccional.

Para este aparte dígase que la competencia no radica en el Director Seccional, sino en el Director General. Tampoco hubo delegación expresa para tomar la decisión por parte del Director General de la DIAN en el Director Seccional.

DELEGACIÓN DE FUNCIONES



Álvaro Emiro Fernández Guissao 16
 Abogado - Universidad del Cauca
 Especialista en Derecho Administrativo - Universidad del Cauca
 Especialista en Derecho Laboral – Universidad Libre
 Especialista en Seguridad Social – Universidad de San Buenaventura
 Magister en Derecho Administrativo y Derecho Constitucional – Universidad Libre
 Candidato a Doctor en Derecho – Universidad de San Buenaventura

De conformidad con el artículo 211 C.P. y los arts. 9 al 15 de la ley 489 de 1998, "Es el transferir el ejercicio de funciones a los colaboradores o a otras autoridades con funciones afines"⁶, lo que significa es que el funcionario que delega (delegante) traslada a otra autoridad (delegado) funciones para que las ejerza en nombre de él. Las responsabilidades también se trasladan, pero igualmente se puede revocar, reformar las decisiones o reasumirlas, así como también la responsabilidad. La ley es la que faculta para delegar, es decir, que solo se puede delegar lo que expresamente esté señalado.

A pesar de que la responsabilidad se traspasa con la delegación, el delegante, no pierde el deber de control y vigilancia sobre las actividades o funciones delegadas, de tal manera que responde sobre las actuaciones del delegatario, como quiera que su actuar se hizo con dolo o culpa grave.

De cualquier manera, la jurisprudencia y la doctrina, han edificado características especiales que debe cumplir la delegación de funciones, dentro de las cuales podemos destacar:

1. **La delegación debe ser expresa.**
2. **La delegación debe ser escrita.**
3. **La delegación debe ser temporal o transitoria.**
4. **La delegación debe ser específica sobre las funciones delegadas.**
5. **La delegación puede ser retomada en cualquier momento por el delegante.**
6. **Las decisiones del delegado pueden ser revocadas, modificadas, derogadas.**

En el presente caso, el acto de delegación no es temporal porque no se determina hasta cuando está delegada esta función específica.

PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

De no concederse la nulidad planteada anteriormente, cuando menos, debe establecerse la procedencia de los recursos interpuestos, es decir, el de reposición y en subsidio de apelación.

El artículo 2° de la Resolución recurrida indica la procedencia únicamente del recurso de reposición, que puede presentarse como lo indica el artículo 76° de la ley 1437 de 2011, pero en razón a esta misma ley, son procedentes tanto el recurso de reposición como el de apelación.

Según el artículo 43 de la ley 1437 de 2011⁷, la Resolución No. 00026 es un acto definitivo, ya que pone fin a la situación jurídica laboral y/o decide de fondo el asunto. El artículo 74 de la misma norma, establece que contra los actos definitivos proceden los recursos de reposición y de apelación:

⁶ Texto de la ley 489 de 1998, artículo 9.

⁷ ARTÍCULO 43. ACTOS DEFINITIVOS. Son actos definitivos los que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto o hagan imposible continuar la actuación.



Álvaro Emiro Fernández Guissao 17
 Abogado - Universidad del Cauca
 Especialista en Derecho Administrativo - Universidad del Cauca
 Especialista en Derecho Laboral – Universidad Libre
 Especialista en Seguridad Social – Universidad de San Buenaventura
 Magister en Derecho Administrativo y Derecho Constitucional – Universidad Libre
 Candidato a Doctor en Derecho – Universidad de San Buenaventura

“RECURSOS CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.
2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.

No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos.”

De la norma anterior, puede establecerse claramente la procedencia o no de los recursos contra los actos definitivos, así:

1. Proceden los recursos contra los actos definitivos.
2. Procede el recurso de reposición contra las decisiones de los representantes legales de las entidades públicas.
3. Procede la apelación contra las decisiones que tomas los servidores que tienen superior jerárquico o funcional.

En el caso particular, la decisión contenida en la Resolución No. 00026 fue tomada por el Director Seccional de la DIAN, con lo cual procede recurso de reposición y también de apelación, porque la norma no lo prohíbe y porque tiene superior jerárquico.

SOBRE EL ABANDONO DEL CARGO Y LA POSIBILIDAD DE JUSTIFICAR EL SUPUESTO ABANDONO / APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE INDUBIO PRO OPERARIO

En la Resolución No. 00026, se indica que el demandante abandonó sus funciones de manera injustificada por más de tres (3) días consecutivos. Se debe indicar, que el supuesto abandono tiene justificación y con las pruebas allegadas y las que deban practicarse, se demuestra dicha justificación.

El artículo 140 del decreto 1144 de 2019, así como el 140 del decreto 071 de 2020 antes anotados establecen que se podrá declarar vacante el empleo por abandono, en los eventos allí consagrados. En los supuestos de hecho de la norma, se establece la eventual posibilidad de faltar a la prestación de los servicios de manera justificada, caso en el cual, no existirá abandono alguno. La jurisprudencia del Consejo de Estado en esos casos, otorga alcance al abandono y a la justificación de la siguiente manera:

“Se ha sostenido que el abandono del cargo, función o servicio se puede presentar en dos eventos. El primero, cuando se renuncia al ejercicio de las funciones propias del cargo, con la necesaria afectación de la continuidad del servicio administrativo; y el segundo, cuando el trabajador deserta materialmente del cargo al ausentarse del sitio de trabajo y no regresa a él para cumplir con las labores asignadas, propias del empleo o del servicio. En términos de esta subsección, otra característica esencial de esta falta disciplinaria es que implica la dejación voluntaria, definitiva y no transitoria de los deberes y responsabilidades que exige el empleo del cual es titular



Álvaro Emiro Fernández Guissao 18
 Abogado - Universidad del Cauca
 Especialista en Derecho Administrativo - Universidad del Cauca
 Especialista en Derecho Laboral – Universidad Libre
 Especialista en Seguridad Social – Universidad de San Buenaventura
 Magister en Derecho Administrativo y Derecho Constitucional – Universidad Libre
 Candidato a Doctor en Derecho – Universidad de San Buenaventura

el servidor público, de forma injustificada, esto es, sin que exista una razón que explique la inasistencia[...]⁸

Ello quiere decir, que la dejación de las funciones debe ser permanente, definitiva y no transitoria, además, de que no exista una razón justificada. Dicho aserto deviene de la interpretación que a manera de precedente obligatorio ha edificado la Corte Constitucional en sentencia C-769 de 1998⁹:

“Abandonar el cargo, o el servicio, implica la dejación voluntaria definitiva y no transitoria de los deberes y responsabilidades que exige el empleo del cual es titular el servidor público. En consecuencia, dicho abandono se puede presentar, bien porque se renuncia al ejercicio de las labores o funciones propias del cargo, con la necesaria afectación de la continuidad del servicio administrativo, o bien porque se deserta materialmente del cargo al ausentarse el servidor del sitio de trabajo y no regresar a él para cumplir con las labores asignadas, propias del cargo o del servicio. Corolario de lo anterior es que el abandono debe ser injustificado, es decir, sin que exista una razón o motivo suficiente para que el servidor se exima de la responsabilidad de cumplir con las funciones propias del cargo o del servicio. Ello es así, porque de ser justificado el abandono del cargo o del servicio desaparece la antijuridicidad del hecho y, por consiguiente, la falta disciplinaria.”

Siendo claro que el abandono debe ser definitivo y no temporal, si en gracia de discusión se indicara que el abandono es temporal, de las pruebas entregadas por el demandante puede establecerse que no hubo tal abandono o que si lo fue, está completamente justificado.

La resolución No. 00026 cuestionada, indica que el supuesto abandono se edifica en la ausencia de justificación por no concurrir al cargo a desempeñar las funciones los días viernes 20, lunes 23, martes 24, jueves 26, viernes 27, lunes 30 y martes 31 de diciembre de 2019. En este caso, debe tenerse en cuenta que de ningún modo, los días de ausencia fueron consecutivos tal como lo exige tanto el artículo 140 del decreto 1144 de 2019 como el artículo 140 del decreto 071 de 24 de enero de 2020.

Esto es así por las siguientes razones:

1. Porque la DIAN debía la compensación de 19 horas laboradas, para ser aplicadas según la Circular No. 000020 de 8 de octubre de 2019 y así se certificó y obra a folios 7, 9 y 10 del expediente.
2. Porque el día viernes 20 habiendo permiso para integración grupal para los empleados de la División de Gestión de Asistencia al Cliente en la Seccional Popayán, según Resolución No. 386 de 19 de diciembre de 2019, se encontraba medicado de acuerdo a la patología, por lo cual no pudo asistir.
3. Porque el día martes 24 se trabajó en la Seccional Popayán en un horario especial, por la celebración familiar de la navidad, según la Resolución No. 390 de

⁸ CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. SECCIÓN SEGUNDA. SUBSECCIÓN “A”. Consejero ponente: WILLIAM HERNÁNDEZ GÓMEZ. Bogotá, D. C., seis (6) de junio de dos mil diecinueve (2019). Radicación número: 11001-03-25-000-2012-00230-00(0884-12). Actor: JIMMY ALEXANDER PATIÑO REYES. Demandado: EMPRESA COLOMBIANA DE PETRÓLEOS - ECOPETROL.

⁹ Referencia: Expediente D-2086. Norma Demandada: Numeral 8, Del Artículo 25, De La Ley 200 De 1995. Actor: Carlos Fernando Muñoz Castrillón. Magistrado Ponente: Dr. ANTONIO BARRERA CARBONELL. Santafé de Bogotá D.C., diciembre diez (10) de mil novecientos noventa y ocho (1998).



Álvaro Emiro Fernández Guisao 19
 Abogado - Universidad del Cauca
 Especialista en Derecho Administrativo - Universidad del Cauca
 Especialista en Derecho Laboral – Universidad Libre
 Especialista en Seguridad Social – Universidad de San Buenaventura
 Magister en Derecho Administrativo y Derecho Constitucional – Universidad Libre
 Candidato a Doctor en Derecho – Universidad de San Buenaventura

24 de diciembre de 2019, expedida por el Director Seccional de la DIAN Popayán, que determinó el horario de trabajo de 8 am a 2 pm.

4. Porque los días lunes 30 y martes 31 tenía incapacidad médica, la cual adjuntó y obra en el expediente administrativo a folios 41 a 43.

Por lo anterior, se tiene que no hubo tres (3) días consecutivos de ausencia a cumplir mis funciones de acuerdo al siguiente cuadro que contiene el calendario del mes de diciembre de 2019:

lunes	martes	miércoles	jueves	viernes	sábado	domingo
						1 N
2	3	4	5	6	7 N	8 N
9	10	11	12	13	14 N	15 N
16	17	18	19	20 X	21 N	22 N
23 X	24 X	25 N	26 X	27 X	28 N	29 N
30 X	31 X					

Días que la DIAN considera injustificados X

Días no laborables N

Para aplicar las consecuencias del abandono del cargo, deben verificarse tres (3) días laborables consecutivos. En este punto, en aplicación del principio de indubio pro operario, en la aplicación de la norma en cita, la razón declarada por la Corte Constitucional en la sentencia C-769 de 1998 de que la ausencia debe ser definitiva y no temporal, radica en que sólo siendo definitiva, es posible hacer el conteo de los tres días de manera consecutiva. A pesar de ser claro el alcance de ese precedente, el principio de indubio pro operario debe aplicarse aún, si no se considerara tal interpretación obligatoria.

En caso de duda en la interpretación de una norma se debe escoger y aplicar siempre aquella que favorezca al trabajador. En los siguientes términos lo ha entendido la Corte Suprema de Justicia:

“...el principio in dubio pro operario, se presenta cuando frente **a una misma norma laboral** surgen **varias interpretaciones** sensatas, la cual implica la escogencia del ejercicio hermenéutico que más le favorezca al trabajador. Además, Tiene como particularidades las siguientes: (i) su aplicación se restringe para aquellos eventos en que nazca en el juez una duda en la interpretación, es decir, si para él no existe, así la norma permita otras interpretaciones, no es obligatorio su empleo; (ii) los jueces no están obligados en todos los casos a acoger como correctas las interpretaciones que de las normas propongan las partes, tanto demandante como demandado, y (iii) no se hace extensivo a los casos en que al juzgador pueda surgirle incertidumbre respecto de la valoración de una prueba, esto es, la que resulta de defecto o insuficiencia en la prueba de los hechos, dado que el artículo 61 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social consagra la potestad de los jueces de formar libremente su convencimiento y no los sujeta a una tarifa legal de prueba.”¹⁰

¹⁰ SALA DE CASACIÓN LABORAL. Magistrado Ponente: DR. CARLOS ERNESTO MOLINA MONSALVE. Radicación N° 40662. Acta N° 4. Bogotá D. C., quince (15) de febrero de dos mil once (2011).



Álvaro Emiro Fernández Guissao²⁰
 Abogado - Universidad del Cauca
 Especialista en Derecho Administrativo - Universidad del Cauca
 Especialista en Derecho Laboral – Universidad Libre
 Especialista en Seguridad Social – Universidad de San Buenaventura
 Magister en Derecho Administrativo y Derecho Constitucional – Universidad Libre
 Candidato a Doctor en Derecho – Universidad de San Buenaventura

El principio propuesto en el caso específico, debe aplicarse porque la norma no establece la posibilidad de que los tres (3) días sean tomados de manera aleatoria, porque si así fuera, podrían contarse los días de ausencia en diferentes semanas, meses o años. De acuerdo al cuadro presentado, en ninguna semana se completó la ausencia de los tres (3) días consecutivos. Pero si así se pensara, deberían haberse compensado con las 19 horas laboradas del demandante y que están certificadas (equivalen a más de dos días o jornadas de trabajo, por ejemplo 20, 23 en tiempo completo y 24 en el tiempo laborado de media jornada). Contrario a eso, le hicieron descuentos en el salario y prestaciones sociales por esos días.

Como quiera que al hacer el conteo de los tres días no hay consecutividad o que pudieron compensarse con las 19 horas anotadas y que los días 30 y martes 31 tenía incapacidad médica, debe resolverse cualquier duda a favor del demandante.

Este principio, también debe ser aplicado de manera específica a el tema de la interpretación normativa de que trata el memorando No. 187 de 21 de junio de 2018, que indica sobre las justas causas para la ausencia a cumplir las funciones. De acuerdo a ello, el memorando no consagra de manera expresa los eventos constitutivos de justa causa y entonces deberá interpretarse en aplicación del principio de indubio pro operario las diferentes interpretaciones que puedan derivarse del caso, en tanto, deberán tenerse en cuenta las justificaciones y pruebas adjuntadas, tal como lo estableció el concepto de la oficina jurídica de la Seccional Popayán.

En este concepto, se analizó por parte de los abogados integrantes de la oficina jurídica, tanto los requerimientos como las justificaciones y por ello, solicitan se tenga en cuenta el memorando anotado, así como cualquier circunstancia que pueda derivarse a mi favor en la interpretación de las normas aplicables al caso del suscrito.

De este modo, atendiendo a la situación particular, debido a las justificaciones derivadas de la situación particular y por la patología padecida por el demandante, debe entenderse que los documentos e información presentada tienen la virtud de enervar el juicio de reproche de la demandada.

NO AFECTACIÓN DE NINGÚN DEBER FUNCIONAL POR EL DEMANDANTE Y BUENA CONDUCTA DEL SUSCRITO SERVIDOR

En el caso del cumplimiento del deber funcional, de acuerdo a las prescripciones legales en tanto, la norma establece los deberes, responsabilidades, funciones, derechos y garantías, debe indicarse que están relacionados con las funciones públicas a cargo de la entidad. En el presente caso, a pesar de que el demandante faltó de manera justificada a la prestación de los servicios, no se afectó ningún deber funcional, por ello, el comportamiento no es reprochable, lo que significa que no es antijurídico.

En cuanto a la antijuridicidad, la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-948 de 2002 tuvo la oportunidad de explicar la naturaleza propia de lo que se entiende por comportamiento antijurídico, en los siguientes términos:



Álvaro Emiro Fernández Guissao²¹
 Abogado - Universidad del Cauca
 Especialista en Derecho Administrativo - Universidad del Cauca
 Especialista en Derecho Laboral – Universidad Libre
 Especialista en Seguridad Social – Universidad de San Buenaventura
 Magister en Derecho Administrativo y Derecho Constitucional – Universidad Libre
 Candidato a Doctor en Derecho – Universidad de San Buenaventura

“En este sentido y dado que, como lo señala acertadamente la vista fiscal, las normas disciplinarias tienen como finalidad encauzar la conducta de quienes cumplen funciones públicas mediante la imposición de deberes con el objeto de lograr el cumplimiento de los cometidos fines y funciones estatales, el objeto de protección del derecho disciplinario es sin lugar a dudas el deber funcional de quien tiene a su cargo una función pública.

“El incumplimiento de dicho deber funcional es entonces necesariamente el que orienta la determinación de la antijuricidad de las conductas que se reprochan por la ley disciplinaria. Obviamente no es el desconocimiento formal de dicho deber el que origina la falta disciplinaria, sino que, como por lo demás lo señala la disposición acusada, **es la infracción sustancial de dicho deber, es decir el que se atente contra el buen funcionamiento del Estado y por ende contra sus fines**, lo que se encuentra al origen de la antijuricidad de la conducta.”

Se tiene que para el caso concreto, no hay reporte de alguna afectación del servicio relacionado con la función pública a cargo de la entidad. Por otra parte, se tiene probado que el demandante ha sido cumplidor de los deberes de manera adecuada, cumplida, oportuna y eficaz, relacionada con el servicio en la atención de los usuarios de la entidad. Es así como la Seccional Popayán, le reconoció dichas calidades por medio de escrito de 28 de junio de 2019 y que obra en la hoja de vida laboral.

Verifíquese también los horarios de ingreso y salida de la Seccional en cumplimiento de las funciones, en los cuales se verifica la prestación del servicio por más de las horas legales obligatorias, lo que demuestra su compromiso con la DIAN.

OPORTUNIDAD DE REVOCAR LA RESOLUCIÓN RECURRIDA

Teniendo en cuenta los hechos mencionados, los fundamentos de derecho y las demás pruebas que deban practicarse o incorporarse al expediente, está probada la justificación de la ausencia del demandante a prestar el servicio y debido a que no se configuran los supuestos para declarar la vacancia.

El Consejo de Estado, siendo demandada la misma entidad DIAN, sobre esta temática de la oportunidad para revocar la decisión ha indicado:

“El Consejo de Estado, en sentencia de fecha Agosto 14 de 1997, de la cual fue Ponente la doctora Clara Forero de Castro, se expresó sobre la figura de Abandono del cargo: “..En cuanto al fondo del asunto dirá la Sala que la vacancia del cargo por abandono es una de las formas establecidas en la ley para la cesación de funciones o retiro del servicio público (sic). Se presenta, conforme lo señala el art. 126 del Decreto 1950 de 1973, en cuatro casos, el segundo de los cuales ocurre cuando un empleado sin justa causa "deja de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos"... Pero adicionalmente a la comprobación física de que el empleado ha dejado de concurrir por tres días consecutivos al trabajo, la ley exige que no se haya acreditado justa causa para tal ausencia, obviamente estimada en términos razonables por la entidad que presta sus servicios. Si la justa causa se comprueba con posterioridad, el acto debe revocarse..”¹¹

¹¹ CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCION SEGUNDA. SUBSECCIÓN "B". Consejero ponente: CARLOS A. ORJUELA GONGORA. Bogotá D.C., septiembre siete (7) de dos mil (2000). Radicación número: 1065-2000. Actor: VIRGILIO J. ESCAMILLA ARRIETA.



Álvaro Emiro Fernández Guissao²²
 Abogado - Universidad del Cauca
 Especialista en Derecho Administrativo - Universidad del Cauca
 Especialista en Derecho Laboral – Universidad Libre
 Especialista en Seguridad Social – Universidad de San Buenaventura
 Magister en Derecho Administrativo y Derecho Constitucional – Universidad Libre
 Candidato a Doctor en Derecho – Universidad de San Buenaventura

En el presente caso, están dados los presupuestos para la revocatoria solicitada, en aplicación de las normas anotadas.

7. CAPÍTULO SEXTO CUANTÍA Y COMPETENCIA

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 155 numeral 2° de la ley 1437 de 2011, concordado con el artículo 156 numeral 2° del CPACA es competente el Juzgado Administrativo del Circuito de Popayán, ya que el servicio se prestó en el Municipio de Popayán.

La cuantía se establece por el salario desde el momento del retiro y hasta el momento de la presentación de la solicitud (4 meses de salario), siendo el salario mensual equivalente a \$4'623.392, el resultado de dicha operación es \$18'493.568.

VII. CAPÍTULO SÉPTIMO RELACIÓN PROBATORIA

7.1. DOCUMENTALES ANEXAS:

- a) Copia cedula de ciudadanía del señor Alejandro Delgado Fernández
- b) Copia parcial del expediente administrativo del demandante.
- c) Historia Clínica

7.2. DOCUMENTALES POR Decretar, practicar e incorporar al proceso.

Solicito que de conformidad con la Ley 1395 de 2010 y 1437 de 2011, en especial del parágrafo 1° del artículo 175, y los principios de economía procesal, celeridad y colaboración con la administración de justicia, la demandada demandadas con la contestación de la demanda allegarán allegará los siguientes documentos, información o expediente en copia auténtica y con fecha de corte a su expedición o en la oportunidad procesal que lo determine el Despacho:

7.2.1.1. Expediente administrativo laboral en relación con ALEJANDRO DELGADO FERNÁNDEZ, mayor de edad e identificado con C.C. No. 10'547.061 expedida en Popayán, en el cual incluya la hoja de vida con todos sus respectivos anexos, resoluciones, actas de posesión, certificaciones, peticiones, liquidaciones, documentos, respuestas, solicitudes y demás.

7.3. TESTIMONIALES:

Se solicitará la práctica de prueba testimonial, para que en audiencia pública declaren bajo la gravedad de juramento lo que les conste de los hechos indicados

Demandado: DIRECCIÓN GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES.



Álvaro Emiro Fernández Guissao²³
 Abogado - Universidad del Cauca
 Especialista en Derecho Administrativo - Universidad del Cauca
 Especialista en Derecho Laboral – Universidad Libre
 Especialista en Seguridad Social – Universidad de San Buenaventura
 Magister en Derecho Administrativo y Derecho Constitucional – Universidad Libre
 Candidato a Doctor en Derecho – Universidad de San Buenaventura

en la demanda, su contestación y excepciones y además absuelvan el cuestionario que personalmente o por escrito les formularé, a fin de probar las condiciones de tiempo, modo, lugar y circunstancias en que sucedieron los hechos que dieron lugar a la declaratoria de abandono del cargo.

- 7.3.1 Andres José Casas Bonilla, mayor y vecino de Popayán, identificado con la C.C. No.: 10.544.681, quien puede ser notificado en la calle 8 No. 17-30 o a través del suscrito apoderado, correo electrónico: acasasb1@dian.gov.co, celular: 3102298813.
- 7.3.2 Jorge Eliecer Constain Dorado, mayor y vecino de Popayán, identificado con la C.C. No.: 14.994.974 de Cali, quien puede ser notificado en la calle 6 No. 14- 24 o a través del suscrito apoderado, correo electrónico: jconstaind1953@gmail.com , celular: 3128314653.
- 7.3.3 Monica Alejandra García Corrales, mayor y vecina de Popayán, identificada con C.C. No.: 25.274.242, quien puede ser notificado en la calle 8ª No: 2-14 o a través del suscrito apoderado, correo electrónico: mgarcia1@dian.gov.co , celular: 3113241604
- 7.3.4 Diego Fernando Garces Ordoñez, mayor y vecino de Popayán, identificado con C.C. No.: 76.304.712, quien puede ser notificado en la Cra. 8 No. 5- 65 o a través del suscrito apoderado, correo electrónico: diegogarces1966@gmail.com , celular 3023518137.
- 7.3.5 Carmenza Valverde Mosquera, mayor y vecina de Popayán, identificada con C.C. No.: 34.533.754, quien puede ser notificado en la Cra.14 No.: 6-24 o a través del suscrito apoderado, correo electrónico: cvalverdem@dian.gov.co
- 7.3.6 Juan Carlos Salgado, mayor y vecino de Popayán, identificado con C.C. No.: 76.313.520, quien puede ser notificado en la Cra.20 No.: 5a-54 o a través del suscrito apoderado, correo electrónico: salgadojc49@hotmail.com , celular: 3006533282
- 7.3.7 Julio Cesar Velasco Martinez, mayor y vecino de Popayán, identificado con C.C. No.: 76.326.330, quien puede ser notificado en la Calle 18n No: 16n-03 o a través del suscrito apoderado, correo electrónico: jvelascom1@dian.gov.co

7.4. INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito se practique la prueba de declaración de parte a el demandante, de conformidad con los artículos 198 y ss del C.G.P.

8. CAPÍTULO OCTAVO ANEXOS

- Poder conferido al suscrito en legal forma.
- Los documentos que obran como tales en el acápite de relación probatoria documental anexa
- Acta de Audiencia de Conciliación Extrajudicial.
- Constancia de traslado a la parte demandada.
- Comunicación de traslado a la Oficina de Defensa Judicial del Estado.



Álvaro Emiro Fernández Guissao²⁴
 Abogado - Universidad del Cauca
 Especialista en Derecho Administrativo - Universidad del Cauca
 Especialista en Derecho Laboral – Universidad Libre
 Especialista en Seguridad Social – Universidad de San Buenaventura
 Magister en Derecho Administrativo y Derecho Constitucional – Universidad Libre
 Candidato a Doctor en Derecho – Universidad de San Buenaventura

9. CAPÍTULO NOVENO PROCEDIMIENTO

Se dará a esta demanda el trámite señalado en el Art. 276 y s.s. del C.P.A.C.A.

10. CAPÍTULO DÉCIMO DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, puede ser notificada en la Carrera 8 No. 6C-38, Edificio San Agustín de Bogotá. Teléfono: 3556922. Correo electrónico: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co

El demandante en la Carrera 7 No. 31N-19, casa 45 de Popayán, celular 3007076600, correo electrónico: adelgado97@hotmail.com.

El suscrito apoderado en la Calle 5 No. 2-41 piso 2 de Popayán, teléfono 8241867, celular 3012946034. correo electrónico: aefernandez@unicauca.edu.co.

Al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado en la dirección acostumbrada por el Despacho.

Del Señor Juez, con respeto,

ÁLVARO MIRO FERNÁNDEZ GUISSAO
 C.C. No. 94.414.913 de Cali
 T.P. No. 147.746 del C.S. de la J.